

MARIBEL LOZANO CORTÉS

**EL MENOR INFRACTOR COMO SUJETO HISTÓRICO.  
TEORÍA Y PRÁCTICA DEL CONTROL SOCIAL  
SOBRE EL MENOR EN EL MÉXICO  
DEL TERCER MILENIO**



**EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

COLECCIÓN VITOR

89

©

Ediciones Universidad de Salamanca  
y Maribel Lozano Cortés

1ª edición: Julio, 2002

I.S.B.N. : 84-7800-784-9

Depósito Legal : S. 914-2002

Ediciones Universidad de Salamanca

Apartado postal 325

E-37080 Salamanca (España)

Edeltex, S.L.

C/ Valle Inclán, 23

37007 Salamanca

Tfno: 923 23 87 05

Impreso en España - Printed in Spain

Todos los derechos reservados.

Ni la totalidad ni parte de este libro

Puede reproducirse ni transmitirse

Sin permiso escrito de

Ediciones Universidad de Salamanca

LOZANO CORTÉS, Maribel

El menor infractor como sujeto histórico [Archivo de ordenador] : teoría y práctica del control social sobre el menor en el México del tercer milenio/Maribel Lozano Cortés. – Salamanca :

Ediciones Universidad de Salamanca, 2002

1 disco compacto. – (Colección Vitor ; 89)

Tesis-Universidad de Salamanca, 2001

1. Universidad de Salamanca (España)-Tesis y disertaciones académicas.

2. Reclusión juvenil, Centros de México. 3. Jóvenes delincuentes-Reeducación-México.

4. Niños-Protección, asistencia, etc.

343.815(72) (043.2)

## **Resumen**

Generalmente cuando se pretende estudiar la conducta infractora de los menores infractores se asumen datos, estadísticas, discursos oficializados y expedientes, se retoman como eje, como verdades establecidas, ya dadas, incuestionables. Y de esta forma, se sigue reproduciendo el estereotipo institucional de menor infractor y contribuyendo a estigmatizar al niño y/o adolescente.

Por lo que se hace necesario aportar elementos para “descriminalizar” a los niños y adolescentes, ir más allá de los discursos institucionales, de las estadísticas oficiales, ver qué hay detrás del estereotipo de menor infractor situándolo en su contexto socioeconómico que le da existencia. Proporcionar una óptica que fundamentalmente se proponga evidenciar y analizar los supuestos implícitos en la práctica cotidiana de los centros de reclusión para menores.

Es interesante analizar los mecanismos específicos de los que se valen los centros de reclusión para legitimarse, de qué estrategias, de qué discursos, normas, leyes, enunciados científicos, qué arquitectura utilizan para legitimar su práctica y ejercer así el control. Todos estos mecanismos de control varían en un espacio y tiempo. Los discursos responden a un momento histórico específico.

Y es el Estado el que para asegurarse el control a partir del siglo pasado, incorpora a él, los centros para menores, y es él, el que habrá de dictar qué corregir, a quién, cómo, dónde, y también con qué técnicas, normas, ideas y procedimientos. Todo de acuerdo a un tipo de sujeto que dicha práctica intenta conformar y reproducir a través de un conjunto de ordenamientos, hábitos, prácticas y representaciones.

De esta manera, las leyes de los centros de reclusión para menores infractores en México, se han ido modificando, respondiendo a la política estatal del momento. Sin embargo, la ideología que parece uniformar a

todas estas leyes de menores infractores es la positivista, lo que implica que aunque las leyes cambien de forma, los discursos no.

Los menores siguen siendo considerados como necesitados de protección. Se les considera incapaces de cuidarse a sí mismos, deben ser protegidos de las “malas compañías”, debe enseñárseles hábitos de todo tipo, darles orientación sexual, capacitación, escuela, todo. Si la familia que es la que debe proteger al menor no cumple con la función, que de acuerdo a la institución debe cumplir, ésta será asumida por los centros de reclusión para menores. Se parte de que el menor no tiene capacidad de elegir ni decidir porque sólo imita e imita mal, gustando sólo de los placeres del juego, de la fiesta más que de la escuela. Por lo que debe ejercerse sobre él, autoridad para ser vigilado, instruido y hasta que no aprenda las reglas no pueden quedar fuera de la mirada de los especialistas.

De tal suerte que, estos centros para menores infractores, cuentan con un equipo especializado: psicólogo, trabajadora social, médico y un pedagogo. Un cuerpo de técnicos, que se legitiman mediante su saber científico. Son los encargados de clasificar, examinar a los detenidos, de “curarlos”. Se buscan las causas, el tratamiento. Se elaboran diagnósticos, pronósticos. Todos los aspectos de la vida privada y social del menor se registran y al final se elaboran informes para determinar el “estado peligroso” del menor. Se parte siempre, de que el menor que es detenido presenta necesariamente una patología.

Por lo que, los diagnósticos que se emiten en las instituciones de reclusión para menores son muy parecidos, un tipo ideal universal, en todos los casos. La mayoría de los expedientes arrojan la misma información: los menores son producto de una familia desintegrada, marginada, con ausencia de límites, padres periféricos, problemas de comunicación, baja capacidad de juicio, soledad, depresión, problemas neurológicos, nivel sociocultural bajo y perteneciente a una zona de riesgo.

Para poder comprender este tipo de prácticas es preciso acercarse a un establecimiento para menores infractores para analizar la distribución y el uso del poder, la rutina cotidiana, la interacción entre los grupos que la viven y la perspectiva desde la cual cada uno de ellos se “mira” a sí mismo y mira a los demás. Todo ello con el objeto de desentrañar la lógica del modelo que conforma la práctica correccional. Así, el trabajo de campo dentro de la institución se orienta hacia el análisis de cada uno de estos elementos como si formaran parte de un lenguaje de un discurso, cuyo desciframiento es imprescindible para esclarecer el modelo de la práctica correccional.

Bajo este contexto, para tener una visión integral acerca de la conducta infractora de los menores y de las prácticas institucionales se debe buscar incorporar al análisis la visión de los protagonistas. Dar la palabra tanto a los ejecutores directos de la política correccional como a los menores objeto de esta política, cuyas experiencias y modo de “mirar” no han tenido cabida dentro del universo correccional.

Al acercarnos a los menores, podemos conocerlos como sujetos que participan en la familia, escuela, en su calle. Incorporar su experiencia, sus vivencias para construir su historia. Una historia que es suya, que es diferente. Darles voz. Como sujetos que informan, igual que los especialistas. Sus vivencias nos permiten percatarnos de que tienen una interpretación y una cultura que se resiste a la oficial y además, podemos comprender cómo se produce el proceso de criminalización en el México actual, qué conductas se criminalizan, a quién. Comprender aspectos de la justicia social y del control en el México de nuestros días.

De esta forma, las historias de los menores nos proporcionan información sobre ellos y su medio social, sobre cómo construyen su entorno, se resisten, nos permiten poner en movimiento los estereotipos, ubicarlos en su justa dimensión, como productos de un contexto socioeconómico contradictorio y desigual.

Sus historias son semejantes, niños de la calle, de familias desintegradas, de bajo nivel económico, de padres alcohólicos o/y drogadictos, niños maltratados, que no acuden a la escuela, ingieren drogas. Sí son los más vulnerables. Vidas que han estado animadas por la miseria, la violencia y la bajeza. Se corresponde con el estereotipo de los especialistas. Siempre se corresponden con las clases más desfavorecidas. Pero ello no implica que exista una relación causa-efecto como pretenden justificarlo los especialistas. En una sociedad donde se apuesta a la acumulación del capital el número de pobres crece y son precisamente los niños lo que se ven más afectados en su desarrollo, menos educación, salud, alimentación y vivienda. Por lo que para comprender la conducta infractora en los menores se deben tomar en cuenta el contexto en el que el menor está inmerso para proporcionar soluciones sociales y no penales.

Se debe realizar una política social mas que una política criminal. Que se ejerza el garantismo y que la cárcel mantenga una apertura simbólica y real frente a la sociedad, considerando al detenido como sujeto activo de la cárcel y no más como sujeto de tratamiento, con derecho a expresarse y al comunicarse, derecho a la calidad de vida. Proporcionar bienestar social a los niños y adolescentes es una obligación del Estado y ello ayudaría a disminuir en gran medida el número de conductas infractoras entre ellos.

## **Abstract**

In Mexico the positivism laid the scientific basis of a model of penal intervention on the children and youngsters; there was estimated a previous pathology in the deviated subject or a violator that had to be treated through a safety measure. A correccionalist model was constructed that way in order to classify, separate and correct dangerous tendencies and states. The minors were classified like abnormal and consequently, potentially dangerous, lacking attention and control. And even though the laws on minor violators have been modified throughout century XX, the vision that has continued predominating until now for the study of the minor violator is the positivist vision. Nowadays the minor delinquents are still considered as ill subjects by hereditary, social and psychological causes.

The causes of the dysfunctional behaviour are determined by a team of specialists who work in the imprisonment centres, who after a series of test applied to the minors, process a diagnosis on their conduct and provide a treatment. The explanation which they emit on the minor violators conduct can be seen in the files of each one of the minors. And what it is possible to be observed is that the especialistas work with a stereotype of minor violator, because the causes of the dysfunctional behaviour between the minors are the same ones for all, they say: the minors are product of a desintegrated, marginalized family, with absence of limits, problems of communication, low capacity of judgment, neurological problems, depression, low cultural level and pertaining to a zone of risk.

And this stereotype continues reproducing itself in almost all investigations that look to explain minor violators conduct, since they use data, statistics and files that institutions of imprisonment emit, and these are retaken like unquestionable truths.

This way, the speech of the criminal positivism prevails in the explanation of the minor delinquents conduct. For this reason what we

pretend in this work, is to listen to other forms to see these minors. We don't want to become attached to the institutional speech that appears like the only valid one, but to listen the other one, the other part that reveals the contradictions of the official speech. It is the story of the secluded minors that leaves all institutional order, and questions it. It shows us that a social balance does not exist, nor a unique speech on the reality of the criminal phenomenon.

Of this form, if we try to reality of the minor violator, it is necessary to locate it in the historical context in which it is related and to listen to their voice, their history, since the reference that the specialists have of them does not allow to process a "true" definition, but an official one of the universe of situations and the behaviours as criminals of the minors. Although, that reference can help us in the study of the social and institutional processes tending to define the criminality and her reaction.

We cannot say that the violence is in the interior of the subject that violates a criminal norm, as the specialists affirm, but that we must keep in mind that the context in which the minor is developed is characterized by the social inequality, by a State that bets to the yield of the capital and not to the social welfare. In this sense the violence is not in the interior of the individual but in the society that does not offer conditions of life for the development of its inhabitants. Elevating the social welfare guarantees that the criminality would be reduced. The State must provide education, feeding, health, and house to them, that is, to offer them social welfare and not penal repression like it has done until now...

## **AGRADECIMIENTOS**

---

Quiero comenzar agradeciendo a mi asesor Dr. Fernando Gil Villa, por sus aportaciones y su apoyo constante en la realización de este trabajo. A Héctor Campos Padilla, quien mucho me aportó en las primeras etapas del desarrollo de la investigación, a Silvia Cruz Miguel, porque se dio el tiempo para leer el trabajo y corregir el estilo, a Yasmin Lozano Cortés, por su ayuda técnica, a Sonia Salvo Garrido, por su apoyo en la presentación final de este trabajo.

Y va un agradecimiento muy especial a la Subdirectora Técnica Miriam N. Guzmán Hernández, quien me abrió las puertas del Centro de Desarrollo Integral para Menores, sin más, brindándome todo el apoyo. A Yolanda González y Fabiola Cordova, por su valiosa colaboración en el trabajo de campo en el Centro de Diagnóstico para Varones. Y por supuesto, a todos los menores que me narraron su vida, ya que sin su confianza no hubiera sido posible este trabajo.

En realidad no terminaría de hacer la lista de agradecimientos, quise ser muy puntual, así que terminé diciendo que gracias a todos los que de alguna u otra manera colaboraron y estuvieron conmigo en el transcurso de esta investigación.

---

A mis padres

# Í N D I C E

|   |     |
|---|-----|
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....   | 14  |
| <b>CAPÍTULO I: FUENTES Y TENDENCIAS DEL CONTROL SOCIAL.</b>   |     |
| 1.1 Criminalidad y criminalización .....  | 19  |
| 1.2 Institución y control social.....   | 28  |
| 1.3 La prisión y su ideología.....  | 35  |
| 1.4 El discurso del Derecho.....  | 43  |
| <b>CAPÍTULO II: LA HISTORIA ORAL.</b>   |     |
| 2.1 Metodología y objetivos .....   | 55  |
| 2.2 Características generales del lugar y de la población.....  | 68  |
| <b>CAPÍTULO III: LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL MENOR INFRACTOR EN MÉXICO.</b>                               |     |
| 3.1 Historia de los centros de reclusión para menores infractores en México.....                          | 70  |
| 3.1.1 Antecedentes.....   | 70  |
| 3.1.2 La Constitución Mexicana 1917 y la política criminal .  | 74  |
| 3.1.3 El Tribunal de Menores de 1928 .....  | 76  |
| 3.1.4 El Código Penal Mexicano de 1931 y los menores infractores .....                                    | 84  |
| 3.1.5 El proceso de industrialización en México y la política criminal hacia los menores infractores..... | 88  |
| 3.1.6 La Ley de Menores de 1941 .....   | 91  |
| 3.1.7 El Estado y los jóvenes en los cincuenta .....  | 95  |
| 3.1.8 La globalización de la política criminal .....  | 99  |
| 3.1.9 La Ley de Normas Mínimas, 1971 .....  | 102 |

|   |     |
|---|-----|
| 3.1.10 El Consejo Tutelar para Menores del Distrito Federal, 1974 ..... | 110 |
| 3.1.11 La crisis del Estado intervencionista .....                      | 114 |
| 3.1.12 El Estado neoliberal y la represión penal .....                  | 117 |
| 3.1.13 Ley del Consejo de Menores del Distrito Federal, 1991 .....      | 124 |
| 3.1.14 La ley garantista para menores y la realidad social .....        | 129 |

**CAPÍTULO IV: LA PRÁCTICA CORRECCIONAL Y LOS ESPECIALISTAS  
EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN PARA  
MENORES.**

|   |     |
|---|-----|
| 4.1 La práctica correccional .....  | 137 |
| 4.1.1 La detención.....   | 137 |
| 4.1.1.2 El procedimiento formal.....  | 137 |
| 4.1.1.2 El procedimiento informal.....  | 140 |
| 4.1.2 El espacio físico en los centros de reclusión para menores.....                 | 145 |
| 4.1.3 La rutina .....   | 149 |
| 4.1.4 La adaptación social .....  | 152 |
| 4.1.5 La disciplina y los castigos .....  | 157 |
| 4.1.6 La situación precaria.....  | 164 |
| 4.1.7 El personal .....   | 166 |
| 4.2 Los especialistas en los centros de reclusión para menores y su diagnóstico ..... | 171 |
| 4.2.1 Los especialistas en la ley.....  | 171 |
| 4.2.2 Conceptualización del menor infractor .....                                     | 172 |
| 4.2.2.1 Según la ley .....  | 172 |
| 4.2.2.2 Según los especialistas.....  | 174 |
| 4.2.2.2.1 Diagnóstico social.....   | 174 |
| 4.2.2.2.2 Diagnóstico pedagógico.....   | 176 |
| 4.2.2.2.3 Diagnóstico psicológico.....  | 177 |

|  |     |
|--|-----|
| 4.2.2.2.4 Diagnóstico criminológico .....                                    | 179 |
| 4.2.2.2.5 Diagnóstico médico.....  | 180 |
| 4.2.2.2.6 Aspectos comunes en los diagnósticos<br>de los especialistas ..... | 180 |
| 4.3 El tratamiento .....   | 190 |
| 4.4 Los expedientes.....   | 197 |
| 4.5 Otros discursos .....  | 208 |

**CAPÍTULO V: LOS MENORES INFRACTORES A TRAVÉS  
DE LA HISTORIA ORAL.**

|   |     |
|---|-----|
| 5.1 Exposición de las entrevistas.....                              | 213 |
| 5.2 El menor infractor y su familia.....                            | 215 |
| 5.3 El menor y la escuela .....                                     | 226 |
| 5.4 Los menores: su conducta delictiva y su medio socioeconómico .. | 230 |
| 5.5 La experiencia de los menores en la institución .....           | 240 |

**CAPÍTULO VI: EL MENOR INFRACTOR EN MÉXICO COMO SUJETO  
HISTÓRICO.**

|  |     |
|--|-----|
| 6.1 Criminalización y menor infractor en México .....    | 248 |
| 6.2 Contexto social y económico del menor infractor..... | 258 |
| 6.2.1 Educación.....                                     | 263 |
| 6.2.2 El trabajo infantil.....                           | 267 |
| 6.2.3 La familia.....                                    | 274 |

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| <b>CONCLUSIONES</b> ..... | 280 |
|---------------------------|-----|

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b> ..... | 290 |
|---------------------------|-----|

## INTRODUCCIÓN

La visión oficial que ha predominado hasta ahora para el estudio del menor infractor es la visión positivista. Es el discurso de las instituciones de control social que asumen los especialistas, apoyados en el avance de las ciencias experimentales, buscando medir, clasificar y transformar el comportamiento del niño y/o adolescente. Se construye un estereotipo de menor infractor, una definición de lo que es ser normal o anormal, de lo que es ser niño, adolescente o joven. De tal manera que, es con el avance de las ciencias modernas que surge la categoría de menor infractor. Todo aquel niño o adolescente que no actúe según el orden de la ciencia es un ser desviado y debe ser tratado.

Por lo que cuando pretendemos conocer la vida de los menores en reclusión, generalmente con lo que contamos es: con datos, estadísticas, discursos oficializados, expedientes y con un estereotipo de menor infractor. La mayoría de los discursos científicos se construyen sobre estos datos, ya que buscan seguir los lineamientos de la ciencia positiva que considera que lo que no es demostrable en datos objetivos-medibles, no es válido. De esta forma, se sigue reproduciendo el estereotipo institucional de menor infractor y contribuyendo a estigmatizar al niño y/o adolescente.

Esta visión positivista concibe al individuo como un ser pasivo, enfermo, al que hay que aislar para estudiar como un objeto, lo que contribuye a desdibujar la naturaleza y la realidad de la conducta infractora en el menor. Se ignora que el individuo es un ser histórico y social, que construye su realidad en la medida en que interactúa con su medio social en el que participa, transforma y es transformado.

En el presente trabajo planteamos que si queremos comprender la conducta del menor infractor no podemos aislarlo de su realidad en la que se desenvuelve como ser social, sino que debemos tratarlo como sujeto histórico y social y no como objeto de estudio como lo han hecho hasta ahora los especialistas de los centros de reclusión para menores. Esta práctica ha sido cuestionada por los teóricos del interaccionismo simbólico y los criminólogos críticos que revelan que la criminalidad no es ya una cualidad ontológica de determinados individuos, sino que se observa más bien como una conducta distribuida desigualmente, según la jerarquía de intereses fijada en un sistema socioeconómico y según la desigualdad social entre los individuos.

Por lo tanto, en este trabajo, comenzamos confrontando los preceptos positivistas desde el interaccionismo y la criminología crítica que han cuestionado esta visión clínica de concebir la conducta criminal; la definición y el trato que de ella se hace en las instituciones de control social, se cuestionan al Estado y al Derecho como instancias que legitiman el discurso positivista.

Y bajo este marco crítico al discurso y la práctica institucional, planteamos en el segundo capítulo, que si queremos comprender la realidad del menor infractor, se hace necesario tratarlo como sujeto, ya no como objeto a observar y medir, sino como un individuo social, que participa en la construcción de su entorno social. En este sentido, no es un ser determinado por condiciones biológicas, psicológicas o sociales, sino un ser que crea su propia identidad en la medida en que se resiste, hace, decide y da sentido y significado a su mundo. La metodología de historia oral, que exponemos en el capítulo segundo, será la que nos permita acceder a la visión que los menores tienen de sí mismos y de los demás, de las cosas que hacen y les pasan, y se presenta diferente de la que se les

atribuye desde una consulta. Además sus historias nos permiten acercarnos al contexto social del menor.

Y siguiendo esta línea crítica, de no perder de vista que la conducta criminal es una construcción social; que se define de acuerdo a los intereses predominantes de una sociedad históricamente determinada, estudiamos en el tercer capítulo el origen y desarrollo de los centros de reclusión para menores infractores en México, analizando cómo las modificaciones en las leyes para menores infractores no son fenómenos aislados, sino que reflejan cambios en la estructura económica y en la estrategia del control social, veremos cómo el discurso positivista y la política asistencial-terapéutica permea desde sus orígenes hasta la actualidad el discurso y la práctica institucional de los centros de reclusión para menores.

En el cuarto capítulo estudiamos al discurso positivista en la práctica correccional de dos de los centros de reclusión para menores infractores que existen en el Distrito Federal, México; analizando cómo se ejecuta en la vida cotidiana esta práctica, cómo se siguen ciertas rutinas, disciplinas, reglas que se imponen a los menores por el personal de la institución para doblegar sus cuerpos y transformar su conducta; ya que, según podemos apreciar en los “diagnósticos” y en los expedientes elaborados por los especialistas, los menores son vistos como peligrosos, anormales, con una patología determinada por causas hereditarias, sociales o psicológicas y necesitan ser tratados para corregir sus tendencias agresivas.

La información sobre expedientes de menores, entrevistas a ellos y al personal que labora en los centros para menores infractores, observaciones, descripciones o comentarios, fue obtenida del trabajo de campo realizado en el Centro de Diagnóstico para Varones del Distrito Federal (CDV) (en agosto del 1997 a febrero de 1998 y agosto-diciembre,

1999) y en el Centro de Desarrollo Integral para Menores (CEDIM), del Distrito Federal (en agosto-septiembre, 1999, julio-septiembre, 2000). Cabe aclarar que todos los nombres verdaderos fueron cambiados.

Para confrontar el discurso y la práctica institucional, en el quinto capítulo exponemos las narraciones de los menores entrevistados. No buscamos que estas últimas sean complementarias u opuestas a la que ofrecen explicaciones causales, funcionales o estructurales, que pueden serlo, sino sencillamente son diferentes, además a través de la narración podemos acceder a un tipo especial de comprensión. Los valores y motivos de los niños y adolescentes entrevistados, sus propias definiciones, sus autopercepciones, que al estar elaboradas en interacción con los demás, nos permitirán comprender las relaciones que mantienen con sus grupos de referencia cuyas características socio-estructurales y culturales constituirán el marco interpretativo de esa experiencia subjetiva.

En el último capítulo, situamos a los menores infractores en la realidad económica y social del México de hoy; es decir, analizamos la desviación como expresión de una determinada formación económico social, como es la mexicana, para entender lo dicho por los menores, ubicando la crítica del estereotipo de menor infractor de las instituciones de control social, el proceso de criminalización, y en general, del comportamiento criminal y desviado en el marco de una concepción global y materialista de la sociedad mexicana de hoy.

En suma, lo que hemos buscado con este trabajo es aportar elementos para "descriminalizar" a los niños y adolescentes, ir más allá de los discursos institucionales, de las estadísticas oficiales, ver que hay detrás del estereotipo de menor infractor situándolo en su contexto socioeconómico que le da existencia.

En nuestras conclusiones, planteamos que se hace necesario elevar las condiciones de vida de los niños. Que el Estado debe proporcionarles educación, alimentación, salud, vivienda; es decir, ofrecerles bienestar social y no represión penal como lo ha hecho hasta ahora.

# CAPÍTULO I

## FUENTES Y TENDENCIAS DEL CONTROL SOCIAL

### 1.1 Criminalidad y criminalización.

El discurso<sup>1</sup> imperante entre los especialistas que laboran en los centros de reclusión para menores infractores está inmerso en la criminología clínica positivista. Se adopta un paradigma epistemológico de tipo etiológico, donde la concreción de una conducta descrita por la ley penal, sólo puede explicarse por una relación causal que liga el hecho delictuoso con las características biopsicosociales del individuo, con su peligrosidad social. El delito es una consecuencia previsible o determinada por las condiciones del sujeto que lo comete. En consecuencia parten de la idea de que las conductas descritas en la ley penal tienen una realidad ontológica preconstruida. Al aceptar como absolutas las definiciones legales, asumen consciente o inconscientemente una concepción jus naturalista, donde los valores tienen una existencia anterior al derecho positivo, el cual sólo los descubre y describe.

De tal manera que para los especialistas, el sujeto criminal, el encarcelado, es el principal objeto a estudiar para determinar las causas del delito, que no es sino una conducta patológica, manifestación de una personalidad individual diferente a la de los que no cometen delitos. En este sentido, se

---

<sup>1</sup>Vamos a entender por discurso toda práctica enunciativa considerada en función de sus condiciones sociales de producción que son fundamentalmente condiciones institucionales, ideológico-culturales e histórico-coyunturales. Son estas condiciones las que determinan en última instancia **“lo que puede y debe ser dicho (articulado bajo la forma de un sermón, de un panfleto, de una exposición, de un programa, etcétera) a partir de una posición determinada en una coyuntura determinada”**.(Giménez, Gilberto, 1989, p.145).

pone la mira en la búsqueda de causas para calificar una conducta de criminal. De tal suerte que la pena se dirige hacia la personalidad del autor y no hacia el acto cometido.

Y es así que se considera al menor como un objeto que hay que clasificar de acuerdo a sus características específicas de personalidad y no como un sujeto histórico-social, que participa en la construcción o transformación de su contexto social, pues bajo la óptica del positivismo criminológico la realidad se presenta determinada, "ya dada" y estable, ya que detrás de la potencia positivista de pensar, la ciencia tenía una concepción estática y desubjetivada de la realidad. Los sujetos no tienen ningún papel activo en la sociedad. La conducta está predeterminada y el papel de la ciencia es el de la predicción.

El sujeto entonces, no define, no crea su realidad. La acción humana es concebida como el producto de ciertos factores determinantes de la estructura que sirven para explicar la acción (ya sean estímulos fisiológicos, impulsos orgánicos, motivos inconscientes, necesidades, normas, valores, mecanismos del sistema social o prescripciones culturales). Desde esta formulación, el individuo deviene poco más que un mero medio o escenario donde operan los factores que producen la conducta (Mead, 1993, p.155).

Y es este discurso del positivismo criminológico el que prevalece en la explicación de las conductas infractoras de los menores. Por ello lo que pretendemos en este trabajo, es escuchar otras formas de ver a estos menores. No apegarnos al discurso institucional que aparece como el único válido, sino escuchar al otro, a la otra parte que revela las contradicciones del discurso estatuido. Es el relato de los menores recluidos el que sale de todo orden institucional, lo cuestiona. Nos muestra que no existe un equilibrio social, ni un discurso único sobre la realidad

del fenómeno criminal. El discurso de los niños y adolescentes internos habla de una realidad en movimiento, de un sujeto inmerso en un contexto social en el que participa.

De esta forma, nos apoyaremos en una concepción crítica del mundo social ya que partimos del hecho de que la realidad es una construcción social. De que el hombre al interactuar con otros hombres crea su realidad. Premisa que comparten los teóricos del interaccionismo, del materialismo dialéctico, de la hermenéutica y otras teorías críticas que conciben al hombre como un ser activo frente al ambiente, con la posibilidad de moldearlo y viceversa, siendo el individuo también flexible para adaptarse a su medio social. Esta concepción se opone así, a la visión tradicional del positivismo que veía al hombre como el reflejo del medio ambiente, como un ser más bien pasivo en el que el medio social se plasma de manera determinista.

Para nuestra investigación, subrayamos el antideterminismo y la reflexión creativa de los seres humanos, vinculados siempre a una situación determinada en tiempo y en espacio. Como afirma el interaccionismo simbólico de Mead (1993), que los hombres no están abandonados a los estímulos del medio ambiente y de sus necesidades naturales sino que cuentan además con la posibilidad de reaccionar confirmando o desviando comportamientos establecidos y de dar sentido a sus acciones a través de su capacidad de lenguaje.

El lenguaje o palabra entendida como símbolo, según Mead, presta a la interacción entre personas la posibilidad de transmitir sus intenciones, de discutir sus expectativas y de plantear alternativas a sus propias acciones. El significado de las palabras se elabora en el curso de la vida cotidiana a través de la "interacción" o "subjetivización". Así el significado no es un

"concepto" o "componente psíquico" del signo, sino un resultado objetivo derivado del desarrollo de las relaciones de la acción social.

De tal suerte, que el "significado" se constituye a través de un proceso en el que el lenguaje de señales transforma el significado objetivo que tienen las pautas típicas de comportamiento en "significados simbólicos". Es decir, los gestos se transforman en "símbolos". Su significado debe valer para todos los organismos que constituyen el todo social y no sólo situacionalmente para los actores en cuestión: **"Los gestos se convierten en símbolos significantes cuando implícitamente provocan en el individuo que los hace las mismas respuestas que explícitamente provocan o se supone que provocan en los otros individuos"** (Mead, 1993, p.89).

La idea de Mead de que el lenguaje es un medio, tanto para la coordinación de la acción como para la socialización, parte de la idea siguiente: un sujeto hace una emisión expresiva que se refiere al mundo subjetivo del sujeto. Pero este mundo subjetivo lejos de ser una abstracción está vinculado con relaciones interpersonales; de manera que este mundo subjetivo no es una mera arbitrariedad sino que tiene que ver directamente con lo social. Self y Society son las rúbricas bajo las cuales se estudia la construcción del mundo social y del mundo objetivo complementarios uno del otro.

La importancia de esto y su vinculación con la criminología, es en lo relativo a la llamada "construcción social de la realidad", aspecto fundamental en el análisis interaccionista sobre la desviación. Es en este constructo teórico donde se basan los señalamientos de esta corriente al concebir la criminalidad como el resultado de una definición. Pues, siguiendo esta lógica de pensamiento, la desviación no es más que una creación social. Así, Becker, teórico interaccionista, plantea que: **"... los**

**grupos sociales crean la desviación al hacer las reglas cuya infracción constituye la desviación, y al aplicar dichas reglas a ciertas personas en particular y calificarlas de marginales. Desde este punto de vista, la desviación no es una cualidad del acto cometido por la persona, sino una consecuencia de la aplicación que los otros hacen de las reglas y las sanciones para un "ofensor". El desviado es una persona a quien se ha podido aplicar con éxito dicha calificación (etiqueta); la conducta desviada es la conducta así llamada por la gente" (Becker, 1971, p.12).**

Becker enfrenta de lleno, el corazón de la concepción patologista de la criminalidad y completa su análisis al demostrar que la categoría desviado carece de homogeneidad, pues al ser el resultado de las respuestas de los otros a determinadas conductas, puede ocurrir que a veces se etiquete a quien no merece la etiqueta, o viceversa. Esta reflexión lleva a Becker a concluir, que si no se maneja una categoría homogénea e infalible, no se puede razonablemente esperar que aquellos individuos etiquetados como desviados tengan rasgos comunes de personalidad (de "patología") o de situaciones de vida. Concluye así, que lo único que tienen en común estas personas entre sí, es la etiqueta y la experiencia de haber sido etiquetados como desviados.

Desechando el paradigma positivista del delito, al considerar que éste no tiene una realidad ontológica objetiva, que no existe el delito natural precedente a las definiciones legales, que atenta contra bienes reconocidos universalmente y recogidos por los códigos penales. El delito es una realidad construida mediante procesos de definición y mecanismos de reacción que adquiere a través de ellos la cualidad de criminal o desviada. Por lo tanto, el objeto a estudiar ya no son las causas que originan la conducta sino la descripción de los procesos sociales a través de los cuales

se va a calificar a esa conducta como criminal, o sea la descripción de los procesos de criminalización.

Lo importante es analizar cómo se construye socialmente el delito y el delincuente, abriendo el camino para explicar por qué y para qué se criminaliza. Así, otro aspecto dentro de la teoría interaccionista es en lo relativo a su análisis sobre el poder y cómo éste interviene en las definiciones oficiales acerca de la desviación. Plantean que aquellos que detentan el poder dentro de una sociedad, son los que se arrojan el derecho de establecer quiénes serán considerados como criminales y quiénes no al tener en sus manos la posibilidad de elaborar las leyes y aplicarlas<sup>2</sup>.

En este sentido, la importancia de esta nueva corriente es el salto que representa con relación al análisis tradicional acerca de la criminalidad. El núcleo central de su planteamiento lo constituye la negación del paradigma etiológico y patologista que plantea que los desviados son personas con características biológicas o psicológicas intrínsecamente diferentes a aquellos que no lo son. Contrario a esto, el paradigma interaccionista señala, tajantemente, que el criminal sólo se diferencia de los que no lo son en que es definido socialmente como tal, negando así la existencia en él de características criminógenas particulares que lo lleven al acto desviado y situando el origen de la desviación en las definiciones legales y sociales que de ésta se dan. Al decir de Pavarini: **"Como se ve, la criminología interaccionista invierte el objeto de su interés en relación con el paradigma positivista; más exactamente, pasa de la fenomenología criminal a los procesos de criminalización, esto es del estudio del fenómeno criminal como realidad ontológica, a los**

---

<sup>2</sup>Vid., Chapman, D. "El estereotipo del delincuente y sus consecuencias sociales", en Del Olmo, Rosa (1973), *Estigmatización y conducta desviada*, Universidad de Zulia, Venezuela.

**mecanismos sociales que definen un comportamiento o un sujeto como criminal"** (Pavarini, M., 1983, p.127).

La reacción social es la que califica la conducta, ésta será desviada porque indigna o irrita y por lo tanto se percibe o califica como tal y será conducta o delito si está definida así por la ley penal y produce como consecuencia de su acción, la intervención del aparato represivo institucionalizado, y más concretamente la aplicación de la cualidad de criminal a dicho comportamiento a través de una sentencia. Dentro de esta perspectiva, las agencias de control social y el aparato de justicia se constituyen en factores criminógenos, en el sentido que su intervención crea al delito y al tratar al autor como delincuente, dando origen a las llamadas carreras criminales.

Sin embargo, la teoría del interaccionismo simbólico ha sido cuestionada por los teóricos de la criminología crítica. Entre las principales críticas que le hacen están: 1) la de que los interaccionistas se siguen centrando en los desviados y su subcultura y no analizan la sociedad como fuente del problema, por lo tanto, no trasciende definitivamente lo individual; 2) No asumen modelos teóricos generales con lo cual fracciona la realidad y conciben el fenómeno de la desviación como producto de una multitud de intercambios intersubjetivos; 3) No cuestionan las estructuras sociales, no plantean que puedan ser transformadas.

Pitch, resume la crítica al interaccionismo criminológico al indicar que esta teoría no establece una relación entre las conductas discriminadas y la estructura social global. Afirma que, el análisis cae así en una posición similar a la de aquel que niega la enfermedad mental, no porque crea realmente que no existe sino porque cuestiona el tipo de diagnóstico y su estigmatización. No se establece el origen de la afección y, por el contrario, se defiende ésta simplemente como una conducta diferenciada que la

sociedad debería permitir. Continúa señalando Pitch: "**... se define simplemente el derecho a su libre manifestación, sin intervenir de ninguna manera sobre la contradicción originaria: ni tratando de atenuar o curar el sufrimiento del individuo, ni proyectando una transformación en la estructura de la sociedad para lograr que ciertas contradicciones ya no se vuelvan a producir**" (Pitch, 1980, p.165).

Por lo que la teoría crítica constituye, en esencia, un cuestionamiento de los supuestos más importantes de las otras teorías sobre el crimen, la desviación y el control social, al destacar la importancia de lo social y lo económico en el origen y el quebrantamiento de la norma legal, y al señalar, concretamente, que las causas de ese quebrantamiento, en la sociedad capitalista contemporánea, están ligadas a la distribución desigual e injusta de la producción material y la propiedad. En tal sentido señala Young, Walton y Taylor, con relación a la conducta criminal: "**Hoy es nuestro punto de vista que estos procesos no sólo son plenamente sociales en su naturaleza, sino que están principalísimamente condicionados por los hechos de la realidad material. La ruptura con las interpretaciones individualistas (esto es, genéticas, psicológicas y similares) para adoptar interpretaciones sociales, se nos ha impuesto el encarar la economía política como el factor determinante primordial del marco social**" (Taylor, et al., 1981, p.39). Así, se insiste, entre los criminólogos críticos, en la necesaria vinculación entre las relaciones jurídicas y formas políticas y la base material de la sociedad. Finalmente, destacan la importancia de conocer los procesos de "criminalización" más que el estudio de lo "criminal", como ya lo postulaba la teoría del interaccionismo.

En este sentido, bajo lo expuesto, la criminología crítica asume el análisis de los problemas a ella relativos a partir de una concepción tridimensional del fenómeno criminal:<sup>3</sup>

1. La dimensión de la definición, a través de la cual es posible ubicar los mecanismos que subyacen a la definición de las conductas delictivas y a la producción de reacciones sociales primarias y secundarias para contener a quienes las cometen; dimensión a través de la cual ocurre la superación de los paradigmas etiológicos de la criminalidad.
2. La dimensión del poder de la definición, mediante la cual se indaga qué grupos sociales detentan el poder para definir la conducta criminal y bajo qué justificaciones ideológicas son seleccionadas las conductas y los individuos a criminalizar.
3. La dimensión material, a través de la cual es posible explicar el referente material del delito dentro del contexto económico-político del momento histórico en el que es definido como tal.

Así, concebida la criminología, permite desplazar el énfasis puesto por la criminología tradicional en el fenómeno de la criminalidad, hacia los procesos de criminalización. Por lo que, el delito deja de apreciarse como elemento cuasi-óntico para reformularse en términos de su definición como tal, pero además en función de los intereses de ciertos sectores de la sociedad, y en su carácter de mecanismo de legitimación de las formas de reproducción y consolidación de un determinado sistema social.

De esta manera, para este trabajo, retomaremos el análisis crítico de la criminología ya que desemboca en un abandono de las concepciones biologistas y funcionalistas de la delincuencia, en cuya concepción el

---

<sup>3</sup>Vid., González-Plascencia, Luis, “Elementos de teoría y método en criminología crítica”, en *Revista de Criminología Crítica*, Universidad Autónoma de Querétaro, México, agosto, 1990, pp.35-51.

delincuente es considerado como esencialmente diferente de los demás miembros de la sociedad, ya sea debido a diferencias biológicas, psicológicas o sociológicas, resultado de las cuales se produce una formación irreflexiva de estereotipos (relacionados con factores de pobreza, disfunción familiar, alcoholismo, drogadicción, criterios raciales, etc.) para centrarse en el análisis de los procesos de selección de la denominada "clientela" del sistema de justicia penal, enfatizando las condiciones económicas y políticas que orientan dicha selección. Ya que, lo que nosotros pretendemos en esta investigación es, indagar bajo qué contexto social concreto se define al menor infractor en México.

Con ello, se asume la idea de que el sujeto de la ciencia es también un sujeto de la realidad y no un sujeto aislado. El hecho social ocurre dentro del contexto de una totalidad, no existen hechos aislados, y por ello, la investigación tiene que centrarse en una lectura contextual del fenómeno criminal.

## **1.2 Institución y control.**

En este apartado vamos a caracterizar lo que entendemos por institución ya que de esta manera nos vamos a referir a los centros de reclusión para menores, además de que los discursos se hallan estructurados por relaciones materiales encarnados en instituciones. Así, tenemos que éstas se caracterizan porque controlan el comportamiento humano ya que establecen pautas de conducta mediante normas sociales o normas jurídicas. Este carácter controlador es inherente a la institucionalización en cuanto tal, previo o aislado de cualquier mecanismo de sanción establecido específicamente para sostén de una institución.

Estos mecanismos cuya suma constituyen lo que en general se denomina sistema de control social, existen por supuesto, en muchas instituciones y en todos los conglomerados de instituciones que llamamos sociedades. Su eficacia controladora, no obstante, es de índole secundaria o suplementaria. El control social primordial ya se da de por sí en la vida de la institución en cuanto tal. Decir que un sector de actividad humana se ha institucionalizado ya, es decir que ha sido sometido al control social. Solamente se requieren mecanismos de control adicionales cuando los procesos de institucionalización no llegan a cumplirse cabalmente (Berger y Luckmann, 1999, pp.82-84).

Pues es durante todo el proceso de socialización donde el individuo es integrado al orden institucional. Se le enseñan las reglas del comportamiento institucionalmente apropiado mediante los "roles" que debe asumir en cada una de las instituciones sociales de las que forma parte. El autor se identifica con las tipificaciones socialmente aceptadas y actúa conforme a ellas. Los "roles" representan el orden institucional. Y el orden impuesto por la institución está dado por "máximas" que pueden ser señaladas y que son válidas porque son modelos de conducta (valores supremos generadores de deberes morales, estéticos o de cualquier otra suerte) con prestigio de legitimidad.

Por medio de la legitimación se pretende que todos los miembros del grupo se integren en ese orden institucional de manera espontánea. Justificando el discurso de la institución como el único válido. Como la "verdad general" de las cosas y cualquier desviación es vista como desviación de la realidad. Por lo que toda institución debe tratar de mantener constantemente la prioridad de sus definiciones de las situaciones, por sobre los intentos individuales de nuevas definiciones. Pues cuando más se institucionaliza el comportamiento, más previsible y, por ende, más controlado se vuelve.

Así, se construye el “yo social” del individuo, imprimiendo las instituciones su sello en éste, modificando su conducta externa lo mismo que su vida interna, puesto que un aspecto del aprendizaje de un rol consiste en adquirir los motivos que garanticen su cumplimiento (Gerth y Wright, 1984, p.174). Al hacer internas las expectativas de los dirigentes de la institución como otros particulares, las personas que desempeñan el rol institucional llegan a controlarse a sí mismas, a modelar y desempeñar sus roles de acuerdo con las coerciones que, de este modo, forman parte de sus caracteres.

Pero existen instituciones especiales para aquellos individuos que tienen dificultades subjetivas al internalizar los significados socialmente aceptados y/o instituciones especiales para enseñar normas de conducta. Vamos a ubicar aquí nosotros a los centros de reclusión para menores. Se trata de instituciones que Goffman denomina instituciones “totalitarias” o “totales”. Totalitarias porque, encontrándose separadas de las normas sociales exteriores, y además fuertemente reglamentadas, ofrecen una analogía con los sistemas políticos llamados totalitarios. Pero también “totales”, en un sentido, porque encarnan el proyecto de la cultura occidental, de condensar en un espacio el concepto de totalidad (Lourau, René, 1994, p.30).

La institución “total” evoca alternativamente las coacciones sociales que han de reforzarse, transformarse o suprimirse. Designa establecimientos perfectamente delimitados dentro del espacio social, organizaciones o grupos definidos mediante una selección y/o por las características de una clientela, y simbolizados en el espacio urbano o rural por una arquitectura “funcional” (Lourau, René, 1994, p.30).

Para Goffman: **“una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual**

**situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”** (Goffman, 1988, p.13). Entre las que se encuentran los hospitales psiquiátricos, hogares para cuidar a personas “incapaces”, las cárceles, los cuarteles, conventos, entre las más importantes. Son instituciones que se caracterizan por ser absorbentes. Su finalidad no es orientar sino vigilar que los internos cumplan lo que se les ha dicho o se exige de ellos. Todas sus actividades están bien programadas y uniformadas. No importa si son útiles o necesarias para la vida del “interno”, lo importante es que lo son para la institución.

Los internos deben identificarse con la institución como algo que les pertenece; el personal que trabaja para ellos también debe de actuar por y para la institución. Su papel es vigilar el orden. Para ello debe observar, registrar y clasificar a los internos. Todo de la manera más “objetiva”, marcando las jerarquías ante los internos, apareciendo ante ellos como superiores, como máquinas registradoras que someten sus cuerpos, guían sus gestos, rigen su comportamiento.

Pero a los internos tampoco les interesa relacionarse con el personal de la institución porque se sienten “víctimas”, humillados y ultrajados por ellos que tienden a tratarlos como “cosas” y se dirigen a ellos de manera despectiva. Así que los internos se limitan a obedecer ya sea por miedo al castigo o en el cálculo racional de conveniencia, o en la falta de energía para hacer otra cosa, en la devoción leal, en la indiferencia, o en otros motivos individuales.

Y es que en estas instituciones los sujetos han sido despojados de toda intimidad posible. Se les exhibe, se les observa. Les han quitado toda capacidad de defensa, todo poder creativo. Siendo despojados de su “yo”, sólo deben limitarse a obedecer, ya que sólo, de esa manera serán

considerados como “buenos muchachos”, con capacidad para aprender las buenas reglas de comportamiento. Sólo así podrán reinsertarse a la actividad exterior. Estos son los objetivos declarados de una institución total: ocuparse de la rehabilitación del interno de modo que al marcharse mantenga por decisión propia las normas del establecimiento. En realidad este pretendido cambio en los internos rara vez se cumple, y aunque en ciertos casos se produce una alteración permanente, los cambios no son casi nunca los que el personal se había propuesto conseguir.

Con todas las degradaciones recibidas durante el encierro, si sale de éste el individuo, su posición social en el mundo exterior no volverá a ser nunca la misma que antes de su ingreso. La institución “total” no lo preparó para desenvolverse en el mundo social, lo segregó, lo marginó del mundo exterior. Lo despojó de toda iniciativa. Le quitó su capacidad de movimiento. Además, en las cárceles los internos tienden a asumir las etiquetas de “peligrosos” que el personal de estas instituciones les aplicó.

Los teóricos del interaccionismo plantean que un momento determinante en la carrera desviada es la experiencia de haber sido etiquetado como tal y haber ingresado a un centro de reclusión, ya que el individuo etiquetado como criminal tiende a asimilar la etiqueta que se le asigna (“eres un criminal”, por ejemplo) y se identifica con ella, vinculándose de manera definitiva al comportamiento desviado y a grupos afines a éste. La etiqueta cumplirá así el papel de la “profecía autorrealizable” o autoconfirmatoria en la medida en que, al generar determinadas conductas en el público observador con relación al etiquetado, esas conductas orillarán al sujeto cada vez más hacia el rol desviado que se le atribuye, por ejemplo a través del aislamiento, la incorporación a la subcultura, etc., situaciones que le hacen cada vez más difícil al etiquetado continuar con sus rutinas normales (Becker, 1971, p.24).

De tal suerte, afirman los teóricos del etiquetamiento, con respecto a las cárceles que más que un efecto reeducativo sobre el delincuente, en la mayor parte de los casos determinan una consolidación de la identidad desviada del condenado y su ingreso a una verdadera carrera criminal. Así, los que salen de las cárceles y hospitales psiquiátricos, cargan con una carrera de desprestigio en la sociedad. Son seres estigmatizados que tienen una fría acogida en el mundo exterior. Muchos regresan por esta razón.

En este sentido, Lemert señala que una teoría sociológica de la desviación ha de enfocar específicamente las interacciones que no sólo definen la conducta como desviada, sino que también organizan y activan la aplicación de sanciones por individuos, grupos e instituciones (Lemert, 1967, p.40). Enfatiza en la importancia de la aplicación de la definición a alguien en concreto y la asignación del tratamiento correspondiente y establece una diferenciación entre desviación primaria y desviación secundaria. La desviación primaria surge en una gran variedad de contextos sociales, culturales y psicológicos que tendrán repercusiones limitadas en la psíquica del individuo. Es la conducta en sí, desvinculada de la reacción social.

Es en el proceso de interacción, cuando dicha conducta provoca una reacción social de castigo o rechazo, cuando surge la llamada desviación secundaria. En ese momento, cuando al individuo le es asignada su etiqueta de desviado, desaparecen las causas iniciales de la desviación primaria y la conducta de éste quedará bajo el control de la reacción social, bajo el control de la etiqueta. La desviación secundaria es el verdadero objeto de estudio de la sociología de la desviación, según Lemert. El autor explica el proceso de aparición de la desviación secundaria, precisamente a través de la formación del self; el individuo asimila las definiciones que los otros dan de él (su mí asimila las nuevas

actitudes hacia él, la estigmatización y la etiqueta) y el sujeto varía la percepción que tenía de sí mismo, comenzando a autoconcebirse él mismo como desviado y a ejecutar, por tanto, las conductas propias del rol desviado. Se ve obligado, también, a vincularse con otros desviados, con una subcultura con valores diferentes y contrapuestos a la cultura dominante.

Lemert coloca como una condición importante para la aparición de la desviación secundaria, el haber sido objeto de tratamiento o rehabilitación, pues dentro de la cárcel, el individuo establecerá definitivamente la conducta desviada, precisamente por el bombardeo continuo de actitudes, evaluaciones, etc. al que se ve sometido por parte del personal y de los demás internos acerca de su nuevo status de desviado (*Ibid*).

Por lo que, entre las consecuencias principales de la aplicación de etiquetas, se encuentran las siguientes:

- La reacción social negativa a través del etiquetado, causa a su vez una reacción defensiva. El sujeto intenta defenderse frente a la exclusión y la estigmatización.
- La persona etiquetada reforzará los vínculos con sus iguales para compensar la negación de la aceptación social. Se producen subculturas.
- Las etiquetas tendrán la función de la profecía que se autorealiza, ya que los individuos que entran en las “instituciones totales” van sufriendo un desmoramiento de su yo como elemento creativo, hasta llegar a asimilar totalmente las actitudes del personal hacia ellos y a aceptar totalmente las evaluaciones que los demás tienen de él.
- Una de las consecuencias, en algunos casos, es que la reacción agudiza el comportamiento de ruptura de normas por reacción, es decir, por una especie de “venganza social”.

### **1.3 La prisión y su ideología.**

Es con las sociedades modernas capitalistas cuando nace la prisión, ya que éstas se caracterizan por la acumulación de bienes materiales, por la competencia, la rapidez y eficacia. Para ello se requiere disciplina, pero también libertad para producir y tiempo para acumular. Encerrar a un hombre es perjudicarlo en sus bienes materiales en una sociedad donde el tiempo es dinero.

O como lo indica Ana Josefina Alvarez:

**a) “Que la pena privativa de libertad se convertiría en “la pena” justamente cuando el surgimiento de un nuevo orden –el orden burgués-, que sustituía al orden feudal, necesitado de esa nueva razón disciplinaria en la que basaría gran parte de su desarrollo (...).**

**b) Se demostraría también, que sería en ese momento histórico -y no en otro- en el que, en función de los nuevos parámetros económicos y sociales que se inauguraron con el capitalismo, se haría posible y “recomendable”, utilizar como referente que sancione un elemento, un bien social nuevo, dúctil y concordante con la nueva sociedad contractual constituida por hombres formalmente libres: el tiempo. Así, la pena se convertiría en una “prestación post factum” que consistirá en la supresión de una libertad que ahora tenía un valor económico que se manifestaba en el valor económico del tiempo” (Ana Josefina Alvarez Gómez, 1991, pp.106-107).**

Este modelo de vida material de las sociedades modernas tiene una base ideológica que es el discurso de la libertad, de la igualdad ante la ley y del contrato social, lo que origina un discurso humanitario para la prisión. Se decía que quedaban suprimidos todos los castigos al cuerpo y las penas infames y que en su lugar se postula un discurso de ayuda al delincuente que violó el contrato social, transformando su conducta. El Estado se

haría cargo de las acciones punitivas aplicándolas por igual a todos los miembros de la sociedad: **“En lugar de la represión se propone ahora la beneficencia y la ciencia, y a su vez la violencia y el odio ceden ante la proliferación de medidas protectoras casi maternas”** (Varela, Julia y F. Alvarez-Uría, 1989, p.106).

Hay dos grandes tendencias teóricas que justifican la necesidad de utilizar la pena de prisión, **la retribucionista y la preventivista.**

**1 La retribucionista**, en la cual la sociedad –representada por el Estado– tiene el derecho de aplicar un mal, buscando sobre todo cumplir con el imperativo ético de la justicia, restableciéndose de ese modo el Derecho lesionado.

**2 La preventivista**, que asume cuatro funciones diversas:

2.1 Prevención general (dirigida a la sociedad).

2.1.1 Negativa: su objetivo es la intimidación

2.1.2 Positiva: busca una mayor confianza en el derecho y en la aplicación de las leyes.

2.2 Prevención especial (dirigida a los delincuentes).

2.2.1 Negativa: implica la exclusión del criminal

2.2.2 Positiva: plantea la corrección, reeducación, rehabilitación o resocialización del delincuente (Ana Josefina Alvarez Gómez, 1991, pp.108-109).

La prisión puede tener estos diferentes fines, pero desde sus inicios se le asoció el objetivo de transformar al infractor. Al disponer de la libertad y el tiempo del detenido se concibe la posibilidad de modificarlo, disciplinándolo a los valores sociales fundamentales, con la intención de volver a los individuos dóciles y útiles. El objetivo declarado de la prisión es la readaptación del infractor. Apoyándose en principios positivistas se afirma que si el hombre ha recurrido a la ciencia para transformar la naturaleza, a su vez el conocimiento científico puede permitir influir a

unos hombres en la conducta de otros (Sandoval Huertas,1982, pp.66-101).

Es la época de los grandes avances en las ciencias naturales apoyadas en el método experimental. El nuevo discurso científico, considerado como el único válido para producir ciencia. Se pensó que si se quería hacer ciencia para explicar el comportamiento del hombre, debería recurrirse al único método considerado como válido para la producción del conocimiento científico. El experimental es el método utilizado en las ciencias naturales. Así que, esta nueva forma de producir conocimiento hace posible, a la vez, el surgimiento e incorporación a lo penal de un conjunto de “saberes”, de disciplinas, que bajo el estatuto de hacer ciencia, provee nuevos conocimientos acerca del hombre. De tal manera, como afirma Foucault (1991), el cambio que se produce a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX en la tecnología del poder, en virtud de la sustitución de las técnicas de represión y de castigo por las disciplinas de vigilancia, produce las ciencias humanas modernas como la psicología, la psiquiatría y la criminología.

En este punto debemos hacer un inciso. No entramos aquí en el debate acerca del carácter más o menos histórico o difuso de las llamadas “disciplinas”, de sus precedentes religiosos por ejemplo, como han señalado algunos autores. Nos quedamos más bien con el fenómeno del cambio en los sistemas de control social que se opera de forma general en la llamada época moderna a través de la eclosión de las ciencias y de la especial y masiva instrumentalización racional y consciente por parte de los gestores del control social –en principio estatales-, del conocimiento especializado para la vigilancia del comportamiento, su clasificación y su normalización.

Y es así que, en la medida en que las instituciones y sus técnicas de encauzamiento se especializan, se asistirá, en el curso del siglo XIX al surgimiento de un conjunto de “saberes”, que tomando como modelo las ciencias naturales, intentarían en adelante definir, medir, clasificar y “curar” a sus objetos de estudio. Bajo este contexto histórico preciso es que el hombre queda bajo el dominio de las ciencias. Se crean instrumentos efectivos de formación y de acumulación del saber, métodos de observación, técnicas de registro, procedimientos de indagación y aparatos de verificación. En fin, toda una maquinaria para estudiar el comportamiento del hombre. Por lo que, **“La cárcel y el manicomio no sólo constituyeron gabinetes privilegiados de observación y experimentación de los peligrosos sociales, sino que además fueron espacios donde fabricaron técnicas para neutralizar la peligrosidad social de las masas al mismo tiempo que contribuyeron de rechazo a imponer el orden mediante la intimidación. Sus funciones menos visibles fueron de gran alcance, ya que la libertad y la racionalidad en las sociedades liberales occidentales del siglo XIX están íntimamente ligadas a su funcionamiento”** (Varela, J. y Alvarez-Uría, 1989, p.60).

Se constituye al hombre como sujeto que puede ser sujeto “normal” o “anormal”. Ya que mediante estos saberes se definen patrones de “normalidad” y se trazan las fronteras entre lo “normal” y lo “anormal”. La prisión tiene un papel “normalizador” y “disciplinario”. El asunto es clasificar, separar, dividir y subdividir buscando las diferencias “al otro”, individualizado. **“El momento en el que deviene posiblemente el surgimiento de las ciencias humanas es cuando la tecnología individualiza a los niños más que a los adultos, a los enfermos más que a los sanos, a los locos más que a los cuerdos, al delincuente más que a los obedientes”** (Cohen Stanley, 1988, p.271).

La prisión con su objetivo de transformar la conducta del infractor. Desarrolla un plan considerado como técnico-progresivo, fundamentado en el conocimiento científico, para lo que se recurre a un personal profesional en áreas técnicas y científicas que le den consistencia y fundamento al internamiento, el cual pasa a ser considerado como un proceso.

Los científicos abocados al área penal, para clasificar, han creado mecanismos de trabajo que les permite medir lo más preciso posible. El mecanismo más importante es el examen. El examen uniforme, es el parámetro desde el cual se miden todos los aspectos de un individuo igual que el test científico examina todo: vestido, cuerpo, conversación, gestos. Todo es juzgado y convertido en objeto de examen y registro. Se elaboran informes individualizados, estudios de caso, expedientes, archivos, fichas, test, se coleccionan y procesan cantidades masivas de información sobre el desviado.

Existe todo un equipo de científicos para juzgar la conducta de un individuo. Y es que, con la justicia moderna, se juzga algo más que la infracción cometida, comenta Foucault (1990), se juzga también la personalidad del infractor. No se juzga sólo el acto, se juzga también al actor. Se juzga al mismo tiempo que la infracción, las pasiones, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones, afectos de medio o de herencia, los deseos, la voluntad. Se pretende tener un conocimiento preciso del delincuente, una apreciación acerca de sí mismo, de sus relaciones entre su pasado y su delito, y lo que se puede esperar de él para el futuro.

Todo el equipo de especialistas: expertos psiquiatras o psicólogos, educadores, trabajadores sociales, funcionarios de la administración penitenciaria comparten la tarea de juzgar al infractor. Y todo porque no sólo se plantea en los juzgados penales la interrogante: ¿Qué ley sanciona esta infracción?, sino ¿Qué medida tomar que sea la más apropiada?

¿Cómo proveer la evolución del sujeto? ¿De qué manera sería corregido con más seguridad? Todo un conjunto de juicios apreciativos, diagnósticos, pronósticos, normativos, referentes al individuo delincuente ha venido a formar parte del juicio penal (Foucault, 1976, p.26).

Juicios de normalidad para sancionar no sólo lo que ha hecho el infractor, sino sobre lo que es, será y puede ser. Por ello se busca la transformación de la conducta del infractor, se busca intervenir en él por medio de un tratamiento. Se pretende rehabilitarlo para que pueda vivir respetando la ley. Por lo que los especialistas se arrogan el derecho de determinar cuándo es que el individuo ya está preparado o “curado” y puede salir fuera de prisión. Se aplican por ello medidas de seguridad indeterminadas hasta que el diagnóstico sea positivo y el interno sea dado de “alta” por el personal experto.

Los científicos abocados al área penal, inciden en muchas ocasiones en la conformación de las normas; participan en la sentencia al determinar el grado de peligrosidad; establecen si es curable o no el sujeto; prescriben el procedimiento a seguir para su recuperación; influyen en la modificación de las penas, en la función del comportamiento del interno; y realizan el seguimiento para apoyar la supuesta reincorporación a la sociedad de la persona que egresa de las instituciones penitenciarias (Campos Padilla, 1996, p.22).

Michel Foucault afirma que desde hace 150 años existen siete principios o máximas que fundamentan la buena condición penitenciaria:

1. La pena privativa de la libertad tiene como fin esencial la readaptación social del condenado. Principio de corrección.
2. La distribución de los internos en los establecimientos penitenciarios se da con base al sexo, personalidad y grado de perversión del delincuente. Es aquí donde los científicos se dan a la tarea de observar

y clasificar la normalidad del criminal para señalar el tratamiento.

Principio de clasificación.

3. Las penas deben poder adaptarse o modificarse de acuerdo a la individualidad de los detenidos, dependiendo de los resultados que se obtengan; si hay progresos o recaídas. Se aplica un régimen progresivo con el fin de adecuar el tratamiento del preso a su actitud y a su grado de enmienda. Este régimen va del encarcelamiento a la semilibertad.
4. El trabajo y la capacitación para el mismo deben ser uno de los elementos primordiales en la transformación y socialización progresiva de los detenidos. Principio del trabajo como obligación y como derecho.
5. La educación del detenido es, por parte del poder público, una precaución indispensable en interés de la sociedad, a la vez que una obligación frente al detenido. Principio de educación penitenciaria.
6. La dirección de la prisión debe ser llevada o influida por personal especializado que posea la capacidad moral y técnica para vigilar la adecuada formación de los individuos. Principio de control técnico de la detención.
7. Al término del internamiento penitenciario se deben establecer mecanismos de control y de asistencia hasta la readaptación definitiva del exdetenido. El principio de instituciones ajenas. (Foucault, 1990, pp.274-275).

Siempre, en las cárceles modernas, lo importante ha sido la clasificación. Todo lo que ha cambiado en el último siglo es la base de la clasificación binaria. Acostumbrada a ser de “carácter moral”, algunas veces era de “tratabilidad” o “riesgo”, ahora tiende a ser de “peligrosidad” (Cohen Stanley, 1988, p.286). Por lo que las interrogantes para los especialistas de la clasificación son: ¿Presenta el inculcado un estado peligroso? ¿Es accesible a la sanción penal? ¿Es curable o readaptable?

Se elabora con la clasificación: un diagnóstico, una proyección, una selección. Se interviene mediante un control, un tratamiento o un castigo. Se busca avanzar encontrando un encuadre adecuado. Una combinación correcta entre tipo de delincuente, tipo de método de tratamiento, tipo de establecimiento, de tratamiento y tipo de profesional. El problema es: ¿qué funciona, con qué delincuente, dónde, por quién, cómo y por qué? Y a una pregunta como ésta, sólo puede haber una respuesta: más intervención, más selección, más clasificación. El asunto es definir más gente como perteneciente a poblaciones especiales y luego encasillarlas en una u otra categoría. Esto es lo que la teoría del etiquetamiento entiende como la construcción social de la criminalidad.

Son los especialistas, los expertos de los sistemas penitenciarios los que construyen las categorías, las teorías sobre la criminalidad. Definen en ellas parámetros de comportamiento “normal” y “anormal” Son las definiciones científicas, las definiciones autorizadas de actuar. Definen también qué tipo de conducta requiere intervención, de qué tipo, y en qué centro. Todo con un lenguaje científico que sólo ellos pueden entender, pero que guía el actuar social. El lenguaje como creador de realidad y en este caso dictamina quién vale y quién no; quién debe ser diferenciado y quién no, como afirma Murray Edelman: **“de la misma forma que un solo número evoca todo el esquema numérico en nuestra mente, también un término profesional, una forma sintáctica, o una metáfora con connotaciones científicas, puede justificar una jerarquía de poder para la persona que lo utiliza y para los grupos que responden a esta utilización”** (Edelman, 1977, pp.16-20).

De esta forma, se construye una especie de teoría de la naturaleza humana. Una teoría que marca la distancia social con los infractores. Legitima el actuar de la prisión argumentando, con un lenguaje científico, que ellos saben cómo convertirlos en inofensivos, rehabilitarlos o ambos; y

que los tratamientos de diagnóstico y tratamiento son demasiados especializados para lograr transformar al sujeto. Y todo teniendo como base el discurso de la defensa social; justificando por el bien común, el control<sup>4</sup>.

La prisión tiene su modelo ajustado a la infancia, la correccional, que es un eslabón más de la cadena de las instituciones normalizadoras cuyo objeto, en último término, sería el de garantizar las condiciones para la reproducción de un orden social determinado. Lo que tratamos de hacer en este trabajo es dilucidar como se busca justificar a las instituciones para menores infractores, sus objetivos manifiestos y latentes, sus contradicciones con su contexto social.

#### **1.4 El discurso del Derecho.**

Pasaremos ahora a contextualizar el discurso del Derecho ya que es por medio de él que se justifican las instituciones de reclusión. Además, la ley que emana del derecho es un instrumento de construcción de la realidad al dotar de sentido normativo a la conducta humana.

---

<sup>4</sup>Baratta, como acertadamente expone Bergalli, cuestiona “la ideología de la defensa social” que tiene como base los siguientes principios: a) *el principio del bien y del mal*, por el cual se entiende que el delito representa un daño para la sociedad, que el delincuente es un elemento negativo y disfuncional del sistema social y que el comportamiento criminal desviado es el *mal*, mientras la sociedad es el *bien*; b) *el principio de culpabilidad*: el hecho punible es expresión de una actitud interior reprobable, porque el actor actúa conscientemente en contra de los valores y las normas que están dadas en la sociedad incluso antes de resultar sancionadas por el legislador; c) *el principio de legitimidad*: el Estado, como expresión de la sociedad, está legitimado para reprimir la criminalidad, lo cual se lleva a cabo por medio de las instancias oficiales de control (legislación, policía, tribunales, instituciones penitenciarias) que representan la reacción legítima de la sociedad; ch) *el principio de igualdad*: el derecho penal es igual para todos y la reacción penal se aplica de igual manera a todos los autores de delitos que, como tales, constituyen una minoría desviada; d) *el principio de interés social y del derecho natural*: la ofensa de los intereses fundamentales que protege el derecho penal, y que son intereses comunes a todos los ciudadanos, constituye los delitos naturales, y e) *el principio del fin o de la prevención*: la pena no tiene únicamente la función de retribuir, sino también la de prevenir el delito mediante la adecuada contramotivación al comportamiento criminal. (en Bergalli, 1983, pp.538-539).

El derecho tiene la atribución de lograr un orden, de organizar la sociedad regulando las conductas de los individuos. De esta forma, el derecho aparece cuando el Estado asume para sí el ejercicio de la violencia, por medio de la cual se decide el orden de las cosas, justificándose en que su justicia deriva de la voluntad de todos y tiene la función de velar por el bienestar social.

A las normas jurídicas se les otorga una representatividad de los intereses que son comunes al conglomerado social: se dice que, así como el Estado, el derecho es expresión de la voluntad general, las instituciones que organizan y vigilan la vida social es porque manifiestan el sentir colectivo; la ley –se dice- habla en nombre de todos, es soberana, está sobre todo y sobre todos, sobre los ciudadanos y sobre el Estado mismo. Tanto la sociedad civil como la sociedad política no pueden actuar arbitrariamente sino en función de un sistema normativo que regula toda la vida social. En la esfera privada las conductas que no están jurídicamente prohibidas, están jurídicamente permitidas; y en la esfera pública, las que no están expresamente ordenadas y permitidas por la ley están prohibidas; además el derecho se autoregula en su creación y aplicación, de tal forma que el derecho aparece como un conjunto de normas determinantes de las conductas humanas; y como un conjunto de conductas humanas determinantes por las normas<sup>5</sup>.

Así el sistema de normas jurídicas es considerado como producto de la voluntad general que contempla su desarrollo posterior como si tuviera vida propia, constituyéndose un recurso común para legitimar o deslegitimar procederes sociales, dependiendo si éstos se dan dentro de la legalidad o fuera de ella; el derecho es legitimado al atribuírsele un origen

---

<sup>5</sup>Vid., Kelsen, Hans (1974), *Teoría pura del derecho*, Universitaria de Buenos Aires.

consensual mayoritario, lo que permite que éste, a su vez, sea utilizado para generar consenso o discrepancia de comportamientos sociales.

Pero, en una sociedad con una estructura social polarizada, en la que el derecho tiene su base, no podemos pensar en un derecho neutral o apolítico que representa el interés de todos. Por lo que es necesario ubicar la normatividad jurídica en función de la forma de vida social predominante, destacando la correlación de fuerzas que impera, y así ver qué intereses se plasman en el orden jurídico; manifestando la capacidad de proyectar un orden como ejercicio de poder, y no de un consenso en tanto convergencia de voluntades.

Es precisamente el desarrollo progresivo de la empresa y el mercado capitalista lo que ha alimentado el contenido del derecho. De esta manera, la generalidad y la abstracción de las normas jurídicas tienen por función asegurar el cálculo y la certeza del derecho en vistas de los procesos de circulación económica.

Max Weber fue el primero en establecer una relación significativa entre esta exigencia de certeza y de cálculo y las necesidades del intercambio capitalista: **“Históricamente, el “progreso” hacia lo burocrático”, hacia el Estado que juzga y administra asimismo conforme a un derecho estatuido y a reglamentos concebidos racionalmente, está en conexión más íntima con el desarrollo capitalista moderno. La empresa capitalista moderna descansa internamente ante todo en el cálculo. Necesita para su existencia una justicia y una administración cuyo funcionamiento pueda calcularse racionalmente por lo menos en un principio, por normas fijas generales con tanta exactitud como puede calcularse el rendimiento probable de una máquina”** (Weber, 1983, pp.1061-1062).

Así, el derecho objetivo y la burocracia como factores básicos del Estado; se inscriben como éste, dentro de una lógica que favorece el desarrollo y la reproducción del orden social moderno. Bajo este contexto el derecho, considerado en su conjunto, tiene por función contribuir a la reproducción (ampliada) de la sociedad y, por lo mismo, tiende a favorecer globalmente los intereses de los sectores dominantes en dicha sociedad. Desde esta perspectiva no podemos hablar de un derecho neutral o apolítico, sino de un derecho inserto en determinadas relaciones sociales de producción, es así que las relaciones sociales capitalistas no son jurídicas por sí mismas y en sí mismas, sino que llegan a serlo por la norma jurídica que se les sobrepone.

El derecho entendido como ley, sancionado por el monopolio estatal de la fuerza, es expresión de la correlación de fuerzas sociales, en una determinada fase histórica de una formación social, que en el capitalismo se manifiesta en el Estado. **“En virtud de esta mediación, la ley se define como discurso del poder; asume funciones de dominación y de dirección social, y sus marcos institucionales se convierten en aparatos de Estado”** (Giménez, Gilberto, 1989, p.93).

Es importante aquí recoger el planteamiento de Gilberto Giménez de que el derecho es un discurso y del cual, él llega a elaborar las siguientes proposiciones:

1. El discurso del Derecho, entendido estrictamente como discurso de la ley, tiene un carácter perceptivo en el sentido de que se halla globalmente orientado a la prescripción de conductas y constituye un instrumento de dirección (autoritaria) de las mismas.
2. La perceptibilidad del discurso de la ley se halla reforzada por sus propiedades de establecer e imponer modelos de comportamiento, produciendo realidades o modificando las existentes. En el ámbito del

derecho, decir es hacer; considerándose la acción y la omisión como formas de conducta.

3. El discurso de la ley constituye un orden globalmente coactivo<sup>6</sup>.

Si la ley como discurso prescribe conductas; establece e impone modelos de comportamiento, produciendo o modificando realidades existentes, regulando y garantizando su observancia mediante la coacción dentro de una sociedad con clases o grupos con intereses contrapuestos, esto sólo es posible por ser expresión del poder, el poder que crea realidades y produce verdades, que en el orden normativo se institucionalizan con funciones prácticas de control social coactivo y simbólico a través del Estado.

La prescripción de conductas es autoritaria y manifiesta intereses de clase, falseando el mito de que el derecho protege igualmente a todos. Al prohibir ciertas conductas y permitir otras en función de los intereses de los sectores dominantes, para proyectar y perpetuar una forma de vida social, implica la exclusión y el rechazo de los intereses de otros grupos; es así como se protege la propiedad privada y se criminaliza la subversión. Becker asevera que: **“Las diferencias en la habilidad para hacer reglas y aplicarlas a otras personas son esencialmente diferencias de poder (tanto legal como extralegal). Esos grupos cuya posición social les da armas y poder están en mejor capacidad para implantar sus reglas”** (Becker, 1971, p.26).

Los teóricos del interaccionismo plantean que quienes tienen el poder son los que tienen la capacidad para definir normas, ejecutarlas (aplicándolas), y parcialmente poder evitarlas. Por lo que, quien tiene el poder es capaz de

---

<sup>6</sup>Cfr., Giménez, Gilberto (1989), *Poder, estado y discurso: perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso jurídico político*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, pp.80-84.

definir y legislar la “moralidad”, lo que contribuye a su control sobre la definición de una aceptable realidad social objetiva (Bergalli, 1982, p.210).

Bajo estas ideas, el derecho, más que proteger los derechos humanos, protege el orden establecido. En este sentido dicen los críticos, que los juristas son los “guardianes del zoológico”, o están los “juristas ingenuos” que son aquellos que creen que los problemas sociales, políticos y económicos, y también los problemas del ordenamiento jurídico, pueden ser afrontados mediante un cambio legislativo (Melossi, Dario, 1991, p.59). Como han destacado los teóricos del etiquetamiento con referencia al derecho penal, que éste opera, más que para extinguir, para reproducir y estabilizar la criminalidad y también para reproducir la desigualdad social existente en una sociedad históricamente determinada.

Es importante ilustrar, con la aseveración que hacen los teóricos del etiquetamiento, la relación que existe entre poder y derecho penal cuando hablan de criminalización en el sentido de que el delito es una construcción social. Y si planteamos que la realidad se define de acuerdo a la correlación de fuerzas que impera en un orden social concreto, donde quien define la realidad es quien tiene el poder, entonces quien define qué es un delito y qué no lo es, son los sectores en el poder. Definen dos momentos en el proceso de criminalización:

1. la criminalización primaria es la producción y definición de normas, que ocurre cuando determinados grupos sociales establecen, de acuerdo a sus intereses, cuáles son las conductas que se van a considerar desviadas en determinada sociedad.
2. La criminalización secundaria es el momento de la aplicación de esa definición general o abstracta a un individuo concreto. Es el momento de la asignación de la etiqueta de desviado que generalmente se le aplica al más pobre.

Aunada a la escasa o nula posibilidad de imponer o influir en la construcción de las normas penales por los sectores económicamente pobres, también al ponerse en práctica las leyes penales se encuentran en desventaja. Con la operacionalización de las normas penales se acentúa aún más el carácter discriminatorio de éstas, distribuyendo de manera inequitativa la asignación del adjetivo de criminal, generalmente para integrantes de las clases subalternas, acentuando la marginalidad de aquellos a quienes se les otorga ese adjetivo (Chapman, Denis, 1973, p.362).

De esta forma, el derecho está mediatizado por el poder. También en el procedimiento mismo de impartir justicia el poder se impone sobre ésta y, por lo tanto, sobre el derecho. Foucault (1992) afirma que es falso cuando se dice que el derecho limita al poder pues es el poder el que produce al derecho para justificarse y legitimarse.

No obstante, las relaciones de dominación son complejas y a veces contradictorias, ya que, en primer lugar, no desconocemos la crítica de Foucault a la concepción jurídica del poder (Larrauri, Maite, 1980, p.80), en el sentido de que el poder no puede identificarse simplemente con la ley de la prohibición, el poder no es sólo negativo –es además productor-, no se puede asociar en el fondo a ningún “Gran Sujeto” absoluto que encuadraría todas las formas de dominación –cárcel, escuela, etc. En segundo lugar, con la evolución de los Estados nacionales modernos, **“el discurso del derecho tiene como función disolver en el interior del poder el hecho de la dominación, haciendo aparecer en su lugar los derechos legítimos de la soberanía y la obligación legal de la obediencia”** (*Ibid.*, pp.82-83). En este sentido, el derecho cumple la función de ocultar la dominación luchando además contra el poder monárquico que le alumbró para intentar representar el poder en general.

De aquí que hoy se opongan los controles disciplinarios los derechos de los individuos.

La obra de Foucault parece alinearse, con anticipación, con los nuevos paradigmas científicos hoy de moda de la complejidad, la reflexividad y las paradojas. A modo de reflexión hipotética, que aquí sólo pretende ayudar a dibujar el marco teórico de nuestras consideraciones empíricas, nos gustaría señalar algunos comentarios generales sobre la evolución que está siguiendo el control social desde lo sugerido por Foucault.

Como primer término, parece que continua viva la tendencia señalada por Foucault según la cual en nuestra sociedad lo jurídico sirve cada vez menos para codificar el poder o servirle de sistema de representación; que los nuevos procedimientos del poder parecen funcionar más dentro de los conceptos del control y de la vigilancia que del castigo. Puede que en el fondo esto dé la razón a quienes mantienen que vivimos hoy una etapa de transición. El sistema de seguridades en el que se basaba la modernidad era doble: jurídico y sociológico. El primero viene de antiguo. El derecho nace precisamente para ofrecer garantías ante la desviación, para que el individuo no tema que le van a matar cada vez que sale a la calle. El segundo, el sociológico, ofrece seguridad con códigos no escritos pero igualmente efectivos. Los papeles sociales ofrecen también garantías y dan seguridad porque permiten al individuo atenerse a ciertas expectativas para con los demás (Gil Villa, 2000). Pues bien, si algunos autores han hablado de la crisis de estos papeles -por ejemplo Touraine (1993) lo resume al hablar de la crisis del *homo sociologicus*-, la tendencia en las discusiones actuales entre los penalistas sobre la minimización del derecho penal completaría el cuadro de retraimiento de la otra esfera o dimensión de seguridades.

Pero, como segundo término, la tendencia anterior puede provocar caminos paradójicos. En la práctica se asiste en muchos lugares a una mayor punitivización o penalización de áreas de la vida social, por ejemplo familiar y comunitaria, que antes no se daba. De ahí que hoy se conciba como delito y se persiga el maltrato a la mujer o al menor que antes se consideraba un “coste” lógico de la socialización tradicional. Estas dos consideraciones señalan por tanto una tendencia paradójica: el continuo ascenso de la vigilancia y control, de normativización, sobre cada vez más regiones de la vida cotidiana debido, en parte, precisamente a la erosión de las bases sociales –los papeles- y a la deslegitimación de los Estados. El monopolio de la violencia, la coerción legítima por parte del Estado es cada vez más discutida, y cada vez cuesta más lograr el consenso debido a que grupos sociales con intereses contradictorios reclaman su derecho a participar de ese consenso. A ello hay que sumar la crisis de las fronteras, la globalización que las amenaza haciendo inválidas las normas de derecho, burlándolas. Una reacción defensiva, ante la pérdida de vigor del poder legislador del Estado es la mayor punitivización, la cual, a su vez, no dejará de ser cada vez más contestada, llevando a oscilaciones y ciclos de minimización del derecho penal, sobre todo cuando aparecen informes científicos que demuestran la inutilidad de ciertas medidas preventivas o disuasorias, como es el caso de la pena de muerte o las cárceles.

La reacción defensiva a legislar por crisis de las funciones del legislador –podríamos utilizar el término legislador moderno en el sentido general que le da Bauman (1992)-, también podría venir estimulada por la crisis de los papeles sociales. Podríamos enunciarlo de este modo: cuando mayor es la erosión del tejido social -del orden en que se basan sus instituciones- mayor es la tendencia a positivizar lo social, es decir, a legislar y penalizar territorios de la vida cotidiana que hasta ahora permanecían libres del derecho. Pero, de nuevo como el caso anterior, no deberíamos interpretar este hecho de forma simple o superficial, y a esto nos referíamos

anteriormente cuando mencionábamos la concepción compleja del poder por parte de Foucault y la necesidad de respetar ese esquema en la lectura de la evolución social actual, nos referimos, claro está, a las famosas páginas del “método” que figuran en la *Voluntad de saber*. La imposición del derecho sobre la vida social no tiene por qué implicar una visión apocalíptica de una sociedad supervigilada y supercontrolada. En principio, ocurre precisamente porque la vida social pasa por momentos de desorganización, de transición, de destradicionalización, de crisis, de los vectores modernos que la ordenaban. Si estuviésemos tentados de servirnos de un esquema de interpretación funcionalista que nos ayudara a entender este fenómeno podríamos pensar que ante el desequilibrio social de una etapa de transición, los poderes de la autoridad tradicional intentan compensar ese vacío presionando más sobre el tejido social. Sin embargo, como siempre sucede, la interpretación de corte funcionalista es demasiado simple e ingenua. En este caso, lo que se observa son tendencias contradictorias en el control social que interactúan unas sobre otras causando reacciones a veces no previstas.

Así, la mayor punitivización de la vida social no implica un mayor control. De hecho, el número de presos y de delitos –en general y sobre todo contra la propiedad- aumenta sin cesar. Del mismo modo, las actitudes que rompen con normas tradicionales no sancionadas formalmente aumentan igualmente; consumo de drogas permitidas, divorcios, comportamientos sexuales, etc.

Por otro lado, es interesante observar la evolución de las llamadas “Teorías del Control Social (David Downes y Paul Rock, 1998). Según las mismas, el delincuente potencial es cualquier persona que actúa racionalmente y observa que el costo de cometer un delito es menor que los beneficios. De ahí que se propongan estrategias para la “reducción de las oportunidades del delito”, como instalar cabinas telefónicas a prueba de golpes.

Probablemente uno de los intentos más serios de sistematizar una teoría al respecto es de Gottfredson y Hirschi (1998). Estos autores parten del conocido planteamiento según el cual la mayor parte de las teorías criminológicas modernas se centran demasiado en los aspectos motivacionales del ofensor descuidando el aspecto de la oportunidad del entorno. A la condición de la oportunidad suman el bajo autocontrol de los delincuentes. La mayor parte son jóvenes para quienes los actos criminales proveen una rápida o simple satisfacción de los deseos, excitación o riesgo, pocos beneficios a largo plazo, exigen poca planificación y suponen sufrimiento para las víctimas (Gottfredson y Hirschi, 1998, p.89). La conclusión es que la mayor parte de las políticas de lucha contra el crimen, comenzando por la especialización policial y su aumento de efectivos, pero incluyendo la rehabilitación o la incapacitación, están erradas (*Ibid.*, p.255 s.).

A nuestro modo de ver, los presupuestos que subyacen en este tipo de planteamientos reflejan tendencias paradójicas. Por un lado, las políticas de prevención del crimen siembran en los ciudadanos la conciencia del riesgo y de la responsabilidad individual de combatirlo. Con ello la vida cotidiana pierde espontaneidad al aumentar el grado de control externo y sobre todo interno -autocontrol- (siguiendo así, por cierto la línea de evolución de civilización clásica propuesta por Elías). Por otro lado, se difumina la línea que separa el comportamiento normal del desviado. La ruptura de normas y el delito queda reducida a una cuestión de oportunidad, limpiándose de resonancias morales tradicionales. Cualquiera puede y “debe” hacerlo si con ello gana un beneficio. Como en el fondo ese beneficio no es sólo material sino que debe definirse en el amplio marco de la contabilidad de sufrimiento y placer, resulta que el control social, paradójicamente estimula la conducta desviada como forma de buscar un aumento del placer en una vida cotidiana monótona definida por la rutina. Puesto que la vida cotidiana se ha convertido en un campo

de minas anti-riesgo, plagada de prevención y control, y puesto que no hay límites morales, el individuo puede entender su satisfacción como un juego, como un desafío al orden establecido. Un juego en el que adoptará siempre el papel de desviado ni el de persona normal, sino que oscilará, obedeciendo en ocasiones la norma, burlándola siempre. En todo caso, es fundamental el conocimiento –cuanto mayor mejor- de las normas para su manipulación individual con vistas al hedonismo. Las últimas reflexiones sobre el control social parecen ser congruentes con esta interpretación. En este sentido, recordamos que parece que estamos asistiendo a un momento en el que el propio concepto de control social se está redefiniendo. Ello se debe a la redefinición más amplia que los sociólogos están dando a lo social. Aquí entra, tanto el fenómeno de la erosión de los papeles sociales tradicionales (Touraine) como la crisis del concepto de Estado (Giddens). Puesto que el control social emanaba de los órganos públicos principalmente, la tendencia a la privatización de la seguridad hace que algunos hablen de control post-social (Hudson, 1997, p.467).

## CAPÍTULO II

### LA HISTORIA ORAL

#### 2.1 Metodología y objetivos.

Utilizaremos el término historia oral por su carácter genérico. Existen expresiones intercambiables como: historia de vida, narrativa personal, biografía oral, entrevistas en profundidad, memoria grabada, narrativa grabada, entrevista de vida. En todos los casos se alude al hecho de haber alguien implicado que inspira al narrador a comenzar el acto de recordar, al hecho de grabar esa narración y al hecho de presentarla públicamente con las palabras del narrador.

El término de historia oral parece haber sido el más frecuentemente usado por los especialistas de varios campos -a pesar de los intentos de algunos de dotar de especificidad a cada uno de los términos señalados-: **“La historia oral parece ser últimamente el término más usado para referirse a las entrevistas en profundidad grabadas, a pesar de que historia de vida se usa también a menudo”** (Raleigh Yow, 1994, p.4).

Utilizaremos la entrevista, por tanto, porque queremos comprender el modo por el cual el narrador, en este caso el menor, atribuye significados a las experiencias, ya que lo que buscamos es ver a los niños y adolescentes a través de sus palabras, en forma mucho más vivida y real de lo que permiten los expedientes, los diagnósticos psicológicos, pedagógicos, donde se ve al menor como “normal” o “anormal”, como un “caso” para ser observado, clasificado en objeto de estudio. De esta forma a los niños y

adolescentes reclusos se les pretende construir una “identidad” con base a una “verdad” comprobada. Se les impone una forma de actuar, de comportarse, mediante códigos éticos, reglas de conducta, consideradas como las únicas válidas ya que son prescripciones elaboradas por los especialistas. Se busca que el sujeto renuncie a sí mismo y regule su conducta teniendo en cuenta las prescripciones dictadas por la institución que encarnan el saber de los científicos.

Cuando pretendemos conocer la vida de los menores en reclusión, generalmente contamos con datos, estadísticas, discursos oficializados y con un estereotipo de menor infractor. La mayoría de los discursos científicos se construyen sobre estos datos, ya que buscan seguir el orden de la ciencia que considera que lo que no es demostrable en datos objetivos-medibles no es “verdadero”.

De este modo se prefiere trabajar con discursos ya acabados, con una ideología, sin analizar que el objetivo de estos últimos es preservar el mantenimiento de la institución. Y se termina reproduciendo el discurso oficial retratando un tiempo estático, una verdad única, con el objetivo final de reafirmar el “tipo ideal”, pues cuando sólo nos quedamos con las fuentes convencionales lo que hacemos no es más que una búsqueda de los prototipos individuales que los especialistas han elaborado sobre los menores infractores. Con estos prototipos se asume la idea positivista de que existe una identidad de ser delincuente, considerando al menor infractor como un enfermo, acentuando las causas biológicas o psicológicas, o argumentando que la sociedad determina la acción desviada<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup>Como afirma Becker, que en la sociología “se busca el estudio único, es decir un proyecto de investigación autosuficiente y completo en el que lo que importa es la confirmación o el rechazo de las hipótesis formuladas a partir de lo que ya se conoce. Esto permite usarlas ya de modo acabado en investigaciones ulteriores” (Becker, 1974, p.39).

Lo que nosotros proponemos es rescatar otros puntos de vista: el de los protagonistas, el de los sujetos clasificados, como objetos, en este caso, los menores internos, que por ser menores son considerados como incapaces, estigmatizados como “delincuentes” o “peligrosos”, se les niega la palabra, son excluidos como sujetos conscientes que permanecen como datos. Como expone Patricia Hill Collins: **“los grupos desiguales en términos de poder también son desiguales en grado equivalente en cuanto a su capacidad para reconocer su posición y manifestarse ante los demás”** (citado por Bornat, Joanna y Jan Walmsley, 1995, p.42).

La vida de los menores internos es considerada por la institución como indigna de ser narrada, porque no es considerada como una vida ejemplar ya que no se adecua a las normas, no son seres “productivos”, “hombres conscientes”. Son como “animalitos”, según las palabras utilizadas por la subdirectora de un centro de reclusión para menores, sin embargo, **“... la historia tiene más de procesos y de experiencias anónimas que de héroes y batallas heroicas. Que lo acaecido guarda fragmentos de verdad en la memoria de los protagonistas a los que no puede llegarse si no es en la experiencia directa del encuentro con ellos”** (Marinas y Santamarina, 1993, p.10).

Así, lo que se quiere conocer con este trabajo es a los menores reclusos desde la perspectiva de ellos mismos (experiencias y vivencias) de los sujetos etiquetados como tal. Consideramos que respetar su punto de vista supone “reconocer”, considerar el valor (en términos de valía y aprecio) que él mismo atribuye a su acción. Es decir, aunque es socialmente estigmatizado, las atribuciones que él hace de sí mismo no se ubican, necesariamente, dentro de los márgenes de lo normal y patológico como generalmente hacen quienes están del otro lado, del lado de lo “normal”.

Buscamos rescatar al menor como sujeto que busca ser él mismo, que participa y se relaciona con su medio. Es en esa medida como construye su identidad, en su experiencia cotidiana con los otros. De esta manera, nos interesa rescatar la subjetividad de los niños y adolescentes, lo que ellos creen, lo que opinan acerca de ellos mismos. Su relato nos permite contrarrestar el discurso objetivo que tiene la institución acerca de él; contrarrestar la historia que sobre ellos nos han ofrecido los expedientes de la correccional. Se pretende contribuir a situar y a comprender al menor infractor en tanto sujeto histórico y social, rechazando un prototipo de delincuente, una individualidad determinada, única, impuesta por una institución.

Como afirma Fernando Gil Villa, que se debe tener en cuenta para la realización de las entrevistas a los grupos “sin voz”; en primer lugar, detectar la conexiones entre el fenómeno cultural concreto y las condiciones sociohistóricas en las que éste cobra vida. En segundo lugar, debemos aspirar a “construir el objeto” que estudiamos más allá de posiciones empíricas o positivistas. Las hipótesis deben surgir de la teoría. De la misma manera es importante buscar el equilibrio entre las posturas fenomenológicas y las objetivistas. No pensar que las entrevistas proporcionan la “verdad única” de los hechos. Ni lo real imaginado es siempre real, ni en las interacciones los actores sociales proporcionan siempre un significado nuevo y real a sus prácticas. Tampoco el actor social entrevistado es un reflejo del contexto socioeconómico e ideológico en el cual se desenvuelve (Gil Villa, 1998, p.124).

No pretendemos anular la visión que los especialistas tienen sobre los niños y adolescentes infractores, más bien reconocer el punto de vista de los menores reclusos. Partimos del hecho de que todas las perspectivas son importantes. No buscamos la “verdad” o moralidad de las diferentes visiones que se tienen sobre los menores internos. Buscamos lo biográfico,

lo cualitativo, lo singular, lo subjetivo, al actor individual y su participación en la producción del sentido y de lo social, frente a lo objetivo y lo cuantitativo que domina en el discurso oficial. En suma, construir historias particulares y no una historia, entendida ésta como discurso universalista.

Queremos acercarnos al menor infractor porque como dice Goffman, que un grupo de personas (sea de presos, integrantes de un núcleo primitivo, miembros de una tripulación o enfermos hospitalarios) forman una vida propia, que mirada de cerca, se hace significativa, razonable y normal; y que un buen modo de aprender algo sobre cualquiera de esos mundos consiste en someterse personalmente, en compañía de sus miembros, a la rutina diaria de las menudas contingencias a la que ellos mismos están sujetos (Goffman, 1988, p.9). Nuestro trabajo no consistió tanto en convivir cotidianamente con los menores infractores, nos acercamos más bien a ellos por medio del diálogo de una entrevista, que nos permitiera conocer la historia de su vida.

Por lo tanto, la información fue recogida a partir de las historias de vida, consideradas como un tipo de entrevista en profundidad, donde la relación establecida entre el investigador y el entrevistado está dirigida: **“... hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras”** (Taylor y Bogdan, 1990, p.101).

La metodología de la historia oral es compatible con la perspectiva compleja del poder de Foucault que recogíamos en el primer capítulo. Nos remitimos, en este punto a la lectura epistemológica que hace Fernando Gil Villa de la historia oral en el marco de la evolución del pensamiento posestructural: **“Cabe pues asignar a las historias orales, y sobre todo a una manera de hacer las que siguiera las estrategias subversivas recomendadas por la escritura y la lectura por Derrida –las cuales, por**

**otro lado, podrían aplicarse directamente a la fase de la transcripción, el papel de alternativa crítica al sentido auténtico asignado por la archivística tradicional a los testimonios escritos. Es más, los documentos orales remiten unos a otros, entrecruzan sus significados y testimonian la dificultad de alcanzar una “verdad” de una forma que se adapte mejor a la imagen de “diseminación” que predica Derrida para la escritura. Diseminación que supone sencillamente el extremo de la concepción de la ciencia como interpretación señalada por Nietzsche” (Gil Villa, 1998, p.125).**

Más aún, la historia oral o la historia de vida, como un tipo de documento personal, permiten poner en evidencia la complejidad del mundo interno del ser humano, sus conflictos, sus contradicciones, en definitiva su singularidad (Plummer, 1989)<sup>8</sup>. El objetivo de las entrevistas era escuchar plenamente alerta al niño o adolescente, buscando coherencias y confusiones; pero a la vez desprovistos de aquellas reacciones y respuestas personales. Estábamos ahí para oír su historia, y no para ofrecer opiniones subjetivas o juzgadoras, a menos que nos la pidieran específicamente. Aun en este caso, intentábamos volver sobre sus experiencias lo más rápidamente posible. Tampoco se pretendía demostrar nuestros conocimientos “superiores” o establecer la “línea a seguir” sino escuchar como el otro recrea la historia de su vida.

No pretendíamos descubrir la “verdad” de la historia de vida del menor, si él era quien decía la verdad y los especialistas mentían o al revés, no, no se trataba de verificar declaraciones. Ya señalábamos que los dos puntos

---

<sup>8</sup>La estrategia sobre historia de vida fue ampliamente utilizada y desarrollada en el Departamento de Sociología de la Escuela de Chicago en los años 20 y 30 donde se recogieron cientos de historias de delincuentes, miembros de bandas y otras personas marginales.

“Es a partir de 1975, con los primeros congresos internacionales, la historia oral comienza a hacerse un hueco en las universidades, se crean grupos de investigación y, en definitiva, emerge la conciencia de comunidad científica” (Gil Villa, 1998, p.117).

de vista nos resultan importantes. Aunque: **“cuando hay que elegir entre impresiones contradictorias, yo creo que los que albergan menos intereses a defender son quienes, con toda probabilidad, ofrecerán la versión más ajustada a la realidad”** (Fraser, Ronald, 1990, p.135). Pero en cualquier caso, nuestra tarea es interpretar estas versiones, convencidos de que no hay una verdad “única” absoluta, sino que la podíamos reconstruir a partir de las historias de vida, de los hombres comunes, de los protagonistas anónimos.

A ninguna entrevista fuimos con cuestionarios, porque no sabíamos lo que los niños o adolescentes nos iban a contar sobre sus vidas, hasta que no lo sabíamos no podíamos formularles preguntas, además el cuestionario inhibe tanto al entrevistado como al entrevistador; el primero con una hoja de papel delante suyo, tiene un poder visible del que carece el último, el poder de un esquema preformulado. Hay una persona que conoce, el conocimiento es poder, el curso que ha de tomar la entrevista, la otra es informante que se encuentra en la inopia. Pero la persona que conoce de antemano lo que quiere saber, acabará, si hay suerte, sabiendo sólo eso; y, si no hay suerte, sabiendo en verdad muy poca cosa, porque con la entrevista en torno a una vida es descubrimiento, y uno descubre la vida del otro al escuchar.

Así pues, más que una entrevista lo que se estableció con los menores fue un diálogo para descubrir ¿Por qué la institución prefiere a estos sujetos y no ha otros? ¿Qué cuentan sobre sus vidas para haber sido encerrados?. Por lo tanto, pretendemos revivir con ellos su experiencia, lo que implica esforzarse para entender la vida del otro, para hacérsela real. Atentos para discernir las inconsistencias, las lagunas, los silencios de las historias: ¿Por qué no entiendo esta vida? Buscábamos la coherencia de sus historias, preguntando al menor cuando reconocíamos una inconsistencia real o aparente en su historia.

La mayoría de los menores que entrevistamos no parecían ser conscientes de que sus vidas pudieran tener algún interés intrínseco para otras personas. Están acostumbrados a escuchar de los custodios y del personal técnico que son “manipuladores” y “mentirosos” y que no tienen nada digno de ser narrado. Los custodios y los técnicos llegaron a decirme: “no, usted no los conoce, no se fie de lo que le cuentan”. **“Se olvidan que investigamos sobre aspectos cotidianamente vividos por los sujetos que forman parte integrante de sus vidas, de sus biografías”** (García-Borés, 1995, p.71).

Los menores son etiquetados y excluidos. Nosotros nos aseguramos para que los menores entrevistados se sintieran incluidos a lo largo de todo el proceso de la entrevista. Los menores, a medida que fueron hablando, fueron aprendiendo a valorar su propia historia, creciendo su confianza en sí mismos y su determinación de que la gente supiera cómo había sido su propia vida. Contar su historia ya no para ser evaluados o clasificados sino para compartirla con otra persona que no era la figura de un especialista que se presenta con un test para medirlo y dirigir la conversación. Aprender a escuchar de un modo distinto, mantener en suspenso las teorías que nos indicaban qué deberíamos oír y cómo debía interpretar lo que los menores podían decirnos.

Los niños y adolescentes internos están acostumbrados a exponer una “historia” para ofrecer algunos datos estadísticos básicos, o en el contexto de los tests destinados a comprobar su capacidad cognitiva o evaluar su personalidad, tienden a responder de manera automática sin pararse a reflexionar, o bajo la presión de estar siendo observados, detectados, prefieren guardar silencio o contar una “historia” que suponen les dará una buena calificación, así que lo que pretenden los menores ante los especialistas es justificar constantemente sus acciones, proporcionar

explicaciones. Nosotros procuramos evitar interrogarlos directamente sobre sus experiencias específicas como personas etiquetadas, sujetas a tratamiento y segregadas y centrarnos en los recuerdos ordinarios, como los de carácter familiar, de su vida cotidiana, de su calle, sus amigos, sus gustos y sobre su experiencia práctica.

Nos mostrábamos flexibles, dispuestos a desviarnos de las normas según las cuales los sujetos: **“deben ser personas bastante articuladas, capaces de verbalizar y con una buena historia que contar”** (Plummer, 1983). Daniel Bertaux, propone: **“tratar al hombre ordinario, ya no como un objeto a observar y medir, sino como un informante, y por definición como un informante mejor informado que el sociólogo que lo interroga, es poner en cuestión nuestro monopolio institucional sobre el saber sociológico y es abandonar la pretensión de la sociología de llegar a ser una ciencia exacta”** (Bertaux, 1993, p.27).

Es importante mencionar que no siempre utilizamos la grabadora por dos razones básicas: 1) dadas las características del lugar, al ser un centro de seguridad las autoridades no siempre lo permiten; 2) con la grabadora los menores se sentían observados y presionados y sin ella el menor se sentía relajado y ofrecía más información que se guardaba durante el proceso de grabación, ya que la entrevista se hacía más informal. Lo que hacíamos con la información sin grabar era tomar notas durante la entrevista, y después, trabajar en el texto inmediatamente al concluir la entrevista.

Las entrevistas las llevamos acabo en el patio, fuera de un despacho, para que los menores se sintieran cómodos y pudieran decir lo que querían. Realizábamos dos entrevistas por la mañana y dos por la tarde. El tiempo de cada entrevista era de dos horas aproximadamente. Tratábamos de que no fueran más largas pues observamos que el menor se cansaba. A algunos menores los entrevistábamos dos veces por no tenernos ellos

confianza, y prefiriendo guardar silencio o bien existir incoherencias en su narración.

La primera pregunta era deliberadamente sencilla basada en datos que nos eran necesarios: ¿podrías decirme dónde naciste y cuándo? A partir de allí, era cuestión de escuchar, a veces durante una hora sin hacer apenas preguntas. Sólo cuando habían contado su historia como querían contarla, cuando habían acabado con ella, por así decirlo, podían iniciarse las preguntas.

No esperábamos que los menores nos contaran todo con exactitud; tampoco nos preocupaba si se contradecían, incluso si afirmaban como verdad algo que era demostrablemente incierto. Como afirma Shaw(1966): **“...cuando se está centrado en la experiencia subjetiva, más que el sujeto cuente una ‘verdad objetiva’ lo que interesa es que refleje sus actitudes e interpretaciones personales”** (citado por García-Borés, 1995, p.66). Pero lo que sí es importante, señala García-Borés, es la sinceridad del entrevistado, aspecto que se debe ganar el entrevistador, su ausencia puede perjudicar la validez de la investigación (García-Borés, 1995, p.66).

Los testimonios podían contarnos no sólo lo que recordaban haber hecho, sino lo que pensaban que estaban haciendo en aquella época, y lo que pensaban de lo que habían hecho. **“Lo que la gente narra es lo que entiende o cree entender, lo que la gente vive”** (*Ibid.*, p.71) mientras nosotros nos atuviéramos a aquello de lo que la memoria mejor nos informa; las razones subjetivas de las acciones llevadas a cabo conscientemente para lograr ciertos fines; una praxis, en otras palabras, lograríamos nuestro propósito. Entonces cabría hacer comprensible este ambiente subjetivo situándolo dentro de los determinantes que lo habían condicionado pero que nunca se encuentran enteramente accesibles a través de la memoria. Es decir, no sólo tratábamos de recoger historias de

vida de los menores reclusos, sino de reconstruirlas en el contexto social del cual forman parte.

Los relatos, las experiencias de los menores pueden servirnos para comprender un fragmento de la realidad social, pues su subjetividad la construyen en interacción con su medio social. Así, su mirada es **“capaz de contar, desde lo secuencial de lo particular, los cambios colectivos, las condiciones socioculturales de una época, las relaciones entre diferentes sectores de clase, las conductas de los géneros...”** (Marinas y Santamarina, 1993, p.11).

La subjetividad de los menores que está identificada con los símbolos colectivos e individuales lo que se cree, o que se imagina, lo que se recrea, lo que se cuenta y lo que se pretende preservar. Como expresan Taylor y Bogdan **“... la vida interior de la persona, sus luchas morales, sus éxitos y fracasos en el esfuerzo por asegurar su destino en un mundo demasiado frecuentemente en discordia con sus esperanzas e ideales”** (Taylor y Bogdan, 1990, p.21).

Esta expresión personal nos representa una experiencia histórica colectiva que nos revela la permanente relación entre la vida personal de un individuo y la historia del grupo social en el que se inserta. Las actitudes de los menores son sociales, e imposible desconectar las experiencias de la persona de sus objetos sociales, como dice Mejía Pavonny, **“Pensar el sujeto social –que es al tiempo psiquis, sociedad e historia; que es al mismo tiempo singular y colectivo- es abrirnos a un laberinto de preguntas y posibilidades. A un laberinto de riesgos y errores”** (Mejía Pavonny, 1986, p.143).

Pero el conocimiento sobre el contexto social en el cual el menor interno se desarrolla, a su vez, revela un profundo estudio previo del período

histórico a analizar, realizado obviamente, a través de la consulta a las fuentes y documentos convencionales. Bajo estas ideas, la narración del menor expresa, abiertamente o no, las diversas condicionantes de su conducta individual ante el hecho narrado (la identificación con determinada clase social, las contradicciones de esta clase, el proceso de socialización experimentado, las relaciones sociales). Pues un individuo particular expresa su propia realidad personal, generalizando, a través de su singularidad, la cotidianidad de su existencia<sup>9</sup>.

De esta suerte que el menor fue elegido por su protagonismo particular, no tanto, por su representatividad social como por su propia historia de vida, pero en esta expresión personal nos representa una experiencia histórica colectiva, ya que, como señalábamos, lo biográfico no remite exclusivamente al individuo sino también a formas sociales, históricas, genéricas, de reorganización y de expresión de lo individual, pero también a dimensiones subjetivas excluidas de la tradicional óptica disciplinaria<sup>10</sup>.

Los estudios individuales no tienen por qué ser resultados propios definitivos; son, siguiendo la metáfora de Becker, piezas de un mosaico, cada una de las cuales añade alguno nuevo para entender el cuadro total. Ninguna pieza es fundamental y cada una tiene su contribución específica. No quedarnos sólo con la versión de los especialistas sino también con la

---

<sup>9</sup>Thomas y Znaniecki, hacen una importante distinción entre factores objetivos de la situación y su interpretación subjetiva. Para ellos ambos deben ser tenidos siempre en cuenta. Su postura puede resumirse en esta afirmación: **“La causa de un fenómeno social o individual no es otro factor social o individual solo, sino la combinación de ambos. Esta necesidad de ver lo subjetivo y lo objetivo, valores y actitudes, de mirar cómo la gente está dentro de sus mundos, sólo puede hacerse con los documentos humanos”** (Thomas y Znaniecki, 1958, p.44).

<sup>10</sup>La sociología empírica y el positivismo americano han acusado a los estudios sobre historia de vidas principalmente por su falta de representatividad, ya que esto haría que el lector se sumergiera en un mundo excéntrico de un ser atípico, una historia original, pero nada más. Sin embargo, como ya lo estamos enunciando que la biografía es parte de un proceso histórico y de unas presiones estructurales, y ahí su poder de generalización. Es la convicción de que la opinión colectiva se manifiesta en la experiencia subjetiva individual. Unas veces, el entrevistado es portavoz de lo que sucede en su grupo y otras un actor particular que nos expresa cómo vive esa realidad particularmente.

de los menores nos permite conocer parte de la práctica social, la dinámica de los centros de reclusión. Puede informar en pocas frases la visión del mundo que tiene el menor, de su relación con aquellos que tienen el poder y los que no lo tienen. ¿Y qué historia podemos escribir sin intentar comprender la cuestión del poder: quién o qué clase lo ostenta, y por qué y en qué consiste? (Fraser, Ronald, 1990, p.135).

Las narraciones de los menores no sólo interpelan o confrontan a los de los especialistas o al discurso institucional, sino también a nosotros mismos, a nuestra sociedad, a nuestro tiempo. En suma, estamos ante un tipo de investigación cualitativa puesto que lo que intentamos es comprender un fenómeno. Para ello, se considera que las personas y los escenarios no pueden ser reducidos a variables sino que han de considerarse como un todo. La perspectiva del menor es tan valiosa como la de cualquier especialista, sus palabras y sus actos no pueden reducirse a ecuaciones estadísticas porque lo esencial en este tipo de investigación es no perder de vista el aspecto humano de la vida social.

Antes de concluir esta exposición, quisiéramos mencionar las características generales de las instituciones y de la población de menores a la que se refiere nuestro trabajo.

## **2.2 Características generales del lugar y de la población.**

El estudio se realizó en el Centro de Diagnóstico para Varones (CDV) y en el Centro de Desarrollo Integral para Menores Varones (CDIM). Ambos ubicados en el Distrito Federal, México. En el primer centro se les practica a los menores, los estudios biopsicosociales a los presuntos infractores sujetos a procedimiento interno o externo. El segundo se encarga de cumplir con la medida de tratamiento en internación a menores con edades entre los 11-14 años para lograr la adaptación social. Es importante aquí mencionar que aun cuando se establece que la edad en el CDIM debe ser entre los 11-14 años, nosotros nos percatamos que más de la mitad de la población de menores rebasa esa edad.

Quisimos conocer la versión de los menores que recién ingresan a un centro de reclusión en el supuesto de que aún no han sufrido el proceso de institucionalización y por ello su discurso es más propio, por ello elegimos trabajar en el CDV. Al CDIM, lo elegimos por ser ya un centro de tratamiento.

Durante el tiempo en que se llevó a cabo la investigación, entre 1997 y 2000, la población de internos fluctuó constantemente (sobre todo la del CDV, dado que por ley, si no se les comprueba responsabilidad en el hecho que se les imputa, solo podrán estar ahí en un tiempo no mayor de un mes). Sin embargo, la población del CDV nunca fue mayor de 150 menores ni menor de 120, con edades promedio entre 16 y 17 años. La población del CDIM oscilaba entre 60 y 50 menores, su edad promedio era de 14-15 años. En ambos centros encontramos que los delitos más comunes por el que estaban acusados los menores eran por asalto a transeúntes en la

calle, a comercios, automóviles, taxis y casas habitación, seguidos de violación.

Son menores que se caracterizan porque la mayor parte trabajaba en oficios o se dedicaban al comercio en los mercados o en la calle. Los que asistían a la escuela era de manera irregular, en algunos casos porque no les agradaba y otros porque argumentaban que tenían que trabajar. En el CDIM, aproximadamente la cuarta parte de los menores entrevistados eran niños que aun cuando contaban con la familia vivían en la calle.

En el CDV entrevistamos a 65 menores elegidos al azar. De igual manera se eligieron a 35 menores del CDIM. En ambos centros se revisaron todos los expedientes y se procuró establecer contacto personal con el mayor número de niños y adolescentes. Es decir, aunque no fue posible entrevistar a cada uno de los menores, sí se tuvo contacto con la mayoría y se habló con todos ellos, aun cuando fuera en grupo.

## **C A P I T U L O   I I I**

### **LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL MENOR INFRACTOR**

#### **3.1 Historia de los centros de reclusión para menores infractores en México.**

##### **3.1.1 Antecedentes.**

En toda América Latina, el tratamiento jurídico diferenciado de la infancia-adolescencia se remonta a las primeras décadas del siglo XX. Antes, en los códigos penales retribucionistas del siglo XIX, la única diferenciación normativa existente se limitaba a reducir las penas en 1/3, tratándose de autores de delitos con edad inferior a los 18 años<sup>11</sup>. Más allá de esto, ninguna otra diferenciación normativa era prevista para el momento de ejecución de las penas que casi siempre consistían en la privación de libertad. Adultos y menores de edad, eran alojados en las mismas instituciones penitenciarias.

En México, a principios del siglo XX no había un derecho especial para niños y adolescentes. Cuando un menor de edad infringía los códigos penales, sólo se consideraba la posibilidad de que recibiera una pena menor (“atenuada”) a la que recibiría si tuviera la mayoría de edad. Así, los menores que cometían alguna infracción grave eran canalizados a la

Cárcel de Belem donde había mujeres y hombres adultos, lo que permitía que se diera un ambiente de promiscuidad. **“Los carcelarios presenciaron esto y trataron de dar una solución separando a los menores de edad del resto de la población, segregándolos en una crujía especial donde los uniformaban de color verde para distinguirlos y controlarlos”** (Marin Hernández, 1991, p.22).

De esta manera, las deplorables condiciones de encerramiento, y la promiscuidad entre menores y adultos, causaron una fuerte indignación moral que se tradujo en un vasto movimiento de reformas, que comenzaron a principios del siglo XX. Por lo que se realizaron una serie de modificaciones a la legislación penal para los menores. Así en México, con la nueva legislación, los menores quedaban fuera de los tribunales para adultos y también de sus prisiones. Los antiguos internados correccionales, antes en manos de órdenes religiosas y patronatos de beneficencia, fueron de una u otra manera incorporados a la esfera pública pasando a formar parte de los aparatos de Estado. Lo que se venía haciendo en esos internados pasó a convertirse en labor “oficial”, como un acto de “justicia” impartido por el Estado y no como una obra de “caridad”.

Desde sus orígenes, las leyes de “menores” nacen vinculadas a un dilema crucial. Satisfacer simultáneamente el discurso de la piedad asistencial junto a las exigencias más urgentes de orden y control social. En este sentido no es frecuente que el discurso se torne transparente, para justificar formas de tratamiento diferenciado de los menores, **“El movimiento democrático del siglo XX provocó un acercamiento de las clases sociales anteriormente desconocido. En consecuencia, son numerosas las personas que comprenden los peligros de las familias**

---

<sup>11</sup> *Cfr.*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1984), “Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina”, Depalma, Buenos Aires, p.94.

**obreras y pobres. He aquí otra influencia que favorece una modificación del derecho penal y procesal”** (García Méndez, 1995, p.27).

Durante el gobierno de Porfirio Díaz (1877-1911), caracterizado por un Estado oligárquico, cerrado y elitista, fundado en el privilegio, los establecimientos correccionales y otros de beneficencia, que paulatinamente venían secularizados, quedaron a cargo de la dirección de Beneficencia Pública, a la que se inscribió en el ámbito de la Secretaría de Gobernación, en 1877. Tres años después, en 1880, la Secretaría de Gobernación expide el primer reglamento de la Dirección de Beneficencia. En el tercer capítulo se refiere a la Escuela de Educación Correccional de Agricultura Práctica, situada en el pueblo de Coyoacán. En ese reglamento se dice que la Escuela: **“Tendrá el carácter de especial, será destinada a recibir a los jóvenes corrigendos, a quienes se dará la enseñanza práctica de agricultura (...) la edad para su admisión no pasará de los 16 años (...)”** (Legislación Mexicana, t.XIV, nov. de 1880)<sup>12</sup>. Hacia finales del porfiriato, en 1908, se tienen noticias del traslado a Tlalpan de la Escuela Correccional que por mucho tiempo ocupó un ex convento ubicado en el centro de la ciudad. Se argumentaba que el cambio se debía a: **“(...) era poco adecuado (...) de hallarse en el centro de una ciudad donde, por razón natural, el aire que se respira está viciado por la respiración de los habitantes (...)”** (públicado en la *Gaceta de la Ciudad de México* el 25 de octubre de 1908).

La idea de que este tipo de establecimientos debía fundarse lejos de las ciudades y dedicarse a las labores agrícolas era muy común tanto en Europa como en los Estados Unidos. Según Anthony Platt, desde finales

---

<sup>12</sup>Vid., Azaola, Elena (1990), *La institución correccional en México Una mirada extraviada*, Siglo XXI, México, p. 48.

del siglo XIX: **“Muchos reformadores penales y educacionales consideraban que la naturaleza humana operaba de un modo radicalmente diferente en la ciudad que en el campo. Por eso cumplía a los reformadores hacer que la existencia en la ciudad se asemejara más a la del campo, donde las relaciones sociales se consideraban sanas, honradas, exentas de depravación y corrupción”** (Platt, 1988, p.62). Se pensaba que la delincuencia disminuiría si los niños fueran controlados en sus casas, con lo que se restauraban las relaciones “naturales” destruidas por la ciudad. Por lo que la preocupación por el criminal “nato” era remplazada por el interés por el criminal “hecho”. Las constricciones del medio, a diferencia del determinismo biológico, sugerían cuando menos la posibilidad de prevenir la delincuencia manipulando las instituciones sociales.

En el mismo año en que se inauguró la Nueva Escuela comenzaron a surgir presiones de diversa índole que cuestionaban al régimen porfiriano respecto a los inconvenientes de mantener aún a menores y adultos en los mismos establecimientos penitenciarios. La Secretaría de Gobernación atendiendo las diversas solicitudes propuso cambios en la legislación penal para menores: en la edad, se decía que las posibles reformas deberían dirigirse sólo a los menores de 14 años que hubieran actuado sin plena conciencia; creación de figura del juez paternal, que sólo se ocuparía de los delitos leves.

Al estallar la revolución (1911-1917), los cambios jurídicos quedaron sujetos al resultado de la contienda. Pues, todo discurso jurídico tiene que ver con la correlación de fuerzas de ese momento histórico concreto. Dichos cambios se llevan a cabo con la consolidación del Estado mexicano moderno y del proceso general de desarrollo y crecimiento del país. De esta manera, estos cambios jurídicos no son fenómenos aislados, sino que reflejan cambios en la estructura económica y en la estrategia del

control social. Ya que: **“La transformación en los sistemas penales no puede explicarse sólo por las cambiantes necesidades de la lucha contra el crimen, aunque ésta desempeñe su papel. Todo sistema de producción tiende a descubrir castigos que corresponden a sus relaciones de producción. Por eso es necesario investigar el origen y el fin de los sistemas penales, el empleo o la evitación de castigos específicos, y la intensidad de las prácticas penales, determinadas por las fuerzas sociales, y sobre todo por las económicas y fiscales”** (Rusche y Kirchheimer, 1968, p.5).

### **3.1.2 La Constitución Mexicana 1917 y la política criminal.**

La revolución mexicana es la quiebra del viejo Estado liberal oligárquico por la ampliación explosiva de la participación política de amplios sectores de la población. Se trataba de movilizar a las masas y a controlarlas en la lucha política. De esta manera se elabora una nueva Constitución, en donde se volverían ley los principios de lucha política proyectados como reformas sociales. Todo ello con el fin de ganarse el control y la manipulación de las masas y desarticular a la oposición radical.

El reformismo social se convierte en el fenómeno más relevante de la revolución de 1910: a) las relaciones de propiedad pasan a estar bajo control del Estado, sobre todo en el reparto de tierras como política redistribuidora de la riqueza; b) se reivindica para el Estado la propiedad originaria del subsuelo y en general de los recursos naturales; c) la elevación a la categoría de garantías constitucionales de los derechos de los trabajadores; d) la organización de un sistema jurídico-político de conciliación entre las distintas clases sociales bajo la dirección del Estado; e) la organización de un Estado de gobierno fuerte con poderes

extraordinarios permanentes. La Constitución declara que el representante único de la nación es el Estado, y dentro del Estado el poder ejecutivo.

El Estado pasa a ser el rector de la política general del desarrollo del país y el árbitro inapelable para la resolución de los conflictos entre los diversos grupos sociales. Se consolida como el representante colectivo encargado de aplicar la justicia ante las controversias sociales y ante las alteraciones del orden, la pena privativa de la libertad se convierte en su principal recurso formal penal.

Con la Constitución de 1917, se introduce el concepto de “regeneración social” y en su relación con el trabajo en prisión como medio para obtenerla, decía: **“Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal –colonias, penitenciarias o presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración”**. Quedando los Estados en completa libertad para adoptar el sistema penal que les convenga, y con la facultad constitucional de modificar a los individuos –considerados como degenerados por haber delinquido- mediante el trabajo, aislados de la sociedad, iniciándose así, legalmente, la etapa resocializante en México<sup>13</sup>.

En el propósito regenerador está el reconocimiento implícito de que el delincuente es un sujeto desviado que atenta contra la sociedad, y que el Estado como representante de la voluntad colectiva tiene que defender a la sociedad de esos sujetos, aislándolos y transformándolos para que se

---

<sup>13</sup> Vid., García Ramírez, Sergio (1967), *El artículo 18 constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores*, UNAM, México, pp.45-52.

**“La fase resocializante a nivel mundial se inicia en los Estados Unidos con el “Congreso Nacional sobre la Disciplina de las Penitenciarias y Establecimientos de Reforma”, celebrado en Cincinnati (Ohio), en octubre de 1870, cuya segunda resolución dice que: “El trato de los criminales por la sociedad tiene por motivo la seguridad social. Pero como el objeto de él es el criminal y no el criminal, su fin debe ser la regeneración moral de aquél. Por esta razón, la mira suprema de las prisiones debe ser la reforma de los criminales y no la imposición del dolor, o sea la venganza”.** (Sandoval Huertas, Emiro, 1984, p.101).

inserten a la vida social como sujetos regenerados y productivos, porque el trabajo es el principal elemento modificador, deja de lado la instrucción moral y religiosa como puntales del tratamiento penal. El Estado, que pretende participar en los diferentes ámbitos de la vida social, no está dispuesto a permitir que una institución como la Iglesia actúe en funciones primordiales del Estado, como es el ámbito de la justicia.

### **3.1.3 El Tribunal de Menores de 1928.**

La política criminal preventivista del Estado posrevolucionario se orienta a su vez hacia los infantes-adolescentes. El 19 de agosto de 1926 se expide el Reglamento para la calificación de infractores menores de edad, con el propósito de llevar a cabo según el discurso estatal su reforma. El 9 de junio de 1928 se expide la ley que se intituló Sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal afirmándose que los delincuentes menores de 15 años de edad: **“no contraen responsabilidad criminal por las infracciones a las leyes y han menester, más que un castigo, un tratamiento de carácter médico, educativo, de vigilancia, etc., que los restituya al equilibrio social”**.

El Tribunal administrativo para menores es dotado formalmente por esa misma ley de un departamento técnico para hacer el estudio social, pedagógico, psicológico y médico de los menores. Extiende a su vez la atención a niños abandonados e indigentes, así como aquéllos considerados por los padres o tutores como incorregibles.

Esta legislación de menores que se legitimaba en la protección de una infancia supuestamente abandonada y supuestamente delincuente, habría la posibilidad de una intervención estatal ilimitada, para “disponer” de aquellos menores material o moralmente abandonados<sup>14</sup>. Igual que como

---

<sup>14</sup>“El término “supuestamente” abandonado, hace referencia a la inexistencia de disposiciones jurídicas que prohiban la declaración judicial del estado de abandono por meros motivos de carencia de recursos

dictaba la legislación del primer tribunal de justicia para menores en Illinois en 1899: **“la asamblea general tomará alguna providencia para cuidar de los niños menesterosos, abandonados y necesitados de ayuda del estado”**. Advertían que **“todo niño dejado crecer en la ignorancia y el vicio, y por ende, susceptible de convertirse en pobre o criminal, es probable que a su vez sea progenitor de una generación de criminales”**. Lo que se necesitaba era **“salvar a todo niño del estado que se hallara en peligro por negligencia o abuso”** (Platt, 1988, p.146).

Así, el Estado asistencialista a diferencia del Estado guardián que primordialmente castiga al infractor, tiene como deber transformar las conductas antisociales incluso de aquéllos que no han transgredido ninguna norma o precepto legal, como en el caso de niños y adolescentes menesterosos o de aquéllos que los padres o tutores no pueden educar, el Estado asume la responsabilidad de habilitarlos para la vida en sociedad.

Con estas leyes y reglamentos sobre menores se confirma el carácter intervencionista del Estado, apareciendo como un Estado terapeuta, capaz de transformar las conductas y a los menores mismos, mediante las técnicas y los conocimientos derivados del saber, da entrada no sólo a un discurso racionalista, sino supuestamente científico y abiertamente de un positivismo lombrosiano, que centra su atención en el individuo mismo para explicar las causas de la conducta señalada como criminal.

Pues, en el reglamento expedido el 15 de noviembre de 1928 para el Tribunal de Menores del Distrito Federal, define como función esencial del

---

materiales. El término “disponer”, presente en la letra o el espíritu de la ley de menores infractores, constituye un ejemplo del carácter totalmente arbitrario que impregna esta legislación. Evoca la idea de facultades omnímodas. El uso del término “supuestamente” delincuente (es) la violación de prácticamente todos los principios jurídicos básicos del derecho liberal en el (no) derecho de “menores” determina que esta última categoría designe mucho más un concepto pseudo-sociológico impreciso, que una verdadera categoría jurídica garantista” (García Méndez, 1995, p.43).

Tribunal, el hacer un estudio y observar a los menores infractores para determinar las medidas de educación y corrección a los que han de ser sometidos. El estudio mediante un equipo interdisciplinario buscará conocer la personalidad, sus conocimientos y aptitudes, el desarrollo mental, el carácter y la conducta, así como los antecedentes patológicos hereditarios y personales del menor (Castañeda García, Carmen, 1985, p.23).

Uno de los personajes que estuvo presente como jefe de la sección médica en la fundación del Tribunal y que posteriormente lo presidió por más de tres décadas, el doctor Gilberto Bolaños Cacho, se refería al momento de la fundación del Tribunal para Menores de la siguiente manera: **“... surgió la inquietud de crear el tribunal porque en las Escuelas Penitenciarias donde se recluían a los menores se ignoraba el por qué se habían enviado ahí, y quiénes eran. De ahí nació la inquietud y el deseo de crear una institución que conociera las faltas cometidas por los menores, las condiciones en que fueron cometidas y la explicación científica de estas faltas, es decir la creación de un Tribunal para Menores. Pero no eran solamente la segregación la que urgía para beneficiar a esos niños y jóvenes, sino también el que conocieran sus faltas y se dieran cuenta de sus errores de conducta; que (...) no fueran los jueces de lo penal quienes interpretaran esas claudicaciones; era necesario que fueran individuos preparados especialmente en psicopedagogía, en sociología y en asuntos de menores de conducta irregular los encargados de conocer todos sus problemas”** (citado por Azaola, Elena, 1990, p.54). Se requería un saber “científico”, saber que sólo podía ser producido e interpretado por especialistas (psicólogos, pedagogos, médicos). Se pensaba que el niño necesitaba de tratamientos “especiales”. Lo que se funda en la idea de que el niño era “moldeable”, y la institución era capaz de transformarlo, de modificarlo mediante un “tratamiento”, “siempre en beneficio suyo”.

Esta fuerte tendencia a la institucionalización (eufemismo destinado a designar privaciones de libertad de carácter indeterminado) puso en evidencia que la indignación moral de los reformadores, se refería mucho más a los “excesos” y a la promiscuidad del encierro, dejando intacta una cultura hegemónica de secuestro y segregación de los conflictos sociales. Afirma Platt, que hay que terminar con el mito de que el movimiento pro salvación del niño tuvo éxito en la humanización del sistema de justicia penal, que salvó a los niños de cárceles y prisiones y creó instituciones dignas, judiciales y penales, para menores. Declara que, si acaso, los salvadores del niño contribuyeron a crear un sistema que sometía a más y más menores a castigos arbitrarios y degradantes (Platt, 1988, p.19).

Además, las reformas a la legislación para menores era parte de un proyecto más amplio para reajustar las instituciones de modo que satisficieran los requerimientos del sistema emergente del capitalismo moderno que en México se pretendía consolidar. Un modelo de desarrollo basado en la exclusión, es decir, en la incapacidad política del sistema de universalizar los servicios básicos (salud-educación) tenía en la nueva figura del juez de menores el centro de irradiación de las prácticas concretas.

Emilio García, establece una diferencia en la infancia, entre los sectores incluidos en la cobertura de las políticas sociales básicas (educación y salud) y los sectores excluidos. Los incluidos, se transformarán en niños y adolescentes, los excluidos se transformarán en “menores”. Ante una época de crisis económica, provoca un aumento del número de “menores” y una disminución del número de niños y adolescentes. Ante una falta de voluntad política para distribuir equitativamente los recursos se sustituirá con la judicialización del problema, “disponiéndose” coactivamente de

aquellos casos más problemáticos dentro del grupo de los excluidos.(García Méndez, Emilio, 1995, p.28).

Uno de los fundadores del Tribunal de Menores señalaba: **“además se consideran inadaptados a todos aquellos niños que, siendo normales, viven en la miseria, ambulando por las calles, abandonados moral o materialmente por sus familias, y aquellos niños que, hijos de hogares ricos, han sido atendidos durante toda su vida por los criados (...) que son personas completamente impreparadas (...). La gran mayoría de los menores inadaptados caen en el delito”** (Solís Quiroga, 1936, p.38).

Esta forma de ver a los menores infractores era una medida de control selectivamente dirigida a los estratos sociales bajos. Si tomamos nota que los menores que llegaban al Tribunal, en los primeros años de su funcionamiento, la gran mayoría eran “pobres” o “miserables”; el 60% eran hijos de padres alcohólicos, por lo cual, en opinión de los jueces, presentaban diversos síntomas denominados “heredo-alcohólicos”; un 50% eran hijos de sifilíticos, por lo que se les denominaba “heredo-sifilíticos”; un 18% eran “heredo-tuberculosos”, pues sus padres padecían esta enfermedad, y un 24% de los padres tenían, según los jueces, diversas “neuropsicopatías”. Entre los niños, y como consecuencia, se decía, del “heredero-alcoholismo”, sólo 17% fueron clasificados como “normales” y el resto como “deficientes mentales” en grados diversos: “idiotas” (edad mental de 2 años); “imbéciles” (de 7 años) y “débiles mentales” (que no sobrepasarían la edad mental de 14 años). Se decía también, que entre los niños de la institución existía un “retardo mental promedio” de 6 años; que 30% de ellos padecía desnutrición y 61% sífilis. Asimismo, que el 96% de ellos eran “retrasados escolares” y el 44% analfabetas (Azaola, Elena, 1990, pp.57-58).

El juez de menores resultaba ser el encargado de resolver “paternalmente”, las deficiencias individuales del sistema. Sin embargo, aun en el contexto político-cultural dominante, la materialización de este nuevo enfoque estuvo lejos de ser pacífica y consensual. El poder-saber de la corporación médica, interfirió profundamente en la propuesta de judicialización de los problemas sociales. En el marco conceptual de un positivismo bio-antropológico, en el que los desajustes sociales remitían automáticamente a deficiencias genéticas de carácter hereditario, la figura del juez y la institución de los tribunales de menores, resultaban absolutamente inútiles<sup>15</sup>.

El discurso científico dominante depositaba en los órganos cualquier manifestación “extraña” de la conducta. En 1929, un juez sostenía que: **“El Tribunal para Menores ha estudiado la psicología del niño delincuente y ha llegado a concluir que las turbulencias, los casos de pereza, la apatía y un sinnúmero de defectos, tienen su origen principalmente en las aptitudes transmitidas por herencia”**. El presidente del Tribunal para Menores, escribía en 1936: **“Es el niño un ser cuya conducta se encuentra casi predeterminada por algún factor hereditario físico, moral, mental o social o por varios al mismo tiempo (...) el factor hereditario tiene una importancia fundamental”** (Solís Quiroga, 1936, p.36).

Se proponía para “combatir” la herencia, afirmaba el director del Tribunal en 1929, **“debe desarrollárseles el dominio de sí mismos sin que se den cuenta de ello; corregir las tendencias hereditarias nocivas, inmorales, antisociales y debilitar o aniquilar sus causas (...) intentar,**

---

<sup>15</sup>“No habiendo castigo para los niños delincuentes, sino acción protectora del estado, ¿qué significado tendrían los tribunales para menores?... ¿Para un criterio estrictamente científico, el propósito es proteger y no castigar. El tribunal por lo tanto es innecesario? Foradori Americo, “El psicólogo en las

**aun en las inteligencias rebeldes, echar los cimientos para crear un carácter que acabe por sustituir y superar el innato, haciendo desaparecer las huellas de la herencia morbosa”** (Righi, E., 1985, p.36).

Esta forma de ver el crimen y la delincuencia data de fines del siglo XIX pero los reformadores, fueron innovadores porque crearon nuevas instituciones y métodos de control social. Es decir, que el discurso no cambia. Siempre se apela al lado “humanitario” para justificar otro tipo de pena. Lo que cambia son los métodos de control. Cada vez más modernos, más científicos, más precisos. Todo un equipo de especialistas que observaban al menor y cada uno proporcionaba su diagnóstico, el médico afirmaba que las causas de la conducta de los menores estaba relacionada con lo que habían heredado de sus padres; el psicólogo con problemas en su deficiente desarrollo mental; ante el maestro, un retraso escolar. Para ello, se habían creado escalas de medida, instrumentos para clasificar la conducta. Una de estas herramientas eran los test psicológicos que entonces comenzaban a emplearse en el país. Uno de los ideólogos del Tribunal para Menores, el criminólogo Alfonso Quiroz Cuarón decía, con respecto a estos test, en un curso sobre delincuencia infantil: **“A pesar de las críticas que ha recibido al aplicar estos instrumentos en el Tribunal para Menores, no se han desechado sino mejorado las escalas métricas mentales (...) pues han sido de gran utilidad en: (la) clasificación de los menores para su tratamiento correctivo adecuado; (la) selección del medio en el cual debe ser colocado el menor para su mejor provecho; (la) probable duración requerida para la adquisición de conocimientos y métodos educativos que deberán seguirse para ello; (los) datos importantes para la valoración de los factores determinantes en la falta, delito y género de vida; (la) conducta que**

---

cárceles y en las colonias para menores delincuentes”, en, *“Archivos de Criminología, Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas”*, II, 4, oct-dic, 1938, pp.340-359.

**deben seguir los ciudadanos jueces respecto a interrogatorios, convencimiento, disposiciones, etcétera”** (*Ibid.*, pp.60-61).

Los test permitieron individualizar las vidas de la gente corriente. Permitieron que se “normalizase” el proceso de juzgar a la gente. Todo se examina: vestido, cuerpo, conversación. Todo es juzgado y convertido en objeto de estudio. Se convierte en estudio de casos, en expedientes que entran en archivos. Y como la ciencia previene, no hace falta que el menor cometa un delito para detenerlo y “tratarlo”, es necesario prever lo que se consideraba inevitable. Si había factores hereditarios, o el menor vivía en la miseria, o tenía deficiencia mental u otras causas consideradas como factores que podían desencadenar una conducta infractora, se debía actuar, pues tarde o temprano se cometería el delito.

El control del crimen no implicaba cambios fundamentales en políticas económicas que eliminaran la pobreza. En cambio, la prevención de la delincuencia significaba la vinculación del sistema de justicia penal con las escuelas, la familia y otras instituciones que afectaban a la vida de las personas consideradas susceptibles de convertirse en delincuentes. Así, en el nivel de política educativa había también maestros preocupados por extender la labor de la escuela hacia la detección de “anormales”, para quienes se pedían grupos y tratamientos especiales. Roberto Solís Quiroga, fundador del Tribunal, pedía el establecimiento de una “policía escolar” que forzara en los “hogares rebeldes” el envío de sus hijos a la escuela, así como de “médicos escolares” que vigilaran que la gente enferma, en especial los deficientes mentales, recibieran tratamiento.

De esta manera, la prevención de la delincuencia significa la vinculación del sistema de justicia penal con las escuelas, la familia y otras instituciones que afectaban a la vida de las personas consideradas susceptibles de convertirse en delincuentes. En la práctica, el acento

aparentemente “humano” puesto en las causas del medio ambiente se convirtió en la realidad política del mayor control sobre aspectos de la vida de muchas personas -sobre todo los pobres-, antes relativamente descuidados (Platt, 1988, p.21).

### **3.1.4 El Código Penal Mexicano de 1931 y los menores infractores.**

Aunque se crearon leyes, reglamentos y planes, en realidad poco se pudo llevar a la práctica, por las difíciles circunstancias del erario (Castañeda, Carmen, 1984, p.25). No obstante que los problemas fundamentales en ese entonces eran de tipo político, debido sobre todo al caudillismo emanado de la revolución, que propiciaba inestabilidad política.

La inestabilidad política, generada por el caudillismo en la década de los veinte es combatida con la creación en 1929 del Partido Nacional Revolucionario (PNR). Ya que el partido permite institucionalizar la transferencia del poder y avanzar en su centralización, como condición necesaria para consolidar el Estado, obstaculizado por poderes regionales. Un partido que abarca al Estado, el interés de todos y no permite disidencia. La pretendida estabilidad política tuvo como consecuencia una centralización de las decisiones de interés nacional en una sola persona.

Aunado al proceso de consolidación política se da una consolidación jurídica que se refleja en el ámbito penal con la expedición de un nuevo Código Penal en 1929. Un código positivista creado por un Estado que pretendía imponer y mantener un orden social. La ideología de la defensa social viene a justificar la intervención del Estado, ya que éste, en tanto logra legitimarse como expresión de los intereses generales de la sociedad, está llamado a prevenir y reprimir los actos considerados como

antisociales aplicando tratamientos mediante el aislamiento hasta lograr su regeneración.

La aplicación de la concepción jurídico-penal de la defensa social en el Código Penal de 1929 traía como consecuencia: a) la individualización de sanciones para cada infractor; b) adopción de un sistema de sanciones con tiempo indeterminado; c) la sanción es vista como una terapia aplicada por especialistas científicos, técnicos; d) el tratamiento progresivo, en función del nivel de recuperación del interno. El encargado de obtener resultados fue el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, el cual ejecutaría las sanciones, sometería a los delincuentes (vistos como anormales) a un tratamiento adecuado y observaría los efectos. Los autores quisieron emparentar su obra con el **“positivismo en su más primitivas formas”** (Jiménez de Azúa, 1964, p.1245).

Pero este código tendría una vida corta, debido a grandes deficiencias de redacción y estructura e incluso contradicciones que dificultaron su práctica. Así, en 1931, se expide un nuevo código penal, vigente hasta nuestros días. En la exposición de motivos se plasman las orientaciones de la Comisión redactora, tales como: a) el delito es resultado de fuerzas antisociales; b) la pena es un mal necesario que se justifica por distintos conceptos parciales: intimidación, ejemplaridad, la expiación en aras del bien colectivo, la necesidad de evitar la venganza privada, etc., pero fundamentalmente por la necesidad de conservar un orden social; c) el ejercicio de la acción penal es un servicio público, de seguridad y de orden; d) la ley penal es el límite de la política criminal; e) individualización de sanciones (considerando la transición de las penas a medidas de seguridad); f) simplificación del procedimiento, mediante una racionalización (organización científica) del trabajo en las oficinas judiciales; g) organización práctica del trabajo de los presos, establecido como obligatorio e individualizado, dado que es el medio fijado para lograr

la readaptación de los infractores a la vida social, completa este objetivo la función de las sanciones; h) los menores dejados al margen de la función penal represiva, sujetos a una política tutelar y educativa.

Los menores quedaban fuera de la función penal represiva. No obstante, en el terreno de la práctica, el modelo que ha prevalecido en los establecimientos correccionales es el mismo que el código estableció para los adultos: individualización de las penas con fundamento en un estudio “científico” de la personalidad elaborado por un cuerpo de especialistas. El artículo 78 establece que la prisión deberá atender la corrección, educación y adaptación social de los delincuentes, mediante su clasificación, que se hará de acuerdo a sus condiciones personales y a sus faltas cometidas. El tratamiento será diversificado hasta donde fuera posible la individualización de la pena y se orientará a obtener la readaptación del delincuente.

En la exposición de motivos se plantea abiertamente lo prioritario en el conjunto de normas penales plasmadas en el código que preserva el orden social, más que proteger bienes. Sólo un orden, el orden del Estado que se erige como el responsable de cuidar el cumplimiento de las normas jurídicas y de “tratar” a los que violaron dichas normas. El presidente Abelardo L. Rodríguez en su primer informe de gobierno (1 de nov. 1933) expresaba: **“el Departamento de Prevención Social vigiló y dirigió el funcionamiento de los Tribunales para Menores, que tenían por misión sujetar a los jóvenes que caían bajo su jurisdicción a tratamientos tutelares especiales con el fin de orientar su educación, corregir sus tendencias criminales y prevenir que en el futuro, por las condiciones en que se encontraban, se convirtieran en verdaderos delincuentes, reincidentes o habituales”** (citado por González, Luis, 1966, p.1199).

Al carácter autoritario del Estado se le reconoció como un carácter de institución meramente social. Justificaban los legisladores: **“Esta sala estima, que la Ley sobre delincuencia infantil de 30 de marzo de 1928, no establece una acción directa del Estado, de la autoridad, sino que en razón del alto interés social de preparar a las generaciones futuras, el Estado hace una incursión, ejerce una intervención en la familia, se substituye a quienes hasta hoy habían sido considerados como los únicos titulares del derecho sobre los menores y encarga a un órgano social (...) la misión que dentro de la organización familiar secular no pudieron desempeñar los primeros indicados”** (Sánchez Galindo, A. 1998, p.171).

Es un Estado que pretende controlar todos los espacios de la vida social del individuo. Pretende sustituir a la familia si ésta no desempeña el papel que se le asigna en la educación de los hijos. Dice Foucault: **“(...) en realidad son los padres quienes son considerados como los verdaderos culpables: falta de vigilancia, negligencia, y sobre todo falta de interés por sus hijos, por su cuerpo y su conducta (...) reinvención del sistema de las obligaciones familiares que iban antes de los hijos a los padres y que ahora tienden a convertir al niño en el objeto primero e incesante de los deberes de los padres, deberes que vienen impuestos por prescripciones morales y médicas y que atañen a toda su descendencia”** (Foucault, 1990, pp.88-89). En suma, un saber-poder que modifica las relaciones familiares ya que las instituciones médicas, educativas, penales, mediante un nuevo saber científico reglamentan las relaciones en la familia y controlan y vigilan para que los padres cumplan con estas obligaciones.

En ese afán “proteccionista” del Estado hacia los menores se les privaron de sus garantías individuales que como seres humanos les correspondían, consagradas en la Constitución de la República Mexicana. El derecho a la

libertad que se tiene mientras no se viole una norma penal. Pues no teniendo responsabilidad el menor, como lo afirmaba el código penal para menores, no se podría justificar su detención según la Constitución. Se propuso incluso reformar la Constitución pero se dijo que la opinión jurídica general estaba en contra de una interpretación en el sentido de que la detención de menores no es **detención**, sino **protección**.

### **3.1.5 El proceso de industrialización en México y la política criminal hacia los menores infractores.**

El Estado mexicano se consolida como Estado intervencionista en el período de gobierno de Lázaro Cárdenas, que se da a la tarea de industrializar al país, en la etapa denominada de sustitución de importaciones, pasa de una etapa económica de crecimiento hacia fuera, sustentada en la exportación de productos agrícolas, mineros y petróleo, a una de crecimiento hacia adentro, dándose un proceso de industrialización, proponiéndose cubrir la demanda interna de bienes de consumo final. En un primer momento la sustitución de importaciones se lleva a efecto en base al ahorro interno y posteriormente con una creciente participación extranjera a través de inversión directa (pero ahora en el sector manufacturero), y de capital financiero, vía préstamos.

En México las condiciones que posibilitan la industrialización son: **I)** de índole política, a) la existencia de una nueva estructura de dominación en la que no se tiene que pactar con una oligarquía terrateniente; b) la institucionalización política (subordinada al Estado) de los grupos sociales, y **II)** Económicas, a) relativa diversificación del sector exportador; b) el papel relevante en la captación de divisas que representa el turismo; c) la mano de obra barata que expresa una acentuada desigualdad en la distribución del ingreso; d) el control nacional de recursos naturales tales como la agricultura (mediante una reforma agraria) y el petróleo

nacionalizado, además del servicio de ferrocarriles (Cinta, Ricardo, 1980, pp.165-199).

El Estado asume la rectoría económica de la nación; es el principal impulsor del proceso de industrialización. A partir de 1940 cerca del 30% de toda la inversión pública se encauza hacia el sector industrial, apoyando sobre todo con obras de infraestructura. En 1941 se expide la ley de industrias de transformación que permite a multitud de empresas beneficiarse con extensión de impuestos hasta por 5 a 10 años, con el requisito de demostrar que eran nuevas y necesarias. Se siguen políticas proteccionistas, se reducen los gravámenes para la importación de materias primas y equipos para las empresas manufactureras, así como el alto costo de aranceles para la importación de bienes de consumo final que podían competir con los fabricados en México. Los subsidios se convertían en otro aliciente, dado que las empresas públicas ofrecían sus servicios o productos a bajo precio, que en ocasiones eran más bajos que los costos de producción. El Estado sería la fuerza inicial y el sostén para lograr una alta tasa de utilidades para el capital privado<sup>16</sup>.

El presidente se convierte en el jefe del Estado, dirigente del partido y en el símbolo de unidad de la nación. En esta tendencia centralizadora se organiza en 1936 la Convención Nacional para la Unificación de la Legislación Penal e Intensificación en la Lucha Contra la Delincuencia. En una primera etapa se acepta el código de 1931 como código tipo para los Estados con la declarada intención de evitar la incoherencia de los ordenamientos que regían al derecho penal en toda la República. En una segunda etapa, entre otras cosas, se hizo énfasis en la inmediata y urgente

---

<sup>16</sup>Vid., Hansen, Roger (1974), *La política del desarrollo mexicano*, Siglo XXI, México, p.68; Cinta, Ricardo, "Burguesía nacional y desarrollo", en A. A. V. V.(1972), *El perfil de México en 1980*, tomo III, Siglo XXI, México, pp.165-199; Guillen Romo, Héctor (1974), *Orígenes de la crisis en México 1940-1982*, Era, México; Labra Armando (1984), *Para entender la economía mexicana*, Facultad de Economía UNAM.

reforma de las penitenciarías para así, resolver el problema de la delincuencia. Además se tenían que formar Patronatos para los excarcelados, mejorar los tribunales para menores, utilizar las Islas Marías como lugar de readaptación social, pero sobre todo, poner al frente de los establecimientos de reclusión a personal con adecuada preparación técnica. Para superar la deficiencia de contar con un personal improvisado, los tribunales de menores establecieron un acuerdo con la Universidad de México, para que por medio de la Facultad de Leyes se le diera al personal de esas dependencias un curso sobre delincuencia infantil, así, contando con una preparación científica, conseguir su readaptación.

El penalista Carrancá y Trujillo en 1936 escribía: **“Debe confesarse, (...) que en México la reforma penitenciaria está todavía por hacerse, desde sus mismos cimientos. Nada existe sobre funcionamiento de prisiones, nada sobre organización científica del trabajo en ellas, nada sobre clasificación de los reclusos, nada sobre lo que moderadamente se requiere que sea la pena privativa de libertad. Como si gobernar un penal fuera sólo, a lo sumo, mantener el orden interior en él (...) se ha mirado en los penales únicamente el problema del orden y se ha tratado de asegurarlo cuartelariamente. Y ello cuando puede afirmarse que la pena de prisión es la principal con que en México contamos”** (Carrancá y Trujillo, 1988, pp.466-467).

Se expresa la idea de que la organización científica, con un personal técnicamente capacitado, sería un paso fundamental para modificar a los infractores y así cumplir el objetivo preventivista de defender a la sociedad de esa minoría que atenta contra los valores colectivos fundamentales. Sin cuestionarse cómo está constituida la sociedad y cómo el derecho y el Estado son expresión y parte activa de esa conformación social.

### **3.1.6 Le Ley de Menores de 1941.**

Durante el período presidencial de Manuel Ávila Camacho (1940-1946) se sigue manteniendo la política industrializadora satisfaciendo los intereses empresariales. El Estado mantiene un discurso legitimador donde destaca el bienestar general de la nación dejando de lado las demandas particulares de clase. Pero lo cierto es que prosigue con la política económica del período anterior de industrializar el país beneficiando a los empresarios.

En materia de política penal se mantiene la tendencia intervencionista y centralizadora, es así que en 1940 se convocó al Primer Congreso de Prevención Social para unificar en toda la República los métodos seguidos en la prevención del delito, parte de la necesidad de que todas las ciudades tengan tribunales para menores.

Recalca su discurso el Estado terapéutico, el 22 de abril de 1941 se expide la “Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales”, en el cual se ratifica el trabajo interdisciplinario en el Tribunal de Menores para el diagnóstico y tratamiento de los infantes contemplados como inadaptados. Igual que la ley de 1928 de menores infractores se trataba de extraer al menor del derecho penal.

Así, en su considerando inicial dicha ley manifiesta (tercer párrafo) que: **“(...) los menores de 15 años de edad, que infringen las leyes penales, son víctimas de su abandono moral o legal, de ejemplos deplorables en su ambiente social inadecuado o malsano, de su medio familiar deficiente o corrompido por el descuido o perversión de los padres...” y continúan; “Necesitan, pues, más que la pena estéril y aún nociva, medidas de carácter médico, de educación, de vigilancia, de**

**corrección que los restituyan al equilibrio social...”** y concluye: **“Se hace indispensable modificar nuestro carácter judicial, que de acuerdo con las modernas orientaciones, tengan amplia libertad de acción para aplicar las medidas protectoras que demanden, no el acto mismo violatorio de una ley penal, sino las condiciones físico mentales y sociales del infractor”** (Sánchez Galindo, 1998, p.169). Se mantenía la idea positivista de que la conducta criminal estaba determinada por factores hereditarios, familiares, medio social, miseria. Se ponía la mira en la persona del infractor y no en el acto cometido.

También con la ley de menores de 1941: **“se creó la policía preventiva de menores o Departamento de Prevención Tutelar, cuyos agentes estaban facultados para aprehender a los menores (artículos 61 y 62)”** (Castañeda García, 1984, pp.63-64). Evitaba que los muchachos asistieran a centros de vicio como cabarets, salones de baile, cantinas, etc. Al mismo tiempo decía proteger a los menores, obtenía que se castigara a propietarios de centros de vicio por admitirlos. También perseguía a los menores dedicados a la mendicidad, sancionando a los adultos que los inducían. Ser pobre, “mal vestido”, desaseado era considerado como sospechoso y había que “tratarlo”. Se apuntaba pues para combatir el crimen entre los menores a la profesionalización de la policía y otros institutos de control social, a diversificar sus métodos de operación y a ampliar las funciones coercitivas del Estado a nuevos campos de la vida de las clases pobres.

Nos comenta Carmen Castañeda (1984) que para las autoridades, la mayoría de los menores detenidos eran de origen rural, con coeficiente intelectual bajo y casi todos necesitaban aprender un oficio. Por lo que se le dio preferencia a la enseñanza de actividades agrícolas, creándose otras industrias y oficinas. Si hablamos que se estaba dando un proceso de industrialización con una tendencia a la concentración urbana, sustentada

en una migración del campo a la ciudad, donde gran parte de los migrantes eran jóvenes y de escasos recursos, tendiendo a abaratar la mano de obra para las industrias, con un Estado que aplicaba medidas de seguridad a los infantes, que según los policías de menores, eran vagos o mendigos; no es de extrañar que un gran número fuera de origen rural; y lo del coeficiente intelectual bajo, pues si se les aplicaban estudios diseñados en otros países para medir inteligencia, que por sí mismo es un concepto que genera debate, es difícil creer en sus resultados, también como menores que eran difícilmente se les podía considerar como capacitados para desempeñar un oficio.

Todos estos aspectos de la política preventivista implementada por el Estado hacia el menor, se vuelve más interesante si se hace hincapié en las referencias que hizo el presidente Manuel Avila Camacho en sus informes de gobierno de 1942 y 1943, con respecto al establecimiento del servicio militar en los tribunales de menores infractores y el ingreso al Ejército Nacional de un número considerable de ellos. Si contemplamos que había una guerra mundial, en la cual en mayo de 1942, México mostró su alianza con los Estados Unidos de América, le declara la guerra a Japón, Alemania e Italia; parece que una forma de reclutar gente fue a través de los tribunales para infantes, para lo cual se sirvieron de un cuerpo de cooptación como lo fue la policía especial para las personas menores de edad. La gente que aparentemente no tiene nada que perder, pues había emigrado del campo a la ciudad, y sin oficio, una de las formaciones que terminó aprendiendo –a pesar de su supuesto bajo coeficiente intelectual- fue el de la milicia. Esto pretende indicar, que ahora sí, las instituciones que atendían a los menores infractores, estaban cumpliendo su objetivo de reformarlos, al egresar con trabajo asegurado (Campos Padilla, 1996, p.83).

No todos los menores corrían la misma suerte, ya que con el pretexto de descongestionar las Casas de Tratamiento, se formó una Sección Juvenil en el Penal de las Islas Marías, donde los infantes recibirían un trato diferente al de los adultos, siempre y cuando no infringiera el reglamento, ya que de ser así se acabaría el trato singular.

Con el fin de obtener mayor control social sobre la población y garantizar una “paz social” a los inversionistas, el Estado reprime la legislación penal, teniendo como marco el crecimiento urbano, y el conflicto bélico mundial. En delitos sin víctima como son la vagancia y la malvivencia la penalidad es acentuada (art.255); asimismo, la reincidencia es considerada como un factor agravante (art.65). A la vez, por decreto del 30 de octubre de 1941 se dieron disposiciones sobre espionaje donde se definen y sancionan los delitos de disolución social (Jiménez de Azúa, 1964, p.1256).

Se veía en el aparato de justicia penal una institución que prevenía el desorden y armonizaba los conflictos sociales. Las reformas al sistema de justicia penal estaban encaminadas a proteger los intereses de los empresarios. A los que les interesaba que el Estado les protegiera. Los empresarios exigían al Estado que se opusiera a las prácticas de dejar hacer en el mercado, que incrementara su papel en la regulación económica y que creara una nueva economía política caracterizada por la planificación para largo período y la rutina burocrática. Les interesaba, a los empresarios, una “gestión científica” que permitiera a los administradores obtener un rendimiento más eficiente de los trabajadores. En las prisiones, se elaboraron clasificaciones de los diferentes tipos de criminales, y de los diferentes tipos de “tratamiento” que requerían. Todas estas reformas tenían por objeto hacer que estas instituciones operaran de forma más uniforme y efectiva en una economía cada vez más centralizada y compacta.

Pero, aunque el Estado postrevolucionario se asume como terapéutico, durante el régimen de Ávila Camacho, poco hizo por intentar llevar a la práctica una política regeneradora del criminal. En casi todas las cárceles existían problemas. **“Casi ninguna tenía talleres, ni escuelas, ni enfermerías. La mayoría se encontraban con sobrepoblación. Era rara la que tenía reglamento interior y más aún la que observaba algún sistema de clasificación. Dadas estas condiciones es fácil suponer cuál sería la situación de los reos: alimentación deficiente, promiscuidad, enfermedades, etc.”** (Castañeda, García, 1984, p.69).

### **3.1.7 El Estado y los jóvenes en los cincuenta.**

Durante el período de Miguel Alemán (1946-1952) se mantiene la mística industrializadora, el Estado sigue siendo el principal sostén para que el capital privado logre una alta tasa de utilidades. La mitad del gasto público se invierte en infraestructura de comunicaciones; una cuarta parte en petróleo, electricidad y en la creación de empresas de apoyo; los gastos dedicados a educación, salud y servicios urbanos, fueron aspectos pospuestos en aras de la modernidad.

El Estado y en particular el Poder Ejecutivo continúan concentrando facultades. Sigue siendo el rector de la economía e impulsor del desarrollo económico. Ofreciendo a la iniciativa privada, nacional y extranjera, seguridad en sus inversiones. De esta forma se acentúa la represión hacia los menores (de escasos recursos), **“en los tribunales para menores, desde 1946 hasta 1951, era muy frecuente la aglomeración de menores en los Centros de Observación”** (Castañeda, García, 1984, p.72), que ante las constantes fugas de los infantes, la solución fue aumentar el número de guardianes. La Policía Tutelar, creada en el sexenio anterior, tuvo una ardua labor en incontables casos. Sus actividades eran las de aprehender, trasladar, vigilar y estudiar a los

niños. Esta policía realizó incursiones en los llamados “centros de vicio” (como cantinas, cabarets, centros de baile, entre otros lugares), dormitorios públicos, parques, yendo a los hogares a detenerlos a solicitud de los familiares; además de aprehender a los que se dedicaban a la mendicidad (*Ibid.*, pp.72-73). Así, la justicia de “menores” creció y se consolidó en su fase más estrictamente penal. Todo acto considerado fuera del orden establecido era “sospechoso”.

Los propósitos modernizadores con la construcción de grandes obras públicas, no llegaron a las prisiones, una vez más el discurso preventivista se quedó en eso, en un conjunto de enunciados, es así que el doctor Celestino Porte Petit en la ceremonia de clausura del Congreso Nacional Penitenciario de 1952 sostenía: **“En México, inútil resulta repetirlo, carecemos de un sistema penitenciario. Tarea urgente del gobierno no es la de reformarlo, ni aun de mejorarlo, sino simplemente la de crearlo”** (citado por Carrancá y Rivas, 1989, p.477).

La riqueza se concentra, las ciudades crecen, el campo es abandonado, la dependencia extranjera también y la inflación también. Son algunos de los costos del proceso de industrialización en México. Y cada administración presidencial marcaba los errores de su antecesor y elaboraba un discurso donde establecía que terminaría con los errores del pasado y trabajaría por el bienestar general del país. Era el discurso legitimador porque los problemas iban en aumento. La política económica no cambia. Durante la presidencia de Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), el objetivo fue el mismo que el de sus antecesores: industrializar al país, mediante medidas proteccionistas a los empresarios.

En este sentido, en 1956 se intenta restablecer la política de estabilización de precios y estabilidad cambiaria, combinándola con la política de fomento a la producción, y recurriendo a los créditos básicamente externos

para lograr el nivel de inversión pública, con bajos o nulos impuestos a los empresarios, además de los bienes y servicios generados por el Estado a precios bajos (facilidades que aprovecharon los inversionistas extranjeros), produciéndose un crecimiento económico de 6.74% promedio anual durante la etapa nombrada del “desarrollo estabilizador”, misma que duró quince años en base a un permanente desequilibrio exterior.

En los cincuenta la industrialización y el desarrollismo generaron formas de cultura urbana que se abrieron paso ante las formas sociales jerárquicas y autoritarias prevalecientes en la sociedad mexicana a través de sus diversas instituciones. En una forma de vida social que impulsara la diversidad de actividades económicas, se ejercía una unidimensionalidad en lo ideológico y lo político. José Agustín dice que: **“la estrechez de criterio propiciada por el anticomunismo, que fomentaba la irracionalidad y la recurrencia de métodos represivos, era considerada como forma imbatible en el trato a los jóvenes”** (José Agustín, 1991, p.149). Esas prácticas coercitivas estaban subsumidas por el afán de mantener una estabilidad política a toda costa.

Ante una injusta distribución de la riqueza y una falta de espacios democráticos, surgen a fines de los años cincuenta una serie de movimientos que demandaban mejores condiciones de vida y espacios de participación. Campesinos, maestros, estudiantes, ferrocarrileros, petroleros se expresaban ante un Estado que respondía con represión. Se asesinaron y encarcelaron a los líderes. Se construyen más cárceles, se incrementan las penas<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup>En 1957 se inaugura una nueva penitenciaría para el Distrito Federal, la prisión de Santa Martha. Existía una sobre población en la cárcel de Lecumberri ante un crecimiento urbano y un exacerbado autoritarismo estatal que se manifestaba en una ampliación a cuarenta años de la pena privativa de libertad.

El anticomunismo que compartían sobre todo, empresarios y el Estado, se vio exacerbado con la revolución cubana que tuvo lugar en 1959, parecía ser que el peor delito era tener ideas comunistas. En los medios de comunicación era común que se utilizara el adjetivo comunista para descalificar y hacer ver al sujeto como un criminal altamente peligroso. **“Se desató una atmósfera de intimidación a los izquierdistas; además de la satanización del comunismo se incrementó el espionaje político, los arrestos y otras `medidas preventorias´ para evitar que los jóvenes y los izquierdistas continuaran manifestándose”** (José Agustín, 1991, p.193).

Además, algunos investigadores, como Francisco Gomezjara (1987), que han estudiado el fenómeno del pandillerismo en la ciudad de México consideran que el rumbo que éstas tomaron sólo puede entenderse si se estudia su surgimiento en los años cincuenta. En aquel momento, dice Gomezjara, sobresalían como grupos de jóvenes que habían resuelto autoorganizarse porque no se conformaban con lo que la ciudad les ofrecía. A diferencia de sus padres, que habían emigrado del campo a la ciudad y que no le exigían demasiado a ésta, ellos, nacidos en la ciudad, no se resignaban a carecer de oportunidades de empleo, educación, vivienda, etc. Así, se asociaban en pandillas como un medio para manifestar su inconformidad, como un reducto en el que les era posible ejercer la autoorganización.

Este fenómeno preocupó a las autoridades. En un primer momento el Estado empleó una respuesta tradicional: la policía y las razias (intensamente utilizadas a fines de los cincuenta). Poco después hubo un proceso de etiquetamiento; se les marca a estos jóvenes que se manifestaban como “los rebeldes sin causa”. Elena Azaola hace referencia a que en el Archivo General de la Nación están clasificados así los casos de jóvenes detenidos en esos años (Azaola, Elena, 1990, p.113). El discurso

oficial manifestaba que era la delincuencia juvenil la más preocupante para la capital. La preocupación del Estado provenía de las exigencias de un sector de la sociedad que le demandaba medidas concretas para combatir la delincuencia juvenil, como la creación de reformatorios para ambos sexos que dieran albergue y educación a los que por diversas causas estén expuestos a la delincuencia; creación de un Departamento Agrícola para orientar a la juventud descarriada; una policía juvenil para contrarrestar a los rebeldes sin causa (*Ibid*, pp.112-113). En realidad, era un sector bien definido de la sociedad la que hacia este tipo de propuestas al Estado, temerosa de que sus hijos “se contagiaran”, porque sobre los delitos que cometían los pobres no se proponían proyectos, ni se hacían propuestas donde se exigiera mejor trato y mejores instituciones para ellos. Tal vez se pensaba que las exigencias eran adecuadas para los delincuentes pobres, pero no para los nuevos delincuentes de la clase media. Para ellos se pedían instituciones que aplicaran criterios más abiertos y flexibles.

### **3.1.8 La globalización de la política criminal.**

Los presidentes Adolfo López Mateos (1958-1964) y Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), continuaron la política económica llevada a efecto en los últimos años del período presidencial de Ruiz Cortines recomendada tanto por el Fondo Monetario Internacional (FMI), como por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)<sup>18</sup>.

Los efectos del “desarrollo estabilizador” a fines de la década de los sesenta son: una pérdida creciente del control nacional de la industrialización, al

---

<sup>18</sup>La denominada política económica del desarrollo estabilizador que tenía sus objetivos muy precisos en cómo lograr un crecimiento del producto real; estabilidad de precios y salarios; además de un tipo de cambio fijo, fue apoyada directamente por el gobierno norteamericano a través de un plan elaborado por ellos, llamado alianza para el Progreso (ALPRO) institucionalizado en 1961 con la Carta de Punta del Este. Política abiertamente injerencista que comprometía a los países de América Latina a luchar contra el comunismo condicionando la ayuda mediante el control y la vigilancia al orden establecido por ellos.

prevalecer los intereses externos traducidos en inversión directa, préstamos e importaciones, lo que genera déficit en la balanza de pagos e incremento de deuda externa<sup>19</sup>. Las grandes utilidades que obtuvieron los empresarios no fueron reinvertidas como lo esperaba el Estado, lo que trajo como consecuencia fue un desempleo cada vez mayor; se da una distribución predominantemente inequitativa del ingreso.

Los movimientos sociales siguieron presentándose durante toda la década de los sesenta. La violencia física, que era el recurso tradicional utilizado por el Estado, siempre que algún movimiento amenazaba con salirse de su control, llegó a una expresión extrema en el movimiento estudiantil de 1968, que se caracterizó precisamente por cuestionar la intolerancia de los regímenes postrevolucionarios. El gobierno de Díaz Ordaz decidió mantener el principio de autoridad, rechazando toda posibilidad de diálogo, sólo concibe la comunicación vertical, esto es, los gobernados tienen que obedecer, y ante la disidencia estudiantil la contestación fue la masacre.

Si durante la década de los sesenta se sigue en México una política económica industrializadora sobre un modelo formal de desarrollo recomendado por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, constituyéndose en una prueba de la injerencia creciente de las grandes potencias; sobre todo de Estados Unidos de América a través de diversos organismos internacionales, en materia de política criminal no es la excepción. El derecho penal que se dice representar los valores sustantivos de una sociedad, tiende a participar de manera conjunta con los diversos órdenes

---

<sup>19</sup>Como ejemplo de la relevancia que fue adquiriendo la inversión extranjera, de las 50 empresas que obtenían mayor producción bruta en el país, 48 eran controladas total o parcialmente por el capital externo en 1965.

de la vida social, en una globalización bajo los lineamientos que las naciones poderosas imponen<sup>20</sup>.

La ideología de la readaptación social es asumida y promovida por instituciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA). En 1955 (en Ginebra) se lleva a cabo el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, aprobándose las “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos” que indica: **“El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de la libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer sus necesidades, sino que sea capaz de hacerlo”**. Lo que implica un proceso resocializador durante el internamiento carcelario y de apoyo reintegrador una vez liberado.

Siguiendo esta política internacional, en México se crea en 1961 el Patronato para Reos Libertados cuya función era reintegrar al ex reo a la sociedad. Con el presidente Adolfo López Mateos se construyen más cárceles para “descongestionar” las existentes. Se construye una cárcel especializada para mujeres en el Distrito Federal, se reconstruyen las cárceles de menores.

Sin embargo, pese a las modificaciones, la situación de las prisiones se agudizan. Carmen Castañeda García da a conocer las conclusiones a las que

---

<sup>20</sup>Después de la Segunda Guerra Mundial y ante la necesidad de consolidar un orden internacional en función de los intereses de las grandes potencias se generan un conjunto de normas que regulan las relaciones entre las naciones, así como, lineamientos jurídicos que orientan y crean compromisos en la política interna de cada país, para lo cual se sirven de las corporaciones mundiales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA).

En materia penitenciaria la ONU, a través de la Sección de Defensa Social, instrumento diversos Seminarios Regionales: en Europa, en Asia, en el Medio Oriente, en el Lejano Oriente y en Latinoamérica par discutir y

llegaron un grupo de penitenciaros, después de haber examinado trece penitenciarias: **“los edificios de las cárceles no eran apropiados y estaban superpoblados; en un mismo edificio aunque separados, se albergaba a procesados, sentenciados, hombres, mujeres y menores de edad; no existían talleres o eran insuficientes para dar trabajo a todos los reos. Los seis especialistas hicieron énfasis en que las cárceles nunca se ponían “bajo la dirección de técnicos, destacando la corrupción que reinaba en la mayoría de las prisiones”** (Castañeda García, 1984, p.72). Todo teniendo como marco un México que crecía en términos económicos pero con una injusta distribución del ingreso. Y un Estado autoritario que no permitía nada fuera de él. Cualquier disidencia era reprimida.

### **3.1.9 La Ley de Normas Mínimas, 1971.**

El presidente Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) planteó la necesidad de llevar a cabo una apertura democrática y una política económica enfocada a la redistribución del ingreso. Se pretendía readecuar el modelo de acumulación y reforzar la legitimidad estatal. Se propone vigorizar las finanzas públicas y el sector paraestatal, reducir la deuda externa, modernizar el sector agrícola, aumentar el empleo y racionalizar el desarrollo industrial.

Para la consecución de las metas se consideró necesario una reforma fiscal que grave progresivamente el capital. La reacción de los empresarios fue la crítica al presidente al que tachaban de populista y simpatizar con los comunistas; la convocatoria a una huelga nacional en protesta por las expropiaciones; fuga de capitales que implicaba una disminución de inversión productiva; dolarización de la economía, que incidió en la devaluación de la moneda pasando de 12.50 a 19.70 para estabilizarse en

---

proponer alternativas a los problemas que enfrentan las prisiones en el logro de un objetivo, fijado de antemano, como es el de la readaptación social.

23 pesos por dólar. Así, en 1976, se manifiesta una crisis económica: fuga de capitales, devaluación de la moneda, incremento de deuda, aumento generalizado de precios.

Durante la administración de Luis Echeverría de acuerdo con su política populista llevo a efecto un conjunto de reformas que le permitían garantizar la reproducción de la forma de vida social prevaleciente, incluyendo el ámbito penal, además generar reconocimientos y apoyo en el contexto internacional al pretender seguir las propuestas de la ONU en materia penitenciaria.

De esta modo, la administración de Luis Echeverría fue declarada por sus panegiristas como la modernización de la política correccional y penitenciaria. Durante su gestión se promulgó la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, se llevaron a cabo reformas a los Códigos Penales y de Procedimientos Penales, se creó la Ley de Consejos Penales para Menores Infractores del Distrito Federal y Territorios Federales. Se puso en marcha un plan nacional de construcción y mejoramiento de penales, se edificaron 23 Centros de Readaptación Social. Se construyeron instalaciones para menores infractores en 5 estados. Se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales con expresa intención de capacitar al personal que instrumente la reforma penitenciaria.

Por lo tanto el gobierno pretende legitimar su política criminal tanto al interior del país como en el extranjero, al decir que con la reforma se humanizaron las condiciones de los centros de reclusión para preparar la reintegración del transgresor de la ley a la sociedad, aunque la declaración de un interno en 1976 parece demostrar lo contrario: **“fijese usted que sobre estas normas que fueron expedidas por el señor presidente, son para mejorarnos, pero yo no veo que desde 1971, en que se dictó**

**dicha ley, hayamos tenido alguna mejoría”** (Cárdenas Hernández, 1982, p.388).

Pero, se dijo que con la publicación de la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y las modificaciones al Código Penal y al de Procedimientos Penales, en el año de 1971, se marca la pauta para anunciar una reforma penitenciaria para lo cual no faltaron los apologistas: **“la prevención social de la delincuencia forma parte de la mejor política de gobierno; México, por fin, acomete la tarea -a nivel ley- de impedir el crimen en lo posible”** (Carrancá y Rivas, 1989, p.512).

El haber adoptado casi en su totalidad las recomendaciones de la ONU, sobre todo en las “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos” sirvió como bandera al decir, que se había adoptado el sistema más moderno de prevención especial, iniciándose una renovación penitenciaria para que se haga posible la resocialización del delincuente.

La adecuación de la ley de Normas Mínimas al artículo 18 Constitucional permite anunciar un proyecto de reforma penitenciaria nacional, por lo que se creó como dependencia de la Secretaría de Gobernación la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, organismo que sustituyó al Departamento de Prevención Social. El Estado al disponer de la libertad y del tiempo del detenido proyecta la idea de reformarlo con base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, según el artículo 18 constitucional y el artículo 2 de la Ley de Normas Mínimas.

La ideología readaptadora que se deriva de una visión positivista, concibe a la sociedad como un ente normal e integrado, es decir consensual; en donde la sociedad está bien y el infractor está mal. Pero tanto la

socialización como las conductas desviadas se contemplan fuera del control de los individuos, este comportamiento determinado puede ser orientado mediante un diagnóstico y un tratamiento sustentados en la ciencia, de esta forma el interno es un individuo pasivo, modificado por una institución activa<sup>21</sup>.

En el capítulo III, artículo 6, de la Ley de Normas Mínimas, se asevera que el tratamiento será individualizado. El planteamiento es derivado de una concepción burguesa que destaca al individuo como centro de la organización social. En un principio la individualización era legal, esto es, que en las normas se señalaba exactamente la pena asignada al responsable de cada conducta sancionable. Posteriormente hay una individualización judicial y administrativa. En la judicial no sólo se contempla el hecho, sino también las características propias de las persona sancionada, como se estipulaba en los artículos 51 y 52 del código penal para el Distrito Federal durante el período de Luis Echeverría. Este tipo de individualización es auspiciado por el positivismo, que observa que la punición se debe tomar en cuenta el grado de “peligrosidad criminal” que ostente en específico cada individuo a sentenciar. De ahí que el artículo 7 párrafo 2 de la Ley de Normas Mínimas acote: **“se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa”**. Así, la sentencia no queda en manos únicamente del responsable del juicio, sino de todo el aparato que está en derredor del que juzga. Aunque diga valorativamente el penalista Sergio García Ramírez que el estudio es para brindarle al juez un instrumento para el mejor ejercicio de su arbitrio (García Ramírez,

---

<sup>21</sup>*Vid.*, Taylor, Walton y Young (1975), *La nueva criminología, contribución a una teoría de la conducta desviada*, Amorrortu, Buenos Aires, pp.49-56; Baratta, Alessandro, “Resocialización o control social”, p.76, en Granados Chaverri, Raúl Zaffaroni, et. al. (1991), *El sistema penitenciario entre el temor y la esperanza*, Orlando Cárdenas Editor, México, pp.71-89.

1971, p.70). Es más contundente la postura de que el estudio de personalidad (que no contempla la no peligrosidad) a un interno sin ser declarado culpable, automáticamente se le asigna la etiqueta de peligroso, aunque nada tenga que ver con los hechos que se le imputan (Sánchez Sandoval, 1991, pp.20-22).

Con la Ley de Normas Mínimas, en lo administrativo el estudio interdisciplinario de personalidad se tiene en cuenta como indispensable para la individualización del tratamiento, Sergio García Ramírez ideólogo de la readaptación social, afirma: **“Hoy se sabe bien que la individualización del tratamiento sólo puede basarse en el estudio interdisciplinario de la personalidad (...) siendo compleja, como lo es, la etiología criminal en cada caso concreto, corresponde a una constelación disciplinaria, consolidada en el trabajo de un equipo técnico, la tarea de atacar, ante cada situación, las causas del crimen”** (García, Ramírez, 1971, p.64).

El proponerse conocer las causas del crimen, es concebirlo como un fenómeno natural, negándole todo aspecto volitivo al comportamiento individual, y atribuirle un carácter ahistórico, es decir, el crimen tiene vida propia, independientemente de los individuos, grupos sociales o sociedades. Es importante tener en cuenta los planteamientos de la teoría del etiquetamiento<sup>22</sup> en lo que concierne al proceso de criminilización inscritos en relaciones de poder, reconociéndose como un aspecto de control social. Posteriormente la criminología crítica plantea el aspecto de la producción del derecho penal a partir de intereses de clase ya que participa en la reproducción de la forma de vida social vigente, al distinguir entre las funciones declaradas y las funciones reales del sistema penal. Además la incorporación de la categoría de cifra oscura del delito

---

<sup>22</sup>*Vid.*, capítulo I de este trabajo.

en las explicaciones criminológicas, demuestra la imposibilidad de proponerse conocer las causas de la criminalidad (Tenorio Tagle, 1991, pp.15-20).

Dentro de la lógica resocializadora, para llevar a cabo el estudio de personalidad se advierte como necesario reunir toda la información posible sobre el interno mediante exámenes médicos, psicológicos, pedagógicos, sociológicos, criminológicos y de todos aquellos que permitan conocerlo. Así también se dice que el juez para individualizar la pena deberá tener una adecuada preparación, además de jurídica, antropológica, psicológica y psiquiátrica<sup>23</sup>. El acusado se ve envuelto por un poder omnímodo sobre la base de un declarado conocimiento técnico y científico, el cual prevalece para éste, aún como sentenciado, ya que el artículo 7 de la Ley de Normas Mínimas señala que los estudios de personalidad deberán ser actualizados periódicamente por un Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual tiene que ver con la aplicación concreta del sistema progresivo y técnico, contemplado en dicho artículo, que además prescribe que ese sistema constará, por lo menos, de período de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y tratamiento preliberacional.

El tratamiento en clasificación contradice el precepto de que el tratamiento será individualizado, ya que el clasificar al sentenciado es agruparlo con individuos de características semejantes, de manera que el tratamiento ya no se concederá de particular en particular, sino de grupo en grupo. Aunque la medicina estrictamente para curar al penado es siempre la misma: cárcel o multa (Sánchez, Sandoval, 1991, p.19). La clasificación

---

<sup>23</sup>*Vid.*, Righi, Esteban (1985), "Antecedentes y evolución del sistema penitenciario mexicano", en Barrera Solorzano De la, Luis (1985), *Ensayos de derecho penal y criminología, en honor de Javier Piña y Palacios*, Porrúa, México, p.377; Carrancá y Rivas, Raúl (1989), *Derecho penitenciario, cárcel y penas en México*, Porrúa, México, p.516.

sirve para distinguir a los penados en prisión por niveles de peligrosidad. Roberto Bergalli indica que: **“clasificar el comportamiento de otra persona es un medio para segregarla y uno de los modos fundamentales de realizarlo es mediante su categorización penitenciaria según una presunta adaptabilidad a la vida social”** (citado por Sandoval Huertas, 1984, p.128).

Ahora bien, la existencia del Consejo Técnico Interdisciplinario que coordina la participación de especialistas le permite a la prisión acreditarse como clínica penitenciaria, modificadora de comportamientos. La tarea de realizar exámenes periódicos a los reclusos que aunque pretenda justificarse en el sentido de que permite arrojar luz sobre los aciertos y desaciertos y determinar el curso del tratamiento, es un elemento más de control social sobre los internos. El artículo 9 de las Normas Mínimas le otorga: **“funciones consultivas necesarias para la aplicación del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención”**. Esto es, basándose en supuestos estudios científicos se sugiere la preliberación, la liberación o retención de los condenados. La opinión del Consejo está en derredor de si se ha disciplinado o no el interno.

La pena privativa de la libertad al establecerse como tratamiento se convierte en una sanción indeterminada, ya que sus condiciones y duración dependen de la evaluación administrativa con respecto al nivel de readaptación social del recluso<sup>24</sup>. La sanción indeterminada con predominio de la individualización administrativa sobre la judicial es

---

<sup>24</sup>Señala la ley de Normas Mínimas: **“Se concederá libertad preparatoria al condenado (...), siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:**

**I Que haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia;**

consecuencia directa de la teoría de la readaptación social y de condiciones históricas que permitieron se erigiera ésta como la principal función (declarada) de la sanción penal.

El concepto de tratamiento utilizado originalmente en forma médica, adquiere una significación penitenciaria por un contenido interdisciplinario de incidencia médica, psicológica y social, adaptándose como base de la planificación de la política criminal a través de centros penitenciarios y medidas de seguridad. El personal de los centros de internamiento se procura legitimar aduciendo anormalidad en el interno que después de observarlo y clasificarlo, realiza un diagnóstico y le receta un tratamiento aislado de la sociedad. Emiro Sandoval refiere a que de este planteamiento resulta una paradoja: **“a la prisión que apareja un modo anormal de vida, incluso en las mejores hipótesis, se pide que actúe eficientemente como formadora de hombres”** (Sandoval Huertas, 1984, p.146). La llamada readaptación social implica la destrucción de la identidad del sujeto, atenta contra su yo interno, al imponerle un modelo de conducta por un cuerpo de funcionarios mediante un plan construido especialmente para ello (Goffman, 1988, pp.26-27).

El equipo de especialistas que labora para transformar la conducta del interno debe ser profesionalizado, con la intención de racionalizar los recursos humanos y materiales. Es una característica de las llamadas sociedades modernas, de tal manera ante la difundida reforma penitenciaria del gobierno de Luis Echeverría, se fomentan escuelas de penitenciaristas procurando abarcar todas las áreas, fomentando especialidades como: la de profesor penitenciario, etc. Con la idea de

---

**II Que del examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir; (...)**”.

contar con recursos humanos debidamente capacitados en materia penal se crea en 1976 el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

### **3.1.10 El Consejo Tutelar para Menores del Distrito Federal, 1974.**

Dentro de este contexto de cambios normativos, esta la Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, que entró en vigor en septiembre de 1974. **“Esta ley participaba del espíritu “humanizador” que caracterizó a la reforma penitenciaria en su conjunto. Los cambios de denominación son expresivos de esta tendencia: en vez de tribunal “consejo”, en vez de juez, “consejero”, en vez de penas, “medidas de corrección” o de “protección”** (Azaola, Elena, 1990, p.146).

La ley tutelar sigue la lógica de un Estado paternalista y de la política criminal internacional a la que México se había adherido. La infracción penal por parte de niños, niñas y adolescentes era vista como resultado de un complejo de factores psicosociales que determinaban la intervención “tutelar” del juez por medio de un proceso que, por no ser considerado propiamente penal, no concedía los derechos humanos (garantías individuales y procesales) a los menores, aunque uno de sus fundadores el doctor Sergio García Ramírez manifestaba que no era necesario mencionar estos derechos porque, de hecho, estaban incluidos en la Ley (citado por Sánchez Galindo, 1998, p.168). Los menores de edad son vistos como sujetos de protección y no como sujetos de derecho.

Por otra parte, el derecho “tutelar” introduce la “doctrina de la situación irregular”, en virtud de la cual se equiparan en su naturaleza y en las medidas adoptadas en consecuencia, situaciones totalmente disímiles, tales como: que un menor de edad se encuentre en situación de abandono

o de peligro, que carezca de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas, que su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren, que haya sido autor o partícipe de una infracción penal, que carezca de representante legal, que presente deficiencia física, sensorial mental, que sea adicto a sustancias que produzcan dependencia o se encuentre expuesto a caer en adicción, que sea trabajador en condiciones no autorizadas por la ley, que se encuentre en una situación especial que atenté contra sus derechos o su integridad. Así, un niño/niña o adolescente puede estar internado en las mismas condiciones tanto por haber cometido un delito como por vender periódicos o por haber sido víctima de abuso (Carranza Elías y Rita Maxera, 1974, pp.64-65).

Se trata de una ley tutelar en la que la situación de abandono, la no realización de los derechos fundamentales de los niños/niñas y adolescentes, y la transgresión de las normas penales se sobreponían, creando una confusa situación protectorio-punitiva, en realidad muy discriminante para el menor, al considerarlo objeto de compasión y de represión al mismo tiempo. En esta ley tutelar la protección social y la protección legal son de competencia de la jurisdicción de menores, de tal forma que la definición de la situación del menor era facultad de los jueces de menores (Baratta, 1974, p.48).

Emilio García Méndez plantea algunos rasgos de esta ley tutelar:

- a) Esta ley presupone la existencia de una profunda división al interior de la categoría infancia: niños-adolescentes y “menores” (entendiéndose por estos últimos el universo de los excluidos de la escuela, la familia, la salud, etc.). En consecuencia, esta ley que es exclusivamente de y para los “menores” tienden objetivamente a consolidar las divisiones aludidas dentro del universo infancia.
- b) Centralización del poder de decisión en la figura del juez de “menores” con competencia omnímoda y discrecional.

- c) Judicialización de los problemas vinculados a la infancia en situación de riesgo, con la clara tendencia a patologizar situaciones de origen estructural.
- d) Criminalización de la pobreza, disponiendo internaciones que constituyen verdaderas privaciones de libertad, por motivos vinculados a la mera falta o carencia de recursos materiales.
- e) Consideración de la infancia, en la mejor de las hipótesis, como objeto de protección.
- f) Negación explícita y sistemática de los principios básicos y elementales del derecho, incluso de aquellos contemplados en la propia Constitución Nacional como derecho de todos los habitantes<sup>25</sup>.
- g) Construcción sistemática de una semántica eufemística que condiciona el funcionamiento del sistema a la no-verificación de sus consecuencias reales<sup>26</sup>. (García Méndez, 1995, pp.29-30).

Estos rasgos constituyen la esencia de la ley tutelar por medio de la cual se crea el Consejo Tutelar para Menores en 1974. Por medio de ella, los jueces pueden declarar en situación irregular (y por ende objeto explícito de cualquier tipo de disposición estatal) al niño o al adolescente que enfrente dificultades –nunca taxativamente definidas- independientemente

---

<sup>25</sup>Las garantías que se violan a los menores son los del principio de culpabilidad y de legalidad. El principio de culpabilidad (nulla poena sine culpa) se desprende, que no puede ser castigado sin culpa (exclusión de la culpabilidad por el resultado) y, en segundo lugar, que la pena no puede sobrepasar la medida de la culpabilidad. No obstante el menor es detenido, cuando el hecho cometido sólo tiene el carácter de un síntoma de la peligrosidad del menor de edad, y la acción judicial tampoco se interrumpe por el hecho de que se determine que éste no participó en su comisión. El principio de legalidad (nullum crimen nulla poena sine lege) indica que sin una ley que lo haya declarado previamente punible, ningún hecho puede merecer una pena del derecho penal. Sin embargo, con la ley tutelar de menores se establece, por un lado, las infracciones de acuerdo a las conductas tipificadas en los códigos penales, y por otro lado, amplía la competencia de los jueces a otros comportamientos no tipificados que se consideran “irregulares” o “problemáticos”. Además las “medidas de seguridad” aplicadas a los menores se establecen como indeterminadas en su duración (Carranza Elías y Rita Maxera, 1995, pp.68-69).

<sup>26</sup>“En este caso el ocultamiento semántico responde a una sofisticación acabada: así, cuando al menor infractor se priva de su libertad no está en la cárcel: la resolución del juez que ordena encerrarlo o imponerle otra sanción no es una sentencia y el proceso no es un proceso penal sino un trámite reeducativo” (Binder, Alberto, 1995, p.85).

que las mismas puedan (ej. adolescente infractor) o no (ej. niño víctima de abusos o malos tratos) ser atribuidas a su voluntad (*Ibid*, pp.30-31).

En pocas palabras, esta ley no significa otra cosa que legitimar una potencial acción judicial indiscriminada sobre aquellos niños y adolescentes en situación de dificultad. En una sociedad con una injusta distribución del ingreso abundan los niños que pueden ser declarados en situación irregular pues son niños abandonados. No por su familia sino por un Estado que sólo privilegia los intereses de una minoría y deja de lado una de sus tareas esenciales para el bienestar de los niños/niñas y adolescentes como es la de proporcionar educación, salud. Pero en lugar de ser un Estado preocupado por el bienestar social es un estado que se preocupa por el control social. Con la ley se pasan por alto las deficiencias de las políticas sociales, optándose por “soluciones” de naturaleza individual que privilegian la institucionalización o la adopción.

En el fondo, la concepción del Consejo no era muy distinta a la del Tribunal: ambos partían de la idea de un niño “inadaptado” al que había que “readaptar” o “rehabilitar” ya sea “corrigiéndolo” en caso de que hubiera cometido una falta, o “protegiéndolo” si se estimara en peligro de cometerla<sup>27</sup>. Ambos castigan la personalidad no la falta, ambos observan y clasifican al menor. Lo que cambiaba, es el lenguaje. **“El uso de un lenguaje aparentemente nuevo. El uso de palabras nuevas para referirse a problemas nuevos es correcto. Pero si se usan nuevas palabras para hablar de fenómenos viejos sin que ellas produzcan un nuevo efecto o iluminen una nueva faceta del viejo fenómeno**

---

<sup>27</sup> En la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, de 1974, en su artículo 1º prescribe: “El Consejo Tutelar para menores tiene por objeto promover la readaptación social de menores de dieciocho años (...)”, acaso no es absurdo pretender readaptar socialmente a los menores, cuando éstos en todo caso se encuentran en proceso de adaptación o socialización, siguiendo la lógica o dentro de la postura de la criminología clínica”.

**entonces es una hipocresía”** (Binder, 1995, p.84). Se trata ahora de hacer más “funcional” la institución para menores, modernizándola.

Pero como siempre, sólo se busca legitimar un régimen. Porque la reforma penitenciaria del gobierno de Luis Echeverría nada soluciona. Comentaba un preso en mayo de 1976: **“La cárcel es fría, rígida endurece a los hombres. Muchos jóvenes que he visto entrar sonrientes, amables, con el tiempo cambian su actitud, la cruja los torna duros, inexpresivos, se decepcionan de la vida y de la injusticia de quienes tienen el deber de impartirla. La cárcel es la universidad del vicio, porque aquí se aprende lo que no se aprende en la calle. El hecho de ver todos los días las mismas caras de los compañeros de prisión, la misma comida y la misma actitud diaria y encontrarse a cada instante a los celadores, que con su presencia nos recuerdan que estamos presos, va vaciando nuestra moral. Más cuando la familia, la esposa, los hijos, los hermanos se ausentan y pasan meses y no los vemos; todo esto repercute en nuestra mente y nos deforma la personalidad”** (Cárdenas Hernández, 1982, p.389).

### **3.1.11 La crisis del Estado intervencionista.**

José López Portillo inicia su sexenio (1976-1982) siguiendo una política económica fijada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la cual corresponde a su vez a los intereses del sector empresarial monopólico. Se establece una política restrictiva para el período de 1977-1979: disminución del déficit del gasto público; aumento de precios a los bienes y servicios que genera el gobierno; topes salariales con la finalidad de elevar la tasa de rentabilidad del capital; liberación de precios de la iniciativa privada; apertura económica hacia el exterior y limitación del endeudamiento externo. La propuesta del FMI converge con el proyecto del sector empresarial,

convergencia que corresponde a la corriente de pensamiento neoliberal, mismo que fue promovido como solución a la crisis del capitalismo mundial.

En 1978, debido a la confirmación de enormes reservas petroleras, el gobierno dio inicio a una política expansionista, con el manejo del gasto público como factor fundamental de la economía. El Estado creció desmesuradamente: **“Para fines de 1980 había 77 organismos descentralizados, 450 empresas con mayoría accionaria estatal, 54 con inversión minoritaria y 199 fideicomisos y fondos”** (José Agustín, 1992, p.247).

Aun dentro de una práctica abiertamente intervencionista la administración de López Portillo no abandonó su cobertura justificadora de implementar un sistema administrativo racionalizado. No obstante esta racionalización administrativa, el famoso crecimiento se logro a base de inflación, desequilibrios externos e internos, manteniendo la tendencia a la concentración del ingreso. El salario real del trabajador descendió de 1977 a 1981 en un 22%. La deuda externa pasó de 37 mil millones de dólares a 71 mil millones de dólares.

En junio de 1981 se inicia la crisis más aguda del México moderno. El descenso del precio del petróleo disminuyó abruptamente los ingresos de México por concepto de exportaciones, en una economía que se había vuelto fuertemente dependiente del hidrocarburo. En plena crisis de 1982 se llevan a cabo negociaciones con el FMI con el objeto de obtener divisas, las cuales inciden en la política económica estatal al planear un proyecto de reestructuración del capitalismo en México. Se pacta un plan de rescate financiero de 750 millones de dólares, comprometiéndose a implementar una drástica política de austeridad: liberación de precios y de importaciones, aumento de precios y tarifas del gobierno, restricción

severa de salarios, reducción del gasto público, disminuir el incremento de la deuda externa, flexibilidad en el control de cambios, flexibilidad para devaluar el peso, bajar la producción y realizar recortes de personal. La receta era muy parecida a la de 1976, misma que se identifica con los intereses del empresariado monopolista nacional y con el grupo eficientista y tecnoburócrata que se hallaba inserto en la administración pública.

Los sectores populares, como siempre, fueron sin duda los más afectados por el deterioro de la economía. Decremento salarial y desempleo fueron algunos de los problemas que tuvieron que afrontar durante la crisis. Como respuestas se dieron movilizaciones de trabajadores exigiendo incremento salarial. Pero, también como siempre, el Estado contestó con represión.

Se perfeccionaron las técnicas represivas aunque López Portillo manifestaba que en política criminal se realizaron serias reformas en las procuradurías de justicia del país, que se dio una profesionalización a la policía judicial. En la práctica la existencia de la “Brigada Blanca”, grupo paramilitar del gobierno, compuesto por elementos de la Dirección Federal de Seguridad, de la Policía Militar y de la Dirección de Investigadores para la Prevención de la Delincuencia, contradecía la anunciada reforma de las procuradurías de justicia. Los dirigentes disponían de su propio cuartel en el Campo Militar número uno, donde se aseguraba habían desaparecido cuando menos a 500 personas. La tortura, los asesinatos, las desapariciones eran práctica común, denunciada constantemente por Amnistía Internacional.

Durante la gestión de López Portillo la lucha contra el narcotráfico pasa a un primer plano. El comunista y el guerrillero señalados por el Estado como principales agentes desestabilizadores son desplazados ahora por la figura del narcotraficante. Se crea la operación “Cóndor”, es el primer

esfuerzo conjunto entre México y Estados Unidos (desde entonces E.U. justifica su política injerencista) encaminada a la destrucción de plantíos de mariguana, laboratorios de heroína y de asociaciones delictuosas. En realidad con el plan “Cóndor” se institucionaliza la tortura como método de investigación. En un estudio del Colegio de Abogados, el 85 por ciento de los detenidos por sembrar y cultivar estupefacientes eran campesinos de precaria condición socioeconómica y bajo nivel cultural, fueron detenidos por la policía judicial y por soldados sin estar en flagrante delito, sin respetar ninguna garantía constitucional.

Sin embargo, López Portillo en su último informe de gobierno, manifestaba la justificación propia de un Estado intervencionista o terapéutico: **“La administración de justicia no puede ni debe entenderse como sinónimo de castigo o represión. A partir de este postulado, se ha fortalecido y modernizado el tratamiento a los menores infractores y se ha humanizado el Sistema Nacional Penitenciario”** (sexto informe de gobierno de José López Portillo, 1982).

El Estado intervencionista proyectado en la Constitución de 1917 y consolidado con el presidente Lázaro Cárdenas, con un modelo de crecimiento económico hacia adentro, sustituyó la falta de inversión de los particulares y procuró ayudarles a que ahorraran. Pero, este propósito de desarrollar a la nación sobre una decidida acción estatal llegó a su fin con el gobierno de José López Portillo.

### **3.1.12 El Estado neoliberal y la represión penal.**

Ante la crisis económica de mediados de la década de los setenta los países del capitalismo avanzado provocaron cambios, no sólo en las relaciones productivas y en la política, sino también en la cultura. **“La crisis aceleró y, en algunos casos, provocó los procesos de reconversión industrial**

**que modificaron de raíz las relaciones políticas y favorecieron los fenómenos de integración entre las naciones más desarrolladas (conocidos con el nombre genérico de globalización), el Estado interventor o regulador, particularmente en la especie de Estado asistencial benefactor, comenzó a retirarse rápidamente de la vida económica; los sindicatos perdieron sus privilegios y los partidos ligados a ellos cayeron en el descrédito; las instituciones del derecho del trabajo como los contratos colectivos, el asociacionismo y la huelga perdieron su eficacia y comenzaron a imponerse relaciones laborales flexibles desde el punto de vista del tiempo y la especialización del trabajo”** (Córdova, Arnaldo, 1991, p.262).

A las clases poseedoras, en general al pensamiento conservador de los grandes países industriales, les parecía absolutamente intolerable el crecimiento desmesurado de la intervención estatal, juzgando la crisis como su resultado. Se reivindicó de nueva cuenta al Estado gendarme o guardián nocturno. Un Estado mínimo, limitado a sus funciones de protección de todos los ciudadanos contra la violencia, el robo y el fraude y la de hacer cumplir los contratos. Había que devolverle todo el poder a la iniciativa privada y retirarle al Estado sus facultades interventoras y reguladoras.

Esta concepción neoliberal implementada en los países desarrollados fue difundida e impuesta estratégicamente por los grupos financieros internacionales, entre ellos el FMI y el Banco Mundial, dándose una gran ofensiva ideológica y económica en contra de la participación del Estado en la vida económica a nivel mundial<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup>Entre los argumentos contra el Estado asistencial están: a) ineficiencia económica de las actividades productivas del sector público; b) ineffectividad en la provisión de bienes y servicios; c) el Estado se había convertido en un competidor de la iniciativa privada; d) la acción de los funcionarios públicos de fijar precios

De esta forma, las propuestas económicas del presidente Miguel de la Madrid (1982-1988), para salir de la crisis, convergen con las medidas de reorganización capitalista a nivel mundial. Sus propuestas eran las de un programa típico de austeridad impuesto por el FMI: disminuir el déficit fiscal con una reducción del gasto público, incremento de los precios de los bienes y servicios ofrecidos por el Estado, disminución de los subsidios federales y venta de empresas paraestatales<sup>29</sup>, liberación general de precios, mayores facilidades a la inversión extranjera, reducción del salario real. En suma, se pretende dejar en manos de los particulares las actividades económicas de producción e intercambio; acabar con el paternalismo<sup>30</sup>.

La reforma del Estado implica su minimización o achicamiento y la liberalización de la economía. Se delinea la figura del Estado desertor, al no hacerse cargo, en los hechos, del amparo a los sectores mayoritarios con desventajas económicas y sociales; la reducción del gasto público que afecta primordialmente a las políticas de bienestar social, tales como educación, salud, vivienda, transporte público, consumo de productos básicos que trajo como consecuencia que **“para finales de los años**

---

para beneficio de los consumidores, desanimó a los productores; e) una rápida expansión de la burocracia política, con fuertes exigencias sobre el presupuesto público (Campos Padilla, 1996, p.153).

<sup>29</sup>De 1982 a 1988 se desincorporaron 724 empresas paraestatales para pasar a manos de la iniciativa privada. Como consecuencia suben los precios de bienes y servicios que el Estado ofrecía y se dejan a más de 200 mil trabajadores desempleados.

<sup>30</sup>Con gran acierto afirma Mercedes Escalada: **“cuando se piensa en el Estado paternalista, en la opinión pública generalizada se cree que dicho paternalismo estaba referido exclusivamente a los sectores populares, lo que mediante el empleo público en las instituciones del Estado, tenían asegurado el ingreso, la previsión y la seguridad social; que mediante los planes de vivienda tenían asegurada la misma, y que mediante la implementación de una política educativa gratuita y de reconocida calidad, tenían asegurada la alfabetización, la instrucción y si se deseaba un oficio y una profesión a nivel medio o universitario. No se veía la otra cara del paternalismo: el Estado como cliente seguro que compraba productos de las empresas privadas a precios casi siempre superiores a los del mercado, el Estado que se hacía cargo de las deudas de dichas empresas, el Estado que las subsidiaba, el que compraba cuando se convertían en obsoletas, el que protegía sin exigirles renovación tecnológica ni mejoramiento en la calidad de productos** (Escalada, Mercedes, 1993, p.VIII).

**ochenta, el 40% de la población estaba por debajo de los estándares para el mínimo nutricional”** (Bortz, Jeffrey, 1991, p.58).

De esta manera, en México a fines de 1987, el costo social de este tipo de políticas resulta muy elevado: el bienestar de la población descendió profundamente en los renglones básicos de salud, alimentación, vivienda y educación entre otros; los índices de inflación alcanzaron los más grandes niveles de la historia de México, 159.8 por ciento en 1987; el desempleo se agravó; los salarios reales fueron contraídos a los promedios de dos décadas atrás; en unos pocos años se cancelaron conquistas contractuales de los trabajadores logradas en lustros de luchas; la capacidad de crecimiento disminuyó debido al oneroso servicio de la deuda externa<sup>31</sup>.

Jeffrey Bortz nos permite ilustrar las consecuencias sociales de las acciones gubernamentales: **“la caída del empleo, el incremento de la pobreza y la rápida disminución de los salarios reales no sirvieron de mucho; más bien causaron un profundo impacto en la sociedad mexicana. Uno de sus defectos fue un preocupante incremento de la criminalidad urbana, particularmente en la ciudad de México, el gobierno local anunció que hubo un aumento del 30% en los crímenes reportados en el Distrito Federal entre 1983-1988. De hecho, los delitos comunes aumentaron probablemente a más del doble. Aunque hay que tomar en cuenta que la mayoría de los habitantes de la ciudad de México no confían en la policía, y por lo tanto, la mayoría de los crímenes nunca son reportados a las autoridades. Por tanto no**

---

<sup>31</sup> *Vid.*, Escobar Aubert, Luis (1993), “La transición del Estado mexicano 1982-1994”, p.46, en PEMEXLEX, *Petróleos Mexicanos*, No.61-62, julio-agosto 1993, pp.45-69; Bortz, Jeffrey L. (1991), “El impacto social de la crisis económica de México”, pp.56-57, *Revista Mexicana de Sociología*, Año, LIII, No.1, Ed. Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, México, enero-marzo, 1991, pp.43-69; Carmona, Fernando, *México y latinoamérica 94, una alternativa al neoliberalismo*, Ed. Nuestro tiempo, México. p.63; Bautista Romero, Jaime, “El neoliberalismo económico: ¿un grave retroceso histórico para México?”, p.57, en *Problemas del desarrollo, Revista Latinoamericana de Economía*, Vol.XXII, No.84, Ed. UNAM, México, enero-marzo, 1991, pp.45-62.

**queda duda de que la crisis económica ha estado asociada con la descomposición social”** (Bortz, Jeffrey, 1991, pp.58-59).

La política criminal durante ese período se orienta a un control social más represivo con la justificación de garantizar la seguridad social. En el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 se hace referencia a la necesidad de adoptar medidas para los infractores, tanto adultos como menores que revisan alta peligrosidad social. En el mismo sexenio presidencial de Miguel de la Madrid Hurtado, en agosto de 1987, surge el Programa de los Nuevos Centros de Reclusión de Máxima Seguridad; éste es presentado como parte de un conjunto de acciones necesarias para atender el reclamo social de mayor seguridad pública; de eficientización tanto en la administración y ejecución de la justicia penal como en el Sistema Penitenciario Nacional, y la de garantizar la seguridad nacional a través de un combate frontal al crimen organizado.

La clasificación de individuos, desde el proceso y como sentenciados, por grado de peligrosidad con la consecuente asignación a establecimientos de reclusión especializados, obedece a criterios políticos altamente subjetivos, procurando el Estado, mediante el manejo de la imagen estereotipada, justificar el trato que les otorga<sup>32</sup>.

Con diagnósticos elaborados por la Dirección General de Servicios Coordinados para la Prevención y la Readaptación Social se pretende acreditar el requerimiento de unidades para la custodia y el tratamiento de presos, de peligrosidad elevada; y así ampliar y fortalecer el Sistema

---

<sup>32</sup>Cabe aclarar que la legislación mexicana no define el concepto de peligrosidad, sólo deja señalado en el artículo 6º párrafo segundo de la Ley de Normas Mínimas, el criterio de clasificaciones de reos por instituciones de reclusión, con el fin de lograr una mejor individualización en el tratamiento.

Es un hecho que cuando se practican los estudios de personalidad el criminólogo tiene como tarea dictaminar el grado de peligrosidad del recluso, dando base a la duración de la pena; a la concesión de condena condicional; o a la determinación del tratamiento para la resocialización.

Penitenciario Nacional. La problemática destacada es la siguiente: a) un incremento considerable en el índice delictivo del 47.26% durante el período 1983-1986; b) el 76% de los delitos federales están relacionados con el narcotráfico, al igual que la mayoría de los delitos del fuero común; c) el punto anterior permite (al gobierno) interpretar el surgimiento de una nueva clase de peligrosidad: organizaciones criminales con poder económico y con coeficiente intelectual y preparación elevada; d) la población penitenciaria rebasa con un 40.27% la capacidad instalada, se considera que este factor limita las posibilidades de lograr la readaptación social; e) el factor de la sobrepoblación, aunado a las deficiencias arquitectónicas, de operación y administración, la corrupción y la falta de preparación del personal directivo, de custodia y técnico en las prisiones, han ocasionado un debilitamiento de la disciplina interna, la desaparición de las áreas de máxima seguridad (en los centros que contaban con ella), y una creciente pérdida en los niveles de seguridad (de 21 evadidos en 1985 se pasó a 45 en 1987); f) se carece de una arquitectura específica según el grado de peligrosidad de los reclusos; g) las restricciones presupuestales que limitan la adecuada administración de las cárceles<sup>33</sup>.

Los diagnósticos oficiales no se enfocan a estudiar los problemas a los que se enfrentan en ese momento la práctica readaptadora y plantear alternativas para una supuesta modernización penitenciaria integral, no se hace mención a los aspectos educativos, laborales y de capacitación para el trabajo; no se lleva a cabo un análisis sobre los índices de reincidencia con la consecuente autocrítica. Parcialmente se destaca la inseguridad intra y extracarcelaria, con respecto a la vida en las prisiones se menciona

---

<sup>33</sup> *Vid.*, Secretaría de Gobernación, Dirección General de Servicios Coordinados para la Prevención y Readaptación Social, *Memoria del programa de los centros de reclusión de máxima seguridad, informe*, México, 1988; Secretaría de Gobernación, Dirección General de Servicios Coordinados para la Prevención y Readaptación Social, *Diagnóstico de la situación que guarda la ejecución penal en México, Documento de*

la indisciplina, las evasiones, la presencia de internos con poder económico que ha derivado en una mayor corrupción y prácticas no formales de autogobierno, los rubros relevantes son motines, riñas y fugas.

En lo que respecta a la situación fuera de las prisiones se menciona el malestar social por el incremento en los índices de criminalidad, en especial los derivados del tráfico de estimulantes y estupefacientes, que por su poder económico y nivel de organización, no sólo afecta la seguridad pública, sino a su vez a la seguridad nacional; hay que recordar que **“el sentimiento de inseguridad está socialmente construido y es por ello selectivo”** (Aniyar de Castro, 1989, p.159) en este caso la razón es para que los gobernadores acepten medidas más represivas y el Estado crearse una imagen de fuerza al asegurar un mayor control político en medio de una crisis económica y hacer creer a la ciudadanía que los principales problemas a enfrentar por parte de la burocracia política, son los de la inseguridad pública y de la nación, no obstante se mantenga una política económica con efectos tales como: inflación, devaluación, crecimiento de la deuda pública, acentuación de la concentración del ingreso con la consecuente depauperización de ambos grupos sociales y un marcado desempleo.

Dentro de este marco de principio doctrinal que se resalta es el de la defensa social con un perfil negativista de la pena, el de la neutralización del delincuente e intimidación a los potenciales infractores de la ley penal. A decir –de Armando Torres Sasía: **“El Programa de los Nuevos Centros Federales de Reclusión viene a ser una suerte de materialización de algún o algunos aspectos del papel estatal: el mantenimiento del orden y el castigo al transgresor del mismo”** (Torres Sasía, 1991, p.19).

---

*Trabajo, México, 1988, en Torres Sasía, Armando, El programa de los nuevos centros federales de reclusión: un enfoque teórico-metodológico para su estudio, pp.68-76.*

### **3.1.13 Ley del Consejo de Menores del Distrito Federal, 1991.**

Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), se presenta como el presidente modernizador, que se propone abatir la inflación; recuperar el crecimiento económico; generar empleos; distribuir el ingreso, y mejorar gradualmente los salarios, pero en la práctica, el presidente Salinas se encarga de profundizar los lineamientos iniciados en el sexenio anterior.

En este período se da una recuperación económica, repatriación de capitales fugados en años anteriores; se mantuvo baja la inflación mediante los pactos, manteniendo deprimidos los ingresos de los asalariados; se amplía la base fiscal que permite abatir el déficit, dándole más énfasis a la recolección de impuestos con la intención de evitar la evasión; se mantiene una relativa estabilidad del peso; se estimuló la inversión del capital nacional y extranjero con un ingreso considerable de capital transnacional; el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y Canadá es resultado de una estrategia.

Es en este contexto socioeconómico que se reforma la Ley que crea el Consejo Tutelar de Menores (1974) y surge la Ley del Consejo de Menores (1991). Se suprime el carácter tutelar. Ante el desmantelamiento del escaso Estado asistencial por el Estado neoliberal, el Estado deja su obligación tutelar-protección para menores para asumir sólo la de detención jurídica de menores infractores. Alude a que sólo se hará cargo de los que han infringido la ley penal y no más de los menores que por sus características físicas, personales, familiares, falta de recursos, sean considerados como peligrosos. Manifiesta que es por respeto a las garantías de los menores que son detenidos sin haber cometido un hecho

ilícito<sup>34</sup>. Además se afirmaba que al quedar excluidos los menores del derecho penal, como en la ley de menores de 1974, lo hacen tomándolos como objeto de protección, y desconociéndoles entonces como verdaderos sujetos de derecho. Negándoles toda garantía y protección de sus derechos frente a la intervención del Estado y el juez de menores. De lo que se trata ahora, con la ley de menores de 1991, es que los menores tengan los mismos derechos y garantías procesales que los adultos, según se manifestaba en la exposición de motivos de dicha ley<sup>35</sup>. También se establece la aplicación de la ley sólo a personas mayores de 11 años y menores de 18 años (corrigiendo lo dispuesto por la ley anterior que marcaba como edad mínima los 6 años). De esta manera, el Estado se legitimaba como un Estado justo al proponer una ley que protegía los derechos de los menores infractores.

Asimismo se sostiene que lo que ha cambiado no es la política del Estado sino la conducta violenta del menor, que ya no se circunscribe a pequeños robos y hurtos sino que asesina, viola, destruye y forma bandas que aterrorizan a los ciudadanos<sup>36</sup>. Por supuesto los medios de comunicación crean enemigos sociales. El paradigma del menor débil, necesitado de afecto, que reclama protección poco tiene que ver con el menor desafiante

---

<sup>34</sup>Se mencionaba con la creación de la ley de menores infractores de 1991 que la iniciativa se proponía respetar el principio de legalidad, impidiendo que se sigan procedimientos por simples violaciones a disposiciones administrativas. Se desatacaba de igual forma la introducción del principio de presunción de inocencia en la estructura del procedimiento, **“al impedir que el menor quedara sujeto a las medidas de tratamiento en tanto no se haya probado su plena participación en la comisión de la infracción”** (Exposición de Motivos de la Ley de Menores Infractores de 1991).

<sup>35</sup>En la Exposición de Motivos, de dicha ley, se manifestaba que: **“Se superaban las limitaciones a que han estado sujetos los menores infractores, porque se violentaban los principios de legalidad, audiencia, defensa, asesoría jurídica, impugnación y todos aquellos otros que rigen el procedimiento”** (*Ibid*).

<sup>36</sup>En 1990, Sergio García Ramírez, ideólogo del sistema penal mexicano, establece: **“Se dijo que el delito no desaparece sino se transforma como la energía. Entre los datos de la evolución delictiva figura la precocidad: comisión de delitos en edad cada vez más temprana. Nada tiene de extraño en una sociedad –el mundo entero- que alienta las conductas precoces, la incorporación adelantada a los procesos sociales y, paralela e inevitablemente a los antisociales, como sombra al cuerpo. Tampoco extraña la presencia de niños adolescentes y jóvenes en este orden de conductas: son la mayoría de la población y se hayan, a menudo, desocupados: los vacíos de la aplicación creativa en el tiempo libre se proyectan en el comportamiento ilícito o desviado”** (García Ramírez, Sergio, 1990, p.109).

que nos representan los medios de comunicación. En su extensa revisión sobre investigaciones que analizan la relación entre crimen y su representación por las media, una de las conclusiones a las que llega Robert Reiner es la siguiente: **“Los riesgos del crimen que se desprenden de la representación de los media son cuantitativa y cualitativamente más serios de los que se desprenden de las estadísticas oficiales”** (Reiner, Robert, 1997, p.210).

En la Exposición de Motivos de la Ley de Menores de 1991 se sostenía que: **“No obstante, la evolución de la sociedad ha hecho que sean nuevos los factores que provocan las conductas antisociales de los menores, lo que hace indispensable la modernización (era época en que todo se modernizaba) tanto de los ordenamientos jurídicos en la materia como de los respectivos medios para la readaptación. El alto crecimiento del número de investigaciones relacionadas con menores, ha motivado la creación de agencias del Ministerio Público para la atención de asuntos relacionados con menores de edad, con la finalidad específica de lograr y otorgar un trato más humanitario y una atención pronta y expedita a los incapaces infractores o víctimas de delitos”**

Se pone énfasis en que es imperativa la modernización de las instituciones de justicia de menores infractores para adecuarla a los compromisos que el gobierno de México ha asumido en los foros internacionales<sup>37</sup>. Se pretenden abandonar, como también lo manifestaba el discurso neoliberal,

---

<sup>37</sup>Con la aprobación a nivel internacional de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing); las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) y el Decreto Promulgatorio sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros documentos. En donde la justicia de menores se enfocó hacia la concesión de los derechos humanos (garantías individuales y procesales), que, se dijo, no se concedían (por lo menos no se enunciaban) en las leyes de menores (1928, 1941, 1974). Lo anterior motivó que se promulgara la Ley del 24 de diciembre de 1991, vigente a partir del 22 de febrero de 1992. En este cuerpo de preceptos se

los paternalismos infructuosos del Estado asistencial. Lo que no cambia es el discurso de la readaptación social. Es el objetivo: adaptar para lograr la reinserción social. Por lo que se estableció el Comité Técnico Interdisciplinario integrado por un médico, un pedagogo, un licenciado en trabajo social, un psicólogo y un criminólogo. Con esto se requería tomar en consideración no sólo la gravedad del ilícito sino la personalidad del menor infractor. Se creó una Unidad Encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores con el objetivo de realizar funciones de prevención general y especial para alcanzar la adaptación social de los menores infractores. También se creó un área de Comisionados (ministerio público de menores) a fin de investigar las infracciones cometidas por menores y de intervenir, conforme a los intereses de la sociedad, en el procedimiento que se instruya a los presuntos infractores.

Para los efectos de imponer “las medidas”, se crean una variedad de figuras que fueron de orientación y protección, así como de tratamiento externo e interno. Se quiso dejar como último recurso de atención al menor –y sólo para casos verdaderamente problemáticos- el internamiento. Así se menciona que: **“en la iniciativa se contempla que el tratamiento que se brinde a los menores con vistas a su rehabilitación (sic) cuente con los enfoques adecuados y con los instrumentos específicos que permitan el logro de sus objetivos, entre otros, que se conozca la situación del menor como sujeto histórico y social para que se adapte a su realidad. Se pretende evitar que el proceso de readaptación (sic) termine siendo una serie de requisitos burocráticos que el menor deba cubrir para lograr su externación, al margen de los elementos esenciales que la propia readaptación deba proporcionar, para evitar que incurra en otra infracción”** (Sánchez Galindo, 1998, p.179).

---

destacan, entre otras, dos nuevas concepciones: la modificación del procedimiento asimilándolo al de adultos la concesión de los derechos humanos y las garantías procesales.

Se modificó la nomenclatura del proceso y la ejecución para evitar “la dureza del tratamiento y atención a los menores”. Esta es la razón por la que al ministerio público se le denominó comisionado, a los jueces consejeros; a la declaración preparatoria, declaración inicial; al auto de formal prisión, resolución inicial; a la sentencia, resolución definitiva, y al delincuente juvenil, menor infractor. Lo mismo que hizo la ley de menores de 1974, cambio el nombre a las formas para hacer un discurso más humanitario. Así, en un debate que sostuvieron los fundadores de la ley de 1974 con la de 1991, manifestaban los primeros que la ley de 1991 es **“una justicia que no quiso decir su nombre”** al incluir a los menores al derecho penal de adultos a lo que contestaban los últimos que la ley tutelar de 1974 era una ley que no quiso mencionar los derechos humanos del menor<sup>38</sup>.

Y claro, como sólo cambian de nombre las cosas (lo afirman dos expertos que hasta la actualidad trabajan en el sistema de justicia de menores infractores y que participaron en la creación de esta ley de 1991, la cual rige hasta el momento, como es Sánchez Galindo y Ruth Villanueva), no se **“logró atenuar la mentalidad del elenco de funcionarios (...) en virtud de que, si bien el personal fue capacitado jurídicamente, no lo fue así desde el punto de vista de la actitud humanitaria y distinta de la de adultos, que habían de observar frente a los menores. De esta suerte, se convirtió en un “delincuente chiquito” que durante las distintas diligencias del proceso recibe interrogatorios, confrontaciones y tratos más adecuados a una justicia penal de adultos que de menores”** (Sánchez, Galindo y R. Villanueva, 1998, p.180).

---

<sup>38</sup>Congreso Nacional en Materia de Menores Infractores, en la ciudad de Puebla, agosto de 1997.

En este sentido, para los expertos que crearon la ley, el problema está en quienes la aplican ya que en vez de haberla hecho más humanitaria se transformó en punitiva y represiva. Se ve como un asunto de buenas intenciones, como un sistema autónomo, que nada tiene que ver con las condiciones estructurales de la sociedad en la que se desarrolla.

### **3.1.14 La ley garantista para menores y la realidad social.**

Con la ley garantista para menores de 1991, corroboramos los buenos deseos del Estado mexicano de procurar una justicia de menores más humana, pero un Estado con una política económica donde se plantea la reducción del gasto social, en educación, empleo, salud, afectando a los niños, niñas y adolescentes, cómo creer que llevará adelante una política benévola respecto a los menores infractores. Alberto M. Binder, afirma, que muchos de los **“especialistas en menores”, “se niegan a admitir que nos debe llamar la atención sobre efectos concretos de las teorías, más allá de las buenas intenciones (y no podemos olvidar que) la política criminal es una economía de la violencia estatal y el menor que causa daño está sometido a las decisiones que conforman esa política”** (Binder, Alberto, 1995, pp.85-86).

La bondad de las intenciones de una fase o sector de la perspectiva positivista cambia de acuerdo al momento histórico. El discurso de una ley tutelar para menores fue válido mientras se legitimó el Estado asistencial-proteccionista, pero cuando éste último entra en crisis, es necesario elaborar un nuevo discurso. Así se modifica la política criminal que busca legitimar ese nuevo orden creado.

Además, cómo lograr por medio de una ley garantista una igualdad si en México, como ya lo señalábamos, existe una forma de organización socioeconómica desigual, sustentada en los intereses particulares que

impiden una igualdad real. Un garantismo debe ser concreto, dinámico, con una preocupación especial por la vigencia; en fin, un garantismo eficaz en el que la preocupación por los medios de realización sea indisoluble del principio mismo (*Ibid*, p.87).

Aunque para algunos expertos en la impartición de justicia para menores, que aplaudían la nueva ley, decían que con ella se trataba de corregir, deficiencias del derecho tutelar que criminalizaba diferenciadamente a un sector social bien definido. Una investigación que se hizo, en 1990, por expertos del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) con la colaboración de juzgados de menores de edad de diecisiete países de América Latina<sup>39</sup>, determinó que el perfil del infractor, tipo que pasa por dichos juzgados, se adecua a la siguiente descripción:

- sexo masculino;
- 16-7 años de edad;
- con algo más de cuatro años de retraso escolar;
- residente primordialmente en zonas marginales o también en zonas de viviendas de clase baja;
- perteneciente primordialmente a sectores sociales marginados o a sectores de clase baja;
- trabaja en actividades que no exigen calificación laboral, o procura la obtención de dinero por medio de actividades ilícitas;
- con el producto de su actividad contribuye al sostenimiento de su núcleo familiar o de su núcleo de pertenencia;
- su padre trabaja en la categoría laboral de menor ingreso y generalmente se encuentra subempleado o desempleado;
- su madre es empleada doméstica, o ejerce otros trabajos de baja calificación laboral tales como la venta al menudeo, a veces la

---

<sup>39</sup>*Vid.*, Carranza, Elías, “La prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil y la participación de la comunidad”, en *Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle*, Vol.XII, No.20, Colombia, 1990.

prostitución, y al igual que su padre, en la mayoría de los casos está subempleada o, con mayor frecuencia, desempleada;

- vive con su familia;
- su familia es incompleta o desintegrada, con ausencia del padre;
- pertenece al 40% de la población regional que se encuentra en los niveles de pobreza o pobreza extrema según la definición que de ésta da el Programa de Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD)<sup>40</sup>.

Es evidente que este perfil exhibía una clara correlación entre las posiciones de clase baja y marginal y la delincuencia o conducta infractora que oficialmente se registraba<sup>41</sup>. Se estaba castigando penalmente, sin respeto a las garantías básicas que deben presidir al derecho penal, a un sector social de niños, niñas y adolescentes bien definido. Esto no significaba, que no existiera delincuencia en otros sectores sociales, ni mucho menos que existiera un vínculo causal determinista entre la posición de clase de estos menores y el delito. El perfil simplemente exhibía un fenómeno sociológico que se manifestaba en los sistemas de justicia, que hay que tratar de corregir para evitar continuar dando “soluciones” penales a problemas sociales.

La realidad descrita no podía superarse con el sólo dictado de una ley penal para menores infractores. Se trataba de una realidad que tenía que

---

<sup>40</sup>PNUD define como pobreza la situación de aquellos hogares que tienen un ingreso total insuficiente para satisfacer el conjunto de las necesidades básicas, y como pobreza extrema la de aquellos hogares que tienen un ingreso total de magnitud tan ínfima que aún cuando fuera destinado en su totalidad a la alimentación, no les permitiría satisfacer sus requerimientos nutricionales (citado por Carranza, Elías y Rita Maxera, 1995, p.66).

<sup>41</sup>No debemos olvidar que cuando trabajamos con estadísticas oficiales trabajamos con características de sujetos seleccionados por el sistema penal. Cifras oficiales que reproducen el estereotipo criminal, que se corresponde, como afirma Chapman, con características propias de un estrato socioeconómico bajo: crece en condiciones económicas y afectivas precarias, que lo llevan hacer una persona inestable, agresiva, incapaz para incorporarse con éxito al aparato productivo. Se estigmatiza al pobre, pero los delitos de la clase media y alta de igual gravedad por sus efectos económicos y sociales no lo son. Muchas de sus acciones de igual gravedad no son siquiera consideradas como delitos (Chapman, 1968, pp.174, 179). Además, las cifras oficiales dejan de lado un gran número de delitos que no son denunciados.

ver con el orden existente. Pues si observamos las estadísticas oficiales sobre las características de los menores reclusos después de la creación de la ley de 1991, nos daremos cuenta que el estereotipo del menor no ha cambiado, sigue siendo el mismo descrito arriba por la ILANUD, en 1990.

Incluso, los creadores de la ley de menores se justifican aludiendo que **“tenemos que contemplar otros factores que influyen en el crecimiento de la criminalidad, para no descargar toda la culpa en la ley (...) Así, acabar con la pobreza, con la criminalidad, con la enfermedad (sic)”** (Sánchez Galindo, 1998, p.184). Por lo que, sí vamos más allá de las buenas intenciones de la ley garantista y analizamos el contexto en el cual la ley se crea y se desarrolla, veremos que la política criminal seguida por Salinas de Gortari, fue represiva para cualquier otra alternativa. Cualquier manifestación de inconformidad social ante las políticas concentradoras del ingreso, que se incrementaron en buena medida, fue reprimida por el Estado. Ya que el gobierno, imposibilitado por los intereses que representa (los del gran capital financiero internacional), para atacar las causas económicas y políticas que contrarresten el aumento del malestar social, legaliza la represión.

Es importante hacer hincapié en que los estados latinoamericanos al aplicar políticas económicas neoliberales que acentúan la concentración de la riqueza, han aumentado las manifestaciones de descontento social; y la consecuente necesidad para los que ejercen el poder de “modernizar” las instituciones de carácter represivo, entre ellas las prisiones. Hay que garantizar las inversiones mediante un control social más eficiente. La justicia social puede esperar, lo prioritario es resguardar el orden y garantizar las ganancias para el gran capital.

Carlos Salinas de Gortari desde su campaña como candidato a la presidencia, llegó a asegurar que: **“la sociedad exige (...) que en el caso**

**de ciertos presos de muy alta peligrosidad exista la garantía de que van a permanecer en los reclusorios o en los centros de rehabilitación. Las prisiones de alta garantía e incluso las penitenciarias federales tienen un costo enorme, pero la sociedad exige que se construyan y debe hacerse”** (Salinas de Gortari, 1988, p.150).

Ante políticas económicas que acentúan el desempleo y reconcentran el ingreso, el Estado tiende a exaltar su papel de gendarme, de garante del orden, el cual declara que es imprescindible actuar con dureza contra el crimen; de esta forma se realizan reformas legislativas que incrementan las sentencias para cierto tipo de delitos, promueven el uso de prisión para otros que antes no eran motivo de prisión preventiva o de pena privativa de la libertad; se construyen cárceles de máxima seguridad, con la consecuente invitación a **“(...) olvidar la rehabilitación, encerrarlos (a los delincuentes) y tirar lejos la llave (...)”** (Hernández Cuevas, 1993, p.5).

Para los menores infractores se construye en el Distrito Federal, casi paralela a la actual ley de menores, una especie de réplica de los penales de alta seguridad para adultos que viene a ser el Centro de Atención Especial Quiroz Cuarón. En este centro han venido recibiendo atención durante los últimos años aquellos menores que han cometido una infracción grave, que son reincidentes y de quienes se supone un bajo nivel de adaptación social. En los hechos, estos menores son tratados y estigmatizados como sujetos “de alta peligrosidad” y reciben un trato similar al de los adultos en dicha condición, es decir se les mantiene la mayor parte del tiempo en aislamiento y se les sujeta a severas medidas disciplinarias cuya eficacia no ha sido demostrada, además de que violan numerosos principios establecidos en los instrumentos internacionales sobre los derechos de los menores.

De tal forma que, la palabra mágica durante la gestión de Salinas de Gortari fue la de “modernizar”, de tal manera que en materia penal, modernizar implicaba represivizar; y con el pretexto de la “cruzada nacional” contra las drogas se plantea ampliar los márgenes de la coerción<sup>42</sup>. Entre los aspectos modulares de la transformación jurídica estaban los de ampliar las facultades del Ministerio Público y a la policía judicial<sup>43</sup>. Instituciones que precisamente no se han distinguido por apearse a la ley, ni responder a un bien común, sino a intereses económicos y políticos de grupos o personas específicas, caracterizándose como una reforma de carácter represivo orientada a la seguridad del Estado, los pretextos y las justificaciones sobran: el aumento de la delincuencia, el narcotráfico, la ineficiencia de los órganos judiciales, etc.<sup>44</sup>. Todo parece indicar que mientras se mantenga el discurso de guerra contra el narcotráfico éste servirá de chivo expiatorio para acentuar el control social, sin importar que con este tipo de visión no sólo se ha acabado con los delitos contra la salud sino que éstos se han incrementado.

El cambio de orientación de las acciones estatales con respecto a las cárceles, es importante recalcarlo, está articulado con la reestructuración del Estado capitalista, con el paso del Estado asistencialista al Estado

---

<sup>42</sup>Es en la década de los setenta cuando en México se amplía e institucionaliza la lucha contra el narcotráfico como una campaña permanente de erradicación de cultivos y persecución de productores. Para los ochenta pasan a ser cuestión de Estado y asunto de seguridad nacional (antes era de salud pública y asunto policiaco menor).

<sup>44</sup>Entre los aspectos medulares de la transformación jurídica, aprobadas el 22 de diciembre de 1993, estaban las de reglamentar las facultades del Ministerio Público para ordenar detenciones en casos urgentes; los detenidos podrán estar en manos del Ministerio Público hasta por cuarenta y ocho horas, plazo que podrá duplicarse en casos de delitos graves. El otro aspecto está la consideración de delitos graves como aquéllos que afecten de manera importante los valores fundamentales; por lo cual se enlistarán los siguientes: homicidio por culpa grave, traición a la patria, espionaje, adicción, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, piratería, genocidio, evasión de presos, ataques a las vías de comunicación, uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, delitos contra la salud en su modalidad de narcotráfico, corrupción de menores, violación, asalto a carreteras o caminos, secuestros de nacionales para llevarlos al extranjero, robo calificado y extorsión.

neoliberal. Afirmar que fracasó el utilitarismo penal, es partir del supuesto de que se esperaba que las prisiones readaptaran a los internos, es adoptar la lógica del discurso neoliberal que pretende legitimarse a partir de la crítica y la aseveración de que el Estado interventor mostró su inviabilidad histórica. Por el contrario, es preciso reconocer que este tipo de Estado correspondió a un período histórico determinado con el fin de garantizar la reproducción capitalista, el cual entró en crisis, y en la recomposición del modelo de acumulación el presente se afirma con la negación del pasado. Por lo tanto, no es fracaso, es crisis, es agotamiento de una forma de Estado que en su redimensionamiento modifica sus prácticas y sus discursos legitimadores.

Así, las prácticas penales impuestas por el Estado se han ido modificando. De tal suerte que para los menores infractores a partir de 1997 se comienza a plantear el debate de reducir la edad entre estos. Manifestando que: **“ante los embates de la delincuencia juvenil, no sólo más frecuentes, sino sobre todo más lesivos e impactantes, la sociedad mexicana, entre otras zonas de la convivencia tan tolerante y solidaria, en materia penal se ha presentado como una comunidad que reclama -exige- represión y endurecimiento de la autoridad (...)”** (González de la Vega, 1997, p.203).

Por medio de estadísticas oficiales se menciona que la criminalidad entre los menores se ha incrementado y que los actos delictivos cometidos por ellos son más graves que antes. Todo para justificar que el Estado que afirma que debe cumplir con su tarea de garante del orden que la sociedad le ha encomendado, legitime una política criminal represiva hacia los menores infractores.

Sigue considerándose que el problema de la conducta infractora entre los menores se debe a que éstos presentan alguna patología que debe ser

observada por los especialistas, clasificada y diagnosticada, todo mediante un tratamiento para lograr la adaptación del menor a su medio social. Desde esta perspectiva positivista el menor es considerado como “enfermo” y su contexto social como “sano”. De tal suerte, que la solución del problema la tienen los expertos en política criminal, afirma Sánchez Galindo, **“en México ha existido, existe y existirá siempre una búsqueda hacia la solución de los problemas que plantea el delito, el delincuente y la criminalidad (...) Sin embargo, hasta la fecha, no han sido suficientes los esfuerzos y las medidas de control social (ya de prevención general o especial) para satisfacer los ideales de una sociedad que pretende crecer y desarrollarse dentro de la seguridad, la paz, la justicia y la felicidad (...) porque estamos ante una disyuntiva: ¿la política criminal –en este caso minoril- ha sido a través de nuestra historia un fracaso o una búsqueda intermitente?”** (Sánchez Galindo, 1998, p.185).

## **CAPÍTULO IV**

### **LA PRÁCTICA CORRECCIONAL Y LOS ESPECIALISTAS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN PARA MENORES**

#### **4.1 La práctica correccional.**

##### **4.1.1 La detención.**

###### **4.1.1.1 El procedimiento formal.**

Siguiendo la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, que es la que rige las conductas infractoras de menores desde 1991 hasta la fecha, sobre el proceso jurídico que se sigue con los menores detenidos, se afirma de manera general lo siguiente: los menores al ser detenidos serán presentados ante la “Recepción de Comisionados”: no es un centro propiamente, es un anexo a la estancia de ingresos donde el menor detenido puede durar hasta 24 horas, tiempo en el que se determina su presunta responsabilidad en una infracción. Un consejero unitario dictamina una resolución inicial tomando en cuenta las pruebas presentadas por parte del comisionado y el abogado defensor. Este dictamen puede ser: 1. Libertad absoluta. 2. Centro de Diagnóstico: una vez determinada la presunta responsabilidad del menor, se inicia un procedimiento que no debe exceder de 21 días hábiles (preventivos); 3. Tratamiento en Externación: el menor recibe terapia y orientación sin estar detenido.

Si el menor queda detenido en el Centro de Diagnóstico para Varones<sup>45</sup>, se le aplicarán estudios de personalidad (psicológico, pedagógico, social, médico y, en casos especiales, psiquiátrico y criminológico), se le considera un presunto responsable hasta que no se le compruebe lo contrario. Dichos estudios tienen el propósito de determinar las causas de la conducta infractora y sugerir las medidas más adecuadas para lograr su adaptación social<sup>46</sup>.

Una vez que el menor ha sido ingresado al Centro de Diagnóstico para Varones el proceso será el que sigue:

- a) Los primeros 5 días hábiles que el menor ingrese al Centro de Diagnóstico para Varones será para presentar todas las pruebas existentes tanto de parte del abogado defensor como del comisionado quien será el representante social de la parte ofendida.
- b) La audiencia de pruebas y alegatos tendrá lugar dentro de los diez días hábiles, después de que se haya concluido el ofrecimiento de pruebas.
- c) La resolución definitiva deberá emitirse dentro de los cinco días hábiles siguientes y notificarse de inmediato al menor.

La resolución final podrá ser: Libertad absoluta o medidas de orientación, de protección y de tratamiento externo e interno para lograr la adaptación social del menor. Después de esta resolución se puede apelar (mostrar la inconformidad con la resolución determinada) durante los tres días hábiles

---

<sup>45</sup>La Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores cuenta con dos centros de Diagnóstico, en el Distrito Federal: uno para varones y otro para mujeres.

En estos centros se les practican los estudios biopsicosociales a los menores presuntos infractores sujetos a procedimiento interno o externo. Dichos estudios, se afirma en la ley para menores infractores, tienen el propósito de contar con los elementos necesarios para determinar las causas que originaron la conducta infractora y sugerir las medidas más adecuadas para lograr la adaptación social del menor.

<sup>46</sup>Es importante, volver a señalar aquí que se están violando las garantías individuales del menor, pues aún no se considera si es o no responsable y ya se están buscando causas de su conducta infractora y sugiriendo medidas para su adaptación social.

posteriores al dictamen. La resolución de la apelación la determinará la Sala Superior del Consejo de Menores.

Cuando se decide que el menor queda bajo tratamiento interno, el destino del infractor será un Centro de Tratamiento que son las áreas encargadas de cumplir con la medida de tratamiento en internación. Actualmente la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores cuenta con cuatro Centros de Tratamiento Interno en el Distrito Federal. Para realizar, la clasificación para los menores, aplicándoles un tratamiento diferenciado de acuerdo a la problemática, características y necesidades que presenten:

- Centro de Tratamiento para Mujeres: Mujeres menores de 18 años que cometieron alguna infracción tipificada en el código penal y que al término de su diagnóstico se les determinó un tratamiento.
- Centro de Tratamiento para Varones: Los varones de entre 15 y 18 años que se les determinó un tratamiento en internación por haberseles encontrado responsables de la comisión de una infracción.
- Centro de Desarrollo Integral para Menores: Los menores varones de entre 12 y 15 años que se les determinó tratamiento interno.
- Centro de Atención Especial Dr. Quiroz Cuarón: Los menores varones que cometen infracción que los especialistas consideran como severa (homicidio en relación con parentesco y en algunos casos cuando los menores cometen alguna infracción en los centros donde fueron canalizados para su tratamiento: intentos de fuga, introducir droga, uso de la violencia).

En estos centros de tratamiento estarán detenidos los menores, según la ley, como mínimo 6 meses y como máximo 5 años. Con precisión, ningún menor sabe cuánto tiempo permanecerá internado porque las recomendaciones de la ley no contemplan la duración del tratamiento. La libertad dependerá de un dictamen favorable emitido por el personal

técnico de la unidad. El Consejo Técnico es una reunión semanal en la que psicólogos, pedagogos o maestros, trabajadoras sociales y representantes de vigilancia evalúan la marcha de cada caso. Cada semana se evalúan entre seis y ocho casos. El primer informe de un menor se rendirá a los seis meses de iniciada la aplicación de la medida y los subsecuentes, cada tres meses, los resultados (recomendaciones) son enviados al Consejero Unitario para que decida si otorga o no la libertad. Si la respuesta es negativa, el interno sabe que deberá esperar otros tres meses, es decir, otro Consejo Técnico. Pasarán varios consejos antes de que vuelva a pisar la calle<sup>47</sup>.

#### **4.1.1.2 El procedimiento informal.**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ha detectado varias irregularidades en el manejo de justicia para los menores infractores que comienzan desde su detención<sup>48</sup>. Así, se ha encontrado que generalmente son policías judiciales o preventivos quienes detienen a los menores, con frecuencia sin que medien órdenes legales<sup>49</sup>. Casi nunca se les aclara cuál es su situación, qué va a suceder con ellos, ni cuánto tiempo durará su encierro. Es habitual que se les maltrate –casi siempre para que se confiesen responsables–, se les extorsione, se les humille, se les torture y se les mantenga incomunicados en separos, durante horas o incluso días enteros, sin servicios adecuados, durmiendo en el suelo, comiendo mal<sup>50</sup>.

---

<sup>47</sup> *Vid.*, Artículo 61 y 62 de la “Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal”, 1991.

<sup>48</sup> En 1993, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, realizó una “Propuesta para el rescate de los Derechos Humanos de los Menores Infractores”, en México. Se recorrieron los 57 centros de atención a menores infractores que hay en el país y se analizaron las 32 leyes sobre la materia a fin de elaborar un diagnóstico y proponer soluciones tanto en los que se refiere a las instituciones de internamiento como por las que toca al ámbito legislativo.

<sup>49</sup> En México la policía judicial goza de un fuerte desprestigio social por los métodos de detención que lleva a cabo y en general por la práctica de acciones de corrupción y violencia (CNDH, 1997).

<sup>50</sup> La situación en México en materia de Derechos Humanos se ha deteriorado de manera alarmante. Las reformas a la Constitución y leyes secundarias en materia penal, propician la detención arbitraria y junto con ello, la tortura.

Por ejemplo, un grupo de madres se quejaba de la forma como fueron detenidas sus hijas (en una manifestación estudiantil) y del trato que les dieron dentro de un centro de reclusión para mujeres, señalaban que: **“no se nos ha permitido verlas en 11 días, tal parece que las niñas son unas peligrosas criminales, pues las 26 menores están incomunicadas. No les podemos pasar comida, ni una cobija siquiera. Están totalmente aisladas, no se les permite llamadas, no se les permite nada”**. Una madre aseguraba que en los 5 minutos que pudo ver a su hija en trabajo social le contó que en la Policía General de la República unos médicos y asistentes –todos varones- las obligaron a desnudarse totalmente con el pretexto de cerciorarse que no habían sido golpeadas (Poniatowska, Elena, 2000, Testimonios/III).

Si bien es muy similar al que se utiliza con los adultos, se puede percibir que hay cierta “especialización” en el maltrato infligido a menores en el momento de su detención. Algunos métodos parecen seleccionados en virtud de una intuitiva percepción de aquello a lo que su edad emocional los hace vulnerables. Así, los amenazan con, por ejemplo, tirarlos a un río, o bien los amedrentan con perros de ataque o tarántulas golpeándolos constantemente (CDNH, 1993, p.12).

También es común que los lleven de un lugar a otro mientras se decide si son internados o liberados. Con frecuencia los más grandes permanecen en penales para adultos hasta que alguien compruebe que son menores. Ahí, más que en ningún otro sitio, lejos de recibir el trato que los oriente

---

Bajo el pretexto de la lucha contra la delincuencia organizada, se ampliaron las facultades del ministerio público, quien ahora también puede emitir órdenes de aprehensión; se aumentaron los plazos de detención hasta por 96 horas (antes eran 76 horas). Se convalidan declaraciones ante el ministerio público e inclusive de policías, muchas de ellas obtenidas bajo presión, además del concepto jurídico de cuasiflagrancia, que permite detenciones sin la orden judicial correspondiente. Todo ello define al sistema de procuración de justicia mexicano como un sistema inquisitorial que limita los derechos humanos (*Ibid*).

para la vida lícita, aprenden a delinquir, siendo objeto de abusos; violaciones, maltratos, servidumbre (CNDH, 1997, p.46).

Las normas mexicanas que prevén diversas maneras de proteger y orientar jurídicamente a los menores, por lo que se menciona, casi nunca se aplican. Suele no haber en los centros un responsable para recibir a los menores, y así darles el apoyo necesario, desde sus primeros días de estancia, para aminorar la angustia que les causa el desconocer su situación. El personal de los centros de reclusión no les informa a los menores detenidos sobre la vida que les espera, sobre los tiempos en que debe decidirse su situación, sobre las reglas de convivencia, en general el personal no muestra atención por lo que les sucede a los menores<sup>51</sup>. Algún

---

<sup>51</sup> Los derechos de los menores ingresados a un centro de reclusión son, según la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores (1999), los siguientes:

- Recibir un trato justo y humano.
- Ser informados de manera respetuosa y por escrito del objeto de su estancia en el Centro, la forma en que éste opera y las reglas que tienen que observar.
- Ser visitados por su defensor cualquier día del año en horas hábiles, con privacidad y en el local adecuado.
- Recibir visitas en los días y horas establecidos.
- Enviar y recibir correspondencia.
- Recibir el vestuario de uso personal reglamentario en cada Centro (...)
- Recibir productos de aseo personal (...)
- Recibir tres alimentos diarios y la atención médica, odontológica, psiquiátrica, psicológica y social que requieran en su tratamiento interdisciplinario.
- Recibir capacitación laboral e instrucción educativa formal como parte del tratamiento integral. Participar en las actividades, deportivas y culturales que se lleven a cabo en el Centro.
- Recibir estímulos por su buen comportamiento.
- Que se revisen los avances en su tratamiento por parte del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Las obligaciones para los menores en los centros de reclusión son:

- Acatar las normas internas de organización y funcionamiento del Centro.
- Participar en todas y cada una de las actividades programadas por la institución.
- Atender su arreglo personal y cumplir con las medidas higiénicas establecidas.
- Usar los uniformes reglamentarios de cada Centro de acuerdo con la actividad correspondiente.
- Tratar con respeto a sus compañeros, visitantes y personal de la institución.
- Respetar los objetos que son propiedad de sus compañeros, de los empleados y de la institución.
- Guardar el orden y debido respeto en la realización de las actividades que desempeñen y abstraerse de amenazar o agredir física o verbalmente a sus compañeros y al personal del Centro.
- Informar a las autoridades del Centro sobre cualquier situación que altere el orden, pongan en peligro su integridad física, la de sus compañeros o la del personal de la institución.

consejo informal o instrucciones provienen de celadores, compañeros de algún profesional del personal.

En realidad, son más los interrogatorios, cuestionarios, exámenes a que son sometidos que la información que se les trasmite. Se les repiten hasta el cansancio las prohibiciones, que pronto saben de memoria. Por lo común escuchan un imperativo y equívoco **“pórtate bien para que puedas salir más pronto”**<sup>52</sup>.

Es frecuente que un médico revise a los menores cuando llegan a los centros, pero casi nunca la realizan de manera completa para constatar cualquier padecimiento de salud. Además, sucede que no denuncian las señales de maltrato que, como ya se dijo antes, es costumbre policial (CDNH, 1993, p.45).

Una de las necesidades psíquicas más grandes de los menores, es saber cuánto tiempo estarán internos. Pero, como afirmábamos ya, no se les ayuda a disminuir la angustia inicial, dándoles a conocer una fecha posible de salida, la cual se determina a partir de factores como gravedad de la falta, reincidencia y situación familiar. Se les advierte entonces, que su participación en las actividades de tratamiento será decisiva. Por lo común se da el extremo de que los períodos de permanencia en los centros

---

<sup>52</sup>Las prohibiciones en los centros de reclusión para menores son, según la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores (1999), las siguientes:

- Pedir y guardar dinero.
- Golpear o abusar de sus compañeros.
- Destruir las instalaciones del Centro.
- Destruir los uniformes o cualquier tipo de ropa.
- Tomar sin autorización las pertenencias de sus compañeros o del personal del Centro.
- Poseer, traficar, adquirir o consumir cigarrillos, bebidas embriagantes o narcóticos.
- Realizar actos de comercio o intercambio de objetos que estén bajo su resguardo o responsabilidad, así como adjudicárselos o retenerlos por medios inadecuados.
- Invadir áreas de uso restringido o de uso exclusivo.
- Tener o elaborar armas u objetos de cualquier especie que pongan en riesgo su seguridad, la de sus compañeros o la del personal de la institución.

sean imprecisos y se prolonguen mucho, inclusive fuera de los límites permitidos por la norma en los pocos casos en que se establecen dichos límites.

Casi siempre se va definiendo el tiempo de estancia en función del comportamiento que tiene el menor mientras está internado. No se toma en cuenta que el comportamiento es bueno o malo dependiendo de las condiciones de vida, de qué tantas frustraciones y satisfacciones se tengan, del buen o el mal trato, del apoyo que se reciba o del abandono que se sufra, en fin, de las virtudes y las deficiencias del tratamiento y de la calidad de la asistencia que desde su llegada reciban los menores. Éstos, en los centros, pocas veces tienen cerca a alguien que los defienda en un mundo de los adultos, sometidos a la lógica del autoritarismo más que a la de la justicia. A veces se percibe que sienten afecto por los maestros, los psicólogos y los trabajadores sociales que les dedican tiempo o los escuchan, aunque suelen no saber a ciencia cierta qué apoyo pueden esperar de ellos.

En las áreas o los centros de diagnóstico los menores no siempre están por cortos períodos, como debiera suceder. En la ley se establece que estarán en el Centro de Diagnóstico por un plazo que no debe exceder de 21 días hábiles. Sin embargo, afirma la CDNH, que casi el 25% de los menores han quedado en espera de dicha resolución por más de un mes, afirma un menor: **“yo estuve 50 días en consejo tutelar (Centro de Diagnóstico para Varones (CDV), y ya sabía que me iban a mandar a Orientación Varones (Centro de Tratamiento para Varones (CTV), porque ninguno que haya estado en consejo tutelar más de 30 días se va libre...y pues sí te pones triste porque dices: un consejo (técnico) dura tres meses; mínimo estarás dos; y más porque allí en consejo tutelar (CDV) te asustan de cómo es la “corre” (CTV). Los mismos compañeros**

**reingresos, que ya estuvieron allá, te meten miedo...**<sup>53</sup>. Con tales situaciones se permite que los niños sean retenidos, cargados de incertidumbre por lapsos muy prolongados mientras se resuelve si son responsables.

#### **4.1.2 El espacio físico en los centros de reclusión para menores.**

Pasaremos a describir el espacio físico de Centro de Diagnóstico para Varones del Distrito Federal (CDV), que es uno de los lugares donde llevamos a cabo el trabajo de campo de esta investigación. Es importante conocer el lugar donde interactúan, se examinan y cumplen una rutina los menores.

Al entrar al CDV, nos encontramos con una aduana que tiene como función registrar las entradas y salidas de las personas que acuden al centro a realizar alguna actividad, que puede ser laboral, de visita a los menores y también es en la aduana donde se registran los ingresos y egresos de los menores detenidos.

Las personas que laboran en este espacio están integradas por: 2 custodios; uno proveniente de recepción (instancia que se encarga de levantar la averiguación previa así como de dictaminar una resolución inicial) y otro del Centro de Diagnóstico (lugar donde se efectúan los exámenes biopsicosociales a los menores presuntos infractores sujetos a procedimiento interno y/o externo). Estas personas se encargan de comunicar y verificar al interior la autorización de las personas que lo soliciten.

---

<sup>53</sup> Entrevista realizada en el CEDIM, 25 de agosto, 1999.

En este lugar también se encuentran ubicados 4 representantes de la Policía Bancaria Industrial, quienes se encargan de hacer valer el reglamento de los centros de adaptación de menores infractores, como son: revisar a las personas que ingresan al lugar, evitar que se introduzcan a la institución objetos no autorizados (cinturones, pasadores, material punzo cortante, armas, dinero, bebidas embriagantes, cosméticos, ropa no autorizada, entre otros).

Al traspasar la aduana, se encuentra un corredor que se caracteriza por ser estrecho y que conduce hacia una reja que siempre está cerrada con candado y vigilada por personal de custodia quien se encarga de verificar y autorizar nuevamente el acceso a la institución. Pasando la reja se encuentra el Departamento de Recursos Humanos cuya tarea es lo administrativo y el registro del personal que labora en la institución.

Atrás de éste departamento se ubica el área de Trabajo Social, la Subdirección Técnica y la oficina del Sindicato. El Departamento de Trabajo Social cuenta con una oficina destinada para la jefatura y 6 despachos estrechos en los cuales son atendidos los menores y sus familiares. La Subdirección Técnica se encarga del registro de los datos de los menores que ingresan a la institución. El área del Sindicato se encarga de hacer valer los derechos del personal.

Enfrente de la reja de entrada se encuentra un corredor amplio el cual es conocido por el personal que labora ahí como: “El pasillo verde”, ya que éste fue decorado para dar un ambiente de “contacto con la naturaleza”. Frente a este corredor se encuentra el patio de visita que es utilizado los domingos por menores y padres de familia de 9:00 a 13:00 horas, es una zona verde que cuenta con una cancha de voleibol y una explanada para jugar fútbol rápido.

Atrás del pasillo verde se encuentra el patio de actividades deportivas el cual cuenta con una cancha de básquetbol y una de fútbol; en este espacio los menores realizan actividades los lunes de 9:00 a 13:00 horas y los miércoles de 15:00 a 18:00 horas. Durante esta actividad la zona cuenta con un cinturón de seguridad; existe un grupo de custodios en alerta debido a que los muros de este patio son bajos aún cuando se levanta sobre ellos una malla de seguridad, es el lugar donde algunos menores han tratado de fugarse. Atravesando el corredor verde se encuentra la Coordinación de Vigilancia, donde se elaboran las listas por dormitorio llevando a cabo así un control de la población existente. Además, coordina las salidas y las citas de los menores a las diferentes áreas técnicas.

Enfrente de la coordinación se encuentra el área jurídica que tiene como función recibir a los menores y explicarles sus derechos y obligaciones durante su estancia interna; igualmente registrará las actas levantadas en contra de los menores. Junto al área jurídica se ubica la oficina del comandante, quien tiene como labor coordinar a los custodios en los diferentes turnos. Al lado izquierdo de esta oficina se ubica la peluquería en la cual los menores al ingresar al Centro son rapados por un custodio.

Al otro lado de las áreas anteriores se observa el Patio General de Dormitorios, viéndolo de frente se distinguen los dormitorios “B” y “C”, los cuales cuentan con su patio propio cada uno; del lado izquierdo del dormitorio “C”, se encuentran los dormitorios “D, E y H”, en este último, se encuentra una instancia llamada “zona de retiro”, lugar al que son llevados los menores en un plazo no mayor de 5 días por infringir el reglamento de la institución. Del lado derecho del dormitorio “B” se ubican los dormitorios “A, I, F”, así como el almacén que guarda los instrumentos de los dormitorios y aseo personal de los menores.

Los dormitorios tienen una capacidad para 23 menores, cada uno. Comparten un baño con 10 regaderas y 10 tazas sanitarias para dos dormitorios. Atrás del dormitorio “D” se encuentra un edificio donde se ubica la Dirección, lugar que registra todos los acontecimientos del centro. El comedor se encuentra en la parte baja de un edificio de un piso que está frente a los dormitorios. El comedor es ocupado por los menores en tres horarios: el desayuno a las 9:00; la comida a las 14:00 y; la cena a las 18:00 horas.

En la parte alta de este edificio se ubica el Departamento de Actividades Formativas con tres aulas para dar clases, una sala de vídeo, una sala de maestros, una biblioteca, una sala de juntas y la oficina del jefe del departamento. Todas estas áreas dan servicio a los menores en el horario de 9:00 a.m. a 20:00 horas. Del lado izquierdo de este edificio se encuentra otro edificio en donde se encuentra el área médica, encargada de recibir a los menores, establecer un diagnóstico al ingresar el menor y atenderlos durante su estancia en la institución. El área médica cuenta con 5 despachos para el diagnóstico, una sala con camas para los jóvenes que lo necesiten. En la parte de arriba se sitúa el área de pedagogía y psicología con 8 despachos y, en medio de las dos áreas, se encuentran sillas para la aplicación de los tests, por parte de los psicólogos y pedagogos. Es importante mencionar que predomina el personal femenino en las áreas técnicas, así como el personal masculino en el área de vigilancia. El centro fue construido para una capacidad menor a la población actual, la que cuenta aproximadamente con 120 menores internos, generando así una sobrepoblación con espacios reducidos, y por lo tanto, conflictos entre ellos.

### **4.1.3 La rutina.**

En el Centro de Diagnóstico para Varones del Distrito Federal, los menores se levantan a las 6:30 horas para asear su dormitorio, por lo regular los que son nuevos son quienes realizan el aseo y así cada vez que llega un menor se cambia el rol. Cabe aclarar que esto último lo establecen los menores más antiguos en el centro.

A las 7:00 a.m. los menores son formados dentro de los dormitorios para que se lleve a cabo la cuenta. El ambiente en este momento es de tensión porque en muchas ocasiones no llegan a sumar todos.

De 7:20 a 8:00 horas se lleva a cabo el aseo personal, motivo por el cual muchos deciden “aprovechar” el tiempo y dormir más de lo debido, ya que el baño personal no es obligatorio.

De 8:00 a 8:30 horas se realizan las actividades conducentes al arreglo personal, en ese momento, también se reúnen a los “caciques” (menores encargados de prestar ayuda en las actividades de cocina).

De 8:30 a 9:00 horas una custodia revisa que esté limpio el dormitorio para poder salir al comedor, de lo contrario tendrán que hacer el aseo durante este tiempo.

A las 9:00 entran al comedor por grupos **“bien formados”** para **“desayunar más rápido”**, debido a que sólo tienen 20 minutos. Dentro del comedor está prohibido hablar, son vigilados por varios custodios y técnicos que si sorprenden al menor hablando se les sanciona dándole la consigna de escribir 1000 veces **“no debo hablar en el comedor”**. El ambiente que se percibe en el comedor es tranquilo debido al control y el tiempo que es poco.

A las 9:20 horas suben por grupos a las distintas actividades (conocimientos básicos, dinámicas de grupos, acondicionamiento físico, manualidades, cine, lectura y redacción), que se realizan en el Departamento de Actividades Formativas; el ambiente que se torna es de conflicto, en muchas ocasiones porque la actividad que se les asigna no es de su agrado lo cual les causa fricción con la coordinadora de ese momento, debido a que el menor no tiene la opción de elegir en que actividad quiere estar.

Las actividades en aulas son programadas de 9:20 a 13:15 horas, tiempo en el que los grupos pasan a tres aulas distintas determinadas por el coordinador, durante este tiempo algunos menores son llamados por las diferentes áreas técnicas de manera individual para la aplicación del diagnóstico, motivo por el cual la actividad en aula es interrumpida y la dinámica de grupo se ve afectada.

A las 13:00 horas los menores son desplazados a dormitorios para permanecer ahí hasta las 14:00 horas, durante este tiempo el menor puede descansar recostándose en su cama o jugar “botazos” (juego que consiste en aventar una bota al menor que esté descuidado).

A las 14:00 horas el custodio encargado de grupos los dirige hacia el comedor, tiempo en el cual se lleva a cabo el mismo proceso que en la mañana cuando desayunan.

A las 14:20 horas se llevan a los menores a dormitorio para que se asean y recuesten mientras llega la hora de la siguiente actividad.

A las 15:00 horas los menores son trasladados a las aulas de actividades formativas para que participen en las actividades de: “expectativas de vida”, acondicionamiento físico, lectura y redacción, conocimientos básicos, juegos de mesa, cine-debate. Se percibe un ambiente de cansancio y aburrimiento.

A las 17:45 horas los menores salen de aulas para ir asearse al dormitorio y conducirlos al comedor para la cena a las 18:00 horas. Faltando 15 minutos para las 19:00 horas, los menores suben nuevamente a aulas para realizar actividades con los representantes de las distintas áreas (pedagogía, psicología, trabajo social). Estas actividades que realizan los menores con las distintas áreas consisten casi siempre en iluminar dibujos, por lo que los menores manifiestan aburrimiento, enojo, impaciencia, además de que las relaciones técnico-menor son frías, porque aunque el menor trata de acercarse al técnico éste no lo permite debido a que existe desconfianza hacia el menor.

A las 20:00 horas los menores bajan a dormitorios a bañarse y a ver televisión o escuchar música o cualquier otra actividad que ellos quieran realizar. A las 21:30 horas se apagan las luces. Pero los menores en realidad no duermen hasta las 22:00 horas porque entre ellos se ponen juegos como:

- "Botazos" - aventar una bota al menor descuidado.
- "Cantonazos" - entre dos menores toman el colchón de la cama del que esta durmiendo y lo voltean para que el menor recostado caiga al suelo.
- "Pastazos" - al menor que está durmiendo le ponen pasta dental en los ojos.
- "Toallazos" - mojan una toalla para golpear al otro con uno de los extremos de la toalla.
- "Ninyas" - se ponen la playera en la cabeza y pelean.

Si se descubre a los menores realizando estas actividades, son reportados por los custodios, lo cual amerita que al día siguiente los menores reportados tengan que ser "camerunes" (personas a las cuales se les ponen a realizar actividades de aseo de la institución).

Un menor describía su rutina en 1991 en el Centro de Tratamiento para Varones del Distrito Federal de la siguiente manera: **“Nos levantábamos a las cinco de la mañana. De ahí a correr. Después de eso, a la regadera. De la regadera al desayuno, y de aquí al taller. De regreso, como a las doce y media, estábamos un rato en el patio y pasa la cuenta (lista por sección); otro rato en el patio y entrábamos a comer. Salimos de comer y nos aseamos, nos lavamos la boca, y entramos a la escuela. Algunos no van a la escuela; se quedan en el patio a jugar básquet o cualquier cosa, pero pues eso cuenta a la hora del consejo (técnico) porque no hiciste pedagogía. De la escuela sales a las siete más o menos. Cenamos, estamos un rato en el patio, nos vuelven a contar y ya nos suben a dormitorios. Nos dormimos tarde como a las once-doce... Es medio canijo que alguien se duerma temprano porque se le quema el cantón y llegan los bomberos, o sea, agarran papel y le ponen brillo (grasa para zapatos), le meten lumbre y te lo avientan; a un chavo le quemaron la cabeza... Los bomberos llegan cuando te estás quemando; te dejan ir el agua con todo y cubeta...”** (citado por Alemán Valenzuela, 1992, p.27).

#### **4.1.4 La adaptación social.**

Como parte del “tratamiento” para menores está el brindar: **“... a los menores internos orientación ética y actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales terapéuticas y asistenciales, así como la seguridad y protección propias de un positivo ambiente familiar.”** (artículo 116 de la ley de menores para el D.F.). El tratamiento pretende **“... lograr la adaptación social del menor”** (artículo 110).

Así, al interior de los centros de reclusión se pretende la adaptación social del menor. Sin embargo, el hecho es que el menor es sacado de su medio ambiente y llevado a un mundo diferente, al cual tiene, por una ley sencilla de subsistencia, que adaptarse. Desde el principio, **“cuando llegas te dan tu respectiva bienvenida, y te tienes que aguantar o rifártela con uno; te dan tus cachetadas, cocos, corrigendos. Y si no te aguantas, te tienes que rifar un tiro con el que te toque; por lo regular era un chavo que le dicen el “Chícharo”; ese buey sí era cabrón...**

**Casi siempre sales madreado, pero se trata de que el otro no se vaya limpio, que todos le midan el agua a los camotes, porque si pendejo llegas, pendejo te quedas todo el tiempo...**

**A los técnicos los ves como mes y medio después que llegaste. Al director lo ves como al mes. Platica contigo y te asigna patio, luego taller, después escuela, y así poco a poco. Él te tiene que acomodar en la sección porque así nomás no puedes entrar: te avientan “intruso”, o sea que alguien grita *intruso* y ¡pum! Todo el mundo se te va encima, tienes que salir hecho la madre...”<sup>54</sup>.**

Por lo que, el menor difícilmente asimila las pautas de comportamiento de la institución ya que se ve obligado a adoptar solamente aquéllas que le son indispensables para su subsistencia, pues: **“La institución al igual que la calle, representa para el menor un lugar donde tiene que luchar por la subsistencia, por lo cual lo que importa es el aquí y el ahora...”** (Alemán Valenzuela, 1992, p.34). Los menores muy pronto aprenden que las reglas de supervivencia dentro del centro son similares a las que orillaron a muchos a cometer infracciones: saben que es mejor **“no meterse con nadie”** para no ser maltratados, que se deben cuidar de los demás para preservar sus escasas pertenencias del robo y del destrozo y para mantener su integridad física, y que mientras más débiles, pequeños

---

<sup>54</sup>Comentarios de un menor del Centro de Desarrollo Integral para Menores, 19 de agosto, 1999.

y marginales sean, más tendrán que someterse, aguantarse, resistir; aprenden que si denuncian a sus agresores no serán protegidos y quedarán expuestos a la venganza, y que sólo podrán tener alguna fuerza si forman parte de un grupo de poder.

Por otro lado, resulta difícil que el menor pueda adquirir y hacer suyas las normas y los valores que la institución marca como pautas de comportamiento transmitidas a través de este sistema, porque el menor difícilmente asocia como grupos de referencia suyos a las diversas áreas impersonales que conforman dicho sistema. Sin embargo, este menor, frente a la necesidad de pertenecer a un grupo de referencia básica, lo busca, encontrándolo en algunos de sus compañeros cautivos, en los cuales se ve reflejado. Por esto, se habla de que el menor “se corrompe” más con las nuevas formas de conducta problemática que lo que “aprende” en el centro de reclusión que agudiza su tendencia de conducta rebelde, si es que la tiene.

Por ejemplo, en un centro de reclusión para menores, cuando el personal sabe que debe trabajar con éstos, los clasifican en dormitorios donde se encuentran los **“incorregibles”** (así les llaman en dicho centro), exclaman **“¡con el D!, ¿son muchos?, ¿cómo están?”**, pareciera que el trabajar con los menores de este dormitorio es un castigo. Los menores, al escuchar los comentarios de los técnicos, comentan **“si quieren fiesta, fiesta les vamos a dar”**<sup>55</sup>.

La relación que se establece entre los técnicos y los menores, estigmatizados por el personal de ser los más **“lacras”** de la institución, es de rechazo por parte de ambos. El personal estigmatiza al menor por la conducta previa de la que se le acusa, mas si el menor es reiterativo. En

---

<sup>55</sup>Comentarios del personal técnico del CDV.

cuanto los técnicos observan que el menor ya está nuevamente en la institución, comienzan a formular una serie de comentarios respecto a él, entre los cuales se encuentra **“es necesario tener cuidado con ese chavo, es una lacra”**<sup>56</sup>.

Además, suele suceder que al técnico no le simpatice el menor aunque este último obedezca sus órdenes. Si esto sucede el técnico comienza a quejarse del menor, a través del siguiente comentario **“hay que cuadrársela para aplicársela bien”**<sup>57</sup> y comienza a provocar al menor para que realice alguna conducta que amerite cambio del dormitorio al de los **“incorregibles, el dormitorio H”**. La mayoría de las veces logran su objetivo y el menor es remitido al dormitorio “H” quedando sin actividades durante 5 días hábiles, tiempo en el que el menor empieza a tornarse inquieto y en desacuerdo con la sanción asignada. Es también frecuente que los menores tengan sus grupos de amigos y que se solidaricen con ellos aún para ser sancionados, por lo que si uno de la camarilla es sancionado los otros realizan conductas que ameriten la misma sanción para estar juntos.

A los menores sancionados se les aísla totalmente del personal. Así, durante las actividades formativas se les encierra en un aula, dejándoles una actividad y material para hacerla, no habiendo ningún profesor con ellos, sólo el custodio que los observa desde las ventanas del aula. Mientras tanto, se da la consigna a los profesores de no establecer ninguna relación con los menores aislados **“no les den alas, porque si no, no habrá persona alguna que los controle”**<sup>58</sup>. Como resultado de esta estrategia los menores empiezan a expresarse de manera escrita: que pertenecían al dormitorio de **“los incorregibles del H”**, por lo que nadie

---

<sup>56</sup>Comentario emitido por un trabajador social que labora en el CDV, octubre 24 de 1997.

<sup>57</sup>Comentario de un directivo del CDV, nov. 1997.

<sup>58</sup>Comentario de un directivo del CDV, 18 de nov. 1997.

quería darles clase y por eso estaban solos. Estas conductas ocasionan que el resto de la población entre en conflicto, preguntándose: **“si entro al “H” me respetarán, pero a la vez nadie querrá trabajar conmigo”**.

Es interesante observar como el comportamiento de los menores cambia en la medida en que son clasificados como **“incorreglibles”** ya que al principio los menores se molestan por ser etiquetados de esa manera, pero al ver que esa etiqueta genera en los demás miedo y respeto, la asumen. Es como afirman los teóricos del etiquetamiento; que los individuos asimilan la etiqueta que se les asigna y actúan conforme a ella. De esta manera, dentro de estas instituciones totales se observa como se juega el poder-saber donde los técnicos estigmatizan al menor, lo humillan, lo degradan provocando así en el menor profanaciones del yo, mortificaciones y mutilaciones (Goffman, 1988, p.46). Algunos menores en su afán de subsistir en una institución de reclusión tienden a comparar su situación de afuera con la de ahora y la encuentran: **“como en mi casa, ya que mal que bien, nos dan de comer, nos proporcionan ropa, techo y cosas que no tenemos en la calle”**<sup>59</sup>.

Se menciona a la educación escolar como instrumento de adaptación social. Sin embargo, afirma un grupo de profesores, que las condiciones de trabajo docente en estas instituciones son difíciles, por el tipo de preocupaciones que existen en los menores y las autoridades; para los primeros lo apremiante es obtener su libertad, para los otros evitar las fugas. De acuerdo a las observaciones realizadas por estos profesores, los alumnos internos ven a la escuela: **“como una actividad aburrida y cansada”**; **“les molesta, no les gusta, van porque tienen que ir, si pueden se escapan o no van a clase”**; **“aburrido, obligatorio y no les sirve para nada”**; **“sin interés y de poco provecho”**; **“ganancia de**

---

<sup>59</sup>Comentario de un menor del CDV, agosto, 1999.

**puntos a su favor para que sea más corta su estancia en la institución”; “como una ruptura a su monotonía durante el día, que a la vez les permita distraerse del problema que viven”<sup>60</sup>.**

De esta forma, destaca la CNDH que la situación de la educación escolar en los centros de reclusión, enfrenta problemas derivados del bajo interés de los internos; de la carencia de materiales pedagógicos, de inadecuadas e insuficientes instalaciones educativas y escaso personal docente. Se carece de maestros especializados en educación primaria y secundaria (CNDH, 1998 p.6). También se afirma que estas instituciones de tránsito para los menores infractores, lo son también para algunos educadores que con la esperanza de encontrar mejores condiciones para realizar su labor educativa en otro lugar, aguardan la primera oportunidad para cambiarse (CNDH, 1993, p.20).

Sobre capacitación laboral, que según se contemplan entre los derechos de los menores detenidos, poco se cumple ya que no existe infraestructura de talleres; equipos y herramientas obsoletas, si los hay, y que carecen de mantenimiento; falta de instalaciones adecuadas; limitaciones para la adquisición y entrega de materias primas; carencia de un sistema adecuado de comercialización; falta de instructores con reconocimiento oficial.

#### **4.1.5 La disciplina y los castigos.**

Por otra parte, el mecanismo motivador de adaptación que practica la institución “rehabilitadora” tiene fallas de procedimiento interno. Se maneja de hecho el sistema de castigo y la coacción como procedimiento que encauza la conducta del menor. En una encuesta realizada por Elena Azaola, a un grupo de 100 niños de entre 8 y 14 años internos en un centro de reclusión para varones, se reveló la carencia de ética profesional

---

<sup>60</sup>Investigación realizada sobre el trabajo de los profesores en los centros de reclusión para menores por: Flores Villa, Ana Lilia, Leticia García Juárez, et. al., “Notas sobre la práctica docente en reclusión”, sep.-dic.,

entre el personal a cargo de los menores infractores, toda vez que el régimen y la disciplina incluye -aunque no esté institucionalizado-, prácticas carcelarias<sup>61</sup>.

Estamos aún ante la persistencia de formas que más bien serían propias de una cárcel que priva de la libertad, aún cuando los directivos de los centros de reclusión para menores se empeñen en señalar que no es una prisión sino un centro de tratamiento y que los que están ahí internos no son delincuentes sino infractores, por el trato que se les da es una prisión y los menores son vistos por el personal como delincuentes que hay que castigar.

Por ejemplo, la clasificación que se dice se hace para proteger a unos, más vulnerables, de otros más agresivos en realidad se lleva a cabo como mero castigo para los menores más que por sus actitudes personales. En el Centro de Diagnóstico para Varones del Distrito Federal, existen 6 dormitorios: “A, B, C, D, E, F, G, H, I”. Al dormitorio “I” son remitidos los de primer ingreso, de ahí se canalizan a los distintos dormitorios como son: “A, B, E, F”; dormitorios que mencionan los técnicos: **“son de los tranquilos, pero en especial el dormitorio “A” es donde se ubican a los jóvenes más listos y buenos”**<sup>62</sup>. Los técnicos encargados de la tutoría de cada dormitorio amenazan a los menores con que: **“si no se comportan, pasarán a cualquiera de los dormitorios: C, D, H o ZR (zona de retiro o área de castigo)”**.

Algunos menores internos ven los castigos como parte necesaria del tratamiento, acostumbrados muchas veces al maltrato físico de los padres y de la calle, si es el caso de niños que viven en ella, y del manejo de un

---

1990.

<sup>61</sup>*Vid.*, Azaola, Elena, “Menores infractores. Sus experiencias en instituciones de tratamiento”, en *Revista Tramas 5*, Subjetividad y procesos sociales, junio/1993, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco, México, pp.173-178.

sentimiento de culpa que el personal le ha creado al menor, asumen y hacen suyo el discurso del golpeador, un menor interno dice: **“así se debe tratar a los animales”** o bien, **“es la única forma en la que entendemos”**.

En realidad a un mayor grado de adaptación a la vida en reclusión, corresponderá una mayor desadaptación a la vida en su comunidad, ya que el acondicionamiento a que son sometidos durante la rutina cotidiana, les exige a cada momento el acatamiento de las órdenes y normas establecidas en el interior de la institución, desde aquéllas que tienen que ver con la “seguridad”, pasando por las que deben guardar en el comedor, baños, dormitorios, patios, aulas y hasta las que tienen que ver con su “tiempo libre”.

Por ejemplo, afirma una profesora de un centro de reclusión para justificar por qué para algunos menores internos la escuela les resulta monótona, cansada y aburrida, dice que tal vez en parte, lo anterior sea explicable por los momentos de represión que viven los menores, ya que: **“los vigilantes entran al grupo sin pedir permiso para agredir a los alumnos”**; **“en uno de los grupos estuvieron laborando bajo amenazas y en ocasiones los golpearon”**; **“`inflas´ (golpe en las mejillas) por estar durmiendo en clase”**; **“los golpearon (al grupo entero) porque se acercaron a una niña, que nada tenía que hacer ahí para preguntarle su nombre”**; **“sacaron a un chico y lo tuvieron castigado con las manos en las rodillas toda la tarde por manifestar abiertamente que no quería trabajar”**; **“golpearon a un menor por estar riéndose sarcásticamente”**<sup>63</sup>. Estas actitudes de agresión significan la renuncia a

---

<sup>62</sup>Comentario de una profesora del CDV, nov. 1997.

<sup>63</sup>Comentario de una profesora del CDV, sep.1999.

todo objetivo de readaptación social, al neutralizar en los menores su capacidad para expresar lo que piensan y sienten.

Son varias las prohibiciones dentro de un centro de reclusión para menores, por ejemplo: por no acatar indicaciones, por no cumplir adecuadamente su comisión, por agresión verbal a la autoridad, por tener objetos prohibidos, por aventar alimentos e indisciplina en comedor, por agresión física a un compañero, por permanecer fuera de su área, por agresión a figuras de autoridad, por hacer caso omiso de indicaciones y destruir mobiliario del centro, por agresión a compañeros y personal de seguridad, por tener ropa sucia en general, por orinarse en lugares inadecuados, por malos hábitos de higiene. Toda conducta busca ser transformada por la institución. El menor deberá conducirse dentro de su vida privada, en sus relaciones con los demás de acuerdo con las normas institucionales. Deberá disciplinarse porque todo acto de desobediencia será detectado y sancionado y es frecuente que el personal de seguridad y custodia imponga sanciones y castigos sin justificación alguna.

Son frecuentes las celdas de castigo aunque siempre se busca causarle más agobio al interno. En un centro de reclusión para menores las sanciones son de levantarse a las 5 de la mañana para aseos generales y marchar. Durante todo el día en actividad. Sin descanso. Cuenta un menor, que antes tenían una zona de retiro que era un cuarto de 2 por 1 metro aproximadamente con una colchoneta y en lugar de ventana una mica por donde se filtraba luz por una “rendijita” . Estaban 5 días encerrados y ahí les llevaban la comida. Dice el menor que se la pasaban bien, porque comían y se dormían y que las autoridades se dieron cuenta y decidieron cambiarla por los **“Magnificos”**, así les llaman los custodios a los que, dicen, no obedecen. La sanción consiste en levantarlos a las 5 de la mañana y ponerlos a hacer aseos generales y marchar o correr, hasta las 9 de la noche. Es un castigo muy duro. Él lo sabe bien porque estuvo

así por dos meses y medio.

O bien, se dice que uno de los objetivos de estos centros para menores es integrar al menor a su familia y sin embargo, existen sanciones en las que el menor no puede recibir visita familiar por períodos de un mes o se le imponen a estos últimos una serie de prohibiciones para poder tener derecho a visitar a sus hijos o familiares internos.

En general, como ya en otro momento señalamos, el personal penitenciario, define su actividad más que por estar convencido de la realización de los fines institucionales en cuanto a la rehabilitación social de los menores detenidos, porque para ellos su trabajo significa, sobre todo, un medio para asegurar su subsistencia. Resulta que las sanciones privativas de la libertad se llevan a efecto mediante una relación intraclasista y distractora. Intraclasista porque vigilantes y vigilados, esto es, personal de custodia y los menores detenidos son de semejante nivel socioeconómico. Y distractora, dado que las normas penales que ordenan la privación de la libertad han sido elaboradas por personas de otros sectores distintos a los de los vigilantes e internos, por lo que difícilmente alguna norma expresará los intereses de éstos últimos; pero los internos proyectan sus resentimientos, no a quienes crearon la ley o a los que son protegidos en sus bienes por ésta, sino que se distraen o desvían hacia los custodios que son sus compañeros de clase o comparten la misma extracción social (Sandoval Huertas, 1984, pp.154-155). Algunos menores dicen: **“con éste no hay bronca, es de mi barrio y lo conozco muy bien”**. Otros expresan: **“ése no es nadie para mandarme. Yo lo conozco y sé que es igual de transa que los que estamos aquí”**.

Así, la relación entre los menores detenidos y el personal de vigilancia es en general de desprecio. Algunos técnicos opinan que todo esfuerzo de rehabilitación se viene para abajo con el trato que los custodios le dan a

los menores. Cómo pedirle a los padres que no maltraten a sus hijos si en la misma institución así los “corregían” los vigilantes?.

En una encuesta que realizó la CNDH en 1993 a los menores detenidos, se encontró con que el 64% de los menores habló de encierro y golpes. Es pues fácil deducir que en lugar de disciplina impera la violencia, la arbitrariedad y el abuso de poder. De los custodios depende, en la práctica, lo que suceda con los niños. Ellos administran la asistencia a la escuela, a los talleres y a los espacios recreativos; a veces deciden, inclusive, si un menor puede recibir la visita familiar. Ellos regañan, amenazan, intimidan, imponen los castigos: aíslan, golpean, exigen tareas extras, humillan. También enfrentan a unos menores contra otros. De ellos dependen los reportes –negativos o positivos- que alargan o disminuyen el período de internamiento. Van uniformados, están armados, a veces con toletes, a veces inclusive con armas de fuego. Su imagen y su función, represora y punitiva, es tolerada casi siempre por los directores, y hay poco personal técnico que contrarrestre su influjo negativo (CNDH, 1993, pp.22-23). Parece que existe un acuerdo común entre directivos, personal técnico y custodios de que a los menores hay que tratarlos con mano dura. La CNDH encontró que en un centro, por intento de fuga, 15 menores fueron golpeados, despojados de sus ropas y aislados en un cuarto denominado de “castigo o meditación”, además de que también se les impidió tener visitas por 15 días, y todo el personal del centro había aprobado esta medida<sup>64</sup>. Además, entre los custodios existen prácticas corruptas en las que, a veces, también participan otras autoridades: se venden libertades; se arreglan fugas; se cobra a los menores por salir del encierro o por no entrar en él, por tener acceso a la escuela, a los talleres, a las instalaciones deportivas, o por los servicios; se trafica con droga.

Un menor narra su experiencia en un centro de tratamiento para varones y comenta que: **“el cuerpo de vigilantes era muy corrupto. Vendían protección, o sea, a los chavos les exigían la famosa “renta” cada semana, o cuando los chavos cometían alguna falta en ese momento los extorsionaban: “dame un cincuenta o un cien el próximo lunes”, les decían. Los mismos vigilantes les vendían marihuana, alcohol... Había varios castigos; les pegaban con mangueras, pero se utilizaban preferentemente “la morena”, que era un palo forrado con cable y recubierto con cinta de aislar... También se les ponía “en quinta”, o sea que con las piernas rectas flexionaban totalmente la cintura hacia adelante, como si estuvieran haciendo un ejercicio, hasta que por la tensión empezaban a temblar y se caían; entonces les daban patadas... No habían regaderas; todos se tenían que ir a bañar a la bomba, que es una cisterna grande de donde sale un chorro de agua fría; esa agua viene del cerro del Ajusco. En esa misma cisterna metían a los chavos que estaban apandados. Había cuatro apandos, donde metían a los chavos que cometían una falta más o menos grave; en la noche los sacaban y los metían encuerados a la cisterna, los dejaban un rato y después los sacaban para darles manguerazos o con la “morena”... Los apandos eran unos cuartos como de dos metros cuadrados, como un baño; no hay dónde sentarse, ahí nomás uno como hoyo donde hacían sus necesidades”**<sup>65</sup>.

Los custodios –que en la mayoría de los casos reciben al entrar a trabajar un breve curso sobre seguridad, vigilancia y formas de control- consideran que cumplir su responsabilidad es reprimir, evitar a toda costa las fugas e instaurar un régimen de temor. Su presencia amedrenta, no genera respeto. Un exfuncionario describe una fuga de un centro de la siguiente manera: **“... se desprendió un numeroso grupo de muchachos con la idea de fugarse. Como el portón principal fuera ya el único obstáculo,**

---

<sup>64</sup>*Vid.*, “Corrobora la CDH tortura y agresiones contra infractores en la “López Mateos”, en periódico *La Jornada*, La Jornada de Oriente publicación para Puebla y Tlaxcala, México, Primera Plana, 12 de julio, 2000.

<sup>65</sup> Entrevista realizada en el CDV, 27, agosto de 1999.

**algunos de ellos, ignorantes del acordonamiento policiaco, echaron a andar una camioneta estacionada en el interior y la impactaron sobre dicho portón que estaba resguardado por algunos custodios. Uno de éstos sacó una 22 y le disparó al joven conductor. De un balazo en la frente murió el menor de 18 años. Acto seguido, respaldados por helicópteros que lanzaban bombas de gas lacrimógeno, entraron los granaderos y restablecieron el orden”<sup>66</sup>.**

#### **4.1.6 La situación precaria.**

Según ha denunciado la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (1997) y lo que se observó durante el trabajo de campo de esta investigación en el Centro de Diagnóstico para Varones y en el Centro de Desarrollo Integral para Menores, ambos ubicados en el Distrito Federal, existe la siguiente situación:

- Las instalaciones para los menores están casi siempre en mal estado y son insuficientes –más bien celdas pequeñas o enormes galerones, de ventanas con barrotes y algunas con vidrios rotos que dejan pasar moscos y frío- suelen estar mal iluminados y tener camas de cemento, a veces con colchonetas y comúnmente sin ropa de cama. Otras veces sucede que están saturados unos dormitorios mientras otros tienen camas vacías. Generalmente se debe, dicen las autoridades, a los requerimientos de la clasificación. Hay casos en que más de un menor duerme en una cama y algunos lo hacen en el suelo.
- Los menores casi nunca tienen donde guardar objetos personales; tampoco pueden estar solos (a pesar de que muchos de ellos pasan por la adolescencia, durante la cual el ser humano tiene una fuerte y sana necesidad de retraerse y ensimismarse por momentos).

---

<sup>66</sup> Comentarios de un exfuncionario del CDV, 18 de nov.1997.

- Las instalaciones sanitarias están en mal estado: los excusados descompuestos, sucios, pestilentes; los grifos gotean constantemente; las duchas no tienen regaderas; los retretes están faltos de puertas.
- Los comedores son pequeños, por lo que los menores necesitan turnarse para comer en ellos. Pocas veces se come bien. Aunque muchos menores califican la comida como buena en calidad, sabor, variedad y cantidad, pero cuando especifican en qué consiste y por lo que se puede observar casi nunca hay fruta ni leche, que por lo común se sirven frijoles, pastas, pan y tortillas. Muchos problemas de salud de los internos se derivan de la dieta precaria y mal balanceada.
- En muy pocas ocasiones se da ropa a los menores. Muchos de ellos sólo tienen aquella con la que ingresaron, o la que les llevan sus familiares o la que reciben de donaciones, generalmente usada. El lavado está al cargo de los menores. A veces éstos carecen de zapatos.
- En opinión de los menores, los servicios de salud no son muy buenos; la CNDH ha constatado que hay deficiencias. No siempre hay médico de planta: se contrata uno por horas y los casos de urgencia son atendidos en una clínica u hospital, a veces sin la debida premura. Algunos menores expresan que cuando se sienten enfermos no los atienden pronto. Faltan instalaciones y equipos médicos, así como medicamentos básicos.
- Las aulas son reducidas y algunas mal ubicadas, muy cerca de baños que despiden malos olores. Los profesores se quejan de la falta de material.
- Faltan espacios amplios para recibir a la familia o para jugar en ellos.

Se dice que se han reformado las instituciones de encierro para menores porque antes tenían graves carencias, un menor cuenta: **“Mira, yo pude ver tres administraciones: la del contador Torres, la de Vallejo Flores y la de ahora. Cuando la administración de Torres, la situación del**

**plantel era desastrosa. Los talleres no funcionaban. Había una sobrepoblación, muchos de ellos mayores de edad. Casi todos tenían infecciones en las manos y en los pies; los tenían llenos de pus; decían los chavos que era por unos piojos blancos, como gusanos que estaban en los mismos colchones. Colchones había pocos; no les daban cobijas, las pocas que había entre ellos mismos se las robaban. La comida consistía casi siempre en sopa aguada, un poco de frijoles y huevos en caldo. No tenían platos, comían en los *tuppers* que les dejaban sus familiares los fines de semana. Había también un grupo de homosexuales que se vendían”<sup>67</sup>.**

**Las denuncias de la CNDH siguen y administraciones van y vienen y la situación no cambia, aún existen infecciones entre los menores por falta de higiene y en general se tienen carencias como las que ya señalábamos que no permiten a los menores llevar una vida digna sino más bien denigrante, como si la institución buscara disminuir el peligro de que a los menores se les haga más atractiva la vida de encierro, por las condiciones de vida que la que llevan afuera y busquen estar adentro (Goffman, 1988, p.72).**

#### **4.1.7 El personal.**

El personal penitenciario conformado por sectores tales como el directivo, administrativo, técnico y de vigilancia o custodia, según el artículo 4 de las Normas Mínimas debe ser seleccionado considerándose la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales, lo que es destacado como criterios que eliminan los caprichos y el empirismo, es decir al hacerse estrictamente en la práctica, por eso el artículo 5 de la Ley de Normas Mínimas estipula como obligación el que se tomen cursos de formación antes de asumir el cargo y durante su desempeño los que se

---

<sup>67</sup>Versión de un ex interno en el Centro de Tratamiento para Varones del Distrito Federal, en 1987.

establezcan de actualización. La profesionalización del personal, con la intención de racionalizar los recursos humanos y materiales es una característica de las llamadas sociedades modernas.

El personal penitenciario, define su actividad más que por estar convencido de la realización de los fines institucionales en cuanto a la rehabilitación social de sentenciados, porque para ellos su trabajo significa, sobre todo, un medio para asegurar su subsistencia. En un estudio que se realizó en 1998 sobre el perfil del personal del Centro de Diagnóstico para Varones del Distrito Federal, se describen algunas características de éste<sup>68</sup>.

- Edad promedio: de 25 a 35 años aproximadamente.
- Escolaridad: licenciatura.
- Carencia de conocimientos previos para el trabajo con menores.
- Dobles jornadas ocupacionales.
- Falta de interés hacia el trabajo.
- Refuerzan las etiquetas de los menores.
- Emiten juicios de acuerdo a su forma de percibir al menor.
- No llevan a cabo el trabajo interdisciplinario.
- Su deber confluye siempre en un solo tema: las relaciones de poder.
- Tratan de administrar la vida de los menores: en prescribir lo que puede y lo que debe, lo que no puede y no debe hacer.
- Se sientan invadidos cuando alguien cuestiona su hacer.
- Sólo se conforman con cubrir un horario y los requerimientos del jefe.
- No dan la importancia, debida al trabajo con los menores, argumentando: **“pasará tiempo aquí, así que tendrá la oportunidad**

---

<sup>68</sup>Estudio realizado por: González Santiago, Yolanda y Fabiola Cordova Ramírez (1998), “La estigmatización del menor en el Centro de Diagnóstico para Varones del Distrito Federal, Tesis de Licenciatura de la Escuela Normal de Especialización-SEP, México.

**de trabajar con él”, o bien afirman: “son muchachos sin muchas esperanzas, lo que se puede lograr con ellos es muy poco”.**

- Se preocupan por el control.

De esta manera, cuando uno les pregunta sobre el funcionamiento de la institución, lo que destacan es la falta de criterios de trabajo, lo cual quiere decir que cada quién hace lo que cree adecuado. **“No existen, dicen, ni criterios comunes, ni tiempo para crearlos”.** Los técnicos afirman que no conocen a los consejeros, es decir, a aquellos especialistas del consejo de menores cuyas obligaciones son responsabilizarse de cada caso y decidir el momento de su liberación. Los técnicos reciben de cada menor recluso un expediente al que califican como **“machote con generalizaciones de todo tipo en el que nos recomiendan dar orientación sexual, orientación del abuso de tóxicos, orientación sobre el control de impulsos, y si el interno tiene hijos, fomentar en él la paternidad responsable y la planificación familiar...”.**

Dice una psicóloga: **“trabajar con continuidad es la base de un buen tratamiento, y aquí no puedes hacerlo. Como tienes tan poco tiempo y tanta carga de trabajo, es imposible elaborar un diagnóstico diferencial, es decir, poner al sujeto en categorías clínicas: un violador, por ejemplo, puede ser un border-line, una caracteropatía, una sociopatía o una neurosis... Entonces lo que se califica es el acto y no lo que el sujeto es... Además, el chavo no te está pidiendo tratamiento, pedirlo es una de las condiciones para una terapia exitosa... Por otro lado, tanto él como su familia necesitan tener una devolución del proceso de trabajo terapéutico, o sea, necesitan interpretaciones y respuestas sobre el avance de la terapia y nosotros, en condiciones normales, estaríamos obligados a dar esas respuestas, pero eso la institución lo prohíbe estrictamente; dicen que ello podría acarrearle al interno falsas expectativas... Así no se va a rehabilitar a**

**nadie ¿no?... No pasa mucho tiempo antes de que te des cuenta de que como técnico te utilizan de colchón, les estás haciendo el juego...”**

**“Aparte de cambiar la práctica interna, pienso que debe haber algún tipo de organización, que no sea Gobernación quien se encargue del seguimiento de cada uno de los casos. ¿Qué pasa cuando una persona sale? Hasta puede salir con buenas intenciones, pero si no hay instituciones que medien problemas como la falta de familia... ¿Qué haces con un interno sociópata? ¿Lo mandas al manicomio? ¿Adónde, si después de mucho o poco tiempo saldrá a la calle?”<sup>69</sup>.**

Los técnicos deploran la inexistencia de un propósito que sea coherente con sus prácticas. Les preocupa la inexistencia de lo que ellos llaman perfiles interdisciplinarios, es decir la integración coordinada de esfuerzos de todos aquellos que ahí laboran. Por lo demás, consideran imposible esta integración con los recursos materiales y humanos actualmente disponibles: tienen un promedio de 20 muchachos a su cargo, y los trámites y reportes les dejan muy poco tiempo para instrumentar terapia alguna. Reconocen que sus esfuerzos terapéuticos sólo se quedan en una especie de orientación con criterios muy personales. Aseguran que los talleres tampoco tienen objetivos, ni programa ni material. Los jefes de taller son simples oficiales sin preparación de ningún tipo, ya no digamos pedagógica (**“...y bueno, el de Carpintería ya está dando Zapatería”; “Enseñarle Hortaliza a un chavo de Tepito o de Neza (ambas son zonas urbanas), con la idea de dotarlo de un oficio, parece humor negro”**). Consideran, con todo, que quienes dirigen la institución **“no son gente de mala fe, sino personas cerradas, cuadradas”**. Les desconcierta el hecho de sugerir la externación de algún menor y recibir de consejo de menores,

---

<sup>69</sup>Comentario de una psicóloga del Centro de Desarrollo Integral para Menores Varones (CEDIM), 7 de agosto, 1999.

sin explicación alguna, una decisión que prolonga la reclusión. Dicen que ello hace que su labor pierda sentido.

Una profesora expresó que el rol de los profesores es desorientador, ya que por un lado, debe mantener con los muchachos una relación de afecto y confianza, y por el otro, conservar una función de custodia y represión (consciente o inconscientemente) que impide, de hecho, llevar a cabo una relación armoniosa.

Se queja una pedagoga de un centro de reclusión para menores de que los maestros que laboran en el centro de reclusión perciban su labor docente como una formalidad **“para cuando los alumnos presenten los exámenes, puedan contestar sin problemas”**; como cuidadores **“porque hay que revestirse de paciencia, (cuando) actúan como niños o no quieren trabajar”**; como un entretenimiento **“para que no les den lata (los infractores)”**; como una actividad vana **“llenarlos de conocimientos para que estén entretenidos”**; considerar al grupo de menores como **“una manada en la cual no es posible (la rehabilitación)”**; y **“a los que sienten verdaderos deseos por hacer algo positivo con los muchachos (infractores), transformar la institución o lo que se tenga que modificar para poder readaptar verdaderamente a los menores, se les satura de documentación y cortan la iniciativa de las maestras”**. En general, dice la pedagoga, la formación de los menores infractores consiste esencialmente en entretenerlos con conocimientos de educación primaria y secundaria<sup>70</sup>.

Cabe preguntarse entonces, qué es lo que hacen en realidad los especialistas, influencia, persuasión, consejo, intervención, vigilancia,

---

<sup>70</sup>*Vid.*, Flores Villa, Ana Lilia, Leticia García, et al., “Notas sobre la práctica docente en reclusión”, en *Revista Cero en Conducta*, Año, 5, No.21-22, sep-dic. de 1990, México, D.F., pp.20-25.

regulación, sanción después de todo, sólo puro “control” (Cohen, Stanley, 1988, p.259).

## **4.2 Los especialistas en los centros de reclusión para menores y su diagnóstico.**

### **4.2.1 Los especialistas en la ley<sup>71</sup>.**

En la actual Ley del Consejo para Menores para el Distrito Federal, México, creada en 1991, de corte positivista que tiene como objetivo la adaptación social de los menores que han violado la normativa jurídica, se señala que para lograr la adaptación del menor a su medio social se ha creado un Comité Técnico Interdisciplinario que tiene como objetivo: Analizar las características biopsicosociales de los menores infractores, de su familia y de su medio ambiente, así como los rasgos más relevantes de su personalidad, sin dejar de lado las características de la conducta infractora, vistas todas desde una perspectiva interdisciplinaria, con el objeto de contar con elementos sólidos y técnicos para individualizar el tratamiento y en consecuencia tener un mejor pronóstico para su adaptación social. Ésta ha sido, se menciona, la principal función del Comité Técnico Interdisciplinario, quien se encuentra integrado por profesionales del área médica, de psicología, pedagogía, trabajo social y criminología<sup>72</sup>.

De esta manera en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal se establece en el artículo 24, que entre las atribuciones del Comité Técnico Interdisciplinario están:

---

<sup>71</sup>Utilizaremos indistintamente para referirnos al personal que forma parte del equipo interdisciplinario de los centros de reclusión de menores infractores, los términos de “especialista”, “profesional”, “experto” o como comúnmente le llaman en estos centros: “técnico”.

- Valorar los estudios biopsicosociales y todos aquellos tendientes al conocimiento de la etiología de la conducta antisocial del menor.
- Elaborar y presentar por escrito ante el Comité los proyectos de dictamen técnico respecto de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento tendientes a la adaptación social del menor.
- Vigilar la correcta aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento, y denunciar ante el Presidente del Consejo de Menores las irregularidades de que tengan conocimiento.
- Evaluar el desarrollo y el resultado de las medidas de orientación, protección y tratamiento, y presentar por escrito ante el propio Comité Técnico el proyecto respectivo.

## **4.2.2 Conceptualización del menor infractor.**

### **4.2.2.1 Según la ley.**

En la ley actual sobre menores infractores, que rige en el D.F., se define que es menor infractor un individuo mayor de 11 y menor de 18 años que haya infringido la ley penal o manifiesta otra conducta que haga presumir fundamentalmente, una inclinación a causar daño, así mismo, a su familia o a la sociedad.

El menor infractor desde el punto de vista legal es considerado como “incapaz”, debido a su edad, que implica falta de experiencia, falta de desarrollo, de inteligencia, pocos conocimientos y predominio de las emociones de sus actos, además de su desinterés o poca paciencia en todo lo relativo a los antecedentes y consecuencias de sus propios actos. A estos menores infractores no se les trata como delincuentes ya que estos, cualquiera que sea su conducta, deben ser protegidos, tutelados, aún en el caso de que hayan cometido actos tipificados en las leyes penales. Por

---

<sup>72</sup>*Vid.*, Secretaría de Gobernación, Consejo de Menores, “Memoria Junio 1998-Mayo 1999”, México, junio de 1999.

tanto, desde el punto de vista formal jurídico es considerado como menor infractor solamente quien habiendo cometido hechos suficientes para su consignación a juicio de las autoridades, quede registrado ante los consejos y sea reconocido como tal en las decisiones finales<sup>73</sup>.

Una vez detenido el menor y mientras se determina su situación jurídica el Comité Técnico Interdisciplinario evalúa mediante una serie de exámenes el comportamiento físico, mental, social del menor detenido, buscando las causas de su desviación. Es importante destacar que dichos exámenes se aplican al menor desde el momento en que es detenido cuando aún no se sabe si es responsable del hecho que se le imputa. Desde que ingresa se le buscan las “patologías criminales”. Se parte del hecho que desde el momento en que ingresa en el centro de menores infractores es “anormal”<sup>74</sup>. Cada uno de los especialistas, médico, psicólogo, trabajador social, pedagogo y criminólogo emite un diagnóstico según perciba el comportamiento del menor infractor.

El término diagnóstico es un concepto médico que hace referencia a la determinación de una enfermedad por los síntomas. En el artículo 89 de la ley para menores infractores: **“se entiende por diagnóstico el resultado de**

---

<sup>73</sup>Entrevista a un consejero que labora en CDV, 7 febrero de 1998.

<sup>74</sup>Augusto Sánchez Sandoval, afirma que al aplicar diagnósticos para clasificar a una persona detenida que aún no se demuestra que es responsable del hecho que se le imputa se violan los siguientes principios:

1. De Inocencia, debido a que los diagnósticos aplicados por los especialistas a los internos perjudican al juez durante el proceso. Este principio aunque no está contenido en la Constitución mexicana, está previsto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo II y en el IV; el artículo 26 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de los Ciudadanos, ratificado por México y publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 9 de enero y 20 de mayo de 1981.
2. Principio de Igualdad ante la Ley y ante Tribunales y Cortes de Justicia, así como el Principio de Responsabilidad de Acto. Debe tenerse en cuenta sólo la gravedad del hecho, lo que se hizo, y no lo que se es, como se señala en los artículos 14, 1º, 26 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de los Ciudadanos y en el artículo 19, párrafo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Principio de Culpabilidad: Este principio señala que no puede haber pena sin culpa, no hay reproche a quien no ha realizado una conducta típica y antijurídica.
4. Principio “Non Bis in Idem” (que hace referencia a que no se puede juzgar dos veces a una persona por el mismo delito), y el de Irretroactividad de la ley. Debido a que en los diagnósticos que aplican los técnicos se pregunta sobre infracciones anteriores como un síntoma de alta peligrosidad, violándose el artículo 14, numeral 17 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de los Ciudadanos; y los artículos 23 y 14 párrafo 1º de la Constitución (Sánchez Sandoval, 1991, pp.20-22).

**las investigaciones técnicas interdisciplinarias que permita conocer la estructura biopsicosocial del menor.** En el artículo 90, de la misma ley, se menciona que: **“el diagnóstico tiene por objeto conocer la etiología de la conducta infractora y dictaminar, con fundamento en el resultado de los estudios e investigaciones interdisciplinarias que lleven al conocimiento de la estructura biopsicosocial del menor, cuáles deberán ser las medidas conducentes a la adaptación social del menor”**.

#### **4.2.2.2 Según los especialistas.**

##### **4.2.2.2.1 Diagnóstico social.**

Según se puede extraer en los diagnósticos sociales, elaborados por las trabajadoras sociales que laboran en el Centro de Diagnóstico para Varones del Distrito Federal (1997), que se entiende por menor infractor a aquel sujeto que no internalizó las normas sociales en el proceso de socialización, por lo que su conducta no se ajusta a los valores socialmente aceptados. Generalmente, se puede observar en los expedientes que las trabajadoras sociales hacen referencia al término “conductas anti sociales y para sociales”, como conductas que presentan los menores infractores. No se explica a qué se refieren con ello, así se dice: **“Actualmente el señor se manifiesta impotente de continuar conteniendo a Pedro, quien ya presenta una conducta anti y para social”**.

La familia y el medio social en que se desenvuelve el menor juegan un papel importante en la valoración que realiza la trabajadora social para determinar las causas de la conducta infractora en el menor. Dicha valoración expresa: **“el menor infractor es producto de una familia generalmente disfuncional, que tiene influencia de un medio nocivo que facilita la conducta delictiva”<sup>75</sup>**.

---

<sup>75</sup>Entrevista realizada en el CDV, México, 11 nov. de 1999.

De esta manera, la trabajadora social, en su instrumento de evaluación, tiene como finalidad conocer la estructura familiar que abarca los rubros de parentesco, estado civil, escolaridad, ocupación de cada una de las personas con las que convive el menor. Como las trabajadoras sociales realizan una visita domiciliaria, registran la distribución de la vivienda, las condiciones higiénicas, los servicios con los que cuenta la colonia, los centros antisociales que existen dentro de la zona, así como el “ambiente criminógeno” que se percibe en el lugar. Durante la visita familiar, la trabajadora social trata de observar la dinámica que se da dentro de la familia partiendo para ello de parámetros previamente establecidos, entre los que se encuentran: tipo de familia, etapa del ciclo vital en la que se encuentra, límites relacionados con la jerarquía, la autoridad, la comunicación, establecimiento de lazos afectivos y cómo son los manejos de roles familiares, el estrato económico de la familia.

En los diagnósticos de trabajo social se puede leer: **“El menor vive en un medio externo nocivo y hostil que le es gratificante adquiriendo conductas anti y para sociales. Determinando, además, formar su propio grupo de procreación sin ninguna base. Dada las condiciones de vida del menor se presumen mayores reiterancias... subsistema marital con inadaptabilidad de caracteres, presenta adicción al vino, originando que su control conductual de diálogo y de incentivos de superación para con su hijo se vea limitado y en ocasiones tienda a la sobreprotección; el padre funge como proveedor económico que se maneja permisivo ante el proceder de su vástago; lo que ha permitido que el menor en estudio se conduzca según sus intereses y se relacione en un medio hostil y nocivo que influye en su proceder delictivo y de adicción”**.

Ya obtenida esta información, la trabajadora social se dispone a hacer el vaciado en un formato establecido por el Centro de Diagnóstico, donde cabe

notar que los reactivos son cerrados, la trabajadora social se dedica a marcar con signos la respuesta que con base a su experiencia, preparación y apreciación personal considera que es la más correcta. Dice una trabajadora social que: **“el formato impide dar a conocer a las demás áreas, aspectos relevantes observados durante la visita domiciliaria, así como también durante la entrevista realizada a los padres del menor”**<sup>76</sup>.

#### **4.2.2.2.2 Diagnóstico pedagógico.**

Para los educadores que laboran en el centro de diagnóstico, un menor infractor es aquel que está “desconectado”, apartado del grupo social del cual forma parte y presenta un comportamiento antisocial. Además, son menores infractores, señalan los educadores, los alumnos inadaptados que se encuentran marginados en el proceso educativo, lo cual lleva al fracaso escolar.

Pues al aplicar los exámenes pedagógicos a los menores detenidos, donde se mide el nivel académico del menor; la capacidad de aprendizaje con indicadores, como la capacidad que tiene el menor para la previsión y planeación, nivel de pensamiento, concentración, discriminación, juicio lógico, memoria, gramática, ortografía, caligrafía, lectura, comprensión de lectura, hábitos de estudio, uso de vocabulario, con parámetros de excelente, adecuado, regular, no suficiente, deficiente, obtienen que los menores no califican acertadamente. Aún cuando la mayoría de los menores internos han acudido a la primaria e incluso a la secundaria, son evaluados por los pedagogos con un término medio o inferior al término en capacidad intelectual. Se menciona en los diagnósticos pedagógicos que algunos menores tienen “problemas de aprendizaje”, y bien, la evaluación se centra en las calificaciones escolares a las que se toman como indicadores de la “capacidad” del niño. Asimismo, en otros casos, el

---

<sup>76</sup>*Ibid.*

diagnóstico pedagógico se reduce al número de veces que el menor ha “reprobado” algún año escolar, o bien, de las “razones” por las que abandonó la escuela<sup>77</sup>.

#### **4.2.2.2.3 Diagnóstico psicológico.**

Desde el punto de vista psicológico, se explica la conducta infractora como el resultado de la interacción de experiencias agresivas, frustrantes, inhibitoras o destructivas en un momento dado del curso de la vida. Cualquier experiencia frustrante del ser humano engendra agresividad, la cual de acuerdo con la psicología posee dos formas de manifestarse<sup>78</sup>:

- A través de la proyección entrando así en conflicto el individuo con su medio.
- A través de la introyección a la cual el individuo responde autodestruyéndose.
- Durante la infancia y la adolescencia la inhabilidad de reprimir la conducta impulso-agresiva da como resultado la “desadaptación” de los sujetos al medio y sus realidades. La “desadaptación” de los menores puede explicarse de diferentes formas, según la psicología, entre las que se encuentran:
  - Incapacidad por inmadurez para adaptarse a las normas socioculturales de su medio.
  - Limitación intelectual de crear alternativas para desenvolver la conducta en la solución exitosa de las situaciones de la vida cotidiana.
  - Respuestas a estímulos frustrantes que desquician el yo y lo llevan a apartarse con conductas interpersonales armónicas y constructivas.

Desde esta lógica la conducta del individuo está determinada. Se establece una relación causa-efecto; si el individuo tuvo una experiencia

---

<sup>77</sup>Diagnósticos pedagógicos del CDV y del CEDIM, agosto-septiembre del 1999.

<sup>78</sup>Información obtenida en entrevista abierta al área de psicología del CDV, 8 de noviembre de 1997.

“frustrante”, cualquiera que ésta sea, tenderá a ser una persona agresiva y esto a su vez genera “desadaptación” a su medio social o bien puede “autodestruirse” por medio del proceso de “introyección” de su agresividad (se comprende como si el individuo se “inyectara” su propia agresividad). Y según se entiende, un menor infractor está “desadaptado” porque es “inmaduro”; “limitado intelectualmente” para crear alternativas que le lleven a tener conductas exitosas en su vida cotidiana (de lo que resulta que con un coeficiente intelectual “inferior al término medio”, como casi todos los menores infractores son evaluados, no se puede tener éxito en la vida y por el contrario, esto nos lleva a pensar que si se tiene un “coeficiente intelectual superior” será una persona con gran posibilidad de éxito, claro, depende de lo que se entienda por éxito); además un menor infractor no contrae relaciones sociales “armónicas” y “constructivas”.

Lo anterior nos lleva a pensar que desde esta perspectiva, la psicología trabaja con un modelo ideal de sujeto que debe ser “maduro”; con capacidad intelectual para ser una persona de éxito y tener relaciones armoniosas con los que lo rodean. Una psicóloga opina que el menor infractor es: **“un adolescente que transgrede la normatividad socialmente establecida, que vive en un medio familiar inestable (de conflicto) y las relaciones que establece son de uso egocéntrico y manipulador”**<sup>79</sup>.

El estudio psicológico mide: a) funcionamiento intelectual, con indicadores como la atención, la concentración, el coeficiente intelectual, bagaje de información, comprensión, memoria, coeficiente intelectual, observación del medio, análisis y síntesis, anticipación y planeación de situaciones sociales y rendimiento intelectual; b) rasgos de personalidad del menor, autoestima, iniciativa, independencia, disciplina, responsabilidad,

---

<sup>79</sup>Entrevista a una psicóloga del CDV, 10 diciembre del 1999.

seguridad personal, perseverancia, capacidad educativa, con parámetros de adecuado, aceptable, alterado o disfuncional. (la mayoría de los menores son evaluados por los psicólogos entre alterado y disfuncional); c) proceso de socialización donde se registra en un intervalo de mayor a menor adaptación: cómo son sus relaciones interpersonales del menor, actitudes ante las figuras de autoridad, agresividad que presenta, asociación negativa, abuso de fuerza, tolerancia a la frustración, impulsividad, taxicománias y resentimiento social.

También se le pide al psicólogo que evalúe el medio social en el que el menor se desarrolla, su convivencia, su percepción que tiene éste acerca de su familia, aspectos sobre su sexualidad, su manejo de culpa, entre otras.

#### **4.2.2.2.4 Diagnóstico criminológico.**

Desde la perspectiva del criminólogo, el menor infractor es un ser humano antisocial, su personalidad lo conduce a violar el derecho penal, es decir, a rebelarse en contra de la sociedad. Siendo así una persona a la cual su actuar lo inclina a verse como delincuente. El menor infractor es considerado como una persona bio-psico-social, un todo indivisible, por lo cual es un ser mentalmente normal en el que se pueden apreciar aisladamente todos y cada uno de los rasgos normales del adolescente. Lo que en él falla, lo que constituye su personalidad o estado patológico es su inadecuada estructuración o interrelación. Entre las alteraciones del proceso evolutivo se encuentran:

- La fijación: resistencia a la evolución.
- La regresión: según el placer, sentido que se regresa a una etapa.
- La desviación: desplazamiento del proceso evolutivo. (González, Santiago y Fabiola Córdova, 1998, p.49).

En la actualidad, sólo es aplicado este estudio a casos especiales que se cree que por el tipo de infracción que ha cometido el menor “amerita” este estudio para su canalización, en caso de ser determinado a tratamiento.

#### **4.2.2.2.5 Diagnóstico médico.**

El médico parte de una concepción de daño orgánico patológico que origina una conducta transgresora en el menor infractor, señalando que la conducta infractora se hereda. Por ello, en su examen que aplica al menor, interroga sobre: los antecedentes familiares del menor, antecedentes personales patológicos, padecimiento actual. También el médico realiza una exploración física del menor, exámenes de laboratorio y gabinete que observan si el menor presenta tatuajes en su cuerpo, así como si se asea.

Cada especialista establece sus propias categorías; un médico establece en categorías clínicas, sanos y enfermos; un psicólogo, normales y enajenados; un juez inocentes y convictos. Todo para clasificar conductas. Y al final toda clasificación es formalizadora de la realidad que otorga poder al clasificador (Martínez Reguero, 1988, p.12).

#### **4.2.2.2.6 Aspectos comunes en los diagnósticos de los especialistas.**

Los diagnósticos que se emiten en las instituciones de reclusión para menores son muy parecidos, un tipo ideal universal, en todos los casos. La mayoría de los expedientes arrojan la misma información: los menores son producto de una familia desintegrada, marginada, con ausencia de límites, padres periféricos, problemas de comunicación, baja capacidad de juicio, soledad, depresión, problemas neurológicos, nivel sociocultural bajo y perteneciente a una zona de riesgo.

Por ejemplo, en un expediente donde se observa el diagnóstico psicológico, pedagógico, médico y social, se tiene:

Nombre: Juan Gutiérrez<sup>80</sup>

Edad: 14 años

Escolaridad: 4º año de primaria

Ocupación: Ninguna

Religión: Católica

Ingresos anteriores: Primero

Motivo de ingreso: Robo a mano armada

En el expediente jurídico se declara: **“Pedro López en compañía de su esposa y Margarita Martínez se encontraban vendiendo tacos en un puesto semifijo..., y quien en ese momento, que ahora se sabe responde al nombre de JUAN GUTIERREZ en compañía de otro sujeto, se acercaron a comprar tacos, comiendo diez tacos cada uno, que después le preguntaron la cuenta al de la voz, a lo que respondió que eran veintiséis pesos, momentos en el que el presunto saca la pistola y amenaza al denunciante exigiendo el dinero que el de la voz guardaba en el mandil que utilizaba en sus labores, y que en ese momento el de la voz se le fue encima al sujeto que traía el arma y se logró quitar de encima al sujeto que traía, echándose en ese momento dicho sujeto a correr, una vez que el de la voz había desapoderado del arma al que la traía y que el de la voz corrió detrás de dichos sujetos, logrando alcanzar al que traía el arma y que se cayó, al momento en que dicho sujeto cae al suelo, suelta el arma que traía, por lo que el de la voz toma el arma y dicho sujeto al verse acorralado empezó a llorar y le dijo al eminente que no le hiciera nada y que en ese momento llegó la patrulla que al parecer llamaron varios vecinos y que el de la voz les hizo la entrega de este sujeto...”**.

---

<sup>80</sup>Omitimos otros datos de identificación por considerarlos poco importantes en nuestro estudio, y los nombres originales del caso.

A los dos días de ingreso, la subdirección técnica le realiza a Juan una “prevaloración”. Con el fin, dice, de clasificarlo en dormitorio. Los criterios de clasificación son: ingreso, primoinfractor o reincidente y edad, principalmente. Pero también, se toman en cuenta para la clasificación en dormitorio si existe farmacodependencia en el menor, su actitud, agresividad, liderazgo, sexualidad, limitaciones físicas, zona de residencia “criminógena”, cicatrices y tatuajes.

En el caso de Juan encontramos en la “prevaloración” que es un sujeto farmacodependiente, impulsivo, cooperador, agresivo, líder, negativo, tiene tatuajes, no está iniciado sexualmente y pertenece a una zona criminógena alta. En las observaciones se lee: **“Refiere vivir con sus padres. Se trata de un sujeto visceral, poco tolerante. Por lo tanto, con problemas para controlar su agresividad, presentando conductas anti, para y asociales. Es sumamente inseguro, podría surgir un cierto aplanamiento afectivo. Su introyección de normas y valores son escasos, por lo cual sus marcos referenciales son endeblés”**.

Llama la atención cómo es que a los dos días ya se puede obtener esta información sobre el menor, si con lo que se cuenta es con un menor acusado, perseguido, constantemente interrogado por las autoridades jurídicas. Aún no se sabe si es o no culpable del hecho que se le imputa y ya se le está clasificando, emitiendo información sobre su supuesta “conducta desviada”. Se parte del hecho de que si lo detuvieron fue por “algo”. Goffman afirma: **“El esquema interpretativo de la institución total empieza a operar apenas ingresa el interno, ya que el personal piensa que el ingreso demuestra *prima facie* que el recién llegado tiene que ser el sujeto especialmente previsto en los fines de la institución. El hombre que está recluido... en un presidio tiene que ser un delincuente... No siendo... delincuente... ¿por qué otro motivo iba a estar ahí?”** (Goffman, Erving, 1988, p.92). Se estigmatiza desde el

inicio con indicadores positivistas de fines del siglo XIX, como tatuaje, cicatrices, zona criminógena (que se refiere a una zona donde habitan personas de escasos recursos, según se puede desprender de los diagnósticos).

Es importante anotar que en los datos de identificación, desde la prevaloración y en los posteriores diagnósticos, se pregunta al menor “sobrenombre”. Una trabajadora social lo justifica diciendo: **“además la mayoría tiene un apodo”**. Y el menor es identificado dentro de la institución por el apodo, más que por su nombre. En algunos casos, incluso, se les pone el sobrenombre del delito que se les imputa. En un centro de reclusión encontramos que los especialistas llamaban a 4 adolescentes acusados de homicidio **“los descuartizadores”**. Otras veces se les llama a los menores **“los incorregibles”** o se les llama por la letra o el número del dormitorio que se les ha asignado. Se les quita el nombre y se les pone una etiqueta que los hace más visibles. Los menores se vuelven objetos de información. Son interrogados sobre aspectos que no alcanzamos a comprender para qué los quiere conocer el especialista como “Religión”.

Volviendo a nuestro caso, encontramos que en el estudio social aplicado a Juan se obtuvo:

Que Juan vive con sus padres y su hermano. La relación con sus padres es distante. Su nivel económico es bajo, su nivel sociocultural “subproletario” y su ambiente es criminógeno alto. Se dice que Juan presenta antecedentes familiares de tipo anti y/o parasociales, ya que su: **“madre tiene problemas de alcoholismo, lo que delimita su cometido como esposa y progenitora; su pareja y descendiente la toleran, sin embargo es evidente su distanciamiento verbal”**.

Tal parece que lo que se está juzgando es el comportamiento de la madre de Juan por no cumplir su función, ya no digamos como madre, sino incluso, como esposa. Poniendo en duda que Juan y la pareja de su madre la toleran, como parece que ellos lo afirman. Los especialistas no escuchan las opiniones del acusado, ni de su familia. Ellos producen la “verdad” de cada caso, construyendo la realidad de los hechos dentro de su discurso científico.

También, según la trabajadora social, Juan presenta conductas “anti y/o parasociales”: **“durante su instrucción escolar provocó riñas con sus compañeros de escuela, dado a que le disgustaba le pusieran apodos o simplemente por molestarlos; al desertar tuvo oportunidad de conocer amigos de su edad y adultos que se dedicaban a la vagancia, robos y adicciones, y aunque es aparente que pertenece a una banda, el menor lo oculta. Éste, por su gusto a los 12 años comenzó a inhalar activo, marihuana, pastillas, las que consume indistintamente y de manera regular, asimismo asaltaba con arma, asegurando que nunca lastimó a nadie. Por otra parte acude a fiestas, donde baila música moderna, llegando por la madrugada a su casa”**.

Todo puede ser indicador para medir “conductas anti y/o parasociales”, el reñir con otros niños en la escuela, lo cual es propio de todos los niños, como puede ser el juego, y más cuando se sienten atacados, ya sea por ponerles apodos o molestarlos. Acudir a fiestas y bailar con música moderna y llegar por la madrugada, si se toman como indicadores, resulta que la mayoría de los jóvenes (y también los adultos) son entonces potenciales a presentar conductas “anti y/o parasociales”. Además, tampoco aquí la trabajadora social cree lo que dice Juan y entonces infiere aún cuando sea “aparente”.

En el diagnóstico psicológico se observó que Juan **“está tatuado de la parte interna del brazo derecho”**. También afirma el psicólogo que Juan presenta rasgos de personalidad alterados y “disfuncionales”. **“La personalidad del púber es infantil regresiva y dado que no ha contado con imágenes y figuras de autoridad sólidas y consistentes, se está conduciendo rebelde e irreflexivo; percibe una realidad completamente displacentera e intenta evadirla refugiándose en su fantasía sobrecompensatoria; además de canalizar sus tendencias orales dependientes hacia el consumo de tóxicos, los cuales le producen sensaciones gratificantes. Mantiene impulsos agresivos latentes pudiendo sacarlos en forma explosiva y sus capacidades de juicio están deterioradas”**.

En el diagnóstico pedagógico que se le evaluó a Juan mediante pruebas: **“beta II-R. examen grafoléxico y entrevista”** el resultado fue que Juan tiene **“deficiencia mental”**. La **“capacidad de aprendizaje”** de Juan fue evaluada por la pedagoga como **“no suficiente”** ya que en primer lugar el **“menor se negó a realizar la lectura”**. Luego, apunta la pedagoga que: **“el menor se mostró renuente al trabajo, el cual llevó a cabo con negligencia: esto, aunado a que no atendió ni se concentró y tuvo dificultad para comprender instrucciones, le trajo como consecuencia un pobre desempeño en general”**. Por lo que la conclusión diagnóstica de la pedagoga fue: **“menor con problemas de conducta que se ha iniciado en el consumo de sustancias psicoactivas (de todo tipo) y en actos antisociales. En su hogar ya no tiene control de sus acciones y al parecer se le deja hacer, poco más o menos, lo que quiere, de ahí que no realice ninguna actividad productiva y llegue o no a su casa cuando lo desea. Existen amplias probabilidades de reincidencia y difícilmente buscará su autosuperación porque no le gusta esforzarse ni seguir una disciplina”**.

Un diagnóstico duro, derivado de la negación del menor para participar en las labores académicas. Si para esta pedagoga la falta de participación escolar se debe a todos los problemas de conducta que ella enuncia, como consumo de sustancias psicoactivas (de todo tipo) y “actos antisociales”, hay que preocuparse cuando preguntamos hoy en día a los profesores qué porcentaje de sus alumnos participan, ponen atención y se concentran en las actividades académicas.

En el diagnóstico médico de Juan en “antecedentes heredo-familiares”, se lee: **Padre: de 67 años, aparentemente sano, fumador, es hojalatero. Madre: de 45 años de edad, aparentemente sana, fumadora, es comerciante. Hermano: uno, aparentemente sano, vive con sus padres, en una ocasión se salió de su casa.** En “antecedentes no patológicos”: **higiene: baño diario, con cambio de ropa con la misma frecuencia. Aseo bucal cada 24 hrs. Alimentación: suficiente en cantidad y calidad”.**

Parece discutible el uso de ciertas informaciones en los llamados antecedentes “heredo-familiares”, la edad, los hábitos, y el oficio de los padres y del hermano de Juan. Todo se examina, incluso el aseo del cuerpo, la alimentación, la práctica de la sexualidad. No hay nada privado. Todo puede ser indicador para medir la conducta del menor. Incluso, lo que podría resultar sin importancia como el hecho de que la madre fume y de que el hermano de Juan en una ocasión se haya salido de su casa.

En cuanto a la vida sexual de Pedro, el médico enuncia: **“masturbación que inicia a los 13 años con periodicidad de una vez por semana”.** Un acto totalmente privado se exhibe, incluso con detalles. En el interrogatorio con aparatos y sistemas el resultado es **“positivo”.** Sin problemas en la exploración física. El único problema que enuncia el

médico, es **“obesidad”** por lo que sugiere en el plan terapéutico **“medidas higiénico dietéticas”**. Todo se determina, incluso lo que hay que comer.

Por lo que hasta aquí hemos visto acerca de los “diagnósticos” de las distintas áreas, cada una de ellas parece operar seccionando, recortando la parte del niño con la que “le correspondía” trabajar. Parecía, entonces, operar el supuesto de que cada parte se podía trabajar por separado, escindir del conjunto, o de que una parte no tenía relación con la otra. Sin embargo, todos operaban bajo el principio de que el menor estaba ahí porque es un “anormal” y que necesita de sus saberes para ser “tratado”. Da por hecho que si un menor ingresa en un centro de reclusión es porque presenta una patología: **“no reconoce nunca la normalidad en un medio del que normalmente sólo pueden esperarse anomalías”** (Goffman, Erving, 1988, p.93).

De manera tal que el diagnóstico que emiten los especialistas hacia los menores infractores es desfavorable en un 99%. Por ejemplo, el psicólogo casi siempre evalúa los rasgos de personalidad en los menores como alterados. Se pretende que un menor de edad sea independiente, responsable, tenga confianza en sí mismo, sea tolerante a la frustración, afectivo, disciplinado, respete la autoridad, mantenga buena comunicación, maneje su agresividad, su impulsividad.

Parece contradictorio que se diga que un menor de 12 años es: **“emocionalmente inmaduro”** o que **“su baja capacidad de juicio e inseguridad lo lleven a conducirse de manera irreflexiva; elementos que en suma se identifican como los motivos que impulsaron su conducta”**. Son catalogados como inmaduros, agresivos, inseguros, rebeldes, e improductivos: **“La impresión es de que podría tener un mejor alcance su rendimiento, pero le es difícil sujetarse a condiciones que involucren concentración y lineamientos firmes.**

**Opta por una condición hedonista sin exigencias, siendo totalmente improductivo”; “Tiende adoptar un comportamiento que se rige por el principio del placer o de satisfacción inmediata”.**

La mayoría es evaluada con una capacidad intelectual de término medio. Por ejemplo, un menor que tiene 15 años y asiste a segundo de secundaria es catalogado con un: **“Coeficiente Intelectual deficiente con base a la escala Weschler del Wisc-R- Español. Tiene un nivel de pensamiento concreto de curso normal. Encontrando sus capacidades cognitivas disminuidas”**. Otros son evaluados con retraso mental moderado. Así sucede con un menor de 14 años que asiste a primero de secundaria. O uno de 16 años con un rendimiento intelectual por debajo de sus capacidades y que asiste al primer año de preparatoria<sup>81</sup>. Hasta el diagnóstico médico suele ser desfavorable, dicen en la mayor parte de los expedientes revisados en un centro de reclusión para menores, que el menor: **“está aparentemente sano”**.

Los especialistas explican las causas de la conducta infractora del menor en la familia, aludiendo a la falta de autoridad de los padres frente al menor, lo que permite que éstos se guíen por su libre albedrío: **“las figuras parentales son inconsistentes en el ejercicio de autoridad que han descuidado la comunicación y la interacción afectiva, esto propicia que el menor se torne rebelde y opositorista conduciéndose de acuerdo a sus intereses”; “(el menor) tiende adoptar un comportamiento que se rige por el principio de placer o de satisfacción inmediata”; “Se desplaza bajo sus propios motivos y deseos, al libre albedrío, gusta de esta libertad para actuar sin**

---

<sup>81</sup>“Se nos dijo que el delincuente juvenil ya desde niño era un “tarado”. Y se insiste, por ejemplo, en su reducido cociente intelectual. Curiosamente los mismos expertos y educadores que aplican tales cocientes, luego se quejan del ingenio que desarrollan esos niños para desbaratar sus procedimientos de control” (Martínez Reguero, 1988, p.13)

**limitaciones o restricciones siendo muy posible su injerencia en cualquier tipo de conducta”.**

En realidad son los padres quienes son considerados como los verdaderos culpables: falta de vigilancia, negligencia, y sobre todo falta de interés por sus hijos, por su cuerpo y su conducta. Se exige un tipo de relación entre padres e hijos. Un sistema de obligaciones y deberes de los padres, deberes que vienen impuestos por prescripciones morales y médicas. En suma, una organización de las relaciones entre padres e hijos en el que se anudan de forma compleja el deseo y el poder. Y la necesidad de un control externo para arbitrar y reglamentar estas nuevas relaciones que se instituyen entre la vigilancia obligatoria de los padres y el cuerpo enormemente frágil, irritable y excitable de los niños en tanto nuevo aspecto del saber y del poder (Foucault, 1990, pp.88-89 ).

Ahora bien, como ya hemos apuntado, los especialistas no se comunican mucho con la familia. Esta doble dinámica nos permite ver las diferencias con los sistemas de organización de la justicia juvenil. En su trabajo interaccionista clásico, Cicourel muestra como la suerte del menor infractor, en los E.E.U.U., depende en parte de la estrategia que adopta la familia en las entrevistas con el oficial que lleva el caso. Las familias de clase media suelen adoptar una estrategia de sumisión, aceptando las presunciones que subyacen a la interpretación del agente sobre los hechos –What happened- (Cicourel, 1968, p.317). Al mismo tiempo, “debido a su miedo al estigma del encerramiento” movilizan todos los recursos a su alcance para evitarlo. Los padres de clases populares, por el contrario, se enfrentan más al oficial, no adoptan tanto una postura de asumir la parte de culpa que les correspondería –según el oficial- por el mal comportamiento del hijo. En parte ello se debe a que para ellos, ciertos hurtos por ejemplo, son disculpables a cierta edad, “travesuras”. Cicourel muestra como se va estableciendo un proceso complejo de negociación.

Parece que la estrategia conflictiva de las familias de clase popular puede reafirmar al juez en su idea preconcebida de que la familia es la culpable, con lo cual tenderá a decidir el internamiento del menor con mayor notabilidad que en el caso de una familia de clase media –que use una estrategia diferente- ante una infracción idéntica.

En México la conclusión es la misma, sólo que prescribiendo de la complejidad del proceso de decisión y por tanto de etiquetamiento. Lo cual supone menos garantías jurídicas y menos negociación sobre el sentido y la calificación de los actos infractores, es decir, menos excepciones a la regla de encerramiento de los menores sin recursos.

### **4.3 El tratamiento<sup>82</sup>.**

El tratamiento que se les da a los menores siempre es el mismo, aún cuando se hable de tratamiento individualizado, siendo la principal causa de la conducta infractora entre los menores, según los especialistas: la familia. En un expediente se lee: **“menor sin reflexión sobre su proceder. Se considera que debe recibir tratamiento integral con sus padres para que establezcan disciplina a seguir, misma que promueva su integración y en un futuro evitar reincidencia en éste, quien en el momento requiere de supervisión en actividades encomendadas”**.

En todos los centros de reclusión para menores las autoridades han conformado grupos de atención para los padres de los menores reclusos. Se llaman “Escuela para padres” donde a los padres de los menores, los especialistas les dan charlas, terapias en grupo sobre valores, normas de

---

<sup>82</sup>En la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal (1991), se entiende por “tratamiento”, según el artículo 110, **“la aplicación de sistemas o métodos especializados, con aportación de las diversas ciencias, técnica y**

conducta socialmente aceptadas. Aún cuando en algunos casos los menores detenidos manifiestan que han sufrido agresiones de los padres: **“abandonó su hogar por considerar a sus padres agresivos, hostiles y alcohólicos”**; **“abandonó su hogar por tener un padre alcohólico y agresivo que le pegaba mucho”**. Los especialistas les incitan a incorporarse a su familia, insistiéndoles sobre una “familia ideal” que ellos desconocen, pues está fuera de su realidad.

Observemos algunos ejemplos de diagnóstico y tratamiento para los menores:

- Ángel González: Separación de los progenitores por falta de atención por parte de la madre y la mala influencia de ambos padres.

Tratamiento:

Incidir sobre la baja autoestima del menor por medio de entrenamiento asertivo.

Trabajar sobre la gravedad de la conducta infractora y sus consecuencias.

Elaboración de un proyecto de vida.

- Alfredo Martínez: Abandono por parte de la progenitora, inseguridad que presenta el menor y la falta de atención por parte de los familiares.

Incrementar su autoestima.

Elaboración de un proyecto de vida.

- Alejandro López: Separación de los padres. Alcoholismo por parte de la progenitora y un alto consumo de sustancias tóxicas por parte del menor.

Fomentar en el menor mayor expresión de sentimientos, pensamientos y deseos

---

disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la adaptación social del menor”.

Conscientizar al menor sobre la gravedad de su conducta infractora así como su situación familiar.

- Angel Miranda: Drogadicción que presenta el progenitor, maltrato y abandono del que fue objeto el menor por parte de éste.

Elaboración de un proyecto en casa hogar.

Conscientizar al menor sobre los beneficios de integrarse a una casa hogar.

Conscientizar al menor sobre la gravedad de su conducta infractora.

- José Pérez: Sobreprotección por parte de la progenitora, conflictos con el padrastro. Inseguridad que presenta el menor.

Incrementar su autoestima.

Aceptación y asimilación de la gravedad de la conducta infractora.

Sensibilizar al menor para que exprese de manera más abierta sus pensamientos, sentimientos y deseos.

- Rubén Ibarra: Alcoholismo y abandono por parte de la progenitora y el maltrato del que fue objeto por parte del padre, llevándolo a pernoctar en la vía pública.

Modificar pautas de conducta para el adecuado desarrollo del menor por medio de entrenamiento asertivo.

Establecer y reforzar el acatamiento de normas, valores y límites socialmente aceptables.

Fomentar en el menor una mayor expresión de sentimientos, pensamientos y deseos.

Fomentar en el menor mejores hábitos de higiene y aliño personal.

Todo el tratamiento en forma de recetas<sup>83</sup>. En pocas palabras se resume la causa de la conducta infractora y en pocas palabras se da la cura. Sólo el especialista sabe cómo elaborar proyectos de vida para un menor aunque éste no se lo pida. Da la sensación de que es una tarea fácil y que el problema quedará resuelto con el proyecto de vida que diseñe para el menor el experto. Elaborar un proyecto de vida, dicho así en los expedientes, parece que se está hablando como de un proyecto arquitectónico, que se trabaja sobre una maqueta fuera de todo contexto social. Se parte de la premisa de que existe un solo modelo de vida válido y de que el menor infractor no tiene un proyecto de vida<sup>84</sup>.

Bajo esta premisa de planear nuestra vida en un mundo donde los cambios son tan rápidos que no permiten predecir nada ni mucho menos asegurar nada, la mayoría de los habitantes, sobre todo de los países subdesarrollados donde la lucha por la sobrevivencia está a la orden del día, seríamos considerados potenciales a “conductas infractoras” por no tener un proyecto de vida predominante, porque puede ser que se tenga uno, pero no es el “válido” por ser diferente al modelo oficial que es concebido como el único posible. Cualquier otra forma de vida es censurada.

El orden institucional es el que construye el orden desde el cual se debe actuar en la vida cotidiana. No hay más que seguirlo. Y, acallar nuestro “yo interno” demasiado humano, para dar paso a nuestro “yo interno” socializado. Como lo señaló Durkheim, no permitírnos que nuestra

---

<sup>83</sup> *Cfr.*, “Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal”, artículo 111 (Vid., anexo). Es el mismo discurso de la ley en el que se queda el especialista, quien no va más allá de lo que la ley establece en el tratamiento, por eso es el mismo tratamiento para todos. Aún cuando la ley establece que el tratamiento se adecuará a las características propias de cada menor y de su familia (artículo 111, V), lo cierra al mismo tiempo, estableciendo las áreas concretas sobre las que se debe incidir.

<sup>84</sup> “... es muy importante que comprendamos que en realidad no conducimos nuestras metas en la vida diaria en forma estadística o científica. Vivimos por inferencia” (Goffman, Erving, 1997, p.15).

actividad social más elevada “siga la huella de nuestros estados corporales, como lo hacen nuestras sensaciones y nuestra conciencia corporal general” (citado por Goffman, Erving, 1997, p.48). Contamos con cierta burocratización del espíritu que infunda la confianza de que ofrecemos una actuación perfectamente homogénea en cada momento señalado (*Ibid*). O como sostienen Julia Varela y Alvarez-Uría (1989): **“Con el impacto cada vez mayor que en la gestión de lo social tienen médicos, psicólogos, sociólogos, asistentes sociales, animadores culturales, etc., los individuos, cada vez más dependientes de los consejos de los especialistas para decidir sobre sus vidas, se ven incapacitados para actuar de un modo autónomo. Las nuevas técnicas destruyen la confianza en uno mismo y dificultan la comprensión y transformación del entorno social”** (Varela, Julia y F. Alvarez-Uría, 1989, p.153).

En este sentido, para los especialistas el problema está en que el menor infractor no incorporó los valores oficialmente acreditados de la sociedad, por ello una de las recetas del tratamiento es **“establecer y reforzar el acatamiento de normas, valores y límites socialmente aceptables”**. Se trata de socializar al menor infractor moldeando y modificando su actuar para adecuarlo a las expectativas de la sociedad en la que se desarrolla, así se lee: **“modificar pautas de conducta para el adecuado desarrollo del menor por medio de entrenamiento asertivo”**. Para ello, es necesario **“conscientizar al menor sobre la gravedad de su conducta infractora”**. Parece que hay que hacer que el menor se sienta culpable de no haber actuado como lo dictan las normas y de esa manera asuma cambiar incrementando su autoestima, expresando sus sentimientos y deseos. En una entrevista a un “prestigioso psiquiatra” para que emitiera su opinión sobre la conducta de un menor infractor, el especialista señaló que el menor presenta **“un grave trastorno social de personalidad”**. El especialista dijo que estos trastornos se reflejan en la actitud despectiva,

cínica de JJR **“y en una enorme demostración de la falta de culpa y la indiferencia ante el dolor del otro”**<sup>85</sup>.

La existencia de un comité técnico interdisciplinario le permite a la prisión acreditarse como clínica penitenciaria, modificadora de comportamientos. **“El concepto de tratamiento utilizado en forma médica, adquiere una significación penitenciaria por un contenido interdisciplinario de incidencia médica, psicológica y social, adaptándose como base de la planificación de la política criminal a través de centros penitenciarios y medidas de seguridad”** (Campos Padilla, 1996, p.129).

El personal de los centros de internamiento se procura legitimar aduciendo anormalidad en el interno, que, después de observarlo y clasificarlo, realiza un diagnóstico y le receta un tratamiento aislado de la sociedad. Emiro Sandoval refiere a que de este planteamiento resulta una paradoja: **“a la prisión que apareja un modo anormal de vida, incluso en las mejores hipótesis, se pide que actúe eficientemente como formadora de hombres”** (Sandoval, Huertas, 1984, p.146).

De esta manera se legitima el trabajo de los especialistas en los centros de reclusión para menores, trabajar con ellos para modificar su conducta. Son los profesionales los que con su lenguaje científico, que solo ellos comprenden, deciden quienes son peligrosos, enfermos o inadecuados; que él o ella saben cómo convertirlos en inofensivos, rehabilitarlos o ambos, ya que: **“de no atender en este momento al menor... su pronóstico conductual será negativo”** o como se lee en otro expediente que el menor **“al carecer de todo tipo de apoyo, valores y principios, se presuponen mayores reiterancias”**; y que los procedimientos de diagnóstico y

---

<sup>85</sup>*Vid.*, Galán, José, “Las manifestaciones de violencia se pueden dar...”, en periódico *La Jornada*, México, 20 de febrero de 1998, p.57.

tratamiento son demasiado especializados para que el público lego los entienda o los juzgue (Cohen, Stanley, 1988, p.258).

Se parte de la idea de que el delincuente es una persona débil y urgentemente necesitada de tratamiento terapéutico-social, de un hombre pasivo y de unas instituciones activas planificadas racionalmente por un cuerpo de científicos capaces de transformar la conducta del infractor. De tal forma que con un menor infractor, la pedagoga propone intervenir en: **1) atención psicológica que atienda problemas de conducta, agresividad y desvanezca la posibilidad de que reincida en actos nihilistas; b) apoyo especializado en relación a consumo de sustancias psicoactivas; c) orientación familiar, ya que de la funcionalidad del núcleo dependerá en gran medida que el menor mejore sus conductas; d) Capacitación laboral en una actividad que le interese y para la que tenga aptitud; e) educación sexual, ya que la información que posee es parcial y poco confiable”.**

Todo está contemplado en el tratamiento. Todo el equipo de especialistas participa para moldear el cuerpo del menor, transformándolo en objeto de información. Se cruzan variables, indicadores, se aplican test, examina vestido, aseo, cuerpo, conversación, antecedentes familiares, antecedentes biográficos, intelecto, medio social en el que vive el menor. Se elaboran expedientes con gran cantidad de folios, fichas de antecedentes, fichas de caso con el objetivo de “normalizar al menor”. Se define la conducta infractora como un producto, por una parte, de la sociedad en la que el criminal está inmerso, por otra, de la propia personalidad del criminal; personalidad parcialmente hereditaria y parcialmente desarrollada de la interacción social. En consecuencia, el tratamiento al infractor no concernía tanto a la infracción en sí, sino como a su consideración como elemento indicador de la personalidad del delincuente.

#### **4.4 Los expedientes.**

Revisaremos algunos expedientes extraídos de diferentes años de la historia de México para conocer si el discurso de los especialistas ha cambiado con el tiempo<sup>86</sup>. Por ejemplo en el expediente de un menor recluso en 1929 se lee:

**“Se remite al menor Antonio, de 15 años, natural de esta ciudad, de oficio billeteo, acusado de robo (...) el menor ha desempeñado ocupaciones ambulantes pésimas para su educación como son las de papelerero y billeteo, ha tenido amistad con muchos vagos y de malas tendencias con quienes hacía travesuras y cometía robos. Se trata de un muchacho con marcadas tendencias al robo. Se notan sus inclinaciones a la maldad. Tiene pésimos antecedentes debido a la miseria en que vive, a sus malas compañías y a la falta de una vigilancia enérgica e inteligente. Aunque su familia se interesa por él, no ofreció ningunas garantías morales ni económicas. Necesita ser internado y estrictamente vigilado”** (en Azaola, Elena, 1990, pp.64-65).

Expediente 1950:

**Se remite a Fernando, de 13 años, por Vago, Incorregible (sic) y por haber apedreado a un señor. Declara el menor que estaba jugando con unos amigos, cuando en el momento de tirar una piedra, pasó el acusador tocándole a él que le pegara la piedra. Como ya es conocido en el rumbo por vagancia, fue remitido a este Tribunal. Ingresos anteriores: dos por Incorregible Veredicto médico: síntomas hereditarios alcohólicos y deficiencia mental... el menor en realidad, lleva una vida irregular debido a su**

**deficiencia mental. Nunca ha estudiado y la madre dice que no puede controlarlo porque se pasa el día en la calle con muchachos peligrosos para su conducta y vida futura...deberá ser internado en la Escuela Correccional hasta que cumpla con su enseñanza primaria y tenga un buen oficio que lo pueda explotar”** (*Ibid*, p.96 ).

Expediente 1963:

**“Se remite a Domingo, de 15 años, originario de Guanajuato, de oficio jicarero en una pulquería y que dijo desconocer el nombre de su padre. Causa de ingreso: ebrio... el muchacho es un vago, se emborracha con frecuencia y goza de mala fama... la madre ha estado dos veces en la Penitenciaría... El padrastro y la madre son analfabetas. Esfera sexual: ya inició relaciones sexuales... le gustan las ferias, jugar a los volados y tomar bebidas embriagantes. Tiene compañías poco recomendables... la madre... acostumbra embriagarse con frecuencia. Su padre fue asesinado... (tiene) edad cronológica de 15 años, mental de 9 años 8 meses. Resolución: en vista de que se trata de un menor, moral y socialmente abandonado, con tendencias hereditarias a la vagancia y a la embriaguez... Se resuelve que el menor pasará para su educación a la Escuela Vocacional (*Ibid*, p.116).**

Expediente 1997:

**“Sujeto reinterante de 17 años de edad, con instrucción básica, subempleado. Perteneciente a un grupo familiar de origen subproletariado, de nivel económico y académico bajo por falta de motivación,... desde temprana edad (4años) pasó a formar**

---

<sup>86</sup>La información de los expedientes que a continuación aparece (excepto la información de los expedientes de los años de 1997 y 1999), fue extraída del Archivo General de la Nación (AGN), por Azaola, Elena (1990), *La institución correccional en México, una mirada extraviada*, Siglo XXI, México.

**parte del grupo familiar de su abuela materna al igual que su hermana, donde lejos de recibir afecto, apoyo y motivación, fueron víctimas de agresión. Situación determinante para que abandonaran el grupo a temprana edad, manteniendo un libre manejo. Involucrando al menor en un medio externo nocivo y hostil que le es gratificante adquiriendo conductas anti y para sociales, determinando además, formar su propio grupo de procreación sin ninguna base. Al carecer de todo tipo de apoyo, valores y principios, se presuponen mayores reiterancias”** (centro de reclusión para menores infractores, 1998).

Expediente 1999:

**“Menor con problemas de conducta que se ha iniciado en el consumo de sustancias psicoactivas (de todo tipo) y en actos antisociales. En su hogar ya no le tienen control de sus acciones y al parecer se le deja hacer poco más o menos lo que quiere. De aquí que no realice ninguna actividad productiva y llegue o no a su casa cuando lo desea. Existen amplias probabilidades de reincidencia y difícilmente buscará su autosuperación porque no le gusta esforzarse ni seguir una disciplina. Por lo que se le propone intervenir en: a) atención psicológica que atienda problemas de conducta, agresividad y desvanezca la posibilidad de que reincida en actos nihilistas; b) apoyo especializado en relación a consumo de sustancias psicoactivas; c) orientación familiar, ya que de la funcionalidad del núcleo dependerá en gran medida que el menor mejore sus conductas...** (centro de reclusión para menores, 1999).

Es interesante observar como el discurso de los especialistas no cambia. Lo único que se puede notar es el uso de un lenguaje más especializado para decir lo mismo que se decía antes acerca de los menores reclusos.

Las leyes del consejo de menores infractores se han modificado. De 1928 que se crea la primera ley para menores infractores han existido otras tres incluyendo la actual (1941, 1974 y 1991), las tres primeras han sido de tipo tutelarista, que pretenden sacar a los menores del derecho penal y el Estado asiste protegiendo al menor cuando considera que éste está en peligro. La última ley que es la actual, de tipo garanticista, pretende incluir los actos de los menores en el derecho penal para que éstos tengan un proceso jurídico como el de los adultos, justificando que de esta manera no viola sus garantías individuales y procesales como se hacía con la ley tutelar. Sólo quedarán recluidos en el consejo aquellos que hayan violado una norma jurídica. Las tres primeras se justificaban como tutelares porque se decía que querían proteger al menor y de esta manera lo dejaban fuera del código penal. Esta última, con el mismo discurso, se justifica para no violar las garantías de los menores, además hay que incluir sus conductas en el código penal. Sin embargo, la ideología que parece uniformar a todas estas leyes de menores infractores es la positivista, lo que implica que aunque las leyes cambien en forma, los discursos no.

Los menores siguen siendo considerados como necesitados de protección. Se les considera incapaces de cuidarse así mismos, deben ser protegidos de las “malas compañías”, debe enseñárseles hábitos de todo tipo, darles orientación sexual, capacitación, escuela, todo. Si la familia que es la que debe proteger al menor no cumple con la función, que de acuerdo a la institución debe cumplir, ésta será asumida por la institución para menores infractores. Se parte de que el menor no tiene capacidad de elegir ni decidir porque sólo imita e imita mal, gustando sólo de los placeres, del juego, de la fiesta más que de la escuela. Por lo que debe ejercerse sobre él, autoridad para ser vigilado, instruido y hasta que no aprenda las reglas no puede quedar fuera de la mirada de los especialistas.

Cada especialista observa y estigmatiza. Trabajo social, cuyo objetivo central es la descripción de las condiciones de vida del menor, su familia y su medio ambiente, detallando los aspectos del barrio, la vivienda, los enseres domésticos y los ingresos de la familia, da por entendido que la pobreza es indicadora de conducta infractora o desviada. Es decir, la clientela del sistema correccional siempre es reclutada de los barrios y los estratos sociales más bajos. En los expedientes aquí transcritos se menciona el nivel socioeconómico: “miseria”, “bajo”, “subproletariado”. No hay un solo menor de otro estrato social.

La familia es el otro indicador que se maneja por el diagnóstico social como causa de la conducta del menor detenido. Se habla de “familia disfuncional”, “desintegrada”. Se destacan las funciones de los padres, señalando que éstos deben vigilar u ordenar la conducta de sus hijos. Se exigen a los padres ciertas actitudes, comportamientos ante sus hijos que de no cumplirlas, la institución se hará cargo del menor. Se lee en los expedientes arriba expuestos que: **“Aunque su familia se interesa por él, no ofreció ningunas garantías morales ni económicas. Necesita ser internado y estrictamente vigilado”**; **“ella (su madre) dice que no puede vigilarlo... en vista de su mal comportamiento y falta de educación y exigencias por parte de la madre queda recluido (el menor)”**; **“la madre dice que no puede controlarlo”**; **“El padrastro y la madre son analfabetas... la madre acostumbra embriagarse con frecuencia”**; **“En su hogar ya no se tiene control de sus acciones”**.

Los padres son sometidos también en el “tratamiento”. Dicho tratamiento consistía y consiste, como ya lo señalábamos, en “conscientizar” a los padres sobre la importancia de vigilar permanentemente a sus hijos y sobre la comunicación, los lazos afectivos y las normas de conducta que deben prevalecer entre los miembros de la familia.

También, en el estudio social, resultaba igualmente frecuente que la vivienda, el barrio y los amigos de los menores fueran invariablemente percibidos como nocivos o “contaminantes”. En los expedientes se puede ver la misma descripción: **“el menor ha desempeñado ocupaciones ambulantes pésimas para su educación como son las de paplero y billetero y ha tenido amistad con muchos vagos y de malas tendencias... Tiene pésimos antecedentes debido a la miseria en que vive”; “se pasa el día en la calle con muchachos peligrosos”; “tiene compañías poco recomendables”; “el menor en un medio externo nocivo y hostil”**.

El diagnóstico de psicología que evalúa los “rasgos de personalidad” del menor que ya señalábamos, con frecuencia resultan estar alterados. Asimismo, psicología mide también el “coeficiente intelectual”, cuyo resultado es casi siempre el mismo que se observa: **“el menor... lleva una vida irregular debido a su deficiencia mental”**.

Por lo que respecta al diagnóstico médico, lo que resalta es su veredicto sobre la edad mental de los menores, destacando deficiencias entre ellos. Veamos en los expedientes: **“deficiencia mental”; “edad cronológica de 14 años; edad mental de 9 años 5 meses”; “edad cronológica de 15 años, mental de 9 años 8 meses”**. También destaca en este estudio el carácter hereditario de la conducta: **“síntomas hereditarios alcohólicos y deficiencia mental”; “con tendencias hereditarias a la vagancia y a la embriaguez”**.

Cabe hacer notar aquí con el diagnóstico médico, que aún en la década de los sesenta, el Tribunal seguía operando, en buena parte, con base en el modelo de los treinta: el de la herencia como origen de las desviaciones. Aún veían a los niños como “herodoalcohólicos” o “heredovagancia”. Aparentemente resulta difícil comprender que el Tribunal siguiera

sosteniendo un modelo ya desechado en casi todo el mundo. Uno pensaría que si los avances científicos habían demostrado que ni el alcoholismo ni mucho menos la vagancia eran fundamentalmente un problema de herencia, ello bastaría para abandonar las antiguas concepciones. Pero no ocurría así. Lo que parece haber sucedido es que el Tribunal continuó aplicando el modelo de los años treinta, al menos en parte, porque no hubo nadie interesado en debatir sus posiciones. Si bien la mayoría de los médicos u otros profesionales habían abandonado estas ideas, el Tribunal contaba con el poder suficiente para imponer su propio punto de vista.

Por último los estudios pedagógicos, siempre con malas notas para los menores reclusos: **“Nunca ha estudiado...deberá ser recluido hasta que cumpla con su enseñanza primaria y tenga un oficio que pueda explotar”**; **“conocimientos actuales de primer año. Coeficiente de aprovechamiento: 50... será internado para su educación”**.

Y además en las diferentes áreas se trabaja con suposiciones, se infieren hechos, poniéndose en duda las declaraciones del menor o de sus padres. Se deduce estigmatizando al menor detenido. Con el fin de justificar su labor, los profesionales prejuzgan el comportamiento del detenido, como se hace notar en los expedientes: **“Se trata de un muchacho con marcadas tendencias al robo. Se notan sus inclinaciones a la maldad”**; **“considerando que se encuentra en peligro de perversión”**; **“el menor, en realidad lleva una vida irregular”**; **“tiene compañías poco recomendables”**; **“a fin de orientar su vida al trabajo y prepararlo para el porvenir”**; **“se infiere promiscuidad... tiene necesidad de que se le fijen límites y se le brinde apoyo”**; **“(el menor) al carecer de todo tipo de valores y principios se le presuponen mayores reiterancias”**; **“Existen amplias probabilidades de reincidencia y difícilmente buscará su autosuperación porque no le gusta esforzarse ni seguir una disciplina”**.

Poseedores del saber, los especialistas definen situaciones, prevén hechos con certeza, con precisión creando confusión que: **“con frecuencia son los propios muchachos quienes te preguntan confundidos ¿de verdad no crees que yo esté loco?”** (Martínez Reguero, 1988, p.13). Los diagnósticos predestinan: **“A los ocho años puede oír un niño por primera vez la frase “tú acabarás mal”... La predicción del destino es la mentira que miente en afirmarse como “necesaria”... es la mentira que, no desdiciéndose, reiterándose, insistiendo, perseverando, confirmándose, corroborándose, a lo largo del tiempo, acaba por apoderarse del lugar de la verdad. Puesta la soga al cuello, el niño, ya mayor, oirá la misma voz: “¿Ves como era verdad cuando te dije que tú acabarías mal?”** (*Ibid*, p.18).

Como afirma Goffman (1993), que los individuos cuando entran en dichas instituciones van sufriendo un desmoronamiento de su yo como elemento creativo, impulsador, cuestionador, hasta llegar a asimilar totalmente las actitudes del personal hacia ellos y aceptar totalmente las evaluaciones que los demás tienen de él, transformando su autoconcepto, aceptando su etiqueta de desviado y asimilándose a ella. A un menor, acusado de haber matado a su primo, un especialista le decía: **“ no tienes sentimientos porque mataste a tu primo”**. El menor después a una profesora le dijo: **“maestra no confíe en mí, no ve que no tengo sentimientos y mi vida no me importa, cuando salga a lo que tope”**.

La clasificación por dormitorio es un reforzador del estigma: **“Los incorregibles del H”**, afirman los especialistas, **“son la crema y nata de la delincuencia los del dormitorio H”**. Estigmatizados por ser los más “lacras” de la institución, señalan: **“es necesario tener cuidado con ese**

**chavo, es una lacra**<sup>87</sup> Con estas frases, con estos discursos, se “han jugado” vidas reales, ya que, en cierta medida al menos esas palabras decidieron sobre su libertad, su desgracia, con frecuencia sobre su muerte y en todo caso su destino (Foucault, 1990, p.180).

Uno de los factores que también influyen para que el equipo multidisciplinario emita un diagnóstico desfavorable, es la divulgación que hacen los medios informativos del hecho. No olvidemos, el papel que juegan los medios de comunicación para la construcción de la realidad. De tal suerte, que sí “el caso” fue divulgado en los medios informativos, los técnicos, antes de conocer y trabajar con el menor, se sienten obligados a emitir un diagnóstico desfavorable debido a que los medios de comunicación lo trataban, como por ejemplo: **“perturbado mental”**, que merece ser castigado con todo el peso de la ley. Se transmiten imágenes o entrevistas de los menores detenidos para que el público vea: **“La forma en que habla este joven, despectivo, con cinismo, demuestra su indiferencia por el dolor del otro... después de hacer todo lo que hicieron, escucharlos decir: se nos hizo fácil y luego nos fuimos a una fiesta, enciende todas las señales de alarma”**<sup>88</sup>.

Estas son opiniones de expertos que se difunden en los medios y que acompañan las imágenes de los menores reclusos, generando una reacción negativa para estos últimos por parte de la opinión pública. Se justifica la detención, se pone la atención del público hacia la persona del menor infractor, infiriendo que la sociedad está bien y el menor mal, que debe ser tratado por las instituciones especializadas para proteger a la sociedad de estas conductas infractoras. De esta manera se construye la conducta criminal, se señala a un individuo como “desviado”, se observa

---

<sup>87</sup>Comentarios del personal del CDV, noviembre de 1997.

<sup>88</sup>*Vid., Galan, José, Op.cit.*

no sólo el acto que se le imputa sino su persona, se le estigmatiza ya que no sólo se considera como infractor, sino también como insano, perverso e incorregible<sup>89</sup>. Dice Foucault, que: **“no se castiga un acto, sino que se castiga a un hombre. Se abandona el crimen y se ocupan del criminal. Del criminal tiene necesidad, efectivamente, la prensa y la opinión pública. Él será blanco de todos los odios, polarizará las pasiones; para él se pedirá la pena y el olvido”** (Foucault, 1990, p.208).

De esta forma, se observa en los expedientes de los distintos años el predominio de un discurso positivista que se caracteriza por una patologización del crimen, se concibe a la realidad como una realidad biológica y no social y se justifica la intervención médica en las instituciones de reclusión para infractores en la medida en que se habla de “tratamiento”; se diseñan todo un conjunto de técnicas y de procedimientos mediante los cuales se pretenderá corregir a aquellos que se resisten a ser educados, así como reformar a los “incorregibles”.

Al acusado se le pide mucho más, más allá del reconocimiento de sus acciones se le exige una confesión, un examen de conciencia, una explicación y aclaración de sí mismo. Los especialistas necesitan, para intervenir sobre la conducta del menor infractor, que éste se exprese sobre sí mismo, que se confiese, que hable sobre sus recuerdos, confidencias, etc. Se le presiona, coaccionándosele para que siga el juego, que participe, que “coopere”. Se necesita que hable un poco de sí mismo para ser juzgado. Siempre se menciona en los diagnósticos si el menor “cooperó”

---

<sup>89</sup>Retomado de un hecho ocurrido en la ciudad de México en febrero de 1998, un adolescente encabezó a tres de sus amigos en la agresión a su ex novia a la que dieron de machetazos para luego dejarla semienterrada en una mina de arena. El hecho fue divulgado en todos los medios de comunicación, por varios días se siguió el caso, se transmitían entrevistas a los adolescentes que habían participado junto con opiniones de profesionales sobre la conducta de los menores y se ponía más la mira sobre el ex novio, generando una reacción negativa sobre éstos. Dentro del Consejo tuvieron que protegerlos para que los otros menores no les atacaran debido a que su acto les parecía “monstruoso” como lo transmitían los medios de comunicación. El personal del

para obtener la información necesaria que interesa al especialista. Un menor aprende rápidamente (aún cuando son evaluados con un coeficiente mental inferior al término medio) que si se muestra “cooperador” con el especialista, obtendrá una evaluación aceptable en el diagnóstico que éste le aplica. De tal forma, que con el tiempo un menor detenido aprende el discurso de cada disciplina que le “trata”, sabe qué es lo que quieren escuchar de él, conformando y aceptando las evaluaciones que los expertos hacen sobre su persona. Un menor recluido escribía : **“de chiquito era travieso, ahora ya soy diferente, ahora ya estudio, hago mi tarea y voy bien en la escuela. A veces me regañaban y estaba bien para que aprendiera porque no hacia las cosas. Me tenían que decir que hiciera mis cosas. A veces íbamos a pasear es todo, gracias”**. Es entonces cuando se considera que un menor infractor ha sido readaptado pues a hecho suyo el discurso de la institución.

Los estudios que realizan las diferentes disciplinas siempre han respondido a una misma práctica discursiva, que no se entiende como la actividad de un sujeto, sino como la existencia objetiva y material de ciertas reglas a las que todo emisor se sujeta necesariamente cuando participa en un proceso discursivo. Estas reglas determinan *lo que debe o puede ser dicho* en una situación y en un momento determinado (Giménez, Gilberto, 1987, pp.34-35). Lo que equivale a decir que los especialistas deben ajustar sus discursos al discurso de la institución para la que trabajan, en este caso, es el de la readaptación social del menor infractor. Sólo de esta manera los especialistas estarán en la verdad aunque no digan la verdad<sup>90</sup>. De lo que se trata para estar en la verdad es de

---

consejo los evaluó como “tranquilos” pero la presión social influida por los medios de comunicación exigía una pena severa para éstos, por lo que se les envió al centro de alta seguridad para menores.

<sup>90</sup>“Mendel decía la verdad, pero no estaba “en la verdad” del discurso biológico de su época: no estaba según la regla que se formaban de los objetos y de los conceptos biológicos, fue necesario todo un cambio de escala, el despliegue de un nuevo plan de objetos en la biología para que Mendel entrase en

conformarse con los discursos considerados como válidos, encarnados en las instituciones. Es seguir el orden de las cosas, lo que implica obedecer las reglas del discurso. La disciplina es un principio de control de la producción del discurso. Ninguna persona entra en la institución si no está en el orden del discurso, si no satisface ciertas exigencias o si no está, de entrada, cualificado para hacerlo. No hay pues por qué preocuparse en elaborar un discurso propio pues la institución responde: **“No hay por qué tener miedo de empezar; todos estamos aquí para mostrarte que el discurso está en el orden de las leyes, que desde hace mucho tiempo se vela por su aparición; que se le ha preparado un lugar que le honra pero que le desarma, y que, si consigue algún poder, es de nosotros y únicamente de nosotros de quien lo obtiene”** (Foucault, 1999, p.13).

#### **4.5 Otros discursos.**

En la ciudad de México en 1998, se plantea bajar la edad (de 18 a 16 años) para ser enviado al consejo de menores, ante el incremento de conductas infractoras entre los menores según las estadísticas oficiales. Se comienza a debatir entre los expertos, políticos o interesados en el tema, si bajar la edad solucionaría el problema del incremento de conductas infractoras entre los menores. Se elaboran diversas explicaciones sobre el problema. Y es interesante observar cómo todos los discursos están influenciados por el positivismo criminológico. Siempre es la búsqueda de causas para explicar un fenómeno social. Se estudia la criminalidad y no la criminalización de conductas. Transcribimos algunas de estas explicaciones.

---

la verdad y para que sus proposiciones apareciesen entonces (en una buena parte) exactas” (Foucault, 1999, p.37).

El encargado para la prevención del delito en la ciudad de México, manifestaba en 1998 **“Los muchachos que hoy nos sorprenden por sus actos son hijos precisamente de familias desintegradas o sin posibilidades de desarrollo... las causas de la delincuencia son multifactoriales, pues faltan centros deportivos, hay poca autoestima entre la población y no hay una política de recuperación económica, ni de desarrollo social”**<sup>91</sup>.

El subsecretario de Seguridad Pública y Readaptación Social, manifestó ante el incremento de las cifras oficiales en menores infractores: **“Es algo que debemos prevenir y esa prevención está en el rescate de nuestros valores; también que vean lo bueno de la vida, pero desafortunadamente, ya ven el ambiente en la televisión y en programas que hacen gala exorbitante de violencia, algunos muchachos desafortunadamente resultan afectados (...)”**<sup>92</sup>.

Así, un psicólogo afirma que los videojuegos generan conductas violentas en los menores ya que **“Los niños pierden la magnitud del peligro. No hay límites para ellos...”** Sin embargo otro psicólogo le debatía que los videojuegos no son determinantes en la conducta agresiva de un niño, pues otros factores se combinan: **“los menores que viven la violencia en carne propia, con o sin juegos de vídeo, habrán de imitar conductas agresivas, aprenden a sobrevivir con agresión. Pero un niño cuyo entorno familiar puede ser agradable, aunque tenga en su casa un Nintendo, tiene menos posibilidades de convertirse en un ser violento”**. Para el especialista, todo depende de la calidad de vida de los niños, aunque, dice, hay que tener presente que la actual no es precisamente la mejor sociedad para desenvolverse. **“No necesitan**

---

<sup>91</sup>*Vid.*, Olayo, Ricardo, “Los muchachos que hoy delinquen...”, en periódico *La Jornada*, México, 20 de febrero de 1998, p.57.

<sup>92</sup>*Ibid.*

**recurrir a los juegos de vídeo si la violencia está en su casa, en las calles, en los noticiarios. Éste es el mundo en que viven”<sup>93</sup>.**

Un psiquiatra considera que los actos de violencia entre los menores **“no tienen nada qué ver con el entorno socio-económico, porque puede darse en cualquier estrato social”**. Puede responder, afirma **“a cuestiones de carácter genético, hereditario”<sup>94</sup>.**

La Subprocuradora de justicia de la ciudad de México manifestó que la labor del Consejo de Menores es deficiente, no tiene infraestructura y está convertida en una escuela de delincuentes, carente de apoyos y de recursos, que aplica estudios psicoterapéuticos superficiales y envía a los muchachos al reclusorio sólo para “ser destruidos”. **“La institución no educa ni reforma. Se habla de maestros, pedagogos, sicólogos. Pero no funciona la estructura... supuestamente el Consejo Técnico de Menores realiza estudios del menor, de su familia, para ver si es reintegrable y si sus parientes se responsabilizan de él, pero la verdad es que no hay una cultura de tratamiento psicoterapéutico ni psicoanalítico.** Se pregunta sobre la seriedad de los análisis de la institución para determinar hasta qué punto los padres son responsables de la conducta de los muchachos. **“Por muy buena intención que tengan, si no hay presupuestos ni apoyos, no funcionarán”<sup>95</sup>.**

Bajo este marco de ideas; para algunos, la causa es la familia, para otros, son las condiciones económicas, la violencia que se vive en la calle, en la televisión, en los juegos para niños que tienden a imitar conductas violentas, la falta de valores, para otros más las causas pueden ser

---

<sup>93</sup>*Vid.*, Baltazar, Elia, “Los videojuegos de peleas...”, en periódico *La Jornada*, México, 20 de febrero de 1998, p.57.

<sup>94</sup>*Vid.*, Galán, José, *Op.cit.*

genético hereditarias, o bien que no existe la readaptación en los consejos de menores.

La importancia del tipo de socialización familiar, en concreto del grado de vigilancia y castigos que ejerce sobre el joven infractor, ha sido trabajada especialmente por los teóricos del control social (Gottfredson y Hirschi, 1998) En cuanto al poder criminalizador de los media, (que ya señalábamos en el capítulo II) fue revisado por Robert Reiner (1997), que analiza la relación entre crimen y su representación por los media. El contexto socioeconómico es el factor clave en las teorías de la anomia y de la criminología crítica así como en algunas versiones de las teorías subculturales, de las teorías de la tensión y las teorías del conflicto de clase y del desempleo y criminalidad en la terminología usada por Downes y Rock (1998).

El problema es cuando estas versiones se enmarcan dentro del discurso oficial que lo que busca es justificar la severidad de las penas para los menores infractores. Es decir, con la justificación de que se han incrementado el número de delitos entre los menores y que son de más gravedad que antes, el Estado que se dice actúa para la defensa social, propone incrementar las penas, además asevera que actúa obedeciendo un reclamo de la sociedad civil que exige mayor severidad en las penas, mayor institucionalización (uso de la prisión) tanto para adultos como para menores, y de reducción de límites de las edades de imputabilidad, lo que no se dice es que la “opinión pública” esta influenciada por el manejo del tema que realizan algunos medios de comunicación generando una alarma social y temor al delito. Y sí los funcionarios de los sistemas de justicia penal y los expertos de la región relacionan directamente este aumento con

---

<sup>95</sup>*Vid.*, Ortiz, Humberto, “Gran parte de los jóvenes...”, en periódico *La Jornada*, México, 20 de febrero de 1998, p.56.

el grave deterioro socioeconómico y el descenso en los niveles de calidad de vida de la población ¿por qué entonces no se proponen elevar las condiciones de vida de la mayoría de la población?

## **CAPITULO V**

### **LOS MENORES INFRACTORES A TRAVÉS DE LA HISTORIA ORAL**

#### **5.1 Exposición de las entrevistas.**

En este capítulo, vamos a referirnos a lo que los menores entrevistados nos contaron sobre su familia, la escuela, su barrio, sus experiencias en la institución, y sobre su vida en general. Porque como afirma Goffman (1993), es evidente que para construir la identificación personal de un individuo, recurrimos a aspectos de su identidad social -y a todas aquellas cosas que se relacionan con él-; buscamos consolidar la información vinculada con su identidad social. En este sentido, tratamos de captar lo esencial: cómo el actor ve su mundo y cómo define su situación y su relación con los grupos en los que durante su vida se relaciona constantemente, y a través de los que el individuo se socializa.

La estrategia elegida para contar sus experiencias fue la transcripción de la narración oral<sup>96</sup>, ya que tratamos de que los menores internos no actúen como objetos de estudio sino como canales de información, de la misma manera que los especialistas informan (García-Borés, 1995,p.70). Conscientes de que se nos puede acusar de ignorar la teoría, como se ha hecho con los trabajos que utilizan esta metodología. Sin embargo la teoría está siempre presente a lo largo de la investigación. Partimos del hecho de

---

<sup>96</sup>Sin embargo, para hacer más legible la narración del menor eliminamos: las palabras que más se repetían, sonidos, frases confusas, y el nombre del menor.

que en estos estudios lo importante es comprender cómo los individuos concretos explican sus vidas cotidianas (o algunos aspectos de ellas), y están por tanto estrechamente relacionados con las teorizaciones de los fenomenólogos y los interaccionistas simbólicos. La selección de los problemas y los materiales para la realización de la historia personal provienen de los esquemas teóricos de estas orientaciones.

En suma, lo que buscamos con las exposiciones de los relatos de los niños y adolescentes, es hacer énfasis en que los menores son sujetos activos; que forman parte de un contexto social específico en el que participan, contribuyendo a crear su propia realidad. Así, tratamos de transcribir los relatos de los menores dejando que hablen por sí mismos, como dice Foucault al publicar el expediente de Pierre Rivière (1991), sus relatos son como armas, como instrumentos de ataque al discurso de poder y saber de los especialistas. Foucault aquí, de alguna manera, reta a los especialistas para ver si hay algo que puedan agregar, algo que no estuviese ya dicho por el propio Pierre Rivière.

Por lo cual, nuestro propósito es, el de ofrecer al lector un conjunto de relatos que, aunque fragmentarios, también pueden situarse frente a frente con el discurso institucional. Y tratando de seguir la lección de Foucault, no caer en la tentación, como hacen los especialistas, de proporcionar interpretaciones o comentarios que busquen explicar las causas de la conducta infractora. Nos negamos, por ello, a anteponer nuestro juicio o nuestra interpretación a lo dicho por los menores, aunque no siempre nos fue posible evitar formular nuestro punto de vista o contrastar un discurso con otro, con el fin de rescatar la importancia de ubicar al menor en su contexto histórico específico

## **5.2 El menor infractor y su familia.**

El ser humano inicia y continúa su proceso de socialización en la familia y en la institución educativa. Estos dos contextos adquieren un protagonismo esencial en el desarrollo de las personas. Estudios empíricos sobre el ambiente familiar ponen de relieve los resultados positivos que para la evolución de la personalidad tienen los ambientes familiares en los que existe un buen clima afectivo y unas relaciones positivas. Se sostiene que entre las familias contrarias a este ambiente positivo se observa un completo desinterés hacia los sentimientos de los hijos; por la permisividad total y el menosprecio y por la falta de respeto hacia los sentimientos del niño (Sarto Martín, 1999, p.85).

Así, las diversas doctrinas psicológicas sostienen que el núcleo humano en torno al cual se produce el desarrollo del niño, influye directamente y desde el principio en su evolución afectiva. Entre los jóvenes con problemas de delincuencia siempre se han encontrado un gran número de sujetos con un grupo familiar gravemente alterado. Hasta el punto es así que hay numerosos autores que se empeñan en encontrar aquí la causa clave del problema (Funes, Jaime, 1984, p.35) Por lo que, entre los especialistas que trabajan con este prototipo de familia, sin que se tomen en cuenta los aspectos socio-culturales específicos de ella, consideran que “la familia” es una de las variables más importantes en la explicación de la conducta delictiva del menor. Los indicadores que se indagan sobre la familia del menor son: la posición económica, las irregularidades familiares y ambientales y las posibles taras hereditarias.

A través de la revisión de los expedientes que realizamos en los centros de reclusión para menores, encontramos los siguientes datos sobre sus familias:

Abandonados por los padres  
Ausencia del padre  
Padres separados  
Padre alcohólico  
Padre “golpeador”  
Familia con comportamientos delictivos  
Familia con situación económica precaria

Los especialistas hablan siempre de la desorganización familiar de los menores. Por eso en los expedientes entre los “Aspectos relevantes para la intervención” se hace siempre referencia a: **“orientación familiar, ya que de la funcionalidad del núcleo dependerá en gran medida que el menor mejore sus conductas”**<sup>97</sup>. Hirschi (1969), plantea por ejemplo, que las personas que no están vinculadas a su familia tienden a delinquir. Estas aseveraciones buscan demostrar que los delincuentes provienen de hogares desintegrados significativamente más a menudo que los no delincuentes, aunque casi todos los estudios se han basado en datos oficiales, por lo que puede haber un sesgo interpretativo que refleje las decisiones de las autoridades en los tribunales para menores a procesar o institucionalizar más a menudo a los delincuentes que provienen de hogares desintegrados, que los que provienen de hogares integrados.

Esto se explica, como sostiene Chapman, porque ni la policía ni los tribunales son objetivos y la distinción entre delincuentes y no delincuentes no es racional, pues en ambos interviene también la imagen del estereotipo ya que tanto la policía como los jueces son parte de una sociedad concreta donde estos estereotipos se han transmitidos. Así, dada la condición de falta de protección familiar para los menores, se vuelven éstos más vulnerables a los ojos de la política criminal que los menores

---

<sup>97</sup> *Vid.*, capítulo III de este trabajo.

que provienen de hogares integrados. Sin olvidar que los menores que ingresan a los centros de reclusión pertenecen a los sectores económicos bajos de la población y provienen de familias que culturalmente no entran dentro del prototipo de familia institucional<sup>98</sup>.

Nosotros, al entrevistar a los menores, encontramos que la mayoría de ellos provienen de familias incompletas, sobre todo por la falta del padre quien los abandonó desde muy temprana edad dejando a la madre la responsabilidad del menor. Un menor nos contó: **“yo nunca conocí a mi padre. Nos abandonó a mí y a mis 3 hermanos, cuando yo era muy chico todavía”**. Pero, aproximadamente, la mitad de los menores entrevistados fueron abandonados por ambos padres y viven con los abuelos maternos o en la calle.

En algunos casos la madre deja al niño con su familia porque debe trabajar, pero en el mayor número de ellos es porque vive con otra pareja. Por ejemplo, para Jaime: **“yo vivía con mi abuelito y dos tías. Con mi papá nunca viví, sólo una vez lo vi porque quería cambiarme su apellido. Pero ya no quiero hablar más de mi papá, lo único que sé es que tiene más hijos y diferentes mujeres. Mi mamá hace tiempo que se junto con un señor. Fue cuando yo tenía como 8 años. Yo me llevaba bien con mi mamá pero no soportaba a mi padrastro”**<sup>99</sup>. En el caso de Arturo que tiene 14 años **“... vivo en la calle desde los 5 años, que me salí de la casa de la señora a la que me habían regalado. Nunca**

---

<sup>98</sup>Como afirman los teóricos del interaccionismo que cuando estudiamos los comportamientos delictivos no estudiamos todos los comportamientos delictivos sino sólo los detectados por el sistema penal, es decir, estudiamos a una persona que ha infringido una norma penal y que ha sido detectada. En otras palabras, aunque haya infringido la ley pero no fue detectado no es delincuente. Sólo estudiamos los encarcelados, los etiquetados. Y si esto sucede con el delincuente también con el delito, de tal suerte que si no existe una reacción penal no hay delito. Debemos pues tener en cuenta que cuando estudiamos delitos no solo estudiamos comportamientos sino definiciones por el sistema. Así que si seguimos buscando explicaciones a la conducta delictiva de los menores reclusos en el sistema penal seguiremos reproduciendo el estigma de “ser delincuente”. Por lo que hay que ampliar el objeto de estudio, estudiar también las definiciones, las agencias de control social y las víctimas.

**conocí a mis padres”**. Este es uno de los motivos, por los que los menores entrevistados se sienten rechazados del núcleo familiar: **“A mi me abandonó mi mamá junto con mi hermana por eso estaba viviendo con mi abuelita, aunque no me gustó y me fui a la calle. A la única que extraño es a mi hermanita, es la única que me quiere y está bien porque mi mamá le entraba a la cerveza y mi papá a la cerveza y a la “mota”(marihuana), y yo al “activo”<sup>100</sup>**.

Los menores entrevistados que provienen de padres separados, cuentan que la separación, la mayor parte, no se produjo de manera cordial o de común acuerdo sino más bien fue porque: **“mi papá era alcohólico y le pegaba a mi mamá, yo y todos mis hermanos le teníamos mucho miedo. Mi mamá no aguantó mucho y se separaron, luego se volvieron a juntar, pero ahora creo están separados de nuevo porque mi papá ya no viene a visitarme”<sup>101</sup>**. Así, en una gran mayoría de casos, los padres se han separado porque el padre tomaba mucho, golpeaba a la madre y a los hijos y no aportaba dinero para la casa. Un niño nos contó: **“desde los 6 años me salí de mi casa porque mi papá me pegaba mucho. No con un cinturón, sino con un cable. Mi papá se la pasaba tomando y se gastaba todo el dinero y no nos daba para comer. Pobrecita de mi mamá, la pasaba muy mal por eso dejó a mi papá. A lo mejor mi papá ya ni está vivo de tanto que tomaba”<sup>102</sup>**.

El alcoholismo, es otra variable que consideran los especialistas para determinar la conducta delictiva entre los menores ya que se apoyan en que: **“una de las características de la conducta criminal entre los niños es el alcoholismo entre los padres principalmente del**

---

<sup>99</sup>Entrevista realizada en el CDV, el 7 agosto, 1999.

<sup>100</sup>Entrevista realizada en el CEDIM el 10 de septiembre de 1999.

<sup>101</sup>Entrevista realizada en el CDV el 19 de febrero de 1998.

<sup>102</sup>Entrevista realizada en el CEDIM el 10 de septiembre de 1999.

**padre**".(Kazdin, 1995, p.15). En la historia clínica que realizan al menor, en los "Antecedentes heredo-familiares" el indicador más relevante que se tienen aquí en cuenta es el alcoholismo entre los padres.

Aún, los expertos siguen considerando las taras hereditarias recibidas de los progenitores hacia los hijos, como determinantes en la conducta delictiva del menor. **"... en la clasificación de los menores ingresados bajo tutela, con medidas duraderas, en relación con determinadas "enfermedades" de uno o de ambos de los padres que a criterio de los Tribunales se consideran especialmente influyentes, nos encontramos con que el alcoholismo agrupa el mayor número de casos.** (Ortega Esteban 1987, p.34). Se olvidan los especialistas en considerar la relación que existe entre alcoholismo y los factores socio-económicos y su génesis dialéctica y sociohistórica y tienden a generalizar el problema aislándolo del contexto social.

Más de la mitad de los niños y adolescentes entrevistados relaciona su actitud infractora por la influencia del medio social donde se encontraba la vivienda o/y por la actitud del padre que tomaba o consumía drogas; pues, afirman que por eso no trabajaba y no tenían que comer, no se preocupaban por ellos y les golpeaban. Estos son factores que la mayoría de los menores consideran como hechos que repercutieron en su comportamiento delictivo. Un niño nos relataba:

**"yo y otro de mis hermanos comenzamos a juntarnos con los "topos", una banda que vivía en mi rumbo. Mi hermano les echaba "aguas" a los "topos" de la policía mientras éstos robaban. Luego mi hermano comenzó a robar en microbuses... detuvieron a mi hermano en "la maldita correccional". Yo por lo mismo que vivía experiencias malas desde pequeño; el alcoholismo de mi papá, los robos, balaceras, las patrullas, la banda, pues comencé a robar... mi papá como le pegaba a**

**mi mamá fue a dar al Reclusorio y yo me quedé como cabeza de familia y tenía que robar en mercados para ayudar a mi mamá”<sup>103</sup>.**

Incluso, hay resentimiento hacia el padre y se le acusa: **“por mi familia estoy aquí, pues mi papá me culpa de un robo que no hice ya que mi papá es muy agresivo, no nos llevamos bien porque siempre le ha pegado a mi mamá y yo siempre la he defendido; fuera mi familia es muy buena conmigo siempre hay comunicación más con mi mamá ya que se tuvo que separar de mi papá”<sup>104</sup>.**

De esta manera, aunque algunos menores señalaban que ellos en su casa eran el problema como lo afirmaban sus padres: **”somos 3 hermanos. Yo soy, como dice mi mamá, el “peor”. Por eso me amarraba con una cadena para que no saliera a robar”**, justificaban también su actitud por medio de las acciones, sobre todo, de su padre:

**“yo he estado en el CDV, con ésta ya por 3 veces. Esta vez me detuvieron junto con mi hermano el más chico de todos. Tengo 4 hermanos. Vivimos con mi mamá porque mi papá tiene otra mujer. La verdad siempre contamos con el apoyo de mi mamá. Uno de mis “carnales” (hermanos) está en el Reclusorio para adultos. Ese fue mi ejemplo. Yo me drogaba con mis “carnales”. Pero la verdad, ahora sí me siento mal, porque mire nada más, está aquí conmigo mi “carnal”, el más chico. Además me duele ver a mi mamá que corra de un centro para otro para vernos. Ya voy a cambiar. La verdad creo que soy así porque no tengo papá”<sup>105</sup>.**

Así, en las entrevistas aparecen algunas de las técnicas de neutralización que sostiene Matza (1964), quien da gran importancia al juicio individual

---

<sup>103</sup>Entrevista realizada en el CDV, 22 de octubre de 1999.

<sup>104</sup>Entrevista realizada en el CDV, 24 de octubre de 1999.

<sup>105</sup>Entrevista realizada en el CDV, 16 de diciembre de 1999.

en el comportamiento. Afirma, que la pertenencia a un grupo puede promover una respuesta delictiva en ciertas situaciones, pero no determina tal comportamiento. No es que el joven esté impulsado por fuerzas internas o externas malvadas, sino que hace lo que le parece más correcto o factible en ese momento. Y como ellos forman parte de la misma cultura que los jóvenes no delincuentes, elaboran una justificación de su acto para poder violar las normas culturales sin sentir remordimientos; esto se logra a través de las *técnicas de neutralización* de culpa, como por ejemplo no admitiendo la culpa del hecho, atribuyéndolo a fuerzas que están más allá de su control, tales como tener unos padres alcohólicos o golpeadores o como en los casos anteriores: **“por mi familia estoy aquí”;** **“La verdad creo que soy así porque no tengo papá”.**

Por otro lado, el material biográfico recogido nos hace resaltar el hecho de que en la familia el niño o adolescente en cuestión no es el único que se dedica a las actividades marginales o delictivas en particular. Al contrario, es frecuente encontrar implicados en conductas desviadas a la mayoría de los hermanos, si no son los mismos padres quienes están inmersos en ese comportamiento delictivo. Si existe un hermano mayor, éste es el que acostumbra a introducir al menor en las actividades delictivas, como en el caso anterior: **”Uno de mis “carnales” (hermanos) está en el Reclusorio para adultos. Ese fue mi ejemplo”.** Además también

De su madre siempre se expresan positivamente: **“ella me hablaba, me daba consejos”.** La mayoría de los menores entrevistados tienen más afinidad con la madre que es muchas veces con la que viven y la que los visita al centro de reclusión: **“siempre tengo comunicación con mi familia, más con mi mamá ya que se tuvo que separar de mi papá”;** **“lo que más echo de menos es a mi mamá aunque casi allá afuera, en la**

**calle, no estoy con ella”<sup>106</sup>**. Con los hermanos, es con quien tienen mejor relación los menores internos: **“mi familia es muy agradable, en especial mis hermanos, me gusta estar con ellos porque me la paso muy bien”**.

Pero en realidad, no existe una actitud unánime por parte de los menores respecto a la relación que tienen con su familia. Así algunos menores decían que su familia es; comprensiva, buena, que los quieren mucho y sobre todo afirman que son muy unidos: **“mi familia es muy bonita porque todos son muy unidos nos gusta compartir, platicar, divertirnos, todos nos queremos mucho”**.

Sin embargo, no podemos pasar por alto que muchos menores tienen esta percepción de su familia dado que al ser detenidos, por quien primero les preguntan es por su familia y es a ella a quien recurren, además saben que si cuentan con la familia su proceso será más corto. Por esta razón, la familia se vuelve, durante el encierro del menor, de suma importancia. Afirma un adolescente: **“ahora que entré a este lugar mi familia se unió más”**. Otro menor comenta:

**“Hoy estando aquí, en CDV aprendí a valorar muchas cosas como mi familia y todos los que me rodean, aprendí a valorar la calle. A veces vivimos experiencias desde muy chicos, pero como a nosotros los jóvenes no nos importan las experiencias que vivimos, las volvemos a vivir aquí, pero eso es malo y lo malo también es que me di cuenta que aquí percibes que en la calle no te preocupas mucho por tu familia, porque uno no sabe si tu familia está bien o está mal, pero uno estando en CDV se preocupa demasiado por su familia pues no sabemos cómo están o qué les está pasando”<sup>107</sup>**. Incluso algunos se sienten orgullosos de su familia y argumentan que el mejor día es el de

---

<sup>106</sup>Entrevista realizada en el CDV, 22 de octubre de 1999.

<sup>107</sup>Entrevista realizada en el CDV, 11 de noviembre de 1999.

visita porque vienen sus familiares a verlos, que es cuando mejor se sienten<sup>108</sup>.

Los menores internos tienen una posición económica precaria. Esto se refleja ya desde siempre en las estadísticas de los centros de internamiento. En nuestro caso no encontramos un solo menor con una posición económica alta, lo que nos conduce a reflexionar quién y qué conductas se criminalizan, a diferencia de lo que sostienen los especialistas de que hay una relación determinante entre pobreza y conducta delictiva.

Ciertos niños tienen más probabilidades de ser etiquetados que otros. En concreto los miembros de los estratos sociales bajos y de minorías étnicas son los que tienen las mayores probabilidades. Ya que cuando mayor es la marginación de un estrato social tanto mayor es también el control institucional que sufren. Así la “clientela” de las instituciones del control social son los niños y adolescentes que provienen de familias con un nivel económico precario.

La mayoría de padres de estos menores trabajan de albañiles, plomeros, mecánicos o comerciantes; y las madres haciendo limpieza de casas o también de comerciante. Por esta situación de pobreza la mayor parte de los menores tenían que trabajar, ya sea ayudando al padre o en cualquier oficio que se les presentara: **“mi papá es mecánico, yo le ayudaba en lo que podía o sino me iba a trabajar por mi cuenta porque yo veía que a mi “jefa” (madre) no le alcanzaba el dinero para darnos de comer”**.

---

<sup>108</sup>Según estadísticas de la Secretaría de Gobernación (1998), los menores internos viven con su familia (80%), viven con sus padres (con ambos, con alguno o con padres sustitutos). La mayoría de los infractores (74%) ha recibido visitas de sus familiares durante su estancia en el Consejo Tutelar. El 72% de los menores considera que necesita ayuda para su rehabilitación. El tipo de ayuda que más solicitan es el de la familia. El 44% de los menores recluidos creen que su padre o madre les puede ayudar. La mayoría de los menores infractores reincidentes consideran el apoyo familiar de gran importancia para su adaptación social.

Una tercera parte de los padres se justifican diciendo que no pueden visitar a sus hijos al centro de internamiento porque tienen que trabajar y no pueden faltar o porque les queda lejos y no tienen dinero para el transporte. Como establece Gaetano de Leo: **“El efecto conseguido no ha sido una mayor tutela de los derechos de esos menores marginados, sino una tasa más alta de internados en instituciones, de encarcelados y de criminalización (y, por tanto, de control penal conjunto) de los menores pertenecientes al subproletariado y bajo proletariado”** (De Leo Gaetano, 1985, p.19). Casi todos los menores internos provienen de familias que inmigraron a la ciudad y que viven en ella en barrios marginados: **“... yo tengo a casi toda mi familia en Veracruz. Yo nací aquí... Mi papá dice que mejor nos vamos a regresar porque allá le iba bien”**.

La mayoría de los menores con los que conversamos están en la calle, porque sus padres o madres trabajan todo el día, comentan los menores que no tenían tiempo de atenderlos y por ello muchas veces se la pasaban en la calle con los amigos: **“somos 3 hermanos; uno falleció en el 96 y otro está con mi abuelita en Oaxaca. Mi mamá tiene que trabajar, vende canciones y trabaja de noche. Me llevo bien con ella pero casi nunca la veo. Cuando ella se iba a trabajar pensaba que yo me quedaba dormido pero yo me salía con mis amigos a bailar, ya regresaba muy tarde y al otro día no iba al escuela porque tenía sueño. Pero ella nunca se enteraba. Me daba consejos pero yo nunca entendí”**<sup>109</sup>.

**Según los entrevistados, sus padres opinan que:** “está bien, que haber si me sirve de escarmiento”; “que aprenda, que haber si pienso mejor las cosas”; “que estoy muy mal por tanta confianza que me daban”. **Aun así,**

---

<sup>109</sup>Entrevista realizada en el CEDIM, 23 de julio del 2000.

**para los menores con familia, ahora que están detenidos, sus padres:** “se sienten mal”; “se sienten deprimidos”; “es una etapa muy dura”. **De tal manera que cuando queden libres los niños y adolescentes piensan que sus padres los van a recibir:** “con los brazos abiertos, porque saben lo que soy y lo que valgo en realidad”.

**En casos de reincidencia, la familia ya no quiere saber más del menor, argumentan que sus hijos ya no cambiarán por más consejos que les den, que están cansados de su reiterada conducta infractora. Estos son los peligros de las “medidas de tratamiento” ya que los menores al haber sido sujetos de tratamiento y no haber modificado su conducta, sino sucede a veces que a “empeorado”, entonces es un sujeto:** “que no va a cambiar por más medidas que se le pongan”, **afirma un especialista. La familia que no cuestiona el tratamiento, pues los técnicos parecen sostener que las medidas son las convenientes, lo que está mal es el niño, escuchan al especialista y etiquetan al niño, lo marginan y lo rechazan o bien, afirma un menor:** “quiero cambiar ya platique con mi mamá y me dijo que me va a meter en una escuela militar. Yo estoy de acuerdo porque creo que necesito mano dura”.

En suma, la situación del menor infractor y la familia no es ni mucho menos estable, pero no por ello debemos enjuiciar al menor encerrándolo o aplicándole, aisladamente de la comunidad, programas de orientación familiar, que según pudimos observar presentan las siguientes deficiencias debido a: *a)* la participación obligada de los padres, por un proceso judicial en curso, bajo amenaza del mismo; *b)* la “orientación familiar” que proporcionan los técnicos se limita a charlas en un aula; *c)* se parte de un prototipo de familia ignorando la situación socio-cultural específica que presentan otras familias; *d)* los programas que teóricamente se dirigen a los padres, en la práctica se dirigen sólo a las madres; además no se trabaja en conjunto con los hijos.

Es necesario contextualizar la problemática y no limitarse a culpar al menor y a la familia de sus acciones. No se trata de venganzas, penas o castigos por delito. (Ortega Esteban, 1987, p-33).

### **5.3 El menor y la escuela.**

Entre los menores entrevistados encontramos que no acuden a la escuela en la mayoría de los casos porque le dan más importancia al trabajo, y además la educación escolar no forma parte de la cultura de su familia, por lo que más de la mitad de los menores entrevistados manifestaron que la escuela no les interesa: **“no sé leer. Pero no quiero aprender ¿para qué?, tengo 15 años y nunca me ha causado problemas, por otro tanto que pienso vivir, no creo que sea necesario”**. Otro menor afirma; **“No me gusta la escuela. Nunca me ha gustado. Siempre cuando me mandaban yo me escapaba con mis amigos y nos íbamos por ahí de paseo o a jugar”**.

Según los especialistas a estos niños y adolescentes, la falta de organización familiar no les ha permitido interiorizar suficientemente la distribución espacio-tiempo del trabajo y del ocio. La ausencia de actitudes normativas en los mayores (familiares y amigos), ha impedido que ellos asuman compromisos con la escuela; **“los niños se escolarizan con unas experiencias ya aprendidas y condicionadas por su medio de referencia sociofamiliar, que además de ser diferentes a las de sus compañeros, van a marcar de manera importante sus otras experiencias futuras”** (Sarto Martín, 1999, p.86). Según los niños y adolescentes entrevistados: **“en mi casa ni se enteraban si yo iba al escuela...mi papá le daba lo mismo si yo iba o no... luego me fui a vivir con mi hermano... lo llamaron de la escuela porque yo me la pasaba peleando y él me sacó”**; **“en mi colonia todos los chavos**

**(jóvenes) nos la pasábamos en la calle, a la escuela ni nos acordamos en ir”.**

Pero si la escuela, como afirma Sarto Martín, marca de manera importante para el futuro, ya que, entre sus funciones está: impartir aprendizajes básicos, transmitir cultura y valores, fomentar la adquisición de hábitos, desarrollar la autonomía personal, la sociabilidad, el pensamiento crítico-reflexivo y preparar al alumno para la incorporación a la sociedad como miembro activo de la misma, mejorando los entornos sociales (*Ibid*). Entonces, dada esta importancia a la escuela para la formación de los individuos, ¿qué futuro tienen los menores entrevistados, que en su mayoría, no asisten a la escuela? Aunque, desde la perspectiva de los niños y adolescentes, la escuela: **“no sirve para nada”; “la verdad era bien aburrida, el maestro nos ponía a que nos aprendiéramos lo del libro o que hiciéramos unas planas de quien sabe que cosas, nunca le entendíamos nada”.**

Asimismo la escuela como medio para escalar estatus a perdido toda credibilidad entre los menores que se apegan a los valores consumistas de nuestra sociedad, a la búsqueda de poder y de dinero: **“terminé la primaria, pero no voy a seguir estudiando, me gustaría mas ingresar a una banda, una banda que me dé “chance” de ganar dinero y poder”.** El ambiente socio-familiar inestable en que viven estos niños y adolescentes, no les ha permitido valorar el trabajo escolar, ni la cultura, ni mucho menos considerar el aprendizaje escolar como instrumento de movilidad económica.

Por eso cuando los especialistas evalúan el coeficiente intelectual de los menores y lo perciben como una enfermedad psicológica o psiquiátrica no lo ven como un problema cultural. Es decir, el menor infractor no es un enfermo ni un retrasado mental, aunque el delincuente pueda serlo igual

que otro joven cualquiera, e incluso es comprensible que lo pueda ser con mayor facilidad, habida cuenta las circunstancias de barrios periféricos y suburbiales, difícil acceso a la cultura, deficientes condiciones higiénicas y familiares, etc., en que viven.

Además, los menores reclusos poco o nulo contacto tienen con personas que tengan una formación educativa. Como sostiene Bourdieu, entre otros teóricos, que el rendimiento escolar de los adolescentes está relacionado directamente con el capital cultural que posee el grupo familiar. El lenguaje; la forma de razonar; el interés por los temas culturales o científicos, etc. adquiridos por los niños en el seno de familias con elevado capital cultural, serán un importante instrumento para superar las barreras y los exámenes escolares. Del mismo modo el valor otorgado al estudio, la disciplina al trabajo, la actitud normativa, etc., serán los valores que servirán al adolescente para adaptarse a un medio escolar que reforzará dichos ideales (Ajuntament de Barcelona, 1984, p.49). Los niños y adolescentes entrevistados no poseen dicho capital cultural o lo poseen en un nivel escaso, viéndose segregados de las escuelas y de un medio legítimo para obtener, en el futuro, más cuotas de estatus económico y de prestigio propuestas socialmente. Su segregación escolar se dio de antemano.

En la escuela presentan un bajo rendimiento escolar, **“yo me la pasaba reprobando”**; **“nunca pasaba de año, es que no hacía mis tareas, ni estudiaba”**. Y aunque son obligados para asistir cuando pueden se ausentan: **“... ya estando en la escuela me iba de pinta (paseo)”**. Los educadores califican a estos niños como: **“menores con problemas de conducta”**, ya que, además, en la escuela forman grupos que tienden agredir a los otros niños: **“... en la escuela tenía a mis cuates (amigos), los demás nos tenían miedo porque ya sabían que con nosotros no tenían que meterse”**. Ante esta situación, el niño es segregado por los

compañeros de curso y por los profesores. Y ante la segregación escolar, los menores rechazan la escuela y todo lo que ella representa. A partir de ahí nace la identificación social del adolescente con los “indeseables” y la formación de un grupo diferenciado respecto a los demás escolares; grupo que será objeto de exclusión. Estos menores marginados de la escuela y también del núcleo familiar, siguen unidos en su vagabundeo por el barrio conformando frecuentemente agrupamientos delictivos (Ajuntament de Barcelona, 1984, p.49).

De esta manera, cuando se sostiene, como lo hace la teoría del control, que la persona que no está vinculada a la escuela y la familia tiende a la delincuencia, se deja de lado las condiciones propias (históricas, culturales) de los distintos contextos donde se produce la delincuencia. Se parte de un principio general de normalidad. Hirschi plantea, por ejemplo que hay que trabajar con la familia para que ésta sepa reconocer el acto delictivo y vigile a sus hijos. Se trata de lograr una mayor interiorización de las normas sociales en aquellos grupos que no han logrado adherirse al consenso general. Aquí las condiciones sociales donde se presentó, la conducta del sujeto, se consideran como naturales, lo que debe lograrse es la integración del sujeto a ellas, no la transformación de las mismas. Así, la teoría del control continua buscando las causas del comportamiento criminal, aunque ya no las busca en la condición patológica del sujeto, sino en la sociedad, la delincuencia es resultado de una falta de apego a los convencionalismos sociales.

Por qué no se piensa en una escuela comprensiva e inclusiva que atienda las diferencias individuales, la heterogeneidad; se ocupe de los distintos ritmos de aprendizaje, de los intereses diversos, personales y sociales. Una escuela que no se centre en contenidos que no tienen sentido para los menores: **“no sirven para nada”**; **“me aburro...no entiendo nada de lo que dice el maestro... no sirvo para el estudio”**, sino que, estimule el

esfuerzo individual y colectivo. Que no se ocupe sólo de la evaluación de contenidos, **“me la pasaba reprobando”**. Una escuela que no agudice las contradicciones sociales excluyendo a los niños y adolescentes.

Más bien, como se sostiene que la familia y la escuela no han cumplido con sus funciones de socialización asignadas para contener el comportamiento “negativo” entre los menores, han surgido una serie de explicaciones, recomendaciones y de instituciones que buscan la socialización, contención y control de la población juvenil, entre éstas encontramos los centros de reclusión para menores infractores que en la medida en que la sociedad crece tienden también éstos a incrementar y hacerse más “especializados”, y como plantean Julia Varela y Alvarez-Uría: **“En este marco de reformas sociales, avaladas por códigos científicos y racionalizaciones teológicas destinadas a conseguir un Estado de seguridad, mujeres y niños de las clases trabajadoras se convirtieron en el blanco principal de las nuevas políticas de control. Familia y educación constituyen los dos pilares sobre los que va a girar la prevención social”**. (Varela, Julia y F. Alvarez-Uría, 1989, p.106).

#### **5.4 Los menores: su conducta delictiva y su medio socioeconómico.**

Aproximadamente la mitad de los menores entrevistados aceptan la conducta motivo de ingreso, siempre tratando de justificarla un menor señalaba: **“estuve allí con mis amigos robando, yo participé”**. Pero justifican su acto aduciendo que fueron los amigos sobre todo los que influyeron en su actuar: **“los cuates que tenia influyeron en que yo esté aquí y es que ellos son así”**. También otro factor que consideran que influyó fue su colonia: **“en mi colonia hay mucha banda y ahí o robas o te roban”**. Varios de los menores con los que conversamos se conocían ya afuera, los detuvieron juntos o viven en el mismo barrio o colonia o son familiares.

Por ello los especialistas sostienen que el medio social y el grupo de amigos del menor influye en el comportamiento infractor del menor, dice un psicólogo respecto a un menor: **“... desde pequeño se ha relacionado con niños de la calle, por lo que aprendió a robar y al consumo de sustancias tóxicas”**. De esta forma, los estudios empíricos han tendido a apoyar la teoría de la asociación diferencial de Sutherland, en el sentido de que los jóvenes cometen actos delictivos de acuerdo a sus asociaciones con delincuentes, y a nivel comunitario, las normas, valores y patrones de comportamiento están organizados diferencialmente para hacer más o menos probable que un joven entre en contacto con, y sea influenciado por, los valores delictivos. y grupo de amigos. Transcribimos aquí el caso de Antonio para ilustrar esta afirmación:

**“Mi papá tomaba mucho y mi mamá se fue. Yo vivía con mi papá y comencé a trabajar en una bicitaxi de 8 a 8. Iba a mi casa a descansar y a hacer la comida. Ganaba bien pero me gustaba más juntarme con mis amigos. Abandoné la bicitaxi. Comencé con las drogas... robaba con mis amigos para comprar la droga. Nunca nos faltó el dinero. Dormía a las 6 de la tarde y despertaba a la 1 de la madrugada para ir a robar a las casas. Me cayeron robando en una escuela; una grabadora y una computadora. Mi caso ahora se agravó porque yo y otros “chavos” que son mis “cuates”, porque somos del mismo barrio, nos metimos, por la noche a robar en el área de psicología unas pulseras de hilos que durante el día nos habían quitado los técnicos. Yo las robé porque me gustaban, además eran de nosotros”<sup>110</sup>.**

Antonio no tuvo un ambiente familiar positivo e integrado, no iba a la escuela y se juntaba con amigos para ir a robar y comprar droga, y además ya en la institución, con sus amigos del barrio, a reincidido en su mal

---

<sup>110</sup>Entrevista realizada en el CEDIM, junio 18 de 2000.

comportamiento. Lo que lleva a pensar a los teóricos de la asociación diferencial que la conducta criminal se aprende en contacto con personas que tienen valores y modelos de conducta diferentes a los de la sociedad en general; o se originará en una imperfecta integración social en barrios de inmigrantes; o encontrará su causa en la diferencia o falta de oportunidades de ascenso social; o será el resultado de una mala socialización.

Por todo ello, la reacción social debe necesariamente comprender la intervención en los barrios o sectores de la ciudad donde se presenta mayor criminalidad y debe ser necesariamente educativa, dirigida a lograr una mayor interiorización de las normas sociales en aquellos grupos que no han logrado adherirse al consenso general. Como afirmábamos ya, no se toman en cuenta las condiciones sociales, éstas aparecen como estáticas, lo que se busca es adaptar al individuo a ellas.

Por ejemplo, en las entrevistas nos encontramos con los casos de los “niños de la calle”. La vida de ellos se desarrolla de manera radicalmente diferente a la de la mayoría de los niños, y son estos menores los que tienen más probabilidad de llegar a los centros de internamiento. Cuenta Oscar, un niño de la calle.

**”... vivíamos en la calle, a quien más teníamos miedo era a la policía, siempre nos atacaban. Mire usted, tengo muchas cicatrices de balas de los policías. A veces nos tapaban las coladeras donde nos dormíamos, nos disparaban para matarnos, nos aplastaban con sus caballos, -yo perdí un dedo por una pisada de caballo-, nos echaban gas lacrimógeno, se llevaban a las mujeres para violarlas. Pero nosotros nunca nos dábamos por vencidos, éramos más de 100 niños de la calle y siempre éramos muy solidarios con la banda. Nunca me faltó nada. De drogas, le entro desde los 8 años, con heroína, cocaína, peyote, mariguana, activo, conozco todas y las he probado. Hambre nunca pasé, además nunca me daba. Podía pasármela en una semana con una torta y un refresco.**

**Aunque cuando llegué aquí me tuvieron que poner suero porque me sentía bien mal. Yo, la verdad, no creo en nada. En el programa de la televisión de “Duro y Directo”, salió mi caso y me pusieron con una pistola que no era mía, era de la policía. Aquí los técnicos quieren mandarme a una casa hogar, pero yo no quiero. Quiero volver a la calle donde éramos muy unidos”<sup>111</sup>.**

Como el caso de Oscar, varios de los internos son niños de la calle. Niños que presentan en el cuerpo marcas de navajas o de armas de fuego. Esto lo observamos sobre todo en el CEDIM, que son niños que al vivir en la calle se vuelven vulnerables a cualquier tipo de violencia, sea de policías o de la población civil en general. Por lo que debemos de toma en consideración el contexto socio-cultural en el que se produce la delincuencia.

Así, en el caso concreto de los menores como Oscar que viven en la calle, no creen en las leyes porque la ven materializada en los policías y de ellos han recibido más violencia que protección. Han perdido toda credibilidad en las instituciones sociales que los estigmatizan. Además, la definición de delito es poco clara. No se sabe en realidad de qué se les acusa, porque aunque la mayoría ingresa por robo, son robos insignificantes que cualquiera que tenga otro estatus no sería ingresado por ello. Los especialistas se quejan de ellos porque **“no saben comportarse, hay que enseñarles todas las normas sociales”**, afirma la subdirectora del CEDIM. No se sabe qué hacer con ellos en la medida en que no se tiene claro cuál es su delito. Generalmente los especialistas recomiendan enviarlos a una casa hogar, aunque los menores, que en la mayoría de los casos ya han estado allí, rehusan a ir: **“ ... dicen que me mandarán a**

---

<sup>111</sup>Entrevista realizada en el CEDIM, 19 de junio de 2000.

**una casa hogar, yo no quiero. Me gustó el CDV (ahora está en el CEDIM), quiero volver a asaltar para que me envíen allá”.**

De tal forma, y no sólo los niños que viven en la calle, los menores entrevistados por sus condiciones de vida están expuestos a la violencia, dice un menor que cuesta trabajo no pelear, que a él no le han enseñado a vivir de otra manera. Otro afirma: **“a la mayoría de los chavos de aquí nos gusta la violencia, pues estamos acostumbrados a vivir en medio de la calle con gente mala, la mayoría de las veces estamos solos y las calles de nosotros están llenas de policías porque hay muchos criminales”**<sup>112</sup>. Son lugares marginados, estigmatizados y por ello constantemente vigilados por la policía, que practica constantemente redadas para localizar a los jóvenes, a los enfermos y a los mendigos. Como plantea Baratta que cuanto más está construida una sociedad sobre la desigualdad, tanto mas necesidad de medios represivos tiene para mantener el orden.

La mayoría de los menores internos buscan participar de los valores hegemónicos de la sociedad: la ostentación consumista, la ociosidad y la búsqueda de dinero fácil, la satisfacción inmediata de los deseos materiales y la agresividad verbal y física. Muchos de estos valores son plenamente aceptados por estos niños y adolescentes. El rechazo al trabajo asalariado, la segregación sufrida en los estudios, les ha cortado sus expectativas de alcanzar, a través de un esfuerzo continuado en el presente, una posición acorde con los imperativos de la sociedad.

Y en este sentido no sólo desean conseguir abundante dinero, sino también conseguirlo de un modo fácil, sin esfuerzo. Un menor nos comento:

---

<sup>112</sup>Entrevista realizada en el CEDIM, 27 de agosto de 1999.

**“a mi me gustaría el día de hoy despertarme a las 2 de la tarde y en mi casa, no aquí, bueno me gustaría también salir a la calle y después ir por mis novias, irme a divertir, que me sobrara todavía mucho dinero, regresar a mi casa, arreglarme más e irme a la discoteca y regresar a las 5 de la mañana bien borracho a descansar”<sup>113</sup>. Otro opina: “a mí me gustaría pararme, comer y bañarme. Salirme a la calle, ir con la banda a jugar frontón, luego, después de 3 horas, jugar fútbol, después ir a la casa a bañarme, comer, ir con mi novia, esperar a las 8 de la noche con la banda, ir a la tocada a las 11 y media, llevo a mi novia, me dan las 2 de la mañana y me voy a drogarme, termino a las 8 de la mañana y duermo”<sup>114</sup>.**

Merton (1980), quien establece como premisa que las causas del comportamiento socialmente desviado deben buscarse en las estructuras sociales, explica la conducta desviada como una contradicción existente entre los medios legítimos a disposición de los individuos dentro de la estructura social y los fines culturalmente propuestos y perseguidos dentro de esa misma estructura; por un lado la sociedad estimula ciertas aspiraciones comunes (bienestar propiedad, etc.), al mismo tiempo que limita los medios legítimos para alcanzarlas. Hay varias barreras a esas aspiraciones legítimas, pero la mayoría son frecuentes en las clases sociales bajas: pocas oportunidades educativas y culturales, pobres recursos económicos. Este análisis de Merton demuestra el desequilibrio entre las necesidades artificiales que crea la sociedad y los medios objetivos que ofrece para alcanzarlas, es una característica innegable de la sociedad capitalista actual que puede ser reinterpretada a través del concepto de ideología y de cómo el estrato económico alto sobre impone su visión del mundo al sector de la población con bajos recursos económicos.

---

<sup>113</sup>Entrevista realizada en el CDV, 19 de noviembre de 1999.

<sup>114</sup>Entrevista realizada en el CDV, 22 de octubre de 1999.

Bajo este contexto, la mayoría de los menores con los que conversamos prefieren estar en la calle que en su casa y andar con los amigos y la droga. La escuela, tampoco les resulta atractiva. Opinan que lo que importa es obtener dinero para vivir bien. Al hablar sobre su colonia, su calle, su situación económica, algunos menores señalaban que donde ellos vivían la gente era pobre y que por ese motivo muchos delinquían, por la falta de dinero, **“por pobres, por necesidad o falta de recursos delinque”**.

Se asume el estereotipo difundido en las instituciones de que los pobres delinquen. Así que el hecho de ser catalogado como desviado, o delincuente va a depender, pues, de la posición que el individuo ocupe dentro de la escala jerárquica de la sociedad. Por ello los menores relacionan pobreza y delincuencia; casi todos los entrevistados que opinaron sobre la delincuencia que existe en la actualidad en México, dicen que ésta ha crecido porque: **“se ha incrementado la crisis y no hay trabajo ni dinero y cada vez suben más los precios; el gobierno cobra por todo”**. Por lo que, señalaron la mayor parte de los niños: **“ahora la calle es de la gente, preparada, inteligente. En la calle uno sobrevive teniendo experiencia y fuerza de voluntad para vivir. En la calle últimamente hay más delincuencia, hay muchos muertos, mucha violencia, hay muchos asaltos, y algunas veces los policías son los mismos delincuentes”**<sup>115</sup>.

Es importante destacar también que estos menores rechazan el presente, muestran indiferencia a su entorno que los margina y sus expectativas de algunos niños o adolescentes son: **“cuando salga me voy a gastar 1000 pesos jugando “maquinitas” y compraré cigarros, fumaré una cajetilla**

---

<sup>115</sup>Entrevista realizada en el CEDIM, 20 de agosto de 1999.

**completa. Mi vida será igual que siempre. Además no me importa estar aquí, podía estar 100 años. Sólo que me den de fumar. Aquí no hay amigos, son compañeros, aunque los de afuera tampoco porque si no ya me hubieran venido a visitar”<sup>116</sup>.**

Los menores que son inmigrantes, realizan una valoración del pasado; del lugar donde nacieron y que apenas conocieron; del pueblo de donde vinieron sus padres al inmigrar a la ciudad ya que la situación real y material de estos menores les condiciona al desprecio del barrio y la ciudad en que viven. Los objetivos por los que emigraron los padres de su pueblo natal no han podido cumplirse en la gran ciudad: **“mi mamá obligó a mi papá para que se viniera a trabajar acá porque en el pueblo no había nada, pero mi abuelita nos ayudaba, aquí estamos peor porque mi papá se la pasa de borracho”**.

Un menor que dejó su pueblo, su familia y viajó a la ciudad, narra: **“yo vengo de un pueblo de Veracruz, llegué en un tren de carga. Me escondí en él, me vine con mi hermano menor. Vivimos con otros niños de la calle en el mercado ayudando a cargar bultos. No me gusta vivir en la calle, allí aprendí a robar a drogarme y a pelear. Yo no sabía nada de eso. Viví en una casa hogar, pero el encierro no me gusta, es como aquí. Me arrepiento de haberme venido de Veracruz”<sup>117</sup>.**

La mayoría de los menores entrevistados consumen drogas: **“las droga me gustan, es más, conozco todas y también los precios”**. Además muchos de ellos se han iniciado en el uso de las drogas a una edad anterior a los 13 años. Un menor que tiene ahora 15 años nos dijo: **“... yo comencé a drogarme desde que tenía 8 años...aquí voy a los cursos de**

---

<sup>116</sup>Entrevista realizada en el CEDIM, 17 de septiembre de 1999.

<sup>117</sup>Entrevista realizada en el CEDIM, 26 de febrero de 1998.

**alfabetización y me gustan mucho pero lo que más me gusta es drogarme y no pienso dejarlo”.**

Los especialistas afirman que lo anterior se debe a: los padres abusan de sustancias tóxicas, padres permisivos, falta de atención y afecto, fracaso escolar, pobreza, la socialización incontrolada en la calle, la comisión de actos violentos o delictivos, etc. Lo de siempre, se asume una explicación determinista, se piensa que existe una relación directa entre consumir drogas y delinquir, se apunta sólo a circunstancias personales. De manera tal que se somete al menor a tratamiento para que tomen consciencia de su problema, como es el caso de Juan:

**“Yo estoy aquí porque le robé 200 pesos a una pareja. La escuela nunca me gustó. Me escapaba con mis amigos y sin darme cuenta comencé con la droga. A todas le hago, a la “coca”, mariguana, peyote, activo. Me escapaba de mi casa y me iba con los amigos y con mi novia a un hotel. Me drogaba mucho por eso me encerraron en un grupo de drogadictos anónimos. La pasaba yo bien ahí pero el que cada uno contara su experiencia lo incitaba más a uno. Ahí estuve 3 meses pero cuando me fui a mi casa duré sólo sin meterme a la droga un mes, luego me escapé y volví a drogarme. Ahora me pongo nervioso por falta de la droga. Es lo que más deseo, la verdad no sé si al salir la pueda dejar”<sup>118</sup>.**

Estos menores no buscan, al haber sido segregados, un estatus social a través de la cultura, la educación o en la permanencia de un nivel económico elevado, pero ello no quiere decir en absoluto que no pretendan una situación de honor social, e incluso de poder, entendido éste como capacidad de influencia a los demás, como forma de hacer valer sus intereses. Lo que ocurre es que muy a menudo el mecanismo por el que

---

<sup>118</sup>Entrevista realizada en el CEDIM, 7 de noviembre de 2000.

adquieren su estatus está relacionado con la violencia y la agresividad física.

La valentía, causar temeridad, el manejo de armas blancas y de fuego y la fuerza física, son condiciones altamente valoradas entre estos menores y son motivos de honor social, comenta un menor: **“... desde que yo llegué aquí tengo problemas porque yo no me dejo de nadie aunque sea pequeño. Lo que yo quiero es ser el “chavo” más temido de mi barrio, no quiero dejarme de nadie. A nadie le tengo miedo. Una vez ya me castigaron aquí porque golpeé a una profesora que no me dejaba hacer lo que a mí me gustaba”**<sup>119</sup>.

Por parte de estos menores, el rechazo a la realidad que les ha “tocado vivir”, es prácticamente total. Sus críticas al barrio, al hogar, a la ausencia de medios económicos, a las gentes que les segregan, muestran una actitud de derrota y fatalismo; afirma Pablo:

**“Tengo 17 años. Con este ya tengo 3 ingresos al CDV... Robé por necesidad... tengo un hermano en un Reclusorio para adultos... en mi 2º ingreso al CDV me enviaron a un centro de tratamiento y estando ahí me enteré de que mi mamá había muerto de enfermedad, yo me sentí culpable, ella ya estaba enferma pero de la preocupación conmigo se enfermó más, por eso a mí ya no me interesa la vida, yo voy a seguir robando hasta que me maten”**<sup>120</sup>.

Acostumbrados, la mayoría de los menores que entrevistamos, a vivir entre la violencia muchos no tienen limitaciones, por ejemplo Martín que es el que más tiempo tiene en la institución nos contó:

---

<sup>119</sup>Entrevista realizada en el CDV, 9 de febrero de 1998.

<sup>120</sup>Entrevista realizada en el CDV, 19 de octubre de 1999.

**“... no me gusta eso de la violación masiva sobre todo porque me da “asco” pasar sobre algo que ya todos le habían entrado. Sólo si yo era el primero. El SIDA no me preocupa, es el “asco”. Era muy feliz a fuera, tenía novia, droga, dinero. El dinero lo gastaba para comprar droga, prostitutas y hoteles... Ahora me espera mucho tiempo aquí porque junto con otros “cuates” pretendí fugarme y “picamos” a un custodio. Me aburro mucho pero el tiempo pasa rápido”<sup>121</sup>.**

Ante estas conductas que presentan los niños y adolescentes, existen diversas propuestas para combatirlas. Entre las contrarias se plantean, por un lado incrementar la severidad de las penas para los menores, por el otro, actuar ofreciendo mejores condiciones de vida a los jóvenes, en la familia, escuela, trabajo y ambiente social.

## **5.5 La experiencia de los menores en la institución.**

Quisimos también conocer las experiencias de los menores en los centros de reclusión para saber cómo perciben a la institución, al trabajo de los técnicos y en general cómo son sus vivencias dentro de ella. En la entrevista les preguntamos qué pensaban del centro, cómo eran sus relaciones con el personal, cómo se sienten en ese lugar, cómo era su vida cotidiana y si esta experiencia era importante para ellos.

Además es interesante conocer cómo sufren el proceso de institucionalización; cómo van asumiendo las pautas de conducta que les impone el centro, cómo asimila las definiciones que los otros dan de él (su mí asimila las nuevas actitudes hacia él, la estigmatización y la etiqueta), comenzando a autoconcebirse él mismo como desviado. Cómo se ve obligado, también, a vincularse con otros desviados, con una subcultura

---

<sup>121</sup>Entrevista realizada en el CEDIM, 27 de septiembre de 1999.

con valores diferentes y contrapuestos a la cultura dominante. Es lo que Lemert establece como desviación secundaria.

Lemert coloca como una condición importante para la aparición de la desviación secundaria, el haber sido objeto de tratamiento o rehabilitación, pues dentro de la cárcel, el individuo establecerá definitivamente la conducta desviada, precisamente por el bombardeo continuo de actitudes, evaluaciones, etc., al que es sometido por parte del personal y de los demás internos acerca de su nuevo estatus de desviado. Es importante señalar que Lemert no atribuye causalidad absoluta a la reacción social en la creación de la desviación, sino que establece que siempre deberá existir una conducta previa, ante la cual la sociedad reacciona.

En este sentido, cómo ya lo mencionábamos en el punto anterior, aproximadamente la mitad de los menores entrevistados aceptaban haber participado en el hecho que se les imputa. Y es en este contexto que casi todos, justifican la existencia y el trabajo de la institución. Comenta un menor: **“esta bien que nos encierren aquí porque nos sirve de escarmiento para no volver a repetir lo mismo, están en su derecho”**.

Es interesante observar que la mayoría de los menores perciben a la institución como un lugar para mantenerlos encerrados, como un castigo, **“porque al estar encerrado he aprendido a valorar la libertad, una lección, es feo estar aquí”**. Un niño nos dijo: **“yo aquí me siento como en un desierto, no veo, la calle, ni gente, ni carros, siento como si el consejo estuviera en medio de la nada”**. Aunque algunos muestran indiferencia: **“... esto está tranquilo, hasta me la pasaría toda la vida encerrado aquí sólo que me dejaran tener un negocio para vender a**

**los demás y así tener dinero para comer bien y comprarme ropa. De verdad el encierro no me importa”<sup>122</sup>.**

La mayoría de los niños y adolescentes entrevistados, que asumían su responsabilidad, asumían también que el consejo les sirve porque pueden reflexionar, meditar o ver sus errores, y dice un menor, **“más adelante no robe y me corrija”**. Como afirma Melossi (1983) que el acto de etiquetar nunca es un proceso sólo nominalista, de definición, idealista, sino una forma de gobernar los actos y controlar la realidad. De esta manera, los menores manejan el discurso de la institución: **“lo que quiere el consejo es que uno cambie y trate de servir para bien y no para mal”**. Sienten que el centro les ayuda a ser responsables, maduros y **“ver bien las cosas, aquí en realidad estoy viendo lo que es bueno y lo que es malo y me están haciendo responsable”**.

Pero, aun cuando casi la totalidad de los entrevistados justifique la existencia de la institución no deja de pesarles el encierro, un menor nos contó que: **“aquí puedes meditar todo lo malo que has hecho pero es feo el encierro”**. Así, cuando les preguntamos cómo se sienten en el consejo, la mayor parte de ellos dicen que se sienten encerrados, pero sobre todo tristes porque echan de menos a su familia **“me siento muy mal, triste por no ver a mi familia”** y se sienten aislados **“me siento muy solo, todos te hablan de robos y con groserías”**. No les gusta nada el lugar. Dicen que es difícil estar en el consejo, **“es muy triste estar aquí todos te miran mal y quieren golpearte”**.

Es muy frecuente que digan que entre ellos mismos se tratan mal, se golpean, se faltan el respeto, por ejemplo un adolescente nos contestó que se sentía ahí **“muy mal, porque no puedes estar tranquilo, nada más**

---

<sup>122</sup>Entrevista realizada en el CEDIM, 5 de agosto de 1999.

**estás pensando en que te van a destruir y además te sientes muy solo. Aquí en el centro te encuentras con muchos amigos pero más enemigos, este lugar en vez de educar a los menores les enseña más groserías, porque los custodios hablan así, los niños aprenden más groserías”<sup>123</sup>. Lemert establece: “... algo sucede ‘debajo de la piel’ de la persona desviada. Algo se forma dentro de la psiquis o del sistema nervioso como resultado de penalidades sociales o ceremonias degradantes o de resultados de haber sido objeto de tratamiento o rehabilitación” (Lemert, 1973, p.97).**

Los menores en el CDV, que cuentan entre los 11 y 13 años son los protegidos de los mayores recluidos. Si alguien les hace daño sus protectores cobran venganza por ellos. Los pequeños lo tienen claro y la mayoría de las veces abusan de esta situación; agreden a sus compañeros, para luego quejarse con los mayores, enfrentándolos. A los mayores les gusta este papel de “padres” de los más pequeños; celebran las bromas, los juegos a veces agresivos de los pequeños, les aconsejan como defenderse de los demás, les preguntan qué les pasa si los ven llorando o tristes.

Los menores, para su integración, han creado un vocabulario, juegos muchas veces agresivos, reglas de comportamiento que se rigen por la costumbre (por ejemplo, que el “nuevo” deberá hacer la limpieza de todo el dormitorio; respetar la visita familiar del otro; los menores de religión católica rezan al comenzar su desayuno, comida y cena; defender a los del barrio).

Como sostiene Goffman (1988), que los internos en las instituciones totales tienen su propia cultura constituida por la prosecución del cambio de la situación y del ambiente institucional. Los internos mantienen sus

---

<sup>123</sup>Entrevista realizada en el CEDIM 26 de agosto de 1999.

propias resistencias frente al poder, formando su identidad personal en oposición al rol y al status social asignado. No son individuos conformistas a las pautas de la institución sino que se mueven creando su propia cultura.

Al preguntarles cómo es su vida en el centro la respuesta en su mayoría fue que se aburren. Casi todos cuentan que su vida es demasiado tranquila que los aburre, que se les hacen “los días largos”, porque es **“puro encierro y no tienes libertad”**. En ambos centros se quejan de la falta de actividades, es, dice un menor **“muy aburrido porque todos los días es lo mismo, me gustaría que ya que estamos aquí pusieran más talleres porque siempre es lo mismo”**<sup>124</sup>. Nos cuentan lo que hacen durante el día **“te levantan, te pasan lista, nos bañamos, desayunamos, vamos a aulas o a patio, después la comida, aulas o patio, la cena, nos bañamos, estamos despiertos hasta las 9 p.m. y nos dormimos”**<sup>125</sup>. Así que un menor opinó **“esto es de flojos, comes y te llevan al dormitorio sin hacer nada. Lo que hago aquí es hacerme tonto todo el día”**.

Ante tales afirmaciones de los niños, nos damos cuenta que las instituciones de menores infractores, se corresponden con lo que Goffman define como “institución total”, es decir, **“Un lugar de residencia y trabajo donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”** (Goffman, 1988, p.13).

De cómo es su relación con el personal, hubo consenso en que los técnicos, aunque, dicen que no les tienen confianza, hay un acuerdo general en que **“nos tratan bien, cumplen con su deber, imponen**

---

<sup>124</sup>Entrevista realizada en el CEDIM, 22 de julio, del 2000.

<sup>125</sup>Entrevista realizada en el CDV, 5 de noviembre de 1999.

**disciplina pero esta bien**". De los estudios que les aplican, dijeron: **"están bien, son buenos porque hay veces que no estamos enterados como estamos de salud y también todo lo demás"**. Pero al hablar sobre los custodios, casi en su totalidad, las respuestas se unen al afirmar, que **"los custodios te pegan, te gritan groserías"**. Es común la queja de la mayoría de los entrevistados de ambos centros de que **"los custodios no nos respetan, son groseros y a veces nos pegan"**.

Resulta interesante observar como existe una imagen socialmente construida de las instituciones de encierro para infractores. Una imagen estigmatizada, derivada del tipo de población que resguarda. De tal manera, que cuando les preguntamos a los menores cómo veían al consejo casi todos coincidieron en que se lo imaginaban peor por ser: **"como un centro de acopio para personas con mal aspecto o lugares donde se retiene un tiempo al delincuente"**.

Además, también socialmente se considera y hasta se justifica que en esos lugares debe existir "mano dura" con sus internos vistos como "peligrosos", por lo que, comenta un menor **"yo pensaba que nos maltrataban, pensé que cuando llegara me iban a tratar muy mal"**. Pero ahora que están dentro coinciden en afirmar que les maltratan pero **"dependiendo de cómo te portes o no todos los custodios nos golpean"**. Además mencionan que tienen comida aceptable y los ponen a hacer ejercicio. Incluso un niño nos señaló que **"el consejo se me hace como un internado escolar donde tienes tus comidas, ves a tu familia, al personal y a mi no me maltratan"**. Al ser su parámetro peor de lo que vivencian en el centro y de sentirse culpables de lo que les acusa, además de que un gran número de menores internos han tenido fuera una vida precaria y han sido maltratados, asumen que les golpeen en el centro y les traten mal.

Por lo que, opinan **“todo depende de uno mismo, que algunos sí reflexionen y otros no”**. Pues, también la mayoría dice que dentro del consejo **“he aprendido lo que me puede pasar si me vuelvo a portar mal”**. De tal suerte que cuando les preguntamos si esta experiencia era importante en su vida, casi todos contestaron que sí porque **“vamos a valorar más las cosas”**. Sin embargo un menor contestó **“todos me van a señalar diciendo ahí va el ratero”** otro dijo **“voy a salir ‘traumado’ ”**. Otros menores que eran los menos, pero que su opinión no entraba dentro del discurso de la institución, con actitud retadora a ésta, afirmaban: **“que del consejo salían peor que como entraron ya que aquí se unen más delincuentes y entonces sales más curtido, te hacen ser más loco”**.

Así, lejos de producir un efecto beneficioso, la intervención de la justicia criminal es perjudicial toda vez que el niño o el adolescente ha sido etiquetado “oficialmente” como un delincuente, él realmente asumirá esta definición y tenderá a comportarse de acuerdo a lo que los demás y él mismo piensa que es el modo de proceder de un delincuente. Muchas veces los muchachos procesados por el sistema de justicia criminal cometerán más delitos que antes de recibir la etiqueta.

Por lo que el centro de reclusión para menores presenta una serie de contradicciones internas, a decir del discurso radical sobre la institución para menores: **“... por mucho que se reforme la institución, la institución tiene una serie de contradicciones internas y tiene un techo que por mucho que se reforme se toca siempre, que los procesos de despersonalización queramos o no continúan, que la estigmatización continúa, que los estereotipos antagónicos continúan dándose por muy especializado y estupendo que sea el personal educador...”** (Roldán García, 1985, p.143).

De todas maneras, los menores opinan que al salir **“tenemos otra oportunidad”**. No tanto porque piensen que vayan a cambiar sino sencillamente **“porque todos tienen en la vida una segunda oportunidad”**. Lo que casi todos tienen claro es, según nos contestaron, que su vida va a cambiar, que cuando salgan se van a **“portar bien”**, **“regenerar”**. Es interesante, que la mayoría afirme que cuando salgan **“me voy a poner a trabajar”**, aún cuando antes no trabajaran, muy pocos son los que mencionan que van a estudiar. Lo que nos pone a pensar que estudiar para ellos no tiene importancia, ya que algunos afirma, **“seguir trabajando y si se puede estudiar”**.

## CAPÍTULO VI

### EL MENOR INFRACTOR EN MÉXICO COMO SUJETO HISTÓRICO

#### 6.1 Criminalización y menor infractor en México.

Como hemos visto, desde el discurso de los especialistas que adoptan la criminología tradicional, el menor infractor tiende a ser visto como un ser enfermo. Desde esta perspectiva, la violencia que emana de él sería el producto de fuerzas incontrolables del ello, la baja socialización, un condicionamiento deficiente, desequilibrio cromosómico, etc. Por lo tanto, los modelos de la conducta, el sentido que le atribuye el actor y la elección del objetivo, resultan irrelevantes, fortuitos u ocasionales. Y el Estado dice, por medio del derecho penal, que lo que busca es proteger al menor de la violencia que emana de él.

Cualquier acto violento del menor se ve como un asunto personal, carente de sentido, sin motivación, sin objeto, irracional, desenfrenado, sin consonancia o razón, atolondrado e indiscriminado. Por ejemplo, las manifestaciones estudiantiles en la ciudad de México en 1998-1999, que fueron actos dirigidos contra la política educativa del Estado suscitaron ciertos problemas de legitimidad que fueron fácilmente desacreditados al ser vistos como formas de ilegalidad delictiva. Se acusó a los jóvenes de vándalos, sin nada mejor que hacer, dirigidos por fanáticos y delincuentes, enviándoseles a los centros de reclusión para menores a un buen número de ellos.

En este sentido, el delito se observa como “delito natural” y con ello se produce una descontextualización y una despolitización de los conflictos sociales. La criminología, así como cada una de las otras disciplinas – derecho, psicología, sociología, trabajo social, política- da sólo respuestas aisladas a la cuestión criminal entre los menores. Cada una de estas disciplinas científicas se ocupan por su cuenta de un segmento o de un aspecto particular de la conducta del menor o del contexto de los mismos problemas sociales.

No podemos segregar, marginar a un individuo sin juzgar a la sociedad que margina y excluya a ese individuo. Cualquier sociedad que obligue a los niños y adolescentes a que renuncien a vivir con dignidad al no ofrecerles condiciones mínimas de bienestar social que los conduzca a un desarrollo armónico, provoca en gran número de casos que los jóvenes asuman posturas contestatarias. Es decir, cuando los requerimientos de salud, educación y alimentación no pueden ser satisfechos por los jóvenes, surge la contradicción, el choque y la consecuente represión.

Bajo este contexto, cuando el desarrollo del hombre no coincide con las necesidades arbitrarias de la sociedad, surgen los desórdenes sociales. Basaglia dice: **“Una sociedad cuya meta es la producción y que funda su ideología en el bienestar y la abundancia, no puede programar suficientes medidas preventivas o asistenciales. Se salvará sólo lo recuperable, y el resto la ideología lo enjuiciará como vicio, enfermedad o producto de la culpa individual”** (citado por Garza de la Fidel, 1987, p.42).

Aceptar que existen condiciones de injusticia hacia los menores en lo tocante a asistencia social y educación, denuncia de inmediato que algo está fallando dentro del engranaje social. Si observamos el estereotipo de

menor infractor nos percatamos de que existe una correlación entre la posición social de clase baja marginal y la conducta infractora del menor. Pero como hemos enunciado en este trabajo, esto no significa, que no exista delincuencia en otros sectores sociales, ni mucho menos que exista un vínculo causal determinista entre la posición de clase de estos menores y el delito, que el perfil simplemente exhibe un fenómeno sociológico que se manifiesta en los sistemas de justicia, que hay que tratar de corregir para evitar continuar dando “soluciones” penales a problemas sociales. El sistema penal moderno ataca la violencia individual que ataca al otro. El derecho se orienta a esta violencia biologicista. Pero la violencia no está en el propio sujeto. Está en el descontento con la sociedad.

Así, en la sociedad mexicana con un modelo de liberalización económica cuyo resultado es una polarización económica y social resultante de la reconcentración del ingreso por aumento de ganancias empresariales y por la disminución de los salarios y los ingresos de las mayorías, donde 24 mexicanos poseen aproximadamente el 14 por ciento del producto interno bruto y aproximadamente 45 millones de mexicanos sobreviven en condiciones de pobreza y/o pobreza extrema<sup>126</sup> ¿qué expectativas de vida puede ofrecer a un niño (a) cuando su objetivo principal es lograr el crecimiento económico apoyando al gran capital?

A manera de parodia Horacio Rodríguez dice que: **“el signo característico del neoliberalismo es el crecimiento: en las naciones latinoamericanas que han adoptado este modelo ha crecido vertiginosamente el número**

---

<sup>126</sup>Vid., Fernández-Vega, Carlos, “Macroeconomía y costo social”, en el periódico *La Jornada*, p.49, 6 de noviembre de 1994; Subcomandante Marcos, “La larga travesía del dolor a la esperanza”, texto del 10 aniversario de *La Jornada*, 22 de septiembre de 1994; Horacio Rodríguez indica que: **“La capacidad empobrecedora del modelo neoliberal es tan sorprendente, que se ha hecho necesario elaborar una especie de taxonomía de la pobreza, para diferenciar –por ejemplo- a aquellos que son pobres pero no mucho, de quienes las medidas económicas en boga definen como pobres extremos, extremismo que designa a quienes se encuentran cerca de la muerte por endemias, epidemias, pandemias o pura o simple inanición”**, en periódico, *La Jornada*, México, p.55, 16 de noviembre de 1994.

**de pobres, muy pobres y pobrÍsimos; de enfermedades respiratorias y gastrointestinales; de payasos, mimos, saltinbanquis y malabaristas de crucero; de suicidas por razones económicas; de desocupados y mendicantes; de esculapios que desertan para convertirse en comercializadores del chicle, paletas, gomitas y otros productos de la industria dulcera; de pequeños propietarios quebrados, y de integrantes de las voluminosas carteras vencidas que suelen presentar las instituciones de crédito”** (Rodríguez, Horacio, 1994, p.55).

El expresidente Ernesto Zedillo (1994-2000) recibió a un México con la problemática anteriormente planteada. Y sin embargo, continuó con la política restrictiva del gasto social afectando la educación, salud y empleo. Se sigue impulsando la inversión extranjera de manera importante, la privatización de las empresas estatales, la inversión nacional privada, el ahorro interno y el endeudamiento, tanto público como privado.

Las consecuencias sociales son, según el Secretario de Desarrollo Social en México (1999) Carlos Jarque Uribe, **“26 millones de mexicanos en situación de pobreza extrema”**. Y ejemplificó: **“en los 500 municipios más pobres del territorio nacional, el analfabetismo es de 40 por ciento; la escolaridad es del tercer año de primaria en promedio; 65 por ciento de la población ocupada percibe ingresos inferiores al mínimo y 53 por ciento de las viviendas no disponen de energía eléctrica”**<sup>127</sup>.

Manifestaciones constantes de estudiantes, indígenas y campesinos que demandan espacios de participación democrática y una más justa distribución del ingreso social. El Estado, como siempre, ha contestado

---

<sup>127</sup> Vid., Saldierna, Georgina y José Juan de Ávila, “Aún persisten desigualdades lacerantes en el país: Jarque”, en periódico, *La Jornada*, 3 febrero, 1999, p.9.

con represión. Buscando legitimar su violencia y valiéndose de los medios de comunicación, éste emite mensajes sobre la inseguridad existente para generar miedo entre la población y de esta manera legitimar su política represiva hacia quienes rompen el orden, aduciendo que con las conductas infractoras se afecta la seguridad pública. Hay que recordar que **“el sentimiento de inseguridad está socialmente construido y es por ello selectivo”** (Aniyar de Castro, 1989, p.159), en este caso la razón es para que los gobernados acepten medidas más represivas y el Estado crearse una imagen de fuerza al asegurar un mayor control político en medio de una crisis económica y hacer creer a la ciudadanía que los principales problemas a enfrentar, por parte de la burocracia política, son los de la inseguridad pública y de la nación, no obstante se mantenga una política económica con efectos tales como: inflación, devaluación, crecimiento de la deuda pública, acentuación de la concentración del ingreso con la consecuente depauperación de los grupos sociales y un marcado desempleo.

Es importante hacer hincapié en que los estados latinoamericanos al aplicar políticas económicas neoliberales que acentúan la concentración de la riqueza, han aumentado las manifestaciones de descontento social; y la consecuente necesidad para los que ejercen el poder de “modernizar” las instituciones de carácter represivo, entre ellas las prisiones. Hay que garantizar las inversiones mediante un control social más eficiente. La justicia social puede esperar, lo prioritario es resguardar el orden y garantizar las ganancias para el gran capital. Así, la política criminal se diseña para proteger ese orden que conviene a los intereses de los sectores económicamente fuertes, por lo que se castiga a los sectores marginados que atentan contra el patrimonio de los poderosos, sobre todo en época de crisis económica que agudizan las condiciones de pobreza de un gran número de individuos.

De tal forma que, ante políticas económicas que acentúan el desempleo y reconcentran el ingreso, el Estado tiende a exaltar su papel de gendarme, de garante del orden, el cual declara que es imprescindible actuar con dureza contra el crimen; de esta manera se realizan reformas legislativas que incrementan las sentencias para cierto tipo de delitos, promueven el uso de prisión para otros que antes no eran.

Con respecto a menores infractores se señala que la ley del Consejo de Menores de 1991, no ha producido los efectos deseados: disminución de la criminalidad y mayor seguridad pública. Que la situación más bien se ha agravado. Por lo que se plantea que a partir de 1998 la reducción de la edad penal entre los menores sea a 16 años y no a los 18, como está ahora en la ley. Se aducía que la conducta violenta del menor ya no se circunscribe a pequeños robos y hurtos sino que asesina, viola, destruye y forma bandas que aterrorizan a los ciudadanos. Con estadísticas oficiales se difundió en los medios informativos, que los delitos cometidos por los niños y adolescentes son más graves que antes, lo señalaban las cifras de 1995 a 1997: de mil 739 robos registrados hace dos años, para el 97 la cifra subió a 3 mil 113; de 29 homicidios pasó a 104 en el 96 y a 84 el año pasado; por lesiones fueron detenidos 471 en 1995, 704 en el 96 y 678 en el 97.<sup>128</sup> Como ya señalábamos, los medios de comunicación crean enemigos sociales, que el paradigma del menor débil, necesitado de afecto, que reclama protección, poco tiene que ver con el menor desafiante que nos representan los medios de comunicación.

También se manifestó con datos oficiales, para justificar la política represiva hacia los menores, que los delitos cometidos por éstos se han incrementado: se mostró que de 1995 a 1997 aumentaron a más del doble,

---

<sup>128</sup> *Vid.*, Ortiz, Humberto, “Gran parte de los jóvenes hoy presos estuvieron en el Consejo Tutelar”, Periódico *La Jornada*, 20 de febrero de 1998, México, D.F. p.58.

al pasar de 2 mil 973 –con promedio diario de 8.15- a 5 mil 351 en 1996; o sea 14.62 al día, y 6 mil 121 durante 1997; esto es, 16.77 diarios. Y se señaló, que cada vez se involucran más en las conductas delictivas los niños de menos edad. Así, las edades alcanzan a niños de 7 años: la Procuraduría capitalina registra un solo caso en 1995, pero para 1996 fueron 10 y 13 más en 1997<sup>129</sup>.

Con la información proveniente de los medios masivos se tiende a segregar a los considerados como desviados. Aún cuando la cantidad de información sobre los desviados es alta, y de hecho es un importante contenido de los medios de comunicación, la calidad es baja, porque consiste en una información unidimensional altamente estereotipada<sup>130</sup>. Bajo estas circunstancias, la política del control delictivo, muchas veces se basa en una información espúrea.

Por lo tanto, los datos oficiales que ofrecen los medios informativos son parciales y descontextualizados, trivializan los aspectos sociales relevantes, distorsionándolos y ocultando lo esencial. Por ejemplo no se difunden, y en muchos casos no se castigan, los actos violentos cometidos por los poderosos o por el Estado, que al controlar a la vida social, política y económica de un país, sus actos resultan ser más perjudiciales para la

---

<sup>129</sup>En 1990, Sergio García Ramírez, ideólogo del sistema penal mexicano, establece: **“Se dijo que el delito no desaparece sino se transforma como la energía. Entre los datos de la evolución delictiva figura la precocidad: comisión de delitos en edad cada vez más temprana. Nada tiene de extraño en una sociedad –el mundo entero- que alienta las conductas precoces, la incorporación adelantada a los procesos sociales y, paralela e inevitablemente a los antisociales, como sombra al cuerpo. Tampoco extraña la presencia de niños adolescentes y jóvenes en este orden de conductas: son la mayoría de la población y se hallan, a menudo, desocupados: los vacíos de la aplicación creativa en el tiempo libre se proyectan en el comportamiento ilícito o desviado”** (García Ramírez, Sergio, 1990, p.109).

<sup>130</sup>En los países desarrollados existe una gran cantidad de información sobre actos delictivos sobre los menores infractores pero suele ser estereotipada, por ejemplo, en una investigación realizada en Alemania sobre la política criminal respecto a los jóvenes, se encontró que los problemas sociales de las víctimas de estos delitos (cometidos por los jóvenes) están dramatizados por los medios de comunicación, especialmente si se considera que aproximadamente el 80% de las víctimas de hechos penales juveniles solamente fueron objeto de un daño material el cual, además, fue resarcido en la mayoría de los casos mediante las indemnizaciones de los seguros (Kegler, Reinhard, 1989, p.148).

armonía social que los delitos cometidos por los sectores débiles, como puede ser la corrupción, el fraude y la guerra.

Nos dice Lolita Aniyar que el estereotipo del delincuente tiene dos funciones esenciales:

1. **“Sirve para que la supuesta mayoría no criminal se redefina a sí misma con base a las normas que el delincuente ha violado, y refuerce el sistema de valores dominantes. Reproduce el sistema y contribuye a delimitar la zona del bien de la zona del mal, liberando la conducta dañina de los poderosos, quienes estarían amparados por su no pertenencia al estereotipo. Habría pues clases criminales y clases no criminales.**

2. **Funciona como chivo expiatorio, ya que hacia él deriva toda la agresividad latente en las tensiones de clase, que en caso contrario se dirigiría contra los detentadores del poder”** (Aniyar de Castro, 1989, pp.163-164).

Se construye la realidad del menor infractor a partir de las estadísticas oficiales que estigmatizan ya que señalan datos sobre la criminalidad de un sector previamente seleccionado por el Estado que es el sector más desprotegido. Es decir, mientras no se busque comprender qué conductas se criminalizan y quién las criminaliza en una sociedad históricamente determinada, se seguirán buscando causas y criminalizando de acuerdo al “estereotipo de criminal” que los medios de comunicación nos transmiten y que se corresponde con el más débil. Como señala Roberto Bergalli (1999), que en la actualidad el tema central es el control social; quién controla, cómo se controla, ver la definición de delito de los que tienen poder y la aplican a los más indefensos.

El delito es una construcción social por lo que no se puede desarticular del contexto social donde se produce. El asunto es plantearse: ¿Bajo qué

condiciones son vistas ciertas formas de violencia como legítimas o ilegítimas, tolerables o intolerables? Estos son obviamente problemas de poder y política, como indica correctamente Skolnick (1974): **“La violencia es un término ambiguo, cuya significación se establece a través de procesos políticos. La clase de actos que son clasificados como ‘violentos’ e, igualmente importante, aquellos que no resultan clasificados como tales, varían según quién proporciona la definición y quién tiene recursos superiores para difundir y asegurar su decisión”**.

En este sentido, los problemas sociales tienen una historia, no sólo en términos del crecimiento de una condición particular que se refleja –dicen– en las estadísticas de violencia entre los menores, sino también en la evolución de las reacciones particulares que aseveran que estas condiciones “objetivas” constituyen un problema social. Como afirma Cohen Stanley, que la real noción de “delincuencia juvenil” es, como la noción de “locura” y, desde luego, también la realidad del término “juvenil” o “adolescente”, una invención histórica específica. En este caso, nuestros asistentes legales crearon nuevas categorías que vemos erróneamente como categorías de conducta, asumiendo que los delincuentes deben tener en común, entre sí, algo más que esta etiqueta (Stanley, Cohen, 1974, p.135).

Si no se quiere seguir la teoría del “delito natural”, es decir, aquella doctrina que presenta la criminalidad como cualidad ontológica de algunos comportamientos sujetos independientemente de los mecanismos sociales de definición y de imputación, entonces se debería reconocer la movilidad de los confines y la heterogeneidad del universo de los comportamientos criminalizados (Baratta, 1999, p.7).

Sin embargo, el perfil de menor infractor que sigue imperando hoy en día en los consejos de menores sigue siendo el mismo que ha predominado a lo largo de la existencia de los centros de reclusión en México. Que, como afirmábamos, se corresponde con los niños y adolescentes marginados. Así, el perfil del menor infractor de la ciudad de México en 1999, según datos oficiales es:

Sexo: masculino

Ocupación: estudiante

Escolaridad básica: (6° de primaria)

Edad promedio: 17 años

Delito: "robo"

Viven en zonas marginadas

Proviene de familias desintegradas y disfuncionales

Se han educado en un clima de violencia: niños agredidos en sus casas, desde agresiones sexuales, físicas o emocionales

Niños que se escapan de sus casas.

Es evidente por tanto que el reclutamiento de los menores por el consejo se hace de los sectores más débiles y marginados. Si este es el perfil que ha predominado, entonces por qué no se busca elevar las condiciones de vida de los menores marginados en lugar de recluirlas o incrementar la severidad de las penas para ellos. Ofrecer alternativas de vida estables es prioritario. Algunos expertos establecen relación con la crisis económica y el incremento de delitos cometidos por menores, ya que, afirman que de los 13 a los 17 años de edad se dispara la estadística sobre ilícitos cometidos por menores; 1995 y 1996, bienio en que la crisis tocó fondo en el país, muestra un incremento constante de este fenómeno (Ortiz, Humberto, 1998, p.56).

Por ejemplo, los delitos en los que más se ven involucrados los menores son de tipo patrimonial, como el robo a transeúnte, negocios, casa

habitación y transporte, lo que nos lleva a preguntarnos ¿por qué esta infracción continúa manteniéndose por encima de cualquier otra? Una explicación de carácter sociológico puede ser por las condiciones de desigualdad social en la que viven los menores, o bien, como afirma Merton, que la conducta desadaptada se presenta en aquel individuo que acepta las metas culturales y trata de alcanzarlas pero a través de medios no institucionales. Para él éste es el tipo de conducta desviada que con mayor frecuencia ocurre en una sociedad anómica en la cual (como los EEUU-Lugar fuente de su análisis) las metas sociales más poderosas son el dinero y el éxito económico, pero donde no se ofrecen a la mayoría de las personas los medios institucionales para lograrlas. Pues la sociedad crea las expectativas en las personas a través de diversas vías (medios de comunicación masiva, educación, etc. donde la imagen del hombre rico es el modelo por excelencia), pero no las posibilidades reales de alcanzarlas.

## **6.2 Contexto social y económico del menor infractor.**

Resulta necesario conocer el contexto social y económico en el cual conviven los niños y adolescentes en México para comprenderlos como sujetos históricos y no examinarlos como objetos aislándolos de su medio social con el cual interactúan. De esta manera, en 1997, vivían en México aproximadamente 38 millones de niños y niñas menores de 18 años<sup>131</sup> y un poco más de la mitad, viven en condiciones de pobreza, situación que atenta contra los derechos básicos de este sector, considerado como el más vulnerable de la población.

Cada vez es más frecuente ver a niños y niñas que trabajan y viven en las calles (en 1996 se encontraban viviendo en las calles de la ciudad de

---

<sup>131</sup>Proyección basada en los resultados presentados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) del conteo nacional de 1995.

México 13.373 menores)<sup>132</sup>; niños y niñas que aunque viven con sus familias han tenido que acceder al mercado de trabajo para apoyar la economía familiar; familias enteras que tienen que emigrar en busca de alternativas de trabajo que les permitan satisfacer sus necesidades mínimas; niños y niñas que se dedican o son forzados a ejercer la prostitución; familias de indígenas en las calles, muchas de las cuales han salido de su lugar de origen, atemorizadas por la violencia y militarización que se vive en sus comunidades, y que en las ciudades son víctimas de discriminación; niños y niñas víctimas de maltrato y/o abuso sexual y el tráfico de menores; niños y niñas que utilizan algún tipo de droga; niños y niñas que han infringido la ley.

Todos estos niños y niñas viven en condiciones que ponen en riesgo su vida y su dignidad. Los niños y las niñas son los sectores más vulnerables ante una sociedad que no ofrece condiciones mínimas de bienestar social. En una evaluación reciente (1999), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), afirmó que cerca del 70% de la población mexicana vive en la pobreza, de los cuales, el 40% en la pobreza extrema. Los precios de los productos básicos continúan en aumento y el salario mínimo sólo alcanza para adquirir un tercio de la canasta básica.

La Asociación Mexicana de Estudios para la Defensa del Consumidor (Amedec) manifestó que a finales de 1994, cuando estaba por iniciarse la administración de Ernesto Zedillo, la canasta básica tenía un precio promedio de 640 pesos; ahora, al término de la administración zedillista, es ya de 2 mil 55 pesos. Su precio se elevó en un 252%, pero los salarios sólo aumentaron 148%; o sea, la canasta básica se encareció un total real

---

<sup>132</sup>En un estudio realizado por el “Desarrollo Integral para la Familia (DIF)” en 1996, sobre “Menores en Calle”, se encontró que las principales causas que orillan a los menores a salir a la calle son: ayudar económicamente a sus familias (55%), la falta de atención por parte de su familia (10%), porque los obligan a

de 104%. La suma de las dos últimas administraciones presidenciales arroja un incremento en la canasta básica de 622% y un aumento en los salarios de sólo 283%. En otras palabras, durante los últimos dos sexenios los mexicanos hemos quedado al menos 339% más pobres<sup>133</sup>.

Así, un poco menos de la mitad (46%) de la población, los pobres alimentarios, definidos como aquellos que con sus ingresos no pueden adquirir una canasta de alimentos sumamente austera y hasta casi las tres cuartas partes (74.3%), definido como aquellos hogares que con su ingreso no pueden adquirir la canasta normativa de satisfactores esenciales que incluye además de alimentos, vestido y calzado, vivienda, higiene, transporte y comunicaciones, recreación y cultura<sup>134</sup>.

En México, en los años recientes, la esperanza de vida se ubicaba en 69.7 años. Sin embargo es muy marcada la desigualdad social, pues la esperanza de vida del 10% más pobre, es de 20 años menos que la del 10% más rico. Según cifras del V informe de gobierno de Carlos Salinas en 1993, en el medio rural la desnutrición alcanzaba el 82% y en las zonas urbanas el 42%<sup>135</sup>.

En su tercer informe (1997), el ex presidente Ernesto Zedillo manifestó que el gasto social representaba el 9% del PIB y 56% del gasto programable, comparado con el de hace diez años que era de 6.2% y 30.7%, respectivamente. La distribución del gasto social para 1997 fue:

---

trabajar (8%), por maltrato (7%), deserción escolar (7%), búsqueda de aventuras (7%) y por causas varias (6%).

<sup>133</sup>*Vid.*, Montemayor, Carlos, "La canasta básica", periódico *La Jornada*, 19 de noviembre, 2000, México, D.F.

<sup>134</sup>*Ibid.*

<sup>135</sup>Según estadísticas del Instituto Nacional Indigenista (INI) del 2000, de 10 millones de indígenas que existen actualmente en México, sólo se atienden anualmente a un millón 400 mil personas. Se ha detectado que 23% de los niños indígenas de entre 12 y 13 años trabaja, y 26% de las niñas de entre 14 y 15 años. En las regiones indígenas 58.3% de los niños menores de cinco años presentan desnutrición; 40.5% de los niños de 6

educación, 43%; salud y seguridad social, 43%; desarrollo regional y urbano, 9%; abasto social y nutrición, 4%; y otros gastos, 1%. Aunque parece haber un incremento significativo en el gasto social con la recuperación reciente de la economía, hay que poner las cifras en perspectiva. Por ejemplo, el porcentaje del Producto Interno Bruto asignado a la educación en 1981 fue de 5.3%, mientras la cifra para 1997 es 3.9%, por debajo del estándar internacional<sup>136</sup>.

Por lo que se ha reducido el presupuesto para salud, educación y vivienda y han aumentado las tarifas de los servicios. Mientras tanto se destinan grandes cantidades para la compra de armamento, principalmente a Estados Unidos. El presupuesto destinado a la defensa es mayor que los de Salud, Educación y otros.

Prevalciendo en el campo mexicano los conflictos por la tenencia de la tierra, originados por despojos ancestrales, sobre todo a indígenas, a quienes se obligó a ocupar tierras de baja rentabilidad. Además, se han incumplido numerosas resoluciones presidenciales para la dotación de tierras a ejidatarios y pequeños propietarios, por la protección del Estado a grandes latifundistas. Muchos campesinos sufren la falta de apoyo técnico y de insumos, y la corrupción de las dependencias encargadas de brindárselos. Los precios de los productos del campo son muy bajos y no permiten la subsistencia de los campesinos, quienes tienen que emplearse en otros trabajos, o emigrar a lugares donde son víctimas de la explotación en trabajos mal remunerados.

---

a 14 años no saben leer ni escribir, y 69% de los mayores de 12 años no terminaron la primaria (Ballinas, Víctor, 2000).

<sup>136</sup>*Vid.*, Colectivo Mexicano de Apoyo a la Niñez (COMEXANI), "IV Informe sobre los derechos y la situación de la infancia en México 1994-1997.

La transición demográfica también se caracteriza por una acelerada migración hacia las ciudades. En 1995, 27% de la población total vivía en localidades de menos de 2,500 habitantes, comparada con 41% en 1970. Actualmente, más del 30% de la población reside en ciudades grandes de un millón de habitantes o más, al mismo tiempo que el número de comunidades con menos de 500 habitantes ha aumentado. La migración desde las áreas rurales hacia las ciudades ha creado nuevas necesidades en las zonas urbanas, al mismo tiempo que crece el reto de satisfacer las necesidades de quienes habitan en las comunidades pequeñas de las áreas rurales.

La migración temporal en el interior del país y hacia los Estados Unidos, y el flujo migratorio hacia las ciudades continúa durante el periodo de 1994 a 1997 como una consecuencia de los cambios económicos sobre la producción agrícola, sobre el nivel de ingresos, y el empleo. Esa migración exige a las familias ajustes mayores en su estilo de vida, y en sus prácticas de crianza; afectando tanto a las niñas que acompañan a sus padres como quienes se quedan en la comunidad bajo el cuidado de otros familiares. Representa para la sociedad el reto de ofrecer servicios para el cuidado y promoción del desarrollo de los menores en condiciones que varían según el trabajo de los padres.

No existen, pues, condiciones de desarrollo para los niños y jóvenes en un país donde más de la mitad de su población es joven, aproximadamente 42% son menores de 18 años y 14% son menores de 6 años<sup>137</sup>. Aún, cuando en los últimos años, frente a una política orientada a la reducción de la tasa de fecundidad, México ha demostrado un descenso significativo, desde siete hijos por cada mujer en 1964, a cuatro en 1984 y tres en

---

<sup>137</sup> *Vid.*, Comisión Nacional de Población, CONAPO, agosto de 1996.

1994<sup>138</sup>. Esta tendencia a la reducción en la tasa de fecundidad ha resultado en una disminución en el número absoluto de niños en las edades entre el nacimiento y los cinco años de edad. Una implicación de esta tendencia, es que en la actualidad, para mantener la cobertura al mismo paso que el crecimiento de la población, no es necesario incrementar los servicios. A pesar de la tendencia, vale la pena anotar que 80% de los nacimientos de hecho ocurren en las familias que integran el 20% de la población con menores ingresos. Y, que 12% de la fecundidad se atribuye a los adolescentes<sup>139</sup>.

Vamos a pasar a ubicar en el contexto social y económico mexicano, tres aspectos que permanecen constantes en la situación de los menores infractores entrevistados para este trabajo en los centros de reclusión de la ciudad de México. Tales aspectos son: 1) Educación: presentan un nivel educativo bajo aunado a una deserción escolar; 2) trabajo infantil: la mayoría de los menores recluidos se desempeñan en algún oficio; 3) La familia: provienen de familias marginadas y desintegradas.

### **6.2.1 Educación<sup>140</sup>.**

En México, niños y adolescentes enfrentan problemas fundamentales relacionados con la pobreza y la marginación. Sólo 30% de los jóvenes de 18 años de edad estudian, en tanto que 15% de los escolares no concluyeron la primaria; además, 20% de los egresados de educación básica ya no ingresan a la educación secundaria<sup>141</sup>.

---

<sup>138</sup> *Vid.*, Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, p.79.

<sup>139</sup> *Vid.*, Programa Nacional de Acción a Favor de la Infancia, 1995-2000, p.10.

<sup>140</sup> “*eduquen, no encarcelen*” escribía un grupo de adolescentes (conformados por sectores tradicionalmente marginados en las comunidades pobres latinas y negras), en Estados Unidos, que se manifestaban en contra de las reformas a las ley de menores con las cuales se pretende imponer medidas más severas contra los jóvenes. Sus promotores dicen que estas reformas son necesarias para enfrentar la “ola criminal juvenil” (Cason, J. Y david Brooks, 2000).

<sup>141</sup> Cruz, Angeles, “Pobreza y marginación afectan el desarrollo de niños y adolescentes”, periódico *La Jornada*, 30 de abril, 1998, México D.F.

Por lo que respecta a los menores infractores recluidos en la ciudad de México, según datos estadísticos oficiales del periodo de 1998-1999, se tiene que, la mayor parte de los menores internos cuentan entre 16 y 17 años. El nivel de escolaridad de niños y adolescentes que ingresan a los Consejos de Menores es el siguiente: el 30.09% de ingresos son menores que acuden a la escuela primaria, el 40.56% corresponde a nivel secundaria y el 1.12% a nivel preparatoria. Aunque por sus edades sólo al 3.15% que está entre los 11-12 años de edad le correspondería estar en la primaria, y al 30.28% que tiene entre 13-15 años en secundaria. Por la edad promedio con la que cuentan los menores internos deberían de estar en la preparatoria y como se señala sólo está en ella el 1.12%. Existe entre ellos una fuerte deserción escolar, aproximadamente un 69%<sup>142</sup>.

El objetivo no se cumple con el solo acceso a la escuela, hace falta que la escuela logre evitar la deserción. El rezago educativo, entendido como la reprobación y la deserción escolar, es resultado de múltiples circunstancias que se intercalan simultáneamente<sup>143</sup>. La investigación ha demostrado que además de un porcentaje de niños que presentan severos problemas de aprendizaje (estimado en cerca de uno de cada 10 niñas), las circunstancias de pobreza extrema, el nivel educativo de los padres/madres, cambios frecuentes de domicilio, migración y otras variables forman parte de un escenario que favorece el rezago (Galeana, Rosaura, 1997, p.29).

Muchos de los casos del rezago escolar son en realidad expulsiones de niños con quienes la escuela no ha podido adaptarse; antes de la deserción definitiva se ha dado una historia que imposibilita a los niños y a sus

---

<sup>142</sup>Vid., Secretaría de Gobernación, Consejo de Menores, "Memoria ", junio, 1998-mayo, 1999. México, D.F.

<sup>143</sup>Vid., Gil Villa, Fernando (1994), "El debate sobre la igualdad de oportunidades", en *Teoría Sociológica de la Educación*, Amarú, Salamanca, p.89.

padres/madres a cumplir con demandas específicas de las escuelas y no es raro que sean maestros y directores quienes recomienden a los futuros desertores y a sus padres/madres que dejen la escuela. No es casual que los índices más altos de dicho rezago se ubiquen en estados y zonas con circunstancias difíciles de supervivencia para las familias y especialmente los niños, dibujando la geografía misma de la desigualdad (*ibid*).

En 1998, se señaló que de 23 millones de niños en educación básica, sólo 4.8 millones reciben apoyo escolar integral<sup>144</sup>. En las zonas rurales es donde menos se apoya el aspecto educativo. Un millón doscientos mil niños en edad escolar no recibieron ningún servicio educativo, en 1995. Esta cifra se compone de niñas y niños que viven en zonas rurales aisladas donde no se da el servicio educativo y también por niños y niñas que, habiendo tenido acceso a la educación básica, dejan de asistir a la escuela, ya sea en zonas rurales o urbanas.

Muchos niños tienen que abandonar la escuela porque tienen que incorporarse a algún trabajo. Según cifras del “Desarrollo Integral para la Familia, DIF” (1998), el 62% de los niños que trabajan en la ciudad de México son menores de 13 años; seis de cada 10 desertan de la escuela antes de cumplir los 14 años, y más de 10 mil trabajan entre cinco y siete días a la semana en jornadas que van de 5 a 14 horas diarias. Muchos estudian y trabajan simultáneamente, lo que les permite aumentar su nivel de instrucción. No obstante, en ocasiones las circunstancias que rodean su desarrollo educativo son desfavorables, pues el desgaste físico que les produce su ocupación disminuye el rendimiento escolar. Así, se incorporan en gran medida por las condiciones precarias del hogar que obligan a los menores a participar en actividades remuneradas. Y por su

---

<sup>144</sup> *Vid.*, Cruz, Angeles, “Pobreza y marginación afectan el desarrollo de niños y adolescentes”, periódico *La Jornada*, 30 de abril de 1998, México, D.F. p.55.

nivel de instrucción se encuentran los niños en condiciones desfavorables de trabajo.

En un informe presentado en 1998 por el DIF y UNICEF en la ciudad de México, se mencionó que el 74% de los niños trabajadores en la calle tienen entre 6 y 15 años de edad. Este es un hecho alarmante, reconoce el informe, **“pues prácticamente tres cuartas partes de los menores que trabajan son infantes que deberían estar dedicados totalmente a actividades escolares y de esparcimiento, que aún no tienen la edad mínima legal para poder ejercer una actividad económica, quedando fuera de cualquier tipo de regulación laboral, y por ende de protección”**<sup>145</sup>.

Por ejemplo, María Luisa, de 14 años, vive en San Isidro, estado de México y viaja 2 horas diariamente a las calles del Centro Histórico para emplearse de mandadera. Va y viene por las calles, con encargos de las tiendas. Es la mayor de 3 hermanos y sólo vive con su madre: **“No sé dónde está mi papá, pero nos las arreglamos para comer. Me preocupan mis hermanos porque sí quiero que estudien”**. (testimonio, 1997). Muchos de los menores que entrevistamos en los centros de reclusión, afirmaban, que consideran la escuela importante pero que tienen que resolver primero su situación económica. Trabajar es su prioridad para obtener dinero y apoyar a su familia<sup>146</sup>.

---

<sup>145</sup>Cruz, Angeles, “Pobreza y marginación afectan el desarrollo...” periódico *La Jornada*, 30 abril, 1998, México, D.F. p.55.

<sup>146</sup>En la Encuesta Nacional de Juventud 2000 aplicada a la población de entre 12 y 29 años, en México, se detectó que poco más de la mitad de los jóvenes están marginados de las aulas. Las causas son diversas; las de mayor peso son que ya no les gusta estudiar (24%), tenían que trabajar (20%) o no contaban con recursos económicos (21%). De todos modos, a la mayor parte (70%) le encantaría continuar sus estudios, sobre todo para aprender más, para vivir mejor y conseguir un trabajo. La tercera parte tiene la “ilusión” de terminar una licenciatura. Sin oportunidades de estudiar, los que han trabajado (63%) tienen las peores oportunidades con jornadas de trabajo de más de ocho horas, bajos salarios y cero prestaciones. Con ese panorama los jóvenes no

Otro factor que afecta el desarrollo educativo de los niños es la desnutrición. Qué podemos esperar de niños que apenas son alimentados para subsistir?. Según datos de UNICEF (1995), entre 79 y 80% de los niños indígenas menores de 5 años están desnutridos.

También en las regiones indígenas; muchas niñas, cuando se supone deberían estar en la escuela, son madres a muy temprana edad quedando embarazadas. Entre las niñas indígenas, 28% de las menores de 20 años han tenido un hijo. Chiapas encabeza la lista de estados con mayor número de niñas mamás. Ahí, el 13.4% de las niñas han parido tres hijos antes de cumplir 15 años <sup>147</sup>.

Ante este panorama, ¿cómo esperar que los niños que están recluidos en los consejos de menores, que se inscriben en la situación antes descrita, tengan una evaluación pedagógica alta?. Mientras no se tenga en cuenta la situación socioeconómica de los niños y adolescentes recluidos se les seguirá evaluando con “retraso mental” o con una “capacidad mental por debajo de sus capacidades”. Además de que la “escala para evaluar” a los menores (“Bender, Machover”) ha sido diseñada en países desarrollados donde la realidad de éstos es otra.

### **6.2.2 El trabajo infantil.**

La mayoría de los menores que entrevistamos en los centros de reclusión trabajan antes de ingresar. Muchos, decían que porque en su casa no había dinero; no existía el padre y tenían que apoyar a la madre, o si existía el padre le ayudaban en algún oficio, o bien vivían en la calle y se empleaban en cualquier cosa para poder comer. Otros decían, aunque

---

dudan en decir que lo más grave del país es la pobreza (61%), el desempleo (11%), la corrupción (10%) (Herrera Beltrán, 2000).

<sup>147</sup>Vid., Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1998 en Steinleger, José, “De las muñecas a los hijos”, en periódico *La Jornada*, marzo 19 de 1999.

eran los menos, que les gustaba ganar su propio dinero para comprar lo que les gustaba: droga, diversiones, ropa, comida.

Las estadísticas, nivel nacional (1994) de menores infractores, muestran en cuanto al ingreso de menores de acuerdo con su ocupación, que predominan los oficios y el trabajo como ayudantes. Los oficios más comunes que se registraron en 1994 son: albañil, tablajero, hojalatero, pintor, panadero, jornalero y pescador. Según los datos de la misma Secretaría de Gobernación de la cual dependen los Consejos de Menores, 2 de 10 ingresos de menores corresponden a la ocupación registrada bajo el rubro de oficio. Se trata del porcentaje más alto en el nivel nacional, ya que abarca el 21.3% del número total de ingresos, seguidos por los empleados, los estudiantes y los que refieren no tener ocupación, con 14.5%, 14.3% y 15% respectivamente. Por el contrario quienes representan el menor porcentaje de ingresos son aquellos que se dedican al hogar, así como los comerciantes y obreros, quienes representan el 1.4%, 3.7% y 5.9% respectivamente<sup>148</sup>.

Si bien, los datos arriba mencionados corresponden a un estudio realizado entre los años de 1994 y 1995, los resultados se mantienen casi sin variaciones en la actualidad. Así lo reflejan los datos estadísticos de la misma Secretaría de Gobernación, correspondientes al primer trimestre de 1999 en el Distrito Federal.

En las estadísticas que muestran la ocupación de los menores infractores recluidos en la ciudad de México (1998-1999), se observa que sólo un 29.80% tiene como ocupación estudiante. El resto trabajan en algún oficio: albañil, carpintero, ayudante de mecánico, cargador. Otra ocupación que

---

<sup>148</sup>*Vid.*, Secretaría de Gobernación, “*Hacia un Sistema de Justicia para Menores*”, Boletín informativo, No.1, México, septiembre, 1995.

resalta en las estadísticas de ocupación de los menores infractores es el comercio.<sup>149</sup>

Los datos mencionados nos reflejan que los menores, que apenas cuentan con algún oficio, son los que llenan estos centros de menores, en contraste con aquellos que viven en algún hogar o cuentan con un empleo más estable. No es difícil, encontrarse con esta situación en un país como México, donde lo predominante es la desigualdad social que afecta sobre todo a los niños y adolescentes. Una política estatal, que como hemos dicho ya, en lugar de dar soluciones sociales, elevando el bienestar social, busca soluciones penales, segregando y estigmatizando a un individuo que antes ya había marginado y estigmatizado.

El contexto social es excluyente, si registramos que en México una de cada cinco familias no tienen los recursos suficientes para su alimentación. Uno de cada dos habitantes del campo y uno de cada nueve de las ciudades viven en condiciones de extrema pobreza. Esta situación ha propiciado un sensible incremento en el trabajo infantil, señala una investigación realizada en 1998 por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Así, de los 32.3 millones de niños y adolescentes de 0 a 14 años de edad que hay en México, 10% es migrante y más de un millón y medio (de entre 12 y 14 años) trabaja. La cuarta parte de estos últimos cubre jornadas que van de 35 a 48 horas y una mínima parte tiene prestaciones económicas, señala un informe del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 1998. Un 12% de los niños y adolescentes se dedican a un trabajo en condiciones de riesgo. Estas actividades son: prostitución, mendicidad, pepena, carga, ayudante de albañil y el 66% de

---

<sup>149</sup> *Vid.*, Secretaría de Gobernación, Consejo de Menores “Memoria junio 1998-mayo 1999”, México, D.F.

los niños en esta categoría es menor de 11 años. Otro aspecto importante que señala el reporte del INEGI, es que en la mayoría de los casos, los adolescentes no perciben un ingreso monetario por su trabajo, porque 65.6% realiza actividades con su familia y apenas 26% son trabajadores asalariados<sup>150</sup>.

Por lo que, los niños y adolescentes son objeto de explotación por parte de los patrones, quienes pagan salarios miserables y ni siquiera les asignan tareas que corresponden a su edad y condición. Así, el 40% de los menores trabajan a cambio sólo de comida o por menos de un salario mínimo, mientras 52.2% recibe entre uno y dos salarios mínimos. La peor situación la enfrentan, sin embargo, los niños que trabajan en negocios familiares, pues en 52.6% de los casos no tienen ingresos o cuentan con menos de un salario mínimo, mientras en establecimientos no familiares, el porcentaje no supera 2%<sup>151</sup>.

En una encuesta aplicada a niños y adolescentes trabajadores en México, en 1998, se detectó que el 98% de los niños que trabajan viven en sus casas; el 64% todavía estudia; y el 71% vive en hogares nucleares con el padre o la madre. Asimismo, el 58% señaló que trabaja para ayudar a su familia, y el resto se divide entre los que declararon que les gusta trabajar y los que lo hacen para mantenerse a sí mismos. Finalmente, el 71% de los menores dijo que empezó a realizar actividades remuneradas entre los 6 y los 13 años de edad<sup>152</sup>.

---

junio, 1999.

<sup>150</sup>Vid. , INEGI, "Infancia y adolescencia en México", México, D.F. mayo, 1998.

<sup>151</sup>Vid., Gómez Flores, "En aumento, la contribución de los niños al gasto familiar", periódico *La Jornada*, 11 de noviembre de 2000, México, D.F.

<sup>152</sup>Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 1998, en Cruz, Angeles, "Creció en el país la cifra de menores en labores riesgosas", periódico *La Jornada*, 2 de julio de 1998, México, D.F.

En la zona metropolitana de la ciudad de México viven más de 5 millones de 15 años. Muchos de estos menores sufren maltrato, abandono, explotación, pobreza y enfermedad. En el caso concreto del D.F. al menos 59 mil 355 menores de 17 años trabajan obligados por las condiciones económicas que privan en sus hogares. Más de la mitad contribuye al gasto familiar y el resto debe hacerse cargo de sí mismo para procurarse su manutención. Son jóvenes y niños que trabajan jornadas de hasta 11 horas diarias, los siete días de la semana sin más pago que la comida, o salarios que apenas alcanzan el mínimo, por tareas de limpieza, manufactura o carga de mercancía. El 52.4% de ellos han abandonado la escuela, según el estudio: “Trabajo infantil y adolescentes en áreas geoestadísticas básicas de la ciudad de México realizado en el 2000”.

A esta problemática del trabajo infantil en la ciudad de México hay que sumar el trabajo de los menores que viven en la calle. Casa Alianza México, institución dedicada a la atención de niños de la calle, revela (1998), que aproximadamente 7 mil menores entre 15 y los 14 años de edad trabajan en las calles del Distrito Federal, representando el 7% de la población económicamente activa (PEA).

Según cifras proporcionadas por el “DIF” capitalino (1998), la problemática de los niños que trabajan en las calles del D.F es: el 62% son menores de 13 años; seis de cada 10 desertan de la escuela antes de cumplir los 14, y más de 10 mil trabajan entre cinco y siete días a la semana, en jornadas que van de 5 a 14 horas diarias. Las principales actividades en que se emplean los niños son la pepena, comercio ambulante, la mendicidad, la limpieza de palabrisas, la “actuación” y la prostitución.

Así las cosas, ante la falta de condiciones indispensables para una vida normal, carencia de estímulos culturales, afectivos y de nutrición; además sin un hogar, refugio o cobijo y cuando sobrevivir es la única y gran ley

que respetar, es fácil entrar en contacto con el transporte y consumo de psicotrópicos, la comercialización de su propio cuerpo, el robo y otras conductas consideradas como “antisociales”.

Pero, la problemática de los niños que viven en la calle no es exclusiva de la ciudad de México, aunque sí es la más aguda que en otras ciudades del país. Porque en México los niños-adultos, los que se hacen responsables de sí mismos, que trabajan a partir de los ocho años de edad y en parte acaban volviéndose callejeros, abandonados a su propia suerte en una amplia gama de actividades y conductas, llegan a ser hasta 12 o 15 millones, según estudios Centro Mexicano para los Derechos de la Infancia (CEMEDIN), 1998<sup>153</sup>. El caso de estos niños, casi el 20% de la población nacional, ha colocado a México en el segundo lugar, después de Brasil, entre los países de América Latina que enfrentan este problema.

La historia del niño marginado mexicano está indisolublemente ligada al fenómeno de la migración campo-ciudad. Estos niños descienden, en su mayoría, de campesinos que han llegado a la metrópoli en busca de mejores condiciones de vida, y para ello han debido incorporarse al ejército de subempleados y vivir en zonas carentes de servicios básicos. La pobreza, y en ocasiones el abandono, obligan a los menores a incorporarse al trabajo a muy temprana edad.

Estos son los niños que llegan a los centros de reclusión. Varones en su mayoría, se rebelan a una situación de hacinamiento y violencia. Muchos de estos niños que viven en la calle provienen de familias con conflictos, con padres alcohólicos y golpeadores: **“... me salí de mi casa porque mi papá y mi mamá se peleaban. Mi papá le pegaba mucho a mi mamá; mi papá estaba borracho, le pegaba. Iba a casa cuando quería y, pues... No. Y a mí**

---

**me trataba gacho, bien gacho, y pues, de lo peor me trataban, gacho y me salí y anduve en la calle...”** (testimonio de un niño de la calle, 1997).

La calle, con sus escaparates, les brinda una sensación de libertad que empieza a ser lo máspreciado. Dejan así la tensión hogareña para entrar a una dinámica de incertidumbre, riesgos, represión y violencia que les ofrece la sociedad, experiencias antes desconocidas para ellos; más del 95% consumen inhalantes (entre las que destacan “activo”, thiner, cemento, mariguana, alcohol y pastillas). En la calle, las condiciones de vida son paupérrimas: sólo 5.38% come carne, mientras que el 61.29% consume tacos, tortas y tamales. En los últimos 6 meses, 90.3% reportó haber estado enfermo; los principales padecimientos en este grupo son respiratorios y gastrointestinales. Aprenden a esconderse de los patrulleros porque con el menor motivo los turnan al Consejo Tutelar, que en la mayoría de los casos son acusados de robo (seis de cada diez menores reportaron haber sido detenidos por la policía por droga, vagancia, robo y por trabajar en la calle)<sup>154</sup>.

El problema de los menores que piden limosna o hacen algún servicio para adquirir dinero se agrava cuando pasan los años. Durante los primeros años es fácil que les den dinero, pero una vez que llegan a la adolescencia y la juventud, **“tienen que asaltar al robo y a la delincuencia. Ahí es cuando el Estado empieza a hacer cárceles y leyes especiales para castigarlos”** (Calderón, Judith, 1990, p.87).

En una investigación sobre el maltrato infantil en la ciudad de México (1992), se encontró que de una muestra de 19 menores callejeros, el 90% había sido detenido alguna vez por la policía (13 de ellos reportaron más de 10 detenciones). Igualmente el 79% indicó haber sido encerrado alguna

---

<sup>154</sup>Cifras Unicef en su Informe Final del II Censo de Menores en Situación de Calle de la Ciudad de México, 1996.

vez, el 74% haber sido golpeado alguna vez, y el 63% haber sido torturado alguna vez por miembros de esa institución (Gutiérrez y Vega, 1992).

### **6.2.3 La familia.**

Ya en el capítulo quinto hablamos del menor recluido y su familia. Ahora vamos a tratar de ubicar la familia del menor dentro del contexto social en la que ésta se desenvuelve.

Los menores infractores que entrevistamos provienen de un contexto físico y social complejo, lleno de contrastes. Su cultura y su consecuente conducta reaccionaban ante este ambiente difícil y hostil. Entre algunos indicadores nos encontramos con núcleos de escaso desarrollo socio-cultural, bajo nivel económico, inestabilidad laboral, ocupación no calificada, el incumplimiento de roles, el desarraigo físico, la falta de integración social, la presencia de hábitos nocivos, especialmente el alcohol entre los padres.

El fenómeno migratorio rural-urbano, vivido en México en las últimas décadas. Este rápido y complejo tránsito de una cultura rural hacia una cultura urbana, produce un choque existencial. La familia manifiesta esta crisis en una confusión de valores y normas, así como en la falta de definición de papeles por parte de sus miembros, con lo cual se dificulta su adaptación a la vida moderna. En el aspecto económico, en estos sectores, encontramos que la vida familiar está totalmente dominada por su poder adquisitivo, lo cual obliga a padres e hijos, aún a los pequeños, a buscar formas de contribuir al ingreso familiar.

La familia del niño y adolescente recluido está comprendida entre las capas de la población marginadas. Este término “marginadas”, con frecuencia produce confusión, pues se refiere a una sociedad

supuestamente armoniosa, normal e integrada. La familia marginal sería aquella que no ha podido “integrarse” o “conformarse” a los valores de la sociedad “ideal” (Garza de la, 1987, p.26).

El delito es un trabajo más en el mundo marginal, y es también una conducta normativa dentro de la subcultura. En este contexto, la infracción del menor se manifiesta ante y contra una sociedad que le impone valores y costumbres que le son ajenos. En suma, el problema consiste no en la marginación, sino en el proyecto dominante de una sociedad. Un país comprometido en un modelo masivo de industrialización, al dejar en el abandono a más de la mitad de su población, obstaculiza sus posibilidades de lograr un desarrollo armónico.

Señalábamos que en México, los salarios de la inmensa mayoría de la clase trabajadora son absolutamente insuficientes para sostener una familia. Sólo el 60% de la fuerza de trabajo en México está amparada por el régimen de salarios mínimos, el cual cubre, actualmente, sólo el 20% de la canasta familiar (Montemayor, 2000).

En algunas situaciones, la limitación del espacio físico, la estrechez de la vivienda, los problemas económicos, la miseria y otros factores adversos, impulsarán a los niños y adolescentes a continuos roces con los miembros de su colectividad, lo que generará riñas, puesto que la miseria es difícil que se lleve con relaciones plácidas y armoniosas.

De esta manera, el subempleo y empleo en el que viven gran número de las familias mexicanas ocasiona la imposibilidad de satisfacción de sus necesidades básicas, pero también provoca la autodevaluación y frustración del individuo. Pues, la situación de miseria afecta las relaciones familiares cuando se afronta la vida diaria con largas jornadas de trabajo mal pagado y poco motivante, queda poco tiempo y energía para

recrear un ambiente armonioso dentro de la familia o brindar a los hijos el afecto que necesitan.

El ambiente y la dinámica de las familias de los menores reclusos, presentan características que rebasan los niveles meramente económicos (desempleo, empleo fluctuante, etc.), encontrándose fuertes problemas de violencia doméstica y salud mental (alcoholismo, drogadicción, problemas físicos con base tensional y problemas de pareja).

En la mayor parte de las familias de los menores infractores existen el padre y la madre; sin embargo, la figura paterna es muy inestable. El 45% no se encuentra en el hogar, y el 6% lo abandona ocasionalmente. Muchos menores relatan con resentimiento que sus padres están ausentes; la mayoría por abandono total. La madre, sola, se tiene que hacer cargo del niño para suplir las necesidades afectivas y económicas de la familia. En la mayoría de los casos debe salir a trabajar largas jornadas, muchas ocupan puestos inestables por su bajo nivel escolar, dejando a su (s) hijo (s) solos o bajo el cuidado de algún familiar. El niño adquiere, así, una autonomía prematura, atendiendo sus propios problemas y carencias desde temprana edad<sup>155</sup>. Son menores que trabajan para contribuir, con todo o parte de su salario, cuando las carencias son muchas, para su propia manutención y la de su familia (De la Vega, Beatriz, 1987, p.22).

En otros casos, el abandono del padre fue suplido por el padrastro, en casi la mitad de los casos. Su presencia es un elemento estabilizador en lo económico, no así en lo afectivo. Los menores que entrevistamos relataban

---

<sup>155</sup>En una encuesta que se aplicó a menores en calle se encontró que: “El abuso de drogas fue mayor en aquellos menores cuyas madres trabajan fuera de casa (10% vs. 3%), lo cual se explica por el poco control que se puede ejercer sobre las relaciones sociales del menor, lo que, a su vez, provoca que éste caiga en actividades farmacodependientes. Los que proceden de una familia estable se unen a grupos en el cual el uso de la droga y la delincuencia son conductas frecuentes y aceptadas, ya que forman parte de una serie de

que tenían serios problemas con sus padrastros porque no les querían o les corrían de la casa o golpeaban.

La violencia familiar es otro aspecto considerable que padecen la mayoría de los menores reclusos. Tampoco es una problemática específica de estos menores, ya que: **“La violencia doméstica forma parte de las relaciones cotidianas entre los miembros de la familia debido al maltrato que la madre recibe por parte del esposo, el machismo, la sumisión que tiene, todo esto desemboca en una situación en la que el niño decide romper con la familia o la mujer abandonar al marido, por ello hay un alto índice de niños con padrastros”** (Guizar, Margarita, pp.33-34).

Esta situación se agrava cuando hay miseria. El trabajo de largas jornadas; ganando un sueldo miserable, comiendo mal. La tensión de la familia es grande. El alcoholismo hace su incursión a veces como sedante de frustraciones. Casi siempre los golpes y los abusos dirigen su enojo hacia los seres más débiles, más indefensos; las mujeres y los niños son insultados, son golpeados y maltratados. Tenemos aquí un ejemplo clásico de lo que A. y M. Mitscherlich recuerdan como la jerarquía del picoteo o de “reacción del ciclista” hablando del sadismo social y familiar. (A.y M.Mitscherlich, 1973, p.143).

Así, en una investigación que se realizó en México sobre violencia intrafamiliar (1998), se obtuvo que son los niños la principal víctima: 61.3%, seguidos de la madre: 20.9%. El maltrato emocional que comprende desprecios, amenazas, insultos y gritos, alcanza más del 40% resaltando por su mayor incidencia los gritos con un 22%. El maltrato

---

valores contraculturales (lo más probable es que él imitará tales patrones a fin de ser admitido)” (De la Vega, Beatriz, 1987, p.22).

físico que incluye todo tipo de golpes, empujones, privación de alimentos y de libertad, representa en conjunto un 36% una proporción similar a la del maltrato emocional. El maltrato físico aparece con mayor incidencia con un 47% ya que es el más evidente, pero la violencia sexual y el maltrato emocional como los gritos, insultos, amenazas, al no ser tan perceptibles, se ocultan u omiten. Los daños psicológicos causados por conductas violentas, hacia las madres y los niños son daños que se refieren a traumas, resentimientos, odios y depresiones que equivalen casi al 60%. El padre es el que más maltrata en un 63%.(López Martínez, 1998, pp.21, 24, 28).

De esta manera, la situación de riesgo en la cual se encuentran mujeres y niños en el espacio doméstico, la privación de derechos económicos y sociales, del cual son víctimas sujetos pertenecientes a los grupos marginales y “peligrosos”, no entran en los cálculos y en las políticas de la seguridad social del Estado. Al contrario, como hemos señalado, se crea una política represiva hacia los sectores marginados que con su conducta desestabilizan el orden establecido.

Al mismo tiempo, los delitos económicos y ecológicos, la corrupción, la desviación criminal de los órganos civiles y militares del Estado, la complicidad delictuosa de los detentadores del poder político y económico con las organizaciones de tipo mafioso, se suelen asumir en la discusión pública como problemas de orden moral y no como problemas de seguridad social.

Así las cosas, la política criminal en México deja fuera a muchos titulares de derechos. Como, afirma Baratta, que el Estado se olvida de garantizar la seguridad de los derechos de un cierto número de sujetos vulnerables, pertenecientes a grupos marginales o peligrosos. Más bien, el Estado mediante el derecho penal, ve a los sujetos débiles como “objetos” y no

sujetos, porque la finalidad (subjetiva) de los programas de acción “preventiva”, no es la garantía de sus derechos, sino ante todo reforzar la seguridad de sus víctimas potenciales. Para proteger las personas “respetables” (y no para tutelar aquellas que no pueden disfrutar de sus derechos civiles, económicos y sociales), la política criminal se transforma, en la terminología de la nueva prevención, en “prevención social” (de la criminalidad), por parte del Estado o de la sociedad, se convierten de tal modo en potenciales agresores de los derechos fuertes (integridad física, derecho de propiedad) de los sujetos socialmente más protegidos (Baratta, 1999, pp.3-4).

Por lo que, el Estado invierte, no para cumplir con sus obligaciones de asistir a los más débiles sino para proteger a los más poderosos de los sujetos marginados, considerados como factores de riesgo. Por lo tanto lo que se hace es una “criminalización” de la política social.

## CONCLUSIONES

Es a partir del siglo XIX con el proceso de modernización, que combinaba la libertad del hombre con la disciplina y el orden necesarios para el desarrollo industrial capitalista, que surge la categoría social del menor y, consecuentemente, el inicio de particulares formas de control “asistencial-punitivo”. Más concretamente es con el avance de las diferentes disciplinas, de los diferentes saberes científicos que se desarrollan a partir del Siglo XVIII y XIX, que apegándose al avance de las ciencias naturales, buscan estudiar el comportamiento del hombre con el fin de transformar y disciplinar su conducta de acuerdo a los intereses del desarrollo capitalista. Es mediante estas disciplinas, apoyadas en principios positivistas, que se constituye el hombre como sujeto “normal” o “anormal”, ya que se definen patrones de normalidad. Estas disciplinas definen qué es ser niño, qué es ser familia. Se crea una serie de “saberes” que tomando como modelo las ciencias naturales intentarían, en adelante, definir, medir, clasificar, y “curar” a sus objetos de estudio. Para lograr dicha tarea se busca el encierro del individuo considerado como “un enfermo” al que debe proporcionarse un tratamiento por un grupo de especialistas que buscarán las patologías biológicas, psicológicas y sociales del individuo que con su actuar no siguió el orden de las cosas.

En México, a partir de la Constitución de 1917, se plantea la idea de que el Estado debe asistir al infractor para lograr su resocialización. Pero es hasta 1928 cuando se crea el primer Tribunal para Menores Infractores. Que siguiendo la escuela positivista pretende buscar las causas individuales de la criminalidad. De esta manera, en México, el positivismo sentó las bases “científicas” de un modelo de intervención penal sobre los

niños y adolescentes; se presuponía una previa patología en el sujeto desviado o infractor que debía ser tratada a través de una medida de seguridad. Se construyó de ese modo un modelo correccionalista preocupado por clasificar, separar y corregir “tendencias” y “estados peligrosos”. Serán clasificados los menores como anormales y consecuentemente, potencialmente peligrosos, necesitados de atención y de control. Para ello, se les deben de aplicar medidas terapéuticas y por tiempo indefinido. Las primeras Leyes de Tribunales Tutelares de Menores, en México (1928, 1941, 1974) adoptarán rígidamente los presupuestos señalados.

Pero estos cambios jurídicos no son fenómenos aislados, sino que responden a cambios en la estructura económica y en la estrategia del control social. Por lo tanto, para comprender el problema de los menores infractores es necesario ubicarlo como resultado de situaciones macroestructurales. Es decir, que las condiciones para la creación y desarrollo de la llamada “delincuencia juvenil” fueron puestas por el propio desarrollo capitalista en México.

De esta manera, partir de los años treinta en México, se plantea la modernización del país; se apoya a la naciente industria y se abandona al campo. La pobreza, las migraciones y el aumento de gente en las ciudades empieza a causar problemas (de vivienda, de servicios básicos, de control social, etc.). Muchos niños y adolescentes no tienen dinero para ingresar a la escuela. Otros abandonan sus estudios y salen a las calles. Buscan ganar dinero, a veces, en formas insospechadas. Son llamados, por la ley “menores en situación irregular”, entre ellos están los niños en la calle. En muchos casos roban para vivir y consumen droga o inhalantes. El Estado ve la forma y no la esencia de los problemas que aquejan a muchas familias pobres y niños abandonados, es decir, tiene una actitud asistencialista. Por ello se crean; casas de hogar, guarderías, consejos para

menores infractores. Sin embargo los niños y jóvenes en situación irregular siguen siendo vistos sólo como peligro para la sociedad. La policía arresta a niños de la calle y reprime a los jóvenes que participan en manifestaciones de protesta.

Se impulsa la participación de pedagogos, psicólogos, médicos, abogados. Todo para regular la conducta de los llamados “antisociales”. Habría que educar y preparar a niños y jóvenes para que sean buenos ciudadanos, responsables; se busca despertar en ellos la disciplina y el conformismo al orden social establecido. Pues sobre todo habría que crear un ambiente de tranquilidad y seguridad para alentar a la inversión capitalista nacional y extranjera.

El pretendido carácter paternalista y asistencialista de estos modelos protectores y tutelares en el marco de acción penal sobre los niños y adolescentes, trae consigo la violación de los derechos y garantías constitucionales de los menores; se persiguen conductas no tipificadas penalmente como delitos. En síntesis, el “modelo tutelar o de la protección”, comportó la más absoluta desprotección de los menores frente al ius puniendi del Estado.

Por ello, con la Ley de 1991, se plantea velar por las garantías constitucionales de los menores y reconocerlos como sujeto de derecho. Se deja atrás la idea de menores en “situación irregular” Se habla más bien de una “protección integral” del niño y del adolescente; a partir de entonces no son peligrosos, son personas con igualdad de derechos. Pero como ya vimos en el punto 3.1.13 de este trabajo, el abandono de la postura paternalista por parte del Estado venía en buena parte debido al desmantelamiento de las políticas asistenciales en la etapa neoliberal del expresidente Salinas de Gortari. En el fondo la política criminal se endurece y el objetivo sigue siendo la “adaptación social”.

De esta forma, la concepción positivista es la que sigue predominando en los centros de reclusión de menores. Se sigue buscando transformar la conducta del menor para integrarlo al orden social. El estereotipo del menor infractor tampoco ha cambiado a lo largo de los años, coincide con el más débil, el más pobre ya que el Estado mexicano con una política criminal basada en la criminología clínica busca únicamente el control de la criminalidad. Castiga la “criminalidad convencional” (agresiones con violencia física contra personas y sus patrimonios). Los delitos de las grandes organizaciones criminales, las desviaciones del aparato militar, la corrupción administrativa y la destrucción del ambiente, esos delitos no se criminalizan. Los crímenes “convencionales” se inscriben al interior del estereotipo de la criminalidad del “sentido común”, y dominan las campañas alarmistas sobre ellos. La opinión pública y los medios de comunicación de masas, representan generalmente delitos adoptando un esquema de repartición de los roles de la víctima y del agresor que corresponde normalmente, en gran medida, a la relación entre grupos sociales privilegiados y “respetables” de una parte, y grupos marginales y “peligrosos” de la otra (niños de la calle, jóvenes, tóxicos-dependientes, pobres, sin familia, desempleados o sin calificación profesional).

Se estigmatiza y castiga a aquellos que no encajan en el modelo de “hombre de éxito” y que con su conducta, con sus protestas rompen el orden establecido, brindando soluciones penales a problemas sociales. La política criminal se coloca en el lugar de la política social. Se produce así una descontextualización y una despolitización de los conflictos. Por lo que, la solución de los problemas solo es parcial y aparente, es confiada a la exclusiva competencia de la disciplina criminológica y de los órganos especializados del sistema penal, substrayéndola del contexto social en el cual se producen los conflictos.

No se puede comprender el fenómeno criminal sin considerar su relación con el contexto social. Así, la sociedad mexicana presenta, problemas económicos, reducción del gasto público a servicios sociales, desempleo, en fin que dadas estas condiciones de sobrevivencia existen varios "clientes" del sistema penal. Pero el delito no depende exclusivamente de la pobreza; procediendo de este modo se iría hacia un economicismo simplificante. Más bien es producto de condiciones también ideológicas, de las relaciones sociales desmoralizantes y de la ética individualista que caracterizan el modo capitalista de producción en su más alto nivel de desarrollo, como plantea Platt (1988). Por lo que es necesario analizar los lugares y procesos en que se gestan esas condiciones: los medios de comunicación, sus relaciones con el poder, la escuela, el aparato asistencial, la misma socialización primaria. Sólo de esta manera se podrá ir a las raíces complejas del fenómeno de la criminalidad.

En el análisis de la criminalidad el interaccionismo simbólico, marca los elementos de una nueva perspectiva teórica colocando en el centro del interés científico los mecanismos y los procesos institucionales o informales de etiquetamiento. Esta teoría se aleja de la criminología tradicional y se aproxima a la teoría y a la sociología del derecho penal en el sentido amplio del término. No se limita a los procesos institucionales de criminalización, sino que estudia también los informales.

Sin embargo, el interaccionismo no cuestiona la estructura económica y social en la cual se desarrollan los procesos de criminalización. Aspecto en el que profundiza la criminología crítica oponiendo al enfoque biopsicológico propone el enfoque macrosociológico. Aunque, existen otros enfoques criminológicos que utilizan una perspectiva macrosociológica que denuncian la falta de igualdad de oportunidades. El más conocido es el ejemplo funcionalista de Robert Merton quien establece un doble nivel, institucional e individual, la tensión entre los valores culturales y los medios legítimos para conseguirlos, sin embargo Merton, como en general

los autores norteamericanos que desarrollan la teoría de la anomia, no evalúan o critican los fines sociales, quizás porque, a diferencia de los autores europeos, se ven indirectamente obligados a apoyar el proyecto de una nueva sociedad liberal (Orrù, Marco, 1987, p.118). No es ésta ciertamente la postura que aquí tomamos. Más cerca estaríamos de los enfoques subculturales anglosajones en las versiones de las llamadas teorías del conflicto cultural y del conflicto de clase<sup>156</sup>. Pero tampoco hemos adoptado esta línea de investigación debido a que corre el peligro de centrarse excesivamente en los aspectos relacionales entre los individuos que componen la supuesta subcultura criminal o desviada. De esta forma no dan la importancia suficiente a aspectos más generales de la estructura social, económica y política. Si bien, sí que compartimos la idea del conflicto cultural y socioeconómico entre clases privilegiadas y clases populares. Por estas razones hemos optado más por el enfoque de la criminología crítica que nos parece especialmente valioso para las sociedades latinoamericanas, complementado con la historia oral que devuelve la voz a los oprimidos.

La criminología crítica historiza la realidad del comportamiento desviado y pone en evidencia su relación funcional o disfuncional con las estructuras sociales, con el desarrollo de las relaciones de producción y de distribución. Y bajo este marco, se trata, como dice Baratta (1999), de adoptar un punto de vista externo al sistema penal lo que significa, entre otras cosas, que las definiciones del comportamiento criminal, producto de la instancia del sistema (legislación y especialistas) no sean consideradas más como punto de partida, sino como problemas y objetos de estudio que responden a una realidad históricamente determinada. Es decir, estudiar el discurso oficial a través del análisis de los procesos sociales e institucionales de definición de la criminalidad y de reacción frente a ella.

---

<sup>156</sup>Vid., Downes, D. y Paul Rock (1998), *Understanding deviance*, Oxford U. Press, Oxford, pp.162 s.

Además, también estudiar al discurso oficial en su práctica concreta que en este caso se materializa en la práctica correccional. Es decir, en su definición y en su ejecución para comprender como se construye en un contexto históricamente determinado, la conducta criminal.

Poner en cuestión las reacciones criminalizadoras de las instancias de control social cuya función es la represión más que la discriminación de los niños y adolescentes. Si los especialistas no logran sobrepasar el marco de los límites del derecho penal y el discurso de la institución, los problemas originales no serán resueltos, sino muy por el contrario profundizan la estigmatización del menor. Si el menor sigue siendo tratado como un “objeto” a “tratar”, homogenizando su conducta a partir de preceptos generales de medición, no podemos hablar de justicia social.

Muy por el contrario, hay que ver al menor como un sujeto histórico social con necesidades concretas y esto no se puede hacer en términos abstractos sino descendiendo al nivel de lo concreto, de las “vidas vividas”, tomando la realidad individual como un todo integrado en el que biografía, historia y sociedad están estrecha e indisolublemente ligados.

La historia oral nos permite establecer una tipología diferenciada de comportamiento de los menores, nos permite comprender a los menores infractores como personas que participan en la construcción de su propia historia, que son seres activos que conviven en un grupo social concreto y que cada uno tiene su propia vida social. De esta forma, si pretendemos conocer la realidad del menor infractor es necesario ubicarla en el contexto histórico en el cual se relaciona y escuchar su voz, su historia ya que la referencia que de ellos tienen los especialistas no permite elaborar una definición “viva” sino “oficial” del universo de las situaciones y de los comportamientos en cuanto “criminales” de los menores. Aunque, insistimos que aquella referencia nos puede servir para el estudio de los

procesos sociales e institucionales de definición de la criminalidad y de reacción a ella.

Sólo un discurso de un sujeto colectivo que sustituya el discurso institucional por el discurso de la sociedad civil. Sólo un sujeto tal, podrá producir un saber social orientado al principio democrático de la interacción entre ciencia y sociedad, un discurso que no desatienda las necesidades reales de todos los miembros de la sociedad, donde no se excluya, como hasta ahora lo ha hecho el derecho moderno, a los sujetos débiles, haciendo jurídicamente invisibles la desigualdad y de la violencia estructural en la sociedad.

Es necesario que el sistema penal, se apeguen a los derechos que emanan de la Constitución Mexicana. Que el Estado respete y garantizan los derechos fundamentales de la población. Si el camino es obstaculizado o interrumpido, o si el desarrollo humano es impedido, si sube el nivel de la desigualdad y de la violencia estructural en la sociedad, entonces no se darán las condiciones suficientes para la existencia de un derecho penal democrático.

La crisis del sistema económico-social de México, producto de la globalización y de las políticas neo-liberales dominantes en el mercado y la falta de espacios democráticos ha generado; la polarización social, la competencia entre los grupos de poder y la impotencia del Estado frente a estos fenómenos, que lo que único que hace es reprimir, incrementando penas. Por lo que ya no se recurre al Derecho penal como último recurso para solucionar los conflictos sino como el primero, por medio del cual se quieren enfrentar los más diversos problemas sociales.

Una política de justicia social y de igualdad, puede tener un efecto positivo sobre el control de la criminalidad y los procesos de criminalización. El

Estado tiene que desarrollar, entonces políticas públicas de protección a la niñez, realizar serios esfuerzos para regular el sistema de producción y de distribución social de la riqueza. Pues sin un orden económico capaz de asegurar que la producción y la distribución de la riqueza sean orientadas a las necesidades humanas y al desarrollo social, no existen las condiciones estructurales y financieras para la implementación de un trato digno para los niños y adolescentes.

Hasta ahora, el “crecimiento” económico de la aldea global y la universalización del mercado no parecen tener un impacto positivo sobre la tragedia global de la infancia. Los niños pagan más que ninguno las distorsiones del desarrollo, con la pobreza absoluta, el hambre y las enfermedades. Las necesidades de los niños y la percepción de estas necesidades y derechos pueden volverse un momento constructivo y evolutivo de la cultura de la democracia. El pluralismo y el control democrático de los medios de comunicación, así como la libertad de acceso a ellos, son factores esenciales para la formación de una opinión pública crítica y la liberación de una imaginación social capaz de proyectarse más allá de lo existente.

En México, lo que se ha hecho hasta ahora es una política de prevención de la criminalidad orientada a aumentar la seguridad de la población urbana en el enfrentamiento de potenciales delincuentes. De lo que se trata en realidad es de una política de protección de los derechos fundamentales de aquellos niños y adolescentes estigmatizados, volcada a remover su situación de desventaja social. Se debe realizar una política social más que una política criminal que no es más que un instrumento de legitimación y reproducción de la realidad social. De tal manera que cuando se habla de seguridad se habla en términos generales, abstractos y en nombre de ella el Estado busca el consenso para ejercer violencia incrementando el número de policías, por ejemplo, para que velen por la

“seguridad de la ciudad” o incrementando el número de militares para que cuiden la “seguridad nacional”, o bien, para mantener la “seguridad” se castiga sólo a los crímenes dentro de la categoría de “criminalidad convencional”.

Como afirman los teóricos de la criminología crítica, que la seguridad debe referirse, en realidad, al disfrute y a la protección efectiva de los derechos concretos de todas las personas. El derecho a la educación, vivienda, alimentación, salud, que deben de tener los infantes y que si el Estado no cumple está atentando contra la seguridad del futuro de un país.

No se puede ignorar la parte de la inseguridad urbana debida, efectivamente, a comportamientos delictuosos. No obstante, la necesidad de seguridad de las personas no es solamente una necesidad de protección de la criminalidad y de los procesos de criminalización. La seguridad de las personas corresponde a la necesidad de estar y de sentirse garantizados en el ejercicio de todos los propios derechos: derecho a la vida, a la libertad, al libre desarrollo. Recurrir al derecho penal sólo en el caso de graves violaciones de los derechos fundamentales. Que se ejerza el garantismo y que la cárcel mantenga una apertura simbólica y real frente a la sociedad, considerando al detenido como sujeto activo de la cárcel y no más como “objeto de tratamiento”, con derecho a expresarse y a comunicarse, derecho a la calidad de la vida, así como el derecho a controlar y a influir sobre las condiciones de las cuales depende.

## BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Camín, Héctor (1998), "México, a mitad del camino" en *Revista Leviatán*, No.72, II Época, Madrid, verano, 1998, pp.39-51.

Ajuntament de Barcelona. Serveis Socials (1984), "Per qué delinqueixen? Tres estudis sociològics sobre la delinqüència juvenil a Barcelona", Colección *Serveis Socials*, No.8, Barcelona, España.

Albarrán de Alba, Gerardo (1996), "En el D.F. la infancia no es prioridad: se multiplica la producción de niños que viven, crecen y mueren en las calles", *Revista Proceso*, No. 1024, 17, junio de 1996, México, D.F, pp.16-23.

Alemán Valenzuela, Homero (1991), "¿Menores infractores o presos sin sentencia?", en *Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH)*, "Periodismo por la infancia 1991", serie folletos 1992/36, serie prensa No.2, México D.F., 1992, pp.21-35.

Álvarez Gómez, Ana Josefina (1990), "Apuntes sobre la teoría de la desviación social: de la teoría liberal a la teoría crítica", en *Revista de Criminología crítica*, Universidad Autónoma de Querétaro, Serie de estudios jurídicos, No.2, México, 1990, pp.57-83.

----- (1990), "El interaccionismo o la teoría de la reacción social como antecedente de la criminología crítica (Becker, Lemert y Chapman)", en varios autores, *Criminología crítica*, Universidad Autónoma de Querétaro, México, pp.15-31.

----- (1991), “La cárcel ante el tercer milenio”, en A.A.V.V. (1991), *El sistema penitenciario entre el temor y la esperanza*, Orlando Cárdenas Editor, México, pp.102-139.

Aniyar Castro, Lolita (1987), *Criminología de la Liberación*, Universidad de Zulia, Maracaibo, Venezuela.

----- (1989), “Los medios de comunicación y la creación de un sentimiento de inseguridad como forma de control social”, *Revista Criminalia, Academia Mexicana de Ciencias Penales*, Año LV, No.1-12, México, D.F., enero-diciembre. 1989, pp.151-177.

Aparicio, Julio y Ana María Ramponi (1985), *Delincuencia juvenil urbana, investigación, diagnóstico, tratamiento*, Humanitas, Buenos Aires.

Aponte, David y Fernando Martínez (2000), “Situación de la niñez, prioridad en la Cumbre Iberoamericana”, *periódico La Jornada*, 17, noviembre del 2000, México, D.F.

Azaola, Elena (1990), *La institución correccional en México. Una mirada extraviada*, Siglo XXI, México.

----- (1993), *Los niños de la correccional: fragmentos de vida*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Ciesas), México.

----- (1993), “Menores infractores. Sus experiencias en instituciones de tratamiento” en *Revista Tramas 5. Subjetividad y procesos sociales*, junio/1993, Universidad Autónoma Metropolitana, México, pp.173-178.

Baer Delal, M. (1993), "La segunda revolución mexicana: los caminos hacia la liberalización", en Roett Riordan (comp.) (1993), *La liberalización económica y política de México*, Siglo XXI, México.

Ballinas, Víctor (2000), "En orfandad, 12 millones de personas marginadas", *periódico La Jornada*, 14 de noviembre del 2000, México, D.F.

Baltazar, Elia (1998), "7 mil menores, 7% de la PEA en el D.F.", en *periódico La Jornada*, 30 de abril de 1998, México, D.F., p.57.

Baratta, Alessandro (1989), *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, Siglo XXI, México.

----- (2000), "Democracia y políticas públicas para la protección de los derechos de la niñez", en "Niñez, adolescencia y justicia", *Revista del Programa Interinstitucional hacia un Sistema de Justicia Juvenil*, No.1, enero-abril, 2000, San Salvador, El Salvador, pp.69-78.

----- (1995), "Elementos de un nuevo derecho para la infancia y la adolescencia", en Carranza, Elías, Alessandro Baratta, et al. (1995), *La niñez y la adolescencia en conflicto con la ley. El nuevo derecho penal juvenil. Un derecho para la libertad y la responsabilidad*, Ministerio de Justicia de la República de El Salvador, UNICEF e ILANUD, San Salvador, pp.47-63.

----- (1999), "La política criminal y el derecho penal...", *Curso sobre Criminología en la Universidad de Salamanca*, enero, 1999.

----- (1991), “¿Resocialización o control social?” en Granados Chaverri, Mónica, R. Zaffaroni, et al. (1991), *Op.cit.*, pp.71-89.

Bauman (1992), *Intimations of postmodernity*, Routledge, London.

Bautista Romero, Jaime (1991), “El neoliberalismo económico: ¿un grave retroceso histórico para México?”, en *Problemas del desarrollo, Revista Latinoamericana de Economía*, Vol.XXII, No.84, UNAM, México, enero-marzo, 1991, pp.45-62.

Becker, U., A. Giddens y S. Lash (1994), *Modernización reflexiva Política, tradición y estética en el orden social moderno*, Alianza, Madrid.

Becker, Howard S. (1974), “Historias de vida en Sociología” en J. Balán (1974), *Las historias de vida en Ciencias Sociales. Teoría y Técnica*, Nueva Visión, Buenos Aires.

----- (1971), *Los Extraños. Sociología de la desviación*, Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires.

Bergalli, Roberto (1982), *Crítica a la criminología*, Temis, Bogotá, Colombia.

----- (1999), *Curso Sobre “Criminología” Universidad de Salamanca, España*, enero, 1999.

----- (1992), “El pensamiento criminológico”, en Álvarez Gómez, Ana J., (comp.) (1992), *Antología Criminología*, ENEP\_Acatlán UNAM, México, pp.521-543.

----- (1998), “¿De cuál derecho y de qué control social se habla? en Bergalli, Roberto, (ed.), *Contradicciones entre derecho y control social*, Ed. M.J. Bosch, S.L., Goethe Institut-Barcelona, España, pp.17-33.

Bergalli, Roberto, Bustos, J. y Miralles, T. (1983), *El pensamiento criminológico*, Vol I, Temis, Bogota.

Berger, P. y T. Luckmann (1999), *La construcción social de la realidad*, Amorrortu, Buenos Aires.

Bertaux, D. (1993), “El acercamiento biográfico: su validez metodológica, sus potencialidades” Marinas, José Miguel, Cristina Santamarina (comp.) (1993), *La historia oral: métodos y experiencias*, Debate, Madrid, pp.149-171.

Binder, Alberto M. (1995), “Menor Infractor y Proceso... ¿Penal?: Un Modelo para Armar”, en Carranza, Elías, Alessandro Baratta, et al. (1995), *Op.cit.*, pp.83-97.

Blanco López, María Dolores (1985), “Análisis crítico de la legislación del menor”, en *Revista de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada*, Documentación Social. Menores Marginales” No.59, abril-junio, 1985, Madrid, pp. 97-110.

Blanco García, Ana Isabel (1991), “Bases para el establecimiento de un modelo de intervención diferencial en el campo de la delincuencia juvenil: una aproximación biográfica”, *Tesis Doctoral de Psicología*, Universidad Complutense de Madrid.

Boltvinik, Julio (2000), “Nada que festejar”, en *periódico La Jornada*, 15 de mayo del 2000, México, D.F.

Bornat Joanna y Jan Walmsley (1995), “Historia oral con personas vulnerables: desafíos conceptuales y prácticos”, en *Revista Historia, Antropología y Fuentes Orales*, No.13, Año, 1995, Universidad de Barcelona, pp.35-54.

Bortz, Jeffrey L. (1991), “El impacto social de la crisis económica de México”, pp.56-57, *Revista Mexicana de Sociología*, Año, LIII, No.1, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, México, enero-marzo, 1991, pp.43-69.

Bourdieu, Pierre y C. Passeron (1976), *La reproducción*, Laia, Barcelona.

Cárdenas Hernández, Gregorio (1982), *Adiós, Lecumberri*, Diana, México.

Carmona, Fernando (1993), *México y latinoamerica 94, una alternativa al neoliberalismo*, Nuestro tiempo, México.

Carranza, Elías (1990), “La prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil y la participación de la comunidad”, en *Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle*, Vol.XII, No.20, Colombia.

Carranza, Elías y Rita Maxera (1995), “El control social sobre niños, niñas y adolescentes en América Latina”, en Carranza, Elías, Alessandro Baratta, et al. (1995), *Op.cit.*, pp.63-81.

Carranca y Rivas, Raúl (1989), *Derecho penitenciario, cárcel y penas en México*, Porrúa, México.

Carranca y Trujillo, Raúl (1988), *Derecho penal mexicano. Parte General*, Porrúa, México.

Cason, Jim y David Brooks (2000), “Decidirán sobre castigos penales más severos a menores”, *periódico La Jornada*, 7 de marzo, 2000, México, D.F.

Castillo, Alfredo (1997), “Los Consejos de Menores: tratamiento injusto e ineficaz” en COMEXANI, “*Los hechos se burlan de los derechos*”, IV Informe sobre los derechos y la situación de la infancia en México 1994-1997, México, D.F., pp.249-259.

Castañeda García, Carmen (1984), “Prevención y readaptación social en México”, en *Cuadernos del INACIPE*, No.3, 1ª reimpresión, México.

Chapman, Denis (1973), “El estereotipo del delincuente y sus consecuencias sociales”, en Alvarez Gómez, Ana Josefina (comp.) (1992), *Antología Criminología*, Ed. Escuela Nacional de Estudios Profesionales (ENEP), “Acatlán”, UNAM, pp.353-365.

Chirico, Magdalena (comp.) (1992), *Los relatos de vida. El retorno a lo biográfico*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.

Cicourel, A.V.(1968), *The social organization of juvenile justice*, John Wiley, New York.

Cinta, Ricardo (1972), “Burguesía nacional y desarrollo”, en A.A.V.V. *El perfil de México en 1980*, tomo III, Siglo XXI, México, pp.165-199.

Cohen, Stanley (1974), "Recientes perspectivas sociológicas sobre la violencia juvenil", en Aniyar, Lolita de C. (comp.), *Los rostros de la violencia*, "XXIII Curso Internacional de Criminología", Vol.I, Centro de Inves. Criminológica, Universidad del Zulia-Maracaibo, Venezuela, julio 28-agosto 3, de 1974, pp.134-140.

----- (1988), *Visiones de control social*, Promociones y Publicaciones Universitarias, S.A. PUP, Barcelona, España.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (1993), "Propuesta para el rescate de los derechos humanos de los menores infractores", México, D.F., octubre, 1993.

Córdova, Arnaldo (1991), "Modernización y democracia", en *Revista mexicana de sociología*, Año, LIII, No.1, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, enero-marzo de 1991, pp.261-281.

Cruz, Angeles (1998), "Creció en el país la cifra de menores en labores riesgosas", *periódico La Jornada*, México, 2 de julio, 1998, p.11.

----- (1998), "Pobreza y marginación afectan el desarrollo de niños y adolescentes" en *periódico La Jornada*, 30 abril de 1998, México, D.F., p.55.

----- (1998), "Trabajan más de millón y medio de menores de edad en México:INEGI", en *periódico La Jornada*, 3 mayo de 1998, México, D.F.

De Leo, Gaetano (1985), *La justicia de menores*, Teide, Barcelona, España.

Downes, D. y Paul Rock (1998), *Understanding deviance*, Oxford U. Press, Oxford.

Edelman, Murray (1977), *Political language: words that succeed and policies that fail*, Academic Press, New York.

Elias, Norbert (1989), *El proceso de la civilización*, Fondo de Cultura Económica, México.

Enciso, Angélica (2000), “En la pobreza, 26 millones de campesinos; un presupuesto en picada”, en *periódico La Jornada*, 29 de noviembre del 2000, México, D.F.

Escalada, Mercedes (1993), “Estado y neoliberalismo, ¿círculo vicioso o virtuoso?”, en Perfil de La Jornada, p.VIII, del *periódico La Jornada*, 28 de noviembre de 1993, México.

Escobar Aubert, Luis (1993), “La transición del Estado mexicano 1982-1994”, en *PEMEXLEX*, Petróleos Mexicanos, No.61-62, julio-agosto, 1993, pp.45-69.

Espinosa, María Esther (1991), “El derecho a su futuro”, en *Revista Tiempo*, 14 de junio de 1991, México, D.F., pp.55-71.

Fernández-Vega, Carlos (1994), “Macroeconomía y costo social”, en el *periódico La Jornada*, 6 de noviembre de 1994, p.49.

Flores Villa, Ana Lilia, Leticia García Juárez, et al. (1990), “Notas sobre la práctica docente en reclusión”, en *Revista Cero en Conducta*, Año 5, No.21-22, México, D.F., sep-dic. 1990, pp.20-25.

Foradori, Americo (1938), "El psicólogo en las cárceles y en las colonias para menores delincuentes", en, *Archivos de Criminología, Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas*, II, 4, oct-dic, 1938, pp.340-359.

Foucault, Michel (1999), *El orden del discurso*, Tusquets, Barcelona, España.

----- (1991), *Eu, Pierre Rivière, que degolei minha mae, minha irma e meu irmao. Um caso de parricídio do século XIX*, Graal, Rio de Janeiro, Brasil.

----- (1994), *Herméneutica del sujeto*, La Piqueta, Madrid.

----- (1990), *La vida de los hombres infames*, La Piqueta, Madrid.

----- (1998), *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, Barcelona, España.

----- (1991), *Microfísica del poder*, La Piqueta, Madrid.

----- (1986), "Por qué hay que estudiar el poder: la cuestión del sujeto" en Wright Mills, Foucault, Pollak, et al. (1986), *Materiales de sociología crítica*, La Piqueta, Madrid, pp. 25-36.

----- (1989), *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, México.

----- (1992), *Voluntad de saber*, Siglo XXI, Madrid.

Fraser, Ronald (1990), "La formación de un entrevistador" en *Revista Historia, Antropología y Fuentes Orales*, No.3, Año, 1990, Universidad de Barcelona, pp.129-150.

Funes, Jaime (1984), *La nueva delincuencia infantil y juvenil*, Paidós, Barcelona, España.

*Gaceta de la Ciudad de México*, 25 de octubre de 1908.

Galeana, Rosaura (1997), *La infancia desertora*, Fundación SNTE para la Cultura del Maestro Mexicano, México.

García-Borés Espí, Josep Ma.(1995), "Captar lo que se vive: Dos ejemplos de acercamiento. Técnicas de historia de vida y de refrendación de texto", en *Revista de Psicología Social Aplicada*, Vol.5, No.1/2, 1995, Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona, pp.57-73.

García Méndez, Emilio (1995), "Legislaciones Infanto-Juveniles en América Latina, modelos y tendencias", en Carranza, Elías, Alessandro Baratta, et al. (1995), *Op.cit.*, pp.25-45.

García Ramírez, Sergio (1990), "Consideracion general sobre el Régimen jurídico de menores infractores", Rodríguez Manzanera, Luis, Sergio García Ramírez, et al. (1990), en *Derechos de la niñez*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, pp.107-138.

----- (1990), *Derecho penal*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.

----- (1967), El artículo 18 constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores, UNAM, México.

----- (1971), *La reforma penal de 1971*, Botas, México.

Garrido Genovés, Vicente(1986), *Delincuencia Juvenil*, Alhambra, Madrid, España.

Garza de la, Fidel (1987), “Ideología, delito y menor infractor” en Garza de la Fidel, Vega de la B., et al. (1987), *La cultura del menor infractor*, Trillas, México, pp.39-53.

Gerth, H. y C. Wright, M. (1984), *Carácter y estructura social*, Paidós, Barcelona, España.

Gil Villa, Fernando (1994), “El debate sobre la igualdad de oportunidades”, en *Teoría Sociológica de la Educación*, Amarú, Salamanca.

----- (1998), “Posestructuralismo e historia oral”, en *Revista de Historia, Antropología y Fuentes Orales*, 1, 19, 1998, pp.117-125.

----- (2000), “Un mundo inestable”, en *Reflexões sobre o mundo contemporáneo*, R, Santana (ed), Ed. Revan, Teresina, 2000.

Giménez, Gilberto (1987), “Foucault: poder y discurso”, en Ocaña Lucila, Patricio Marcos, et al. (1987), *La herencia de Foucault*, Ediciones el Caballito, UNAM, México, pp.29-44.

----- (1989), *Poder, estado y discurso: perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso jurídico político*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.

Goetano de Leo (1985), *La justicia de menores*, Teide, Barcelona, España.

Goffman, Erving (1993), *Estigma*, Amorrortu, Buenos Aires.

----- (1988), *Internados, ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu, Buenos Aires.

Gomezjara, Francisco, et, al.(1987), *Pandillerismo en el estallido urbano*, Fontamara, México.

González de la Vega, René (1997), “Etiología social de la delincuencia”, en *Revista Criminalia*, Año 63, No.2, México, D.F. mayo-agosto, 1997, pp.203-210.

González, Luis (1966), *Los presidentes de México ante la Nación; informes y documentos de 1821-1966*, Editado por la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, México.

González-Plascencia, Luis (1990), “Elementos de teoría y método en criminología crítica”, en *Revista de Criminología Crítica*, Universidad Autónoma de Querétaro, México, agosto,1990, pp.35-51.

González Santiago, Y. y F. Cordova Ramírez (1998), “La estigmatización del menor en el Centro de Diagnóstico para Varones del Distrito Federal”, Tesis de Licenciatura en Educación Especial, Escuela Normal de Especialización-SEP, México, D.F.

González Vidaurri, A. y Sánchez Sandoval, (1991), “Discurso y cárceles de máxima seguridad”, en Granados Chaverri, Mónica, Raúl Zaffaroni, et al. (1991), *Op.cit.*, México.

Gottfredson, M.R. y T. Hirschi (1998), *A general theory of crime*, Stanford U. Press, Stanford.

Gramsci, Antonio (1975), *El materialismo histórico y la filosofía de Benedetto Croce*, Juan Pablos Editor, México.

Guillen Romo, Héctor (1974), *Origenes de la crisis en México 1940-1982*, Era, México.

Hansen, Roger (1974), *La política del desarrollo mexicano*, Siglo XXI, México.

Harre, Rom (1982), *El ser social. Una teoría para la psicología social*, Alianza, Madrid.

Hernández Cuevas, Maximiliano J., et al. (1994), *Prisiones, estudio prospectivo de su realidad nacional*, Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria, México.

Herrera Beltrán, Claudia (2000), “La generación del nuevo milenio” en *periódico La Jornada*, 30 de noviembre del 2000, México, D.F.

Hirschi, T. (1969), *Causes of delinquency*, University of California Press, Berkeley.

Hudson, B.A.(1997), “Social Control”, en Maguire Morgan y Reiner R., *The Oxford handbook of criminology*, Oxford.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1984), *Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina*, Depalma, Buenos Aires.

Jiménez de Azúa, Luis (1964), *Tratado de derecho penal*, tomo I, Losada, Buenos Aires.

José Agustín (1991), *Tragicomedia mexicana 1*, Planeta, México.

José Agustín (1992), *Tragicomedia mexicana 2*, Planeta, México.

Jurado, M. Inés (1997), “El trabajo infantil”, en *COMEXANI, Op.cit.*, pp.217-231.

Kazdin, Alan E. (1995), *Conduct Disorders in Childhood and Adolescence*, Vol. 9, *Developmental Clinical Psychology and Psychiatry*, SAGE Publications, United States of America.

Kegler, Reinhard, (1989), “La política criminal en Hamburg respecto a los jóvenes”.

Labra, Armando (1984), *Para entender la economía mexicana*, Facultad de Economía UNAM, México.

Larrauri, Maite (1980), *Conocer Foucault y su obra*, Dopesa, Barcelona.

Lemert, E., (1973) “Desviación primaria y secundaria”, en Del Olmo, Rosa, *Estigmatización y conducta desviada*, Universidad de Zulia, Venezuela.

----- (1967), *Human deviance, social problemas and social control*, Prentice-Hall, London.

Lewis, Oscar (1969), *Los hijos de Sánchez*, Joaquín Mortíz, México.

Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos. Federación Internacional de los Derechos Humanos (1997) *“Informe de prisiones en México.”*

Lima, Salvador (1929), *Los niños moralmente abandonados*, Herrero Hermanos, México.

López Portillo, José (1982), *“Sexto Informe de Gobierno”*, México.

López Martínez(1998), “Estadísticas sobre receptores de violencia intafamiliar” en Secretaría de Gobernación-Consejo de Menores, *“Memoria del Curso sobre prevención al delito y tratamiento de la violencia intrafamiliar en el ámbito de los menores infractores”*, Febrero, 1998, México, D.F., pp.17-35.

Lourau, René (1994), *El análisis institucional*, Amorrortu, Buenos Aires.

Manrique, Irma (coord.) (1996), *La niñez en la crisis*, Instituto de Inves. Económicas-UNAM, México.

Marin Hernández, Genia (1991), *Historia de las instituciones de tratamiento para menores infractores en el Distrito Federal*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.

Marinas, José Miguel, Cristina Santamarina (comp.) (1993), *La historia oral: métodos y experiencias*, Debate, Madrid.

Martínez Reguero, Enrique (1988), *Cachorros de nadie. Descripción psicológica de la infancia-explotada*, Popular, Madrid.

Matza, D. (1964), *Delinquency and drift*, Wiley, Nueva York.

Mead, G.H. (1993), *Espíritu, persona y sociedad. Desde el punto de vista del conductismo social*, Paídos, México.

Medina Clara, María (1995), “Primera aproximación al problema del sujeto en la historia oral: ¿quién elige a quién y por qué”, en *Anales*, No.5, Instituto Iberoamericano, Universidad de Gotemburgo, Suecia, pp.1-17.

Mejía Pavonny, Germán R. (1986), “El sujeto social y la historia oral – una propuesta metodológica-“, en *Universitas Humanística*, Vol.15, No.26, Bogotá, pp.141-148.

Merton, R., (1980), *Teoría y estructura sociales*, Fondo de Cultura Económica, México.

Meyer, Eugenia (1998), “Desconstrucción de la memoria, construcción de la historia”, en *Revista Historia, Antropología y Fuentes Orales*, No.19, Año, 1998, Universidad de Barcelona, pp.127-135.

Mitscherlich M y A. (1973), *Fundamentos del comportamiento colectivo*, Alianza, Madrid.

Montermayor, Carlos (2000), “La canasta básica”, en *periódico La Jornada*, 19 de noviembre del 2000, México, D.F.

Mora Mora, Juan Jesús (1991), *Cárceles de Alta Seguridad, Diagnóstico de las prisiones en México*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Serie folletos, México.

Moreno, Claudia (1997), “Menores callejeros” en COMEXANI, *Op.cit.*, pp. 263- 286.

Myers, Robert G. (1997), “México un país en transición”, en COMEXANI, *Op.cit.*, pp.29-39.

Ortega Esteban, José (1987), *Delincuencia, reformatorio y educación liberadora*, Amarú Ediciones, Salamanca, España.

Ortiz, Antolina (1999), *Vidas callejeras*, Promexa, México.

Ortiz, Humberto (1998), “Gran parte de los jóvenes hoy presos estuvieron en el Consejo Tutelar: PGJDF”, *periódico La Jornada*, México, 20 de febrero, 1998, pp.56, 60.

Orrù, Marco (1987), *Anomia, history and meanigs*, Allen & Unwin, Boston.

Pantoja Vargas, Luis (1999), “Menores drogadictos” en Ortega Esteban, José (coord.),(1999), *Pedagogía social especializada*, Ariel, Barcelona, España, pp.172-177.

Pasos, Luis (1993), “Muerte a Narcos, ¿la solución?”, *periódico El Financiero*, 18 de junio de 1993, México, p.30.

Pavarini, Massimo (1983), *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Siglo XX, México.

Peschard, Jaqueline, Cristina Puga y Ricardo Tirado (1989), “De Avila Camacho a Miguel Alemán”, en A.A.V.V.(1989) *La evolución del estado mexicano, consolidación 1940-1983*, tomo III, El Caballito, México.

Pitch, T. (1980), *Teoría de la Desviación Social*, Nueva Imagen, México.

Platt, Anthony (1988), *Los salvadores del niño o la intervención de la delincuencia*, 2ª edición, Siglo XXI, México.

Plummer, Ken (1989), *Los documentos personales. Introducción a los problemas y la biografía del método humanista*, Siglo XXI, España.

Raleigh Yow, V. (1994), *Recording oral history*, Sage, London.

Reiner, Robert (1997), “Media made criminality”, en Maguire Morgan y Reiner, R. (eds.) *The Oxford handbook criminology*, Oxford.

Resche, Georg y Otto Kichhermer (1984), *Pena y estructura social*, Temis, Bogotá, Colombia.

Righi, Esteban (1985), “Antecedentes y evolución del sistema penitenciario mexicano”, en Barrera Solorzano De la, Luis (1985), *Ensayos de derecho penal y criminología, en honor de Javier Piña y Palacios*, Porrúa, México, pp.363-379.

Rivera Beiras, Iñaki (2000), “Nacimiento y presupuestos ideológicos de la justicia penal juvenil”, en “Niñez, adolescencia y justicia”, *Revista del Programa Interinstitucional hacia un Sistema de Justicia Juvenil*, No.1, enero-abril, 2000, San Salvador, El Salvador, pp.11-19.

Roett Riordan (comp.) (1993), *La liberalización económica y política de México*, Siglo XXI, México.

Roldán García, Elena (1985), “El tribunal de Menores: una Institución cerrada”, en *Revista de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada*, “*Documentación Social. Menores marginados*”, No.59, abril-junio, 1985, pp.139-150.

Ruggiero, Vincenzo (1998), “Castigar a los chicos. La construcción de carreras criminales en la *Ciudad de Granujas*”, en *Revista Delito y Sociedad*, Año 7, No.11-12/1998, La Colmena, Buenos Aires, Argentina, pp.39-59.

Ruiz de Chávez P. Leticia (1978), *Marginalidad y conducta antisocial en menores (estudio exploratorio)*, Cuadernos del INACIPE, México.

Saldierna, Georgina y José Juan de Avila (1999), “Aún persisten “desigualdades lacerantes” en el país: Jarque”, *periódico La Jornada*, 3 febrero, 1999, p.9.

Salinas de Gortari, Carlos (1988), “Ideas y compromisos”, Tesis de campaña, PRI, México.

----- (1993), “Quinto Informe de Gobierno”, México.

Sánchez Galindo, Antonio (1998), “La justicia de menores en México (fracaso o búsqueda)”, en Secretaría de Gobernación, *Revista Mexicana de Prevención y Redaptación Social*, No.1, Nueva Época, enero-abril, 1998, pp.165-185.

Sánchez Sandoval, Augusto (1991), "Control social, administrativo y penal que priva de la libertad a las personas en México", México, 1991, en prensa.

Sandoval Huertas, Emiro (1984), *Penalogía, parte especial*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

----- (1982), *Penalogía, parte general*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

Sarto Martín, María Pilar (1999), "La escuela y los menores en dificultad:funciones y acciones" en Ortega Esteban, José (coord.),(1999), *Pedagogía social especializada*, Ariel, Barcelona, España, pp.85-91.

Secretaría de Gobernación. *Consejo de Menores, Memoria Junio 1998-mayo 1999*, México, junio de 1999.

Secretaría de Gobernación, Dirección General de Servicios Coordinados para la Prevención y Readaptación Social (1998), "Diagnóstico de la situación que guarda la ejecución penal en México, Documento de Trabajo", en Torres Sasia, Armando (1998), *El programa de los nuevos centros federales de reclusión: un enfoque teórico-metodológico para su estudio*, pp.68-76.

Secretaría de Gobernación, Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social (1976), "El sistema penitenciario y correccional en los informes de gobierno", en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, No.2, abril-mayo-junio, 1976, pp.167-172.

Secretaría de Gobernación, Dirección General de Servicios Coordinados para la Prevención y Readaptación Social, *Memoria del programa de los centros de reclusión de máxima seguridad, informe*, México, 1988.

Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Protección civil y de prevención y Readaptación Social. Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, “*Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal*”, México, D.F., 1996.

Solís Quiroga, Héctor (1936), *Los menores inadaptados*, Gráficos del Departamento del Distrito Federal, México.

Steinsleger, José (1999), “De las muñecas a los hijos”, en *periódico La Jornada*, 22 de febrero de 1999, México, D.F.

Subcomandante Marcos (1994), “La larga travesía del dolor a la esperanza”, texto del 10 aniversario del *periódico La Jornada*, 22 de septiembre de 1994.

Taylor, I., Walton, P., Young, J. (1981), *Criminología Crítica*, Siglo XXI, 1981, México.

Taylor, S.J. y Bogdan R. (1990), *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*, Paidós, Buenos Aires.

Taylor, Walton y Young (1975), *La nueva criminología, contribución a una teoría de la conducta desviada*, Amorrortu, Buenos Aires.

Tenorio Tagle, Fernando (1991), *El control social de las drogas en México*, INACIPE, cuadernos No.15, México.

Thomas, W. Y Znaniecki, F. (1958), *The Polish Peasant in Europe and America*, Dover Publications, Nueva York.

Touraine, Alain (1993), *Critica a la modernidad*, Temas de Hoy, Madrid.

Varela, Julia y Fernando Alvarez-Uría (1989), *Sujetos frágiles. Ensayos de sociología de la desviación*, Fondo de Cultura, Económica, México.

Vega de la, Beatriz (1987), “La familia” en Garza de la Fidel, Vega de la B., et al. (1987), *La cultura del menor infractor*, Trillas, México, pp.13-27.

Villanueva Castilleja, Ruth (1998), “Cultura sobre prevención de la violencia intrafamiliar” en Secretaría de Gobernación-Consejo de Menores, *Memoria del Curso sobre prevención al delito y tratamiento de la violencia intrafamiliar en el ámbito de los menores infractores*, Febrero, 1998, México, D.F., pp.37-46.

Weber, Max (1974), *Economía y sociedad*, Fondo de Cultura económica, México.

Wilson, H. (1980), “Parental supervision: a neglected aspect of delinquency”, en *British Journal of Criminology*, 20.

Zedillo, Ernesto (1997), “Tercer Informe de Gobierno”, México.